BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.762 EDICION DE 128 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Martes 6 de Mayo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

SE FORMA UN CENTRO TURISTICO EN LAS SERRANIAS DE AMBATO

LEY N.° 12.897

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946 **Decreto N.° 24.121|46**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) para, por intermedio de la Administración General de Vialidad Nacional, practicar los estudios definitivos y construir los caminos mencionados en el artículo 2° de la presente ley, y las obras complementarias destinadas a la formación de un centro turístico en las serranías de Ambato, en Catamarca.

Art. 2° — Las obras a construirse serán:

a) Camino de La Concepción a Pomán, por El Potrero;
b) Camino de Miraflores a Los Angeles y su prolongación hasta El Tala, por El Portezuelo;
c) Camino de Villa Norte de Los Angeles a la Chacarita de los Padres, por la Cumbre del Valle;
d) Camino de Catamarca a El Rodeo y su prolongación a Tucumán (tramo del río de Las Trancas a Agua de las Palomas);
e) Camino de La Puerta a El Rodeo;
f) Camino del Bolsón a Las Piedras Blancas;
g) Camino del Bolsón (Ambato) a Balcosna, y de allí a Tucumán, por San Ignacio;
h) Viviendas para los camineros permanentes en todas las rutas.

Art. 3° — Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000 m|n.) en la preparación de los proyectos y construcción de hoteles de turismo en El Rodeo, La Concepción, Los Angeles, La Puerta y Pomán, por importe de $ 150.000 m|n. cada uno, y hosterías en: El Tala, Las Juntas, El Bolsón, Agua de las Palomas, Miraflores y Balcosna, hasta el importe de $ 50.000 m|n. cada una.

Art. 4° — Quedan incorporadas las obras mencionadas en el artículo 2° al régimen de la Ley 11.658 y su modificación N° 12.625, y las del artículo 3° al régimen de las Leyes 12.576 y 12.815, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de títulos en la cantidad necesaria para cubrir los gastos que se autorizan en los artículos 1° y 3°.

Art. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano. — Ricardo C. Guardo. — Alberto Reales. — Rafael González.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

ACUERDAN UN SUBSIDIO A UN COLEGIO JUJUY

LEY N° 12.896

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946 —24.127|46—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° — Acuérdase al Colegio del Salvador, de la ciudad de Jujuy, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional, con destino a obras de mejoramiento en el edificio.

Art. 2° — Incorpórase este crédito al régimen de las leyes 12.576 y 12.815 sobre "Créditos para obras públicas", planilla C, ítem 8.

Art. 3° — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de títulos hasta cubrir la cantidad que determina el artículo 1°.

Art. 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo — Alberto H. Reales — Rafael González

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

UNIRANSE ARGENTINA Y CHILE POR UNA NUEVA LINEA FERREA

LEY N° 12.891

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946 **Decreto N.° 19.767|46**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE—

LEY:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.). en la prolongación de la línea del Central Norte Argentino, desde su estación Tinogasta hasta la frontera con la República de Chile, para empalmar con la red de ferrocarriles chilenos.

Art. 2° — A los efectos del artículo anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos del Crédito Argentino Interno, en la cantidad, forma y tipo que lo considera necesario.

Art. 3° — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos requerido para esta obra pública a cuyo efecto, servirá como base de expropiación el valor adjudicado en el presente año por contribución territorial de la provincia.

Podrán también estar sujetos a expropiación, los terrenos adyacentes a las estaciones a construirse, hasta una zona cuadrada de un kilómetro de lado, los que serán loteados y enajenados en pública subasta.

Art. 4° — Esta línea férrea deberá terminarse dentro del plazo de cinco años a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 5° — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a concluir convenios con el gobierno de la República de Chile tendientes a la realización y explotación de este ferrocarril.

Art. 6° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo — Alberto H. Reales — Rafael González

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dotarán a Instituciones de Tucumán de Sede Social y Campo de Deportes

LEY N.° 12.898

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946 **Decreto N.° 24.124|46**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO. ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° — Inclúyese en la planilla "C" del texto ordenado de las leyes 12.576 y 12.815, un crédito por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) para la adquisición de inmueble, levantamiento de gravamen, obras y habilitación de su edificio social y campo de deportes de las siguientes instituciones de la provincia de Tucumán:

	m$n.
Biblioteca Bartolomé Mitre, de Monteros	50.000
Biblioteca Nicolás Avellaneda, de Concepción	50.000
Biblioteca Alberdi, de Capital	100.000
Biblioteca Popular, de Aguilares	50.
Club Atlético Tucumán, de Capital	50.000
Club Atlético Argentino del Norte, de Capital	100.000
Club Atlético San Martín, de de Capital	100.000
Club Atlético All Boys, de Capital	100.000
Club Obras Sanitarias de la Nación, de Capital	100.000
Club de Natación y Gimnasia, de Capital	50.000
Federación Tucumana de Basket Ball, de Capital	50.000
Sociedad Sarmiento, de Capital	50.000
Sociedad Mutual El Cruce, de Capital	20.000
Consejo General de Educación de la Provincia, para la construcción de un gran estadio y colonia de vacaciones, en terrenos de propiedad de la provincia	650.000

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de títulos hasta cubrir la suma determinada en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo — Rafael H. Reales — Rafael González

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Pistarini

SUMARIO

Ver página 7

QUEDA REFORMADO EL REGIMEN DE LA CUENTA "MINISTERIO DE HACIENDA-OBRA AYUDA SOCIAL

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947 **Decreto N.° 11.250|47**

Visto el Decreto Nº 20.496 de fecha 5 de Diciembre de 1946, por el que se fija el régimen de la cuenta "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social", y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la administración de dicha cuenta, aconseja modificar parcialmente su régimen;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 20.496 de fecha 5 de Diciembre ppdo., por el siguiente:

"Artículo 3º — La cuenta especial "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social", funcionará con el siguiente régimen;

Se acreditará con las contribuciones de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y Reparticiones Autárquicas, conforme lo dispone el artículo anterior, con el ingreso de los recursos a que se refiere el artículo 2º del Decreto 16.084|46 de fecha 31 de Mayo de 1946, con otros recursos que por su naturaleza puedan destinarse al mismo objeto provenientes de leyes o decretos; con las contribuciones o donaciones que efectúan entidades privadas o particulares con finalidades de ayuda social, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación queda autorizada a proceder a la apertura de subcuentas especiales en cada caso que le indique el Departamento de Hacienda, acreditando separadamente los importes provenientes de las donaciones de que se trata y debitando los gastos que demande la atención de las finalidades de ayuda social que se persigan;

Se debitará con los gastos que demande la adquisición de ropas, calzado, artículos alimenticios, juguetes, farmacia y droguería, útiles, artículos varios, contribuciones en dinero o especies a particulares o entidades privadas cuya actividad esté orientada hacia la ayuda social, gastos de envío y distribución gastos afines y complementarios y todo otro concepto que implique obras de ayuda social, ya sea en la provisión de elementos o retribución de servicios, excluídos sueldos y jornales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CONTRIBUYEN A LA ERECCION DEL MONUMENTO A ALBERDI

Ley Nº 12.892

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.
— 22.775|45. —

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

Artículo 1º — Amplíase en $ 100.000 moneda nacional, la partida 80, Item 2, planilla C de la Ley 12.815 "Comisión Nacional de Homenaje a Juan Bautista Alberdi. Para contribuir a la erección de un monumento a Juan Bautista Alberdi. En cumplimiento de la Ley número 11.840 y su complementaria número 12.563", que se declara vigente.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública en la cantidad necesaria para la atención del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º; incluyendo dicho crédito para obras públicas que queda ampliado en la misma cantidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1946.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael González

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

AMPLIAN EL CREDITO PARA TERMINAR EL PUERTO DE RAMALLO

Ley Nº 12.899

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.
— 24.122|46. —

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

Artículo 1º — Amplíase en trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), la partida 14 (A-3-13) de la planilla "A", inciso 3º, ítem 3, de la Ley 12.815 de créditos para trabajos públicos, "para la terminación y habilitación del puerto de Ramallo (provincia de Buenos Aires")).

Art. 2º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos en la cantidad necesaria para cubrir la suma autorizada en el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — Rafael González

POR TANTO

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

REGLAMENTASE EL USO DE UNIFORMES EN EL LICEO NAVAL MILITAR

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947
— 11.436|47 —

Vistas las constancias del presente Expediente 6-L 1995 de 1947 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el Capítulo H, aprobado por Decreto Nº 13.752|45, del Reglamento de Uniformes para el Personal de la Marina de Guerra, introduciéndole las disposiciones sobre uniformes para los Cadetes del Liceo Naval Militar, agregadas al presente expediente.

Art. 2º — Por el Ministerio de Marina introdúzcanse en las reglamentaciones en vigor en la Marina de Guerra las modificaciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

PERON. — Fidel L. Anadón.

MODIFICAN LOS PRECIOS MAXIMOS PARA EL HIELO

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947 **Decreto N.° 11.446|47**

Visto el presente Expediente número 39.563|47 y atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es equitativo reconocer a los distintos factores del comercio la recompensa lógica del trabajo que cumplen para atender las necesidades del consumo, en especial a aquellos que aportan principalmente el esfuerzo personal;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley 12.830, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 29.705|46, sobre venta de hielo, en la forma siguiente: Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de cuarenta (40) kilómetros los siguientes precios máximos para la venta de hielo cristal, por barra cuyo peso normal no podrá ser inferior a veinticinco (25) kilogramos:

	m$n. la barra
Venta en fábrica:	
Al por mayor	0,85
Al por menor	1,05
En trozos menores, a razón de...	1,10
Venta por repartidores:	
A comerciantes para consumo y reserva	1,25
Venta por repartidores al público:	
Por barra entera	1,30
1|2 barra (peso mínimo 12.500 kg)	0,65
1|3 barra (peso mínimo 8.300 kg.)	0,45
2|9 barra (peso mínimo 5.400 kg.)	0,30
1|9 barra (peso mínimo 2.700 kg.)	0,15
Venta por comerciantes:	
Al público a razón de	1,40

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Crearon Nuevos Cargos en la Secretaría de Industria y Comercio

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.
— 11.605|47 —

Consultando necesidades del servicio

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créanse en la Secretaría de Industria y Comercio las Subsecretarías de Industria y Comercio.

Art. 2º — Desígnase subsecretario de Industria al señor D. José Constantino Barro y Subsecretario de Comercio al señor D. Federico L. Ezcurra.

Art. 3º — El señor Secretario de Industria y Comercio dispondrá, por resolución, los organismos que dependerán de las Subsecretarías de Industria y de Comercio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

D. G. de Suministros. — Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.600|47. — Visto el presente Expediente número 1.171|47, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de formularios, ficha y sobres con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que invitadas a cotizar precios a varias firmas de esta plaza especializadas en el ramo que se licita, la Comisión de Adjudicaciones, sugiere la pertinente adjudicación a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Que en el presente caso, trata de un cuarto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Artes Gráficas Rem S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.265) tres mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará al Presupuesto General de Gastos del año 1947, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo 6, Inciso 15, Item 3, Partida 1	2.738,—
Anexo 6, Inciso 15, Item 8, Partida 9	238,—
Anexo 6, Inciso 15, Item 12, Partida 19	289,—
Total	3.265,—

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Suministros del Estado. Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.602|47. — Visto el presente Expediente Nº 569|47, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 7 de Marzo de 1947, para la adquisición de formularios Nº 226 destinados a la Administración General de Contribución Territorial, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (9) nueve firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada al efecto, con la presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 84, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. Nº 1.161|47) y de acuerdo con lo

Continúa pág. 4

Autorizan una Modificación de Tarifas en el Mercado Nacional de Papas

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947

Resolución Nº 338|47

Visto el Expediente 147.108|947, por el cual la Dirección General de Comercio solicita la aprobación del aumento de las tarifas vigentes en el Mercado Nacional de Papas a fin de poder considerar las mejoras de salarios de los obreros que ocupa, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que el Mercado Nacional de Papas debió hacerse cargo de los trabajos de descarga, repaso, selección, carga, etc., que anteriormente realizaba una empresa contratista, su estado financiero soportó cargas que no estaban previstas en su Presupuesto;

Que ante un pedido de aumento de jornales, estudiado y tratado conjuntamente con la Secretaría de Trabajo y Previsión y a fin de mantener el normal desenvolvimiento en cuanto concierne a los trabajos, corresponde considerar el pedido de mejoras solicitadas;

Que para cumplir con dicha finalidad, es menester aplicar un pequeño aumento de las tarifas en vigencia, para poder cubrir los egresos;

Que en atención al carácter comercial de las actividades que desarrolla el Mercado y lo perecedero de la mercadería, obliga a adoptar medidas previsoras para evitar la inutilización del producto con los consiguientes perjuicios;

Que al crearse el Mercado Nacional de Papas, fué propósito el acortar la distancia entre el que produce y el que consume, dando al primero todas las garantías para su mejor colocación de sus cosechas y al segundo la seguridad de recibir un producto sano y de buena calidad, aspectos estos que deben preocupar toda acción de Gobierno;

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 17.616 del 24 de Febrero de 1933, toda la papa que concurre a la Capital Federal debe concentrarse en el Mercado Nacional de Papas y por lo tanto todos los trabajos desde que comienza a descargarse hasta el momento de su carga deben realizarse con toda celeridad a fin de no perjudicar cuantiosos intereses;

Que las tarifas en vigencia rigen en base a las Resoluciones del Ministerio de Agricultura Nº 33.273 del 21|8|42 y de la Secretaría de Industria y Comercio resuelta en Expediente Nº 3.033|45, pueden ser modificadas cuando razones especiales lo aconsejan;

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Comercio;

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1) Desde la fecha, autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores a modificar las tarifas del Mercado Nacional de Papas, las que se se fijan según detalle:

Descargar:		
Bolsas	$	0,08
Cajones	,,	0,085
Repasar:		
Bolsas	$	0,20
Cajones	,,	0,25
Seleccionar:		
Bolsas	,,	0,30
Cajones	,,	0,35
Desbrotar:		
Bolsas	,,	0,25
Cajones	,,	0,30
Pesar:		
Bolsas	,,	0,05
Cajones	,,	0,055
Rellenar:		
Bolsas	,,	0,15
Cajones	,,	0,20
Achicar:		
Bolsas	,,	0,13
Cajones	,,	0,16
Cambiar envases rotos:		
Bolsas	,,	0,15
Cajones	,,	0,20
Coser y marcar:		
Bolsas	,,	0,05
Recoser:		
Bolsas	,,	0,05
Remarcar para carga inmediata:		
Bolsas	,,	0,06
Cajones	,,	0,06
Remarcar para apile:		
Bolsas	,,	0,10
Cajones	,,	0,10
Traspilar:		
Bolsas	,,	0,05
Cajones	,,	0,055
Cargar:		
Bolsas	,,	0,10
Cajones	,,	0,10
Derecho de piso:		
Bolsas	,,	0,07

2) En base a las tarifas precedentemente fijadas, autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores a abonar al personal obrero del Mercado Nacional de Papas que realiza dichos trabajos, los siguientes jornales diarios:

	m$n.
Capataz General	18.—
Ayud. Capataz General	17.—
Capataz de descarga . . .	16.—
Capataz de Sección	15.—
Estibador	14.—
Cargador	13.—
Cosedor	10.—

3) Los jornales indicados en el apartado 2, se aplicarán con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

4) Establécese en 8 horas la jornada diaria de trabajo de dicho Mercado.

4) Comuníquese, publíquese, etc.

Lagomarsino

HABILITAN EN JUJUY UN INSTITUTO DE GEOLOGIA

LEY Nº 12.895

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946
—24.125|46—

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc., SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.450.00), en estudios, construcción y habilitación del edificio para el Instituto de Geología y Minería, con asiento en la ciudad de Jujuy, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — Incorpórase dicho crédito al régimen de las Leyes 12.576 y 12.815, de créditos para trabajos públicos.

Art. 3º — Queda asimismo autorizado el Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos en la cantidad necesaria para cubrir la autorización del artículo 1º

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — Rafael González

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

CEDEN TERRENO FISCAL EN SAN JUAN

LEY Nº 12.879

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.540|46

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la cesión de terreno fiscal, dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 1º de Febrero de 1926, cediendo a la Dirección General de Escuelas de la provincia de San Juan, una fracción de terreno, que formaba parte de mayor superficie asignada al Ministerio de Guerra, sita en la esquina de las calles Caseros y San Luis, de la ciudad de San Juan.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Alberto Teisaire — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — **Rafael González**

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Trasládase a Río de Janeiro el Director de Educación Física

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947
— 10.929|47 —

Atento la invitación que formula la Federación Atlética Argentina en el sentido de que el Director General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se traslade a la Ciudad de Río de Janeiro para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización;

CONSIDERANDO:

Que la presencia del funcionario aludido —según se expresa— constituirá un estímulo para los atletas argentinos, implicando dicha invitación un reconocimiento a la obra realizada por el Ministerio antes mencionado en pro del atletismo nacional;

Que igualmente el Director de la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes de Río de Janeiro ha invitado al Señor Director General de Educación Física a la IIa. Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil, a realizarse en la misma fecha, en dicha Ciudad, donde se debatirán temas de sumo interés, lo que implica igualmente una distinción;

Que es deber del Estado estimular el deporte por su valor educativo y observar su desarrollo y organización en los certámenes de carácter internacional facilitando igualmente el intercambio de ideas sobre los sistemas de educación física y métodos en vigor en el Continente;

Por ello y teniendo en cuenta lo expuesto en la nota número 3.124 del 21 de Abril de 1947, de la Dirección General de Educación Física del Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Director General de Educación Física Don César Vázquez, para trasladarse a Río de Janeiro (Brasil) para observar el desarrollo del Campeonato Sudamericano de Atletismo y estudiar su organización, como así también para asistir a la IIa. Reunión de Profesores de los diversos Estados del Brasil que se efectuará en fecha coincidente.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a practicar la pertinente liquidación de viáticos, con carácter de anticipo y cargo de rendición de cuentas, por un período de quince (15) días, a razón de cuarenta pesos moneda nacional diarios que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el decreto número 17.089 de 6 de Noviembre de 1946 multiplicado por el coeficiente tres (3) conforme al decreto número 3.996 de 23 de Febrero de 1945, con imputación al Anexo 7, Inciso 40, Partida 34 del Presupuesto general para 1947. Asimismo, y con imputación al mencionado Anexo, Inciso 40, Partida 22, se procederá oportunamente a reintegrar a la Federación Atlética Argentina, el valor del pasaje de ida y vuelta por vía aérea, que la misma anticipara al funcionario prealudido.

Art. 3º — A los fines pertinentes, considérese en uso de licencia, con goce de sueldo, al Señor César S. Vásquez como Profesor de ocho y cuatro horas de letras en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" y Liceo Nacional de Señoritas número 1, ambos de la Capital Federal, respectivamente, mientras permanezca en el desempeño de la misión encomendada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, anótese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

ADQUIEREN PARA GRANJA Y TELARES TERRENOS EN SALTA

Ley Nº 12.853

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946
— 12.836|46 —

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE—

LEY:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), el crédito autorizado en la planilla "C", item 11, partida de orden 60, para la adquisición de los terrenos necesarios para ampliación, construcción, instalaciones y habilitación de la sección Granja y Telares de la Escuela de Manualidades de la ciudad de Salta.

Art. 2º — Autorízase a incorporar en la planilla "C", item 11, con el crédito de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) cada una, de las siguientes partidas

Güemes. — Escuela de Manualidades. Obras, instalaciones y habilitación.

Metán. — Escuela de Manualidades. Obras, instalaciones y habilitación.

Art. 3º — Quedan incorporadas estas obras al régimen de las leyes 12.576 y 12.815, sobre créditos de obras públicas, facultándose al Poder Ejecutivo a ampliar la emisión de títulos por el valor necesario hasta cubrir los gastos que se autoriza por los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto Reales — L. Zavalla Carbó

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

DEPENDERA LA SECCION BIOLOGIA DE LA INSPECCION GRAL. DE SANIDAD

MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
—11.356|47

Vistas las constancias del presente Expediente 4-I 53.272 de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Sección Biología de la División Laboratorios de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, pasará a depender de la Dirección General del Personal del citado Departamento de Estado (Inspección General de Sanidad — Instituto Médico Naval).

Art. 2º — Por el Ministerio de Marina se impartirán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal).

PERON. — Fidel L. Anadón.

VIENE DE LA PAG. 2

dispuesto por el Art. 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 7 de Marzo de 1947, para la adquisición de formularios Nº 226 destinados a la Administración General de Contribución Territorial.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia, a la firma Maximiliano Jorman, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta en la suma total de (m$n. 4.9[illegible].—) cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal

Art. 3º — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 8, Partida 9 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de la factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria, eleve hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración.— Escritura traslativa de un lote de terreno.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.699|47. — Visto el presente Expediente Nº 75.303|46 por el cual se presenta el Señor Luis Verna, comprador del lote 14 de la manzana 66, del Barrio de Ensenada, solicitando que la escrituración del mismo se haga a nombre del peticionante y de sus hermanos Rómulo Verna y Juan Florencio Verna, en razón de haber contribuido éstos en el pago del terreno de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el lote de referencia fué subastado por la Aduana de La Plata con fecha 5 de Agosto de 1928 y aprobado por Superior Decreto Nº 20 de Octubre de 1930, siendo adquirente del mismo el recurrente, por la suma de $ 3.392,03 m|n. pagadera en 100 mensualidades.

Que con fecha 2 de Mayo de 1939 y por liquidación Nº 2.138 se pagó la última mensualidad, quedando por lo tanto abonada la suma total de la compra del terreno.

Que de acuerdo al artículo 11º del contrato compra-venta, el comprador del lote no podrá transferir sus derechos total ni parcialmente sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio del lote 14 de la manzana 66, del Barrio de Ensenada deberá ser extendida a nombre del Señor Luis Verna y de los Señores Rómulo Verna y Juan Florencio Verna.

Art. 2º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y notificación a los interesados, previa reposición de sellos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Rehabilitación parcial de una orden de pago.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.610|47. — Visto el Expediente número 115.633|46 por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva órden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 4 y de acuerdo con lo establecido en el decreto del 12 de Mayo de 1928;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase el parcial 5 de la órden de pago número 387|944, del Ministerio del Interior a favor de Don Juan Antonio Azurmendi, por valor de cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 53,98), que deberá cargarse en la cuenta "Orden de Pago Comprendidas en los Artículos 1 y 2 Decreto 12|5|928 Afectadas a Fondos Especiales Ministerio del Interior Ejercicio 1944".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación girará al interesado el importe mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Rehabilitación parcial de una orden de pago.

Buenos Aires 15 de Abril de 1947.

9.611|47. — Visto el Expediente número 5.857|47|947, por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva órden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase a la orden conjunta de la Superiora del Asilo del Buen Pastor, de Río Cuarto (Córdoba) y del Técnico de la Dirección General de Arquitectura don Luis P. Greussac, el parcial 12 de la órden de pago Nº 448|943 del Ministerio de Obras Públicas por valor de diecinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 19.400.—).

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse en la cuenta "Ordenes de Pago Comprendidas en los Artículos 1 y 2 Decreto 12|5|928 Afectadas a Fondos Especiales Ministerio de Obras Públicas Ejercicio 1943".

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Déjase sin efecto la concesión acordada a una firma.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.615|47. — Visto este Exp. Nº 16.025|47 en el que se propone dejar sin efecto el Decreto Nº 137.695 (244) de 10 de Diciembre de 1942 por el cual se concedió en arrendamiento a la firma Frigorífico Armour de la Plata S. A. el depósito fiscal Nº 7 del Puerto de La Plata en virtud de que en la actualidad no existe en poder de la Aduana local ningún galpón para utilizarlo en los fines que le son propios; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión acordada a la firma Frigorífico Armour de La Plata, por Decreto número 137.695 (244) de 10 de Diciembre de 1942, para ocupar el galpón Nº 7 del Puerto de La Plata.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Aduanas. — Confírmase resolución ministerial

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.616|47. — Visto este Expediente Nº 18.199|1946, por el que la firma Tomás J. Scaglia solicita sea confirmada la resolución de fecha 25 de Setiembre de 1946 (R. V. Nº 503) por la que se deniega reconsiderar lo resuelto por R. V. Nº 105 de 5 de Febrero de 1945, en la cual no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derecho de importación correspondientes a diversos materiales declarados por despacho Nº 40.464 de 1939 y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en proveer como se solicita.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Setiembre de 1946 (E. V. Nº 505), dictada en el Expediente número 18.306|1945.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D G. de Aduanas. — Déjanse sin efecto autorizaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.618|47. — Visto este Expediente Nº 15.406|1947 en el que la firma Ostermann y Goetze solicita se declare la caducidad de los permisos de ocupación de dos (2) fracciones de terreno fiscal de cien (100) metros cuadrados cada una, ubicadas 250 y 160 metros aguas arriba del muelle del puerto de Posadas, que le fueron otorgados por Decretos Nros. 121.482 (105) de 2 de Junio de 1942 y 24.904 (173) de 10 de Octubre de 1945, con destino a depósito de arena y pedregullo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las informaciones producidas, la firma recurrente registra deuda pendiente de cancelación ante la Aduana de Posadas, en concepto de arrendamiento de los terrenos de referencia, cuyo cobro se ha iniciado por cuerda separada y vía legal pertinente;

Que sin perjuicio de ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y Dirección Nacional de Navegación y Puertos, procede disponer la caducidad de los permisos solicitados;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las autorizaciones acordadas a la firma Ostermann y Goetze por Decretos números 121.482 (105) de 2 de Junio de 1942 y 24.904 (173) de 10 de Octubre de 1945, para ocupar dos (2) fracciones de terreno fiscal de cien (100) metros cuadrados cada una, ubicadas aguas arriba del muelle del Puerto de Posadas (Misiones).

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Aduanas. — Habilítase paraje para operaciones de descarga

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.625|47. — Visto este Expediente número 18.363|1946, en el que la firma Annichini Hermanos solicita la habilitación con carácter intermitente del paraje denominado "Fábrica Annichini", jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, para la descarga de leña del país, procedente de islas, destinada al establecimiento industrial que la recurrente posee en el lugar indicado y atento que de lo actuado resulta no existir inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones previstas en estos casos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase, con carácter intermitente, el paraje denominado "Fábrica Annichini", jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, para la descarga de leña del país destinada al establecimiento industrial de la firma Annichini Hermanos.

Art. 2º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1897 y a las demás vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.627|47. — Visto este Expediente número 43.721|46 en el que don Juan Grillo solicita facilidades para el pago de la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 448,50) que adeuda en concepto de haberes percibidos indebidamente como empleado de la Loetría de Beneficencia Nacional y Casinos, cuyo cobro se gestiona por vía judicial; atento lo expuesto por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado a fs. 8 por el señor Procurador Fiscal Federal que entiende en la causa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para aceptar el pago del cargo de referencia en catorce (14) cuotas mensuales consecutivas de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—) y una última de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 28,50) las que, con la conformidad del interesado, deberán descontarse de los haberes que percibe como empleado de esa repartición previa cancelación de los intereses adeudados a esa fecha.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, Dr. Antonio Alsina y vuelva a la repartición de origen a sus efectos, por intermedio del Ministerio del Interior.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Adm. Gral. de Contribución Territorial. — Confírmase resolución ministerial.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.629|47. — Visto este Expediente número 221.710|46 en el que el escribano público señor Rafael de Elizalde apela ante el Poder Ejecutivo de la resolución del Ministerio de Hacienda número 35 del 18 de Enero ppdo. que confirma la de la Administración General de Contribución Territorial que le impone la obligación de abonar la suma de mil ochocientos diez y ocho pesos moneda nacional (mn. 1.818) en concepto de multa por infracción al Art. 41 del Decreto número 33.405|44 (ratificado por Ley 12.922), y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el recurrente no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizan la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda número 35 del 18 de Enero de 1947, dictada en estas actuaciones.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. de Aduanas. — Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.631|47 — Visto este Expediente Nº 47.308|946 en el que don Carlos Pérez solicita se le concedan facilidades para hacer efectiva la suma de ciento diez pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 110,86) que le exige el Ministerio de Agricultura en concepto de falta y fallas de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente y la opinión favora-

ble del citado Ministerio, puede, como excepción, accederse a lo solicitado.

Que, sin embargo, corresponde hacer notar que la falta de los referidos materiales debe ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Aduanas por tratarse de artículos que por su destino se hallan exentos del pago de derechos de importación, pudiendo, en consecuencia, configurar una infracción a las leyes aduaneras,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar con las garantías que estime necesarias, el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de diez pesos moneda nacional (m$n. 10) las diez (10) primeras y diez pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 10,86 m|n.) la última, debiendo exigirse el interés del 5 % (cinco por ciento) anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art 3º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos, solicitándole la oportuna devolución de estas actuaciones al Ministerio de Hacienda a los fines indicados en el último considerando.

PERON. — Ramón A Cereijo.

Administración General de Contribución Territorial. — Cancélase una deuda.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.636|47. — Visto este Expediente Nº 201.792|45 en el que doña Celia Meregone apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial que declara que la deuda por impuestos y multas que reconoce la finca de su propiedad sita en la calle Peña 2791 (Partida Nº 445.638) por los años 1925 a 1935 es legalmente exigible por no haberse operado la prescripción, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a las deudas correspondientes a los años 1925 a 1927, 1929 a 1933 y 1935, atento lo informado por los cobradores fiscales actuantes, procede declarar que las demandas judiciales interpuestas en tiempo, han interrumpido el plazo de diez años establecido por el artículo 30 de la ley Nº 11.285 (t.o.) para que se opere la prescripción, razón por la cual dichos cargos son legalmente exigibles.

Que en cuanto a los cargos por los años 1928 y 1934, debe considerarse prescripta la acción fiscal tendiente a su ingreso, ya que han transcurrido más de diez años desde que fueron dictadas las sentencias condenatorias en los juicios respectivos, sin que las mismas hayan sido ejecutoriadas; aparte de que, con respecto al último año, la demanda fué instaurada contra persona no obligada al pago.

Que en consecuencia, corresponde que la Administración General de Contribución Territorial adopte las medidas pertinentes a fin de deslindar las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios actuantes.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase por prescripción la deuda que por los años 1928 y 1934 reconoce la finca ubicada en la calle Peña 2791 (Partida 445.638) y que en su conjunto asciende a la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 265.20 m|n.).

Art. 2º — Confírmase la resolución de la Administración General de Contribución Territorial dictada en estas actuaciones en cuanto declara legalmente exigibles los cargos que reconoce la misma finca por los años 1925 a 1927, 1929 a 1933 y 1935.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a los efectos dispuestos en el último considerando y a lo demás pertinente.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración General de Contribución Territorial. — Autorízase aceptación de pago.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947

9.637|47. — Visto este Expediente Nº 220.722|46 en el que el escribano público Don Antonio E. Leyro solicita facilidades para el pago de la multa de trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 366) que le impuso la Administración General de Contribución Territorial por haber infringido el art. 41 del Decreto Nº 33.405|44 y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente puede, como excepción, concederse las facilidades que solicita, bien que aumentando la cuota propuesta a fin de no dilatar en forma inconveniente la cancelación de la deuda.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la deuda de referencia en cinco (5) cuotas mensuales consecutivas de sesenta pesos moneda nacional (m$n. 60) y una final de sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 66), debiendo exigirse el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual a partir del pago de la primera.

Art. 2º — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco (5) de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la cancelación de la deuda.

Art. 3º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Direc. Gral. de Instrucción Pública. — Créase el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro)

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.732|47. — Visto:

Las actuaciones que corren por Expediente E. 717|946 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública sobre oficialización del Instituto Incorporado Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de un establecimiento de enseñanza secundaria oficial en Bariloche (Río Negro) concuerda con los propósitos del Poder Ejecutivo de actuar intensamente para el desarrollo de la cultura y la sociabilidad en la región patagónica, dando por otra parte cumplida satisfacción a las reiteradas solicitudes elevadas en ese sentido por los pobladores de la zona;

Que los fondos necesarios para el funcionamiento de dicho establecimiento, se hallan previstos en la Partida 9, del Inciso 41º del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General para el corriente año.

Por ello y atento los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Bariloche", el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro).

Art. 2º — El Colegio Nacional creado por el artículo precedente, funcionará en el corriente año, con cinco divisiones, una para cada curso, con el presupuesto de sueldos y otros gastos que se detalla a continuación:

Clase	Categoría	Nº de Cargos	Remuner. Mensual	Importe Anual
	Item Personal Docente:			
	Rector	1	500,—	6.000,—
	Ayudante de gabinete	2	100,—	2.400,—
	Ciento seis horas de ciencias y letras		40,—	50.880,—
	Cuarenta y ocho horas de idiomas extranjeros		40,—	23.040,—
	Dieciséis horas de estética		40,—	7.680,—
	Doce horas de educación física		40,—	5.760,—
	Cuatro horas de religión y moral		40,—	1.920,—
	Total Item P. D.:	3		97.680,—
	Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional			
19	Auxiliar 6º (Secretario - Tesorero)	1	250,—	3.000,—
21	Auxiliar 8º (1 Jefe de Celadores, 2 Auxiliares de Secretaría y 5 Celadores)	8	200,—	19.200,—
	Total Item 1......	9		22.200,—
	Item III - Personal de Servicio			
21	Auxiliar 8º	3	200,—	7.200,—
	Total Item 3......	3		7.200,—
	Total Sueldos	15		127.080,—
	Otros Gastos:			
	Alquileres de inmuebles		7.200,—	
	Gastos generales a clasificar por inventario		1.452,—	
	Gastos de instalación		6.720,—	15.372,—
			Total General ..	142.452,—

Art. 3º — Impútese el total de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 142.542.—) a que ascienden los gastos que se mencionan en el artículo anterior, a la Partida 9, Inciso 41º, Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Marina

D. G. de Personal. — Situación de retiro del ex-Soldado 1º Defensa de Costas

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

19.127|46. — 2.501. — 1.326. — Visto el presente Expediente 1-D. 8.004|46 (4-D. 25.462|46), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al ex-Soldado 1º Defensa de Costas 42.873 Leopoldo Rodolfo Da Cunha, con el 100 % del sueldo y grado de Soldado 1º Defensa de Costas, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Art. 2º — Reconócese como de legítimo abono las mensualidades no percibidas por el causante con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

D. G. de Tierras y Bosques. — Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.576|47. — Visto este expediente (número 112.406|1937), del que resulta:

Que con fecha 8 de Junio de 1936 (fs. 20), 10 de Junio del mismo año y 8 de Octubre de 1937 (fs. 30 vta.), se concedió en venta a Don Bartolomé Ortiz Parra, el lote agrícola número 38 de la Colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por testimonio que corre a fojas 32 el fallecimiento de Don Bartolomé Ortiz Parra, y por las inspecciones practicadas, la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y otorgar el título de propiedad respectivo a favor de doña María Gómez Parra de Ortiz, ya que fué declarada única y universal heredera del causante (fs. 32); atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 49 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declháranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 38 de la Colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese a doña María Gómez Parra de Ortiz, el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.577|47. — Visto este expediente (número 101.956-1930), del que resulta:

Que con fecha 26 de Junio de 1941 (fs. 22), se concedió en venta a doña Galia Buchara de Anza, la mitad Sud-Oeste del solar 3, manzana Y del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y

Dirección Gral. de Administración. — Orden General de Pago. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.498|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 5.494|47, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 28|2|47.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos (m$n. 14.185.880) moneda nacional, destinada a atender el pago de los sueldos y jornales del personal y otros gastos de funcionamiento, de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, durante el año 1947, que se atienden con recursos de cuentas especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ESPECIALES	Sueldos m$n.	Jornales m$n.	Gastos m$n.
"Comisión de Superintendencia de Carreras"	12.000.—	—	26.750.—
"Dirección General de Ganadería"	6.320.220.—	—	2.940.500.—
"Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Granja"	285.720 —	39.000.—	294.900.—
"Dirección General de Ganadería — Quesos Fundidos"	27.000.—	—	13.150.—
"Dirección General de Tierras y Bosques — Plan de Reforestación"	—	—	165.000.—
"Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores"	141.600.—	—	53.900.—
"Dirección de Informaciones — Talleres Gráficos"	—	—	250.000.—
"Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales"	1.053.140.—	390.700.—	468.600.—
"Dirección General de Agricultura — Cultivos Especiales"	544.610.—	—	375.150.—
"Dirección General de Ganadería — Inspección Fábricas y Productos de la Pesca"	71.990.—	—	68.950.—
"Dirección General de Ganadería — Extirpación Sarna y Aftosa"	324.700.—	10.000.—	317.300.—
	8.780.980.—	430.700.—	4.974.200.—

Art. 2º — La expresada cantidad de catorce millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos m$n. 14.185.880) moneda nacional, se imputará a las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura, prorrogadas provisionalmente para el corriente año por Acuerdo de Ministros Nº 5.494|47 dictado el 28|2|47, que se consignan a continuación:

	m$n.
"Comisión de Superintendencia de Carreras"	38.750.—
"Dirección General de Ganadería"	9.260.720.—
"Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Granja"	619.620.—
"Dirección General de Ganadería — Quesos Fundidos"	40.150.—
"Dirección General de Tierras y Bosques — Plan de Reforestación"	165.000.—
"Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores"	195.500.—
"Dirección de Informaciones — Talleres Gráficos"	250.000.—
"Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales"	1.912.440.—
"Dirección General de Agricultura — Cativos Especiales"	919.760.—
"Dirección General de Ganadería — Inspección Fábricas y Productos de la "Pesca"	140.940.—
"Dirección General de Ganadería — Extirpación Sarna y Aftosa"	652.000.—
	14.185.880.—

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

---

otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 52|53 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Galia Buchera de Ar[illegible], las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar 3, manzana Y, del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazzo Elordy.

Dirección Nacional de Tierras y Bosques. Declaránse cumplidas obligaciones.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.746|47. — Visto este expediente (número 127.414|1939), del que resulta:

Que con fechas 28 de Septiembre de 1926 y 23 de Febrero de 1937 (fs. 1), se concedió en venta a don Joaquín Vicente Guinde Pérez las fracciones I y II, con una superficie total de diez y siete hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y dos metros, siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (17 há. 87 ás. 62 m. 7.950 cm.2), de la subdivisión del lote número 325, de la Colonia "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 47|48), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Joaquín Vicente Guinde Pérez las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones I y II, con una superficie total de diez y siete hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y dos metros, siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (17 há. 87 ás. 62 m. 7.950 cm.2), de la subdivisión del lote número 325, de la Colonia "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Nacional de Tierras y Bosques. Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.747|47. — Visto este expediente (número 135.724|1941), del que resulta:

Que con fecha 3 de Enero de 1942 (fs. 6), se concedió en venta a don Francisco Mazzocco, la mitad Oeste del solar g, manzana número 60, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 32|33 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Francisco Mazzocco las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar g, manzana número 60, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.751|47. — Visto este expediente (número 110.745|1936), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 (fs. 1), se concedió en venta a don José Jesús Cáceres, cuyo verdadero nombre y apellido es: José de Jesús Cáceres, la mitad Sud-Oeste, fracción C, del lote agrícola número 60, de la Colonia "Cerro-Cora", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15, se establece el fallecimiento del concesionario y probado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a don José de Jesús Cáceres, su sucesión atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 48 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don José de Jesús Cáceres, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste de la fracción c, del lote agrícola número 60, de la Colonia "Cerro-Cora", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.752|47. — Visto este expediente (número 122.156|1937), del que resulta:

Que con fecha 24 de Febrero de 1942 (fs. 19), se concedió en venta a don Martín Urdin Gambarte, el solar a, manzana número 18, del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, lo manifestado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|38, cuya copia corre agregada a fojas 48|49, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Martín Urdin Gambarte las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, manzana número 18, del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Declaránse cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.753|47. — Visto este expediente (número 132.930|1940), del que resulta:

Que con fecha 22 de Enero de 1941 (fojas 9), se concedió en venta a don Luis Agustín Guidi la mitad Nord-Oeste del solar C, manzana siete (7), del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada al terreno, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención de la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Luis Agustín Guidi las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar C, manzana siete (7), del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

LEYES

24.121|46. — Ley N.º 12.897. — Se forma un Centro Turístico en las serranías de Ambato. (página 1)

19.767|46. — Ley N.º 12.891. — Unránse Argentina y Chile por una nueva línea férrea. (página 1)

24.127|46. — Ley N.º 12.896. — Acuerdan un subsidio a un colegio. (Pagina 1)

24.124|46 — Dotarán a instituciones de Tucumán de sede social y campo de deportes. (Página 1)

22.775|45 — Ley N.º 12.892. — Contribuyen a la erección del monumento a Alberdi. (página 2)

24.122|46. — Ley N.º 12.899. — Amplían el crédito para terminar el puerto de Ramallo. (página 2)

24.125|46. — Ley N.º 12.895. — Habilitan en Jujuy un Instituto de Geología. (Página 3)

21.540|46. — Ley N.º 12.879. — Ceden terreno fiscal en San Juan. (página 3)

12.836|46. — Ley N.º 12.853. — Adquieren para granja y telares terrenos en Salta. (página 3)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

11.250|47. — Queda reformado el régimen de la cuenta "Ministerio de Hacienda — Obra Ayuda Social". (página 2)

9.606|47. — Apruébase licitación privada. (página 2)

9.602|47. — Apruébase licitación pública. (página 2)

9.609|47. — Escritura traslativa de un lote de terreno. (página 4)

9.610|47. — Rehabilítase parcial de una orden de pago. (página 4)

9.611|47. — Rehabilítase parcial de una orden de pago. (página 4)

9.615|47. — Déjase sin efecto la concesión acordada a una firma. (pág. 4)

9.616|47. — Confírmase resolución ministerial. (página 4)

9.618|47. — Déjanse sin efecto autorizaciones. (pág. 4)

9.625|47. — Habilítase paraje para operaciones de descarga. (página 4)

9.627|47. — Autorízase aceptación de pago. (página 4)

9.629|47. — Confírmase resolución ministerial. (pagina 4)

9.631|47. — Autorízase aceptación de pago. (página 4)

9.636|47. — Cancélase una deuda. (página 5)

9.637|47. — Autorízase aceptación de pago. (página 5)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

10.329|47. — Trasládase a Río de Janeiro el director de Educación Física. (Página 3)

6.732|47. — Créase el Colegio Nacional de Bariloche (Río Negro). (página 5)

Ministero de Marina

11.436|47. — Reglaméntase el uso de uniformes en el Liceo Naval Militar. (página 2)

11.356|47. — Dependerá la Sección Biología de la Inspección Gral. de Sanidad. (página 3)

19.127|46. — Situación de retiro. (página ...)

Ministerio de Agricultura

9.576|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 5)

9.577|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 5)

8.468|47. — Orden general de pago. (página 6)

9.746|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 6)

9.747|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 6)

9.751|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 6)

9.752|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 6)

9.753|47. — Declaránse cumplidas obligaciones. (página 6)

Secretaría de Industria y Comercio

11.446|47. — Modifican los precios máximos para el hielo. (página 2)

11.605|47. — Crearon nuevos cargos en la Secretaría de Industria y Comercio. (página 2)

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

238|47. — Autorizan modificar las tarifas en el Mercado Nacional de Papas. (página 3)

Resoluciones de Reparticiones

Superintendencia de Seguros.— (página 7)

Dirección de Minas y Geología— (página 8)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 9)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 13)

Tipo de oro— (página 13)

Banco Central de la República Argentina. (página 13)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 13)

Edictos del día— (página 15)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 16)

Avisos diversos— (página 22)

Remates del día— (página 22)

Nuevas transferencias de negocios— (página 23)

Nuevas convocatorias— (página 24)

Transferencias anteriores de negocios— (página 26)

Convocatorias anteriores— (página 29)

Licitaciones anteriores—

Edictos anteriores—

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 56)

Remates— (página 94)

Registro de Patentes y Marcas— (página 97)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

La Germano Argentina Cía. de Seguros S. A. — Nómbrase Inspector permanente.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

923|46. — Expte. N° 2.793|945. — Prov. N° 6.646. — Visto lo dispuesto por Resolución de esta Superintendencia de Seguros N° 809 del 17 de Junio del corriente año, y atento que el inspector permanente destacado en la entidad del rubro ha cesado en sus funciones,

El Director General de la Superintendencia de Seguros
Resuelve:

1° Designar como inspector permanente en "La Germano Argentina" Compañía de Seguros S. A. (en liquidación), en sustitución del señor Eloy de la Vega, al inspector señor Alberto Gallo Prot.

2° Regístrese, comuníquese y publíquese. — Fdo. Julio M. Valle, Director General.

La Hispano Argentina, Cía. de Seguros. — Autorízasele para operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

967|47. — Expte. N° 3.382|946. — Prov. N° 7.165. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 11 aprobación de nuevo texto a utilizar en la contratación de operaciones en el riesgo adicional denominado "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres"; atento que a fs. 10 acompaña ejemplar impreso de la nueva especificación, que se aplicará como adicional a la póliza de incendio actualmente en uso; y considerando que la misma se ajusta a las características del seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros
Resuelve:

1° Autorizar a la entidad "La Hispano Argentina" Compañía de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el riesgo adicional denominado "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las nuevas condiciones de la especificación de fs. 10 y bases técnicas aprobadas por Resolución N° 899 de fecha 7 de Octubre último (Expte. número 3.037|946.

2° Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la aplicación de la nueva cláusula adicional aprobada, la fecha que se fijare para ello.

b) Enviar cinco ejemplares de la especificación de fs. 10.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios. — Fdo. Julio Miguel Valle, Director General.

La Agrícola, Compañía de Seguros. — Autorízasele a operar provisionalmente en el territorio de la República.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

968|47. — Expte. N° 3.080|946. — Prov. N° 7.169. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 37|38, solicitando autorización para operar en seguros de accidentes de niños y de escolares dentro del ramo de Accidentes Personales; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros
Resuelve:

1° Autorizar, con carácter provisional, a la entidad "La Agrícola" Compañía de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en los planes del Seguro de Accidentes Personales, denominados "Seguro de Accidentes de niños" y "Seguro de Escolares", con las condiciones generales y particulares de póliza de fs. 80 y 81; aclaradas a fs. 61 y 71, endoso de fojas 62, modificado a fs. 74; solicitudes de seguro de fs. 82 y 83; tarifas y demás bases técnicas de fs. 30|34 aclaradas a fs. 68|69; y procedimiento de reservas indicado a fs. 45, tomándose nota de lo manifestado a fs. 73.

2° Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá indicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

b) Que procede informar anualmente acerca de los resultados obtenidos en la explotación de este seguro (primas aplicadas, riesgos asegurados, siniestros, comisiones, gastos, etc.).

c) Que corresponde remitir copia de los contratos de reaseguros pasivos que aplica en Accidentes Personales, conforme lo manifestado a fs. 69.

d) Que se toma nota de lo expresado a fs. 84|85, en cuanto a certificado de seguro.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, de las condiciones particulares y de la resolución. — Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Compañía Argentina de Seguros "Providencia". — Autorízasele provisionalmente a operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

969|47. — Expte. N° 2.934|945. — Prov. N° 7.170. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 15|16, solicitando autorización para operar en el plan denominado "Seguro Escolar", dentro del ramo de Accidentes Personales, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros
Resuelve:

1°— Autorizar con carácter provisional a la entidad Compañía Argentina de Seguros "Providencia", con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el plan de Seguro de Accidentes Personales denominado "Seguro Escolar", con las condiciones generales y particulares de póliza de fs. 52, aclaradas a fs. 27|28, 41, 45 y 56; solicitud de seguro de fs. 53; certificado de fs. 54; y tarifas, procedimiento de constitución de reservas y demás bases técnicas de fs. 15, aclaradas a fs. 23|4 y 27|8.

2° Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá indicar, antes de la iniciación de operaciones en el nuevo plan aprobado, la fecha que se fijare para ello.

b) Que procede informar periódicamente (al final de cada ejercicio social) acerca de los resultados obtenidos en la explotación de este seguro (primas aplicadas, siniestros, comisiones, gastos, etc.).

c) Que la reserva para siniestros pendientes se calculará en forma amplia, teniendo en cuenta las indicaciones de carácter general comunicadas por Circular N° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, del certificado y de la resolución. — Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

La Mercantil Santiagueña, Sociedad Anónima. Autorízasele para operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, Marzo 29|1947.

970|47. — Expediente número 2873|945. — Prov. número 7.191. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 1 y 13 autorización para operar en los riesgos adicionales denominados "Explosión Industrial", "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" e "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", mediante endosos que aplicará como adicionales a la póliza de Incendio en uso; y considerando que las cláusulas de las especificaciones y demás bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los seguros de referencia, los cuales se contratarán conjuntamente con el de incendio; sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros Resuelve:

1.° — Autorizar a la Sociedad Anónima "La Mercantil Santiagueña", con sede en la ciudad de Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero), para operar en el territorio de la República en los riesgos adicionales denominados "Explosión Industrial", "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" e "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones de fs. 13, 20 y 33, que se agregarán a la póliza de incendio en uso; tomándose nota de las extra-primas indicadas a fs. 12, 34 y 52|6.

2.° — Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones en los riesgos adicionales aprobados, las fechas que se fijaren para ello.
b) Remitir anualmente un informe detallado sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.
c) Atenerse en la constitución de reservas para siniestros pendientes, a las normas generales comunicadas por Circular N.° 65.
d) Informar respecto de las operaciones de reaseguro pasivo; enviar copia del o de los convenios celebrados y|o a celebrar; y remitir las tablas de plenos o límites, etc.
e) Enviar cinco ejemplares impresos de las especificaciones de fs. 29 y 33; correspondiendo asimismo remitir, en caso de utilizar adicionales impresos en la contratación del riesgo "Explosión Industrial", seis ejemplares del obrante a fs. 13.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonio de las cláusulas adicionales y de la resolución. — Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

El Sol de Buenos Aires, Compañía de Seguros. — Autorízasele para operar en el territorio de la República.

Expediente N.° 2757|945. — Prov. N.° 7249. — Res. N.° 973. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 19 solicitando aprobación de nuevas condiciones de póliza y demás elementos a utilizar en la contratación de repaciones de seguros contra accidentes del trabajo para el personal de establecimientos agrícola-ganaderos, a los efectos de llenar las finalidades previstas por la Ley N.° 9688, modificada por la Ley N.° 12.631; atento lo informado por el ex-Departamento Nacional del Trabajo y la Secretaría de Trabajo y Previsión, con respecto a condiciones de póliza similares a las que se aprueban por la presente resolución (Expte. N.° 1147|1940); y

Considerando

a) Que los elementos presentados se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de las modificaciones y reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

b) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en títulos públicos, que exige la Ley N.° 9688 (Artículo 20.° inciso a), según certificado obrante en el Expte N.° 331|39;

El Director General de la Superintendencia de Seguros, Resuelve:

1.° — Autorizar a la sociedad "El Sol de Buenos Aires" Compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Rojas (Provincia de Buenos Aires), para operar en el territorio de la República, en el ramo denominado "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal Establecimientos Agrícola-Ganaderos", con las nuevas condiciones particulares y generales de fs. 70, aclaradas a fs. 50 y 56, endosos de fs. 12,4, aclarados a fs. 15; solicitud de seguro de fs. 71; denuncia de accidentes de fs. 73; certificados de renovación de vigencia y de alta de fs. 72 y 75, respectivamente; y tarifa de fs. 18.

2.° — Hacer saber a la recurrente:
a) Que procede indicar la fecha de aplicación de las nuevas condiciones de póliza aprobadas.
b) Que para la constitución de la reserva para siniestros pendientes, se atendrá a las normas generales comunicadas por Circular N.° 65.
c) Que en oportunidad de reimprimirse los certificados de renovación de vigencia del seguro, deberá acompañar cinco ejemplares de los mismos, uno de ellos firmado por persona autorizada.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución. — Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

La Unión Gremial, Compañía de Seguros S. A. — Autorízasele a operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947.

974|47. — Expediente número 3031|946. — Prov. número 7.268 — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en los riesgos adicionales de "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", mediante especificaciones que aplicará como adicionales a la póliza de Incendio actualmente en uso; y considerando que las cláusulas de las especificaciones y demás bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los seguros de referencia los cuales se contratarán conjuntamente con el de incendio, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros, Resuelve:

1.° — Autorizar a la entidad "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para operar en el territorio de la República en los riesgos adicionales denominados "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones de fs. 29 y 30 a agregarse a la póliza de incendio actualmente en uso, aclaradas a fs. 36 (nota del 29 de Octubre de 1946), tomándose nota de las extra-primas de fs. 31 y 41|45, aclaradas a fs. 36, y del procedimiento de constitución de Reservas para riesgos en curso indicado a fs. 15.

2.° — Hágase saber a la recurrente:
a) Que corresponde indicar, antes de la iniciación de operaciones en los riesgos adicionales aprobados, la fecha que se fijare para ello.
b) Que deberá atenerse en la constitución de reservas para siniestros pendientes a las normas generales comunicadas por Circular N.° 65.
c) Que procede la remisión de copia de los contratos de reaseguros pasivos celebrados (Sección Incendio), o bien indicar la forma y criterio con que procederá a la cesión de los riesgos en el caso de no existir convenios.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las clásulas adicionales y de la resolución. — Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio
Dirección de Minas y Geología

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente N.° 129.106|46.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — En vista de lo informado precedentemente, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones de registro ordenadas con fecha 16 de Enero último (fs. 18 vta.), El Director de Minas y Geología Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto con el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924. — Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda, tómese nota y repónganse los sellos. Fdo. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 may.-N.° 29-v.6 may.

Disposición concediendo a los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 130.698|46.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Vista la solicitud de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna anotada bajo el N.° 1.238 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director de Minas y Geología Dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días, y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 7, dentro de los lotes 12, 13 y 14, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 metros en dirección normal al límite Sud-Oeste del mencionado lote 12, por 2.500 metros medidos sobre dicho límite en dirección Nord-Oeste y de modo que el extremo Sud del mismo, a la vez esquinero Sud del pedimento, se encuentra a 2.000 metros al Nor-Oeste del vértice Sud del lote 12, midiéndose dicha distancia siguiendo el límite Sud-Oeste de dicho lote. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que le corresponde de cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 26 de Mayo del corriente año y vencerá el 2 de Diciembre de 1947. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — El permisionario, al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurriera. — Art. 8.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; hecho, siga a la Sección Técnica para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Expte. 130.698|46. — Fdo. Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Registrado bajo el N.° 1.243, folio 84 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. — Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. —Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 mayo-N.° 28-v.6 mayo

Disposición declarando de hecho la caducidad de los derechos de la mina de plomo y plata "Carmela", Expediente F-426|906, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, y la mina de caolín "Los Granaderos", Expediente 105.609|34, ubicada

el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2354-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.° L.2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 91

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de mayo próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma" en Viedma-Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Fósforos — Drogas, productos químicos y farmacia — Bicicleta — Limpieza, bazar y menaje. Máquinas, motores y su conservación — Mesitas de madera — Racionamientos y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresos y encuadernación — Artículos varios.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. —El Director General de Administración.

e.6 mayo N.° L-2275 v.13 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 101

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 367,75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2285-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.
El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
El Director General de Administración

e.6 mayo-N.° L.2283-v.20 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N° 1330 s|p.p.-v.13 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EVARISTO RIVA, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 110,22) le sigue el Fisco Nacional (exp. 503) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946 — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 mayo-N.° 1334 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a Don JUAN L. ZORATTO y Don LUIS RENAUD que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto de 1946. Autos y Vistos: ... senténciase de remate ésta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Juan L. Zoratto y Don Luis Renaud sobre cobro de Ciento tres pesos con 32|100 m|n. y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 mayo-N.° 1335 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don BERNARDO PICCHIOTTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Julio 17 dle 1946. — Visto y Considerando: ..... senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Bernardo Picchiotti sobre cobro de la suma de ochenta y tres pesos con 32|100 m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese. E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.° 1336 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a FRANKLIN ORIVE que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto dos de 1946. — Autos y Vistos: .... senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Franklin Orive sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.° 1337 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don JUAN ORLANDI Y PRIMO SAGRIPANTI para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 901-S; 331) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N.° 1338 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| ROMAN CUEVAS s|cobro de pesos, se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Vistos y Considerando: ...... Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Román Cuevas sobre cobro de la suma de ciento tres con treinta y dos centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.° 1339 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don D. G. FISCHEL SONS LIMITED para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. ....) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.° 1340 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don VICENTE FERNANDEZ MIQUEL para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. ....) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N.° 1341 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, secretaría actuaria se hace saber por tres días en los autos caratulados Fisco Nacional c|Mario Gigliotti s|cobro ejecutivo, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional c|Mario Gigliotti sobre cobro de ciento tres pesos con treintidós centavos y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese.". — Buenos Aires, Octubre 19 de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N° 1354 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.° 2 de esta Capital, se hace saber a don PASCUAL de ROSSI y a su fiador Don José de Rosa, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Marzo 13 de 1947... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Pascual de Rossi y a su fiador José de Rosa a abonar al Fisco Nacional la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, repónganse el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-N° 1348 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.° 2 de la Capital, se ha-

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Fichero: 33-2790 — 34-6641
Informes

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

ce saber a don CARLOS KEMIEDIG por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 28 de 1946... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943—, y condenando a Carlos Kemiedig a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda; con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-N° 1349 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A Ortíz Basualdo, se hace saber por tres días la sentencia recaída en el juicio "Fisco Nacional c|Lecour Teófilo R. —apremio—" - Buenos Aires 6 de 1947. — Y Vistos y Considerando... Por estas consideraciones, no hago lugar a la defensa de prescripción opuesta y sentencio de venta este juicio, ordenando se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra don Teófilo R. Lecour, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-N.° 1350 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EMILIO SEVERO SILVA para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 83,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 352) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N° 1351 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortíz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO HUGETZ para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 83,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 297) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N° 1352 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortíz Basualdo por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don BERNARDO A. VIGNALE para que el el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 90,22) le sigue el Fisco Nacional (Expte. v.3) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.6 may.-N° 1353 s.|p.p. v. 8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don AYORA, ENRIQUE; BERNAL, ANTONIO y SONANTE EDUARDO, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 93,32) les sigue el Fisco Nacional (Expte. ......), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no comparecieren. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N° 1.342 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MARTIN FLEISCHMANN y don HERMAN V. WEBENAU, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 90) les sigue el Fisco Nacional (Expte. ...), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no comparecieren. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N° 1.343 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL VEDIA, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 110,22) le sigue el Fisco Nacional (Expte. .....), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.6 may.-N° 1.344 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Juzgado Federal N° 2, de esta Capital, se hace saber a don JOSE RAFFO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — ......Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 —, y condenando a José Raffo a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente, de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-N° 1.345 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Federal N° 1, de la Capital, se hace saber a don VICTOR RUSSO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — .....Fallo: Condenando al Sr. Víctor Russo a pagar al Fisco Nacional la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro cts., más sus intereses y las costas del juicio. — Not. Aráuz c. López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente archívese. — Fdo.: E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.6 may.-N° 1.346 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, a don JOSE BONICA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — ......Fallo: Haciendo lugar a la demanda deducida por el Fisco Nacional contra José Bonica y condenando a éste a abonarle la suma de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta cts. que le adeuda, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.): Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-N° 1.347 s|p.p.-v.13 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, a cargo del Juzgado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del los inmuebles partidas guías 512.096, 513.982 y 513.994, ubicados en la sección primera, fracción D, lote 12, señalado como fracción de 32 Hás., 22, 20 para la primera y con los Nros. 1 y 8 las restantes respectivamente, haciéndoles saber que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente: 184-1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, Dto.: 33.405|44. — General Pico, Marzo 8 de 1947. — León Mailand, secretario.

e.21 mar.-N.° 808 s|p.p.-v.26 mar.
e.6 mayo-N.° 808 s|p.p.-v.10 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "COMPAÑIA TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha derogado la cláusula décima primera y modificado la cláusula cuarta de su contrato constitutivo; por consiguiente han resuelto: Primero: Queda derogada en todas sus partes la cláusula décima primera. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta que queda redactada en la siguiente forma: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rafaél Nacer Levy ochenta cuotas y Don Abbud Tesone ochenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., según inventario practicado por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato. — Rafaél Nacer Levy. — A. Tesone.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 6 N.° 29.030-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que don Eduardo C. Romero, cedió y transfirió, veinte y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad "KOLOMEAR Y ROMERO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Israel S. Kolomear, socio de la misma, según escritura otorgada ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el día diez y nueve de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 6 N.° 28.999-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Adolfo González Aguilár y Roberto C. N. Falco, transfieren al Señor Domingo Baccaro la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "BACARO, GONZALEZ AGUILAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPON. LIMITADA" por el precio total de Ciento veinte mil pesos según documento privado de fecha 7 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 6 N.° 29.032-v.13 mayo.

"RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bajo la de nominación de "RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos. Primero: — La sociedad se dedicará al ramo de Lencería en General, y tendrá su asiento en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos veinticuatro. Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotrae sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de (pesos diez y seis mil moneda nacional) pesos dieciseis mil moneda legal, representada por ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. Cuarto: — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento dentro de los cien-

to ochenta días posteriores. Quinto: — El capital social podrá ser aumentado hasta (cincuenta mil) Cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta trescientos cuarenta cuotas, las que serán ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. Sexto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Lydia A. Treitas de Ragni, y Luis F. Bonaparte, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ragni, Alonso y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de pagarés ó letras. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros: Séptimo: — La señora Dominga Alicia Mercado de Alonso deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y celo de la dirección del taller de confecciones, quedándole prohibido formar parte de otras sociedades con fines semejantes a la presente. Octavo: — Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos mensuales que percibirán los mismos cuando alguno de ellos desempeñen cargos en la sociedad, como así también sus decisiones relativas a la administración social. Noveno: — Anualmente se formulará al veintiocho de Febrero un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital; Sigue en el sello Nacional de diez centavos número Ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco. — Continúa del sello nacional de diez centavos número ciento ochenta mil trescientos setenta y cuatro) como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décimo: — De las utilidades líquidas se destinará: uno) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. Décimo tercero: — Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. Décimo cuarto: — Los socios concurren en la siguiente forma: Lydia Amelia Treitas de Ragni, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Cangallo número tres mil novecientos sesenta y tres, Dominga Alicia Mercado de Alonso, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos treinta, Luis Francisco Bonaparte, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Andrés Lamas N.° dos mil cincuenta y seis, Amram David Anahory, español, casado, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia número cinco mil doscientos diez y seis, todos mayores de edad y hábiles, suscriben cuarenta cuotas cada uno que representan ($ cuatro mil moneda nacional) Cuatro mil pesos moneda legal cada socio. Décimo quinto: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo sexto: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en cuatro cuotas bimestrales con un interés del cinco por ciento anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. En prueba de conformidad firman todos los socios el presente documento en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Lydia A. T. de Ragni. — Dominga A. M. de Alonso. — L. F. Bonaparte. Amram D. Anahory.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6 may.-N.° 29.047-v.13 may.

"SELDES TRADING COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Sam Seldes y doña Natalia Sara Gutman de Seldes, ambos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en Rivadavia N.° 3049, Capital Federal han convenido celebrar el siguiente: contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — 1.° Declárase constituída entre los comparecientes con efecto desde el Primero de Enero de Un mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará en ésta plaza bajo el rubro de: "Seldes Trading Company-Sociedad De Responsabilidad Limitada", y se dedicará a los ramos de Representaciones Comerciales e Industriales, Consignaciones, Comisiones, Importación, Exportación, Fabricación, compra-Venta de mercaderías en general, Materias Primas, Frutos del País, anexos y afines, siendo su domicilio actual ésta Capital, calle Mathen N.° 29, pudiendo cambiarlo, ampliar sus actividades y fijar sucursales o agencias en el País ó en el Extranjero. — 2.° El capital se fija en la suma de Cincuenta mil Pesos Nacionales, íntegramente aportados, divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco mil Pesos a Doña Natalia Sara Gutman de Seldes y cinco Mil Pesos al señor Sam Seldes. Estos aportes se hacen en mercaderías, instalaciones y muebles y Utiles conforme al inventario suscripto. — 3. La duración es por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución antes del plazo de un año a partir de la fecha y con un preaviso de treinta días. — 4.° La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, en su carácter de Directores Gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos atingentes a la administración de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas ó garantías para terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos Oficiales ó Privados de ésta República, firmando con motivo de esas operaciones las escrituras y documentos que sean necesarios. — 5.° Las ganancias como las pérdidas hecha la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 6.° Para todo lo no previsto en éste contrato se aplicarán en subsidio las prescripciones de la Ley 11645. — 7.° Conformes los contratantes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad y fecha ut-supra. — Sam Seldes — Natalia Sara Gutman de Seldes. — Hacen presente modificación cláusula 3a. contrato. — Señor Juez de Comercio: Uruguay 560 — Esc. 30. — Sam Seldes y Sara Gutman, únicos componentes de la sociedad "Seldes Trading Company — Sdad de Res. Ltda." con domicilio real en Mathen 25, constituyéndolo legalmente en Uruguay 560 — Esc. 30, a V.S. respetuosamente dicen: — 1 — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 3a. del contrato de sociedad de que se trata, en la siguiente forma: "Art. 3.°) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha". — 11—Que en consecuencia esa modificación debe sustituir a la cláusula que se elimina, formando parte integrante del contrato originario. Ordenar su inscripción con la modificación expresada. Será Justicia. — Natalia S. G. de Seldes — Sam Seldes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-N.° 29.041-v.13 may.

"LA PERLA DE OLIVOS"

Soc. de Res. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Quinientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Arturo Gramajo, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, y para su protocolización en este protocolo me presenta un convenio celebrado entre los señores don Arturo Gramajo, don José Carmelo Greco y doña Ana Parel, que agrego previa su transcripción literal que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante don Arturo Gramajo, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bmé. Mitre N.° 1515, don José Carmelo Greco, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos N.° 1680, de Olivos (pcia. de Buenos Aires) y doña Ana Parel de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Avellaneda N.° 2621, de Olivos (Pcia. de Buenos Aires) convienen: Primero: Don Arturo Gramajo, cede seis de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social de "LA PERLA DE OLIVOS" SOC. DE RES. LTDA, a doña Ana Parel quedando por lo tanto, el capital social sin variación de ninguna índole, es decir, fijado siempre en la suma de treinta mil pesos moneda nacional y dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuída en la siguiente forma: a) Don Arturo Gramajo, doce cuotas de los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., que se detallan en el inventario adjunto al contrato social Blousson, con fecha 27 de febrero de otorgado ante el escribano Carlos A. 1945, al folio 178 vto., de su protocolo, y dos cuotas en dinero efectivo, b) Don José Carmelo Greco, ocho cuotas en los bienes detallados en el mismo inventario y doña Ana Parel, seis cuotas en los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., del precitado inventario y dos cuotas en dinero efectivo, haciéndose constar que los bienes aportados han sido avaluados oportunamente por su precio de costo. — Las partes contratantes, se ratifican en un todo del contenido de la presente y firman con los testigos, don Enrique Villamarin y José García. — (firmados) Arturo Gramajo. — Ana Parel. — José C. Greco. — E. Villamarin. — José García. — "Es copia fiel del convenio de referencia extendido en un sello de un peso cincuenta centavos número seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta F. con dos estampillas de tres pesos cada una otra de diez pesos y una de cincuenta centavos, respectivamente números setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, y siguiente, ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho E. y tres millones cuatro mil setecientos cincuenta y uno F. inutilizadas con fecha siete del corriente mes y año doy fe, así como de que el compareciente asegura la autenticidad de las firmas transcriptas y me pide a mí expida testimonio de la presente para los interesados, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como corresponde. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos don Rafael P. Vietri y don José García, vecinos, hábiles doy fe. — Arturo Gramajo. — R. P. Vietri. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno número: setecientos quince mil novecientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Testada—casada—No Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — — Federico González del Solar, secretario.

e.6 may.-N.° 29.019-v.13 may.

"CASA HAGOP NALDJIAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 17 días de Marzo de 1947, entre don Hagop Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, don Avedis Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, y don Carlos Naldjian, de nacionalidad argentino, de 21 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Hagop Naldjian, quien lo autoriza debidamente por la presente para ejercer el comercio, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA HAGOP NALDJIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley 11645, y las cláusulas siguientes: — Primera: — El domicilio de la sociedad es en la calle Thames 456 de esta ciudad, pero podrá establecerse sucursales en esta ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. —

Segunda: — El objeto de la sociedad es la fabricación de calzados en general y anexos, y compraventa de cueros y calzados al por mayor. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 75 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y suscripto en la siguiente proporción: — Don Hagop Naldjian 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Avedis Naldjian, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don Carlos Naldjian cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las setenta y cinco cuotas referidas que aportan los socios señores Hagop Naldjian, Avedis Naldjian y Carlos Naldjian en la proporción ya mencionada se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social de hecho "Hagop Naldjian", de la que son sus únicos componentes y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado el día 28 de Febrero de 1947, que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad con efecto retroactivo a dicha fecha. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el día 28 de Febrero de 1947, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y con opción a dos años más si hubiera conformidad entre los socios. — Si no hubiera conformidad para la prórroga cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso previo de seis meses por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios precedentemente enunciados. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Avedis Naldjian como gerente general, y en caso de incapacidad o ausencia de éste lo será también don Hagop Naldjian, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias para la sociedad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. — Los socios de- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.328 G — berán dedicar todas sus actividades al desempeño de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro género de negocios mientras sean socios de la sociedad. — El señor Carlos Naldjian desempeñará el puesto de jefe de personal de la fábrica. — Sexta: — Los gerentes Avedis Naldjian y Hagop Naldjian percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos m|n. cada uno, y don Carlos Naldjian, por su puesto técnico, percibirá un sueldo mensual de $ 300.— m|n. (trescientos), todo lo cual se cargará a gastos generales. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocio sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier época del año. — Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelvan los señores socios por mayoría de cuotas de capital. — Octava: — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. —

El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para don Hagop Naldjian, cuarenta por ciento para don Avedis Naldjian y veinte por ciento para don Carlos Naldjian. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los señores socios. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengarán un interés del 5 o|o anual. — Novena: — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Décima: — Si después del plazo estipulado en la cláusula 4.ª uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo; el otro u otros socios a prorrata tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes por el valor que se fije por mayoría de capital, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. — Para la opción de compra de las cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de 30 días a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro u otros socios su vountad de retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses con un interés del cinco por ciento. — Décimoprimera: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en igual forma a la establecida en la cláusula décima. — Décimosegunda: — En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago 10 días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercera: — Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liqui- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.330 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G — dación, etc., serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y las demás leyes que reglamentan su ejercicio. — La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarta: — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuere solicitada. — La liquidación será practicada por los señores Hagop Naldjian y Avedis Naldjian, si éstos fueran socios. — Si no lo fueran la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposiciones en contrario por los señores socios. — Décimoquinta: — Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado: — ciudad — gerentes — los — vale. — Enmendado; quienes — tendrán — socios — sobrevivientes — podrán — les — Vale. — Avedis Naldjian. — Hagop Naldjian. — Carlos M. Naldjian.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 mayo-N.º 29023-v.13 mayo

FIORE CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Don J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la reforma del contrato de "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Luis Fiore casado, argentino; Don José Albino Fiore, soltero, argentino; Don Jorge Luis Fiore, soltero, argentino, los tres mayores de edad; y Don Edgardo Francisco Fiore, soltero, argentino, de veinte años de edad, a quien su Señor padre, el primero de los comparecientes, Don Luis Fiore, por la presente otorga la venia que requiere el Código de Comercio, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos noventa y tres, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí al folio dos mil setenta y dos vuelto del protocolo respectivo de este mismo Registro, quedó constituída entre el Señor Don Luis Fiore y el Señor Don Rufino Francisco Apeseche, la Sociedad "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y siete, al folio cincuenta y cuatro, del Libro seis. — Que por otra escritura, de fecha cinco de Septiembre del año próximo pasado, otorgada también por ante mí, al folio mil novecientos sesenta y ocho del Protocolo correspondiente, de este mismo Registro, el Señor Apeseche cedió al aquí compareciente, Señor José Albino Fiore, las cuotas que le correspondían en la mencionada Sociedad, inscribiéndose la transferencia en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos treinta y cinco, al folio noventa y tres, del libro dos, en virtud de cuya transferencia, resulta que los aquí comparecientes, Señores Luis Fiore y José Albino Fiore, son los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo por el que fué constituída la Sociedad referida, han resuelto prorrogarlo, aumentando el capital, a la vez que incorporar a la Sociedad, en carácter de socios, a los aquí comparecientes, Señores Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, todo lo que dejan así por efectuado en este acto, resolviendo en consecuencia, que en lo sucesivo, la expresada Sociedad se rija por las cláusulas siguientes: Primera: — Entre los Señores Don Luis Fiore, Don José Albino Fiore, Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Paseo Colón número doscientos ochenta y cinco. — Segunda: — La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también del extranjero. — Tercera: — La Sociedad durará por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución en cualquier vencimiento de ejercicio, siempre que hiciere conocer su voluntad en tal sentido a los otros socios, por telegrama o instrumento público, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de representaciones de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras y el de fabricantes o productores o importadores o exportadores de toda clase de mercaderías en general, actuando ya sea como principal o agente en cualquier parte de la República o del exterior; igualmente podrá financiar toda clase de empresas y negocios y para los objetos expresados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros similares, existentes o que se crearen en el porvenir, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y está representado por mil cuotas de un valor de Un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuarenta y ocho cuotas, por un total de ochocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Luis Fiore, quien integra en este acto la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos, aumentando a su capital anterior de ciento sesenta y cuatro mil pesos, la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance de comprobación de la Sociedad que por la presente se modifica, efectuado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una copia de cuyo balance, firmado por las partes, agrego por cabeza de este instrumento. — Las doscientas cuotas restantes, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, serán integradas en la oportunidad que lo resuelvan los socios. — Cincuenta y dos cuotas, por un total de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Albino Fiore, quien las integra totalmente aumentando a su capital anterior de treinta y seis mil pesos, la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance a que se ha hecho referencia; y cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos nacionales, por cada uno de los socios, Señores Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore, quienes las integran totalmente, transfiriendo a la Sociedad los rubros que, como cuenta corriente de cada uno de ellos y por los importes que suscriben aparecen en el balance citado precedentemente. — Sexta: — La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el o los socios que representen la mayoría del capital social, por este acto quedan nombrados Gerentes los aquí comparecientes, Señores Luis, José Albino, Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore. — El Gerente o Gerentes, que actuarán indistintamente, podrán realizar todas las operaciones, actos o contratos que se originen, tales como compra-venta, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, plazos, intereses y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar o percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente, cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes, comprometer a la Sociedad en fianzas, avales o garantías de operaciones de terceros. — Séptima: — Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad o Gerentes, como también para sus reclamaciones entre sí, es decir entre socios. — A este fin, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octava: — Para eventuales modificaciones de este contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviere formado por menos de cinco socios. — Novena: — Al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, computándose los bienes al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la Ley y las demás que la voluntad expresa del socio o socios tenedores de la mayoría del capital, juzguen oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuo-

tas sociales, las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a sus respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima: — La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de disolución, el o los socios tenedores de la mayoría del capital, tendrán la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Undécima: — En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán aunar su representación. — Décima Tercera: —

Cualquier diferencia que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, el funcionamiento de la Sociedad, su disolución ó liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: — Cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan reformado el contrato de la Sociedad "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y terminan solicitándome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fiore. — J. A. Fiore. — J. L. Fiore. — Edgardo F. Fiore. — Tgo.: P. Almendros. — Tgo.: Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio número seiscientos cuarenta y seis del Registro número ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en cinco sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos sesenta y ocho mil veintinueve G, doscientos sesenta y ocho mil treinta G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos G, y el presente, número doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres G, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — E|l. J. M. Suárez Caviglia: Vale.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.6 may.-Nº 29036-v.13 may.

RESIDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:
Fol. 170. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí escribano Público y los testigos abajo firmados, las señoras doña Luisa Matilde Goldmann de Schongut, casada, con don Ernesto Schongut, argentina, de veinte y ocho años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y siete y doña María Helena Lizaso de Garay, casada con don Alejandro Garay, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco, ambas comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RESIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá una duración de cincuenta años y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, sin perjuicio de extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles. — Tercera: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambas socias por partes iguales, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada socia e integrado totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambas socias en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos números ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y números seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base en su formación, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre las socias por partes iguales, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que decidan efectuar las socias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. —

Sexta: — La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones de las socias, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas en mutuo acuerdo. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de ambas socias gerentes o de la persona o personas que de mutuo acuerdo designen. — Octava: — En caso de fallecimiento de una de las socias, la Sociedad continuará su giro con sus herederos o sucesores, quienes deberán unificar su representación. — Novena: — Todas las divergencias sociales que se suscitaren entre las socias, serán dirimidas por arbitradores amigables. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos, don Arnoldo Oscar Iriart y don Eduardo Arzeno, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Luisa Matilde G. de Schongut. — María Helena L. de Garay. — A. O. Iriart. — E. Arzeno. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad "Residencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.6 amy.-Nº 29031-v.13 may.

INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES SECCION ARGENTINA (I.R.S.A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: — Entre los Sres. Isidro Alvarez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Estados Unidos Nº 1465, Manuel Gutiérrez, argentino, industrial, de cuarente años de edad, domiciliado en San Martín N.º 621 y Luis Rodríguez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Argerich N.º 1670, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Constituyen la sociedad comercial que se denominará "INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES, SECCION ARGENTINA (I. R. S. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Balcarce número trescientos setenta y seis. — Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años, pero dicho término se considerará prorrogado indefinidamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por telegrama colacionado, a los otros, su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: — La sociedad se dedicará al renglón de Comisiones, Compra y Venta de mercaderías en general, Representaciones, Importación y Exportación, hasta hoy propiedad de la sociedad de hecho, que existe entre los mismos socios y con igual domicilio. — Cuarto: — El capital de la sociedad queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas de la siguiente forma: — Isidro Alvarez Ramos, veinte cuotas; Manuel Gutiérrez, veinte cuotas — Luis Rodríguez Ramos, las veinte cuotas restantes, que integran con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles e importes de cuentas a cobrar y máquinas, que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación y que se transfiere a la nueva sociedad, según inventario practicado y firmado en la fecha. — La estimación de los aportes se ha hecho, teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, como Gerentes, quienes asumen el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: — a) adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; b) depositar dineros o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con sociedades o particulares; — c) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y d) realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. Sexto: El 31 de diciembre de cad año se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital. —

Hecha esa deducción, el saldo de las utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios por partes iguales. — Las bases, para hacer el balance, serán las siguientes: Las mercaderías en general, serán valuadas, teniendo en cuenta el precio de plaza vigente el día del balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización, de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. — Los balances pueden ser impugnados dentro de los treinta días. — Séptimo: — En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyendo a cada uno sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros pueden continuar los negocios con los herederos, si así lo resuelven, en caso contrario, abonarán a los herederos, la parte, que les corresponda, en el plazo de dos años, en cuotas iguales cada trimestre. — Octavo: — La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará a ese efecto. — Noveno: — Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos, sin expreso consentimiento de los otros, formar parte de otras sociedades o negocios similares. — Bajo de tales cláusulas se firma el presente en dos sellos de diez centavos m|n. números seis mil novecientos noventa y noventa y uno en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. S|Rdo.: "comerciante" Vale. Fdo.: Isidro Alvarez Ramos. — Manuel Gutiérrez. — Luis Rodríguez Ramos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.6 mayo-N.º 29005-v.13 mayo.

D.F.G. TRADING CORPORATION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre los señores Doctor Bernardo Herzer, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850, Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachussets, Estados Unidos de América, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Bonifacini N.º 20 y Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.º 469, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — Bajo la denominación de D.F.G. TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley 11645, que se regirá por el presente estatuto. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados, del país o del extranjero, importación y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones. — Tercero: — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. — Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarto: — La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. — En caso de que la D.F.G. Trading Corporation of Detroit, Michigan, haya abierto un crédito a favor de la presente sociedad, los socios no podrán disponer de parte alguna del capital o de los beneficios mientras el mencionado crédito no se haya pagado. — Quinto: — El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: — Bernardo Herzer, setenta y cinco cuotas, Robert L. Moody, setenta y cinco cuotas, William A. Keohane, veinticinco cuotas, Philip Arthur Hardcastle, diez cuotas, Miguel Angel Bercaitz, trece cuotas y Andrés Mauricio Cusi, dos cuotas, con lo que se integra el capital. — Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios Robert L. Moody, y/o William H. Keohane y/o Bernardo Herzer, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios bajo las condiciones siguientes: las operaciones de la sociedad se resolverán por mutuo acuerdo entre el Dr. Bernardo Herzer y uno de los socios estadounidenses, ya sea el señor William H. Keohane o el

señor Robert L. Moody. — En caso de ausencia del Dr. Bernardo Herzer las decisiones pueden tomarse por el mutuo acuerdo de los dos socios estadounidenses nombrados. — Si el acuerdo para una operación no se diese por escrito en el mismo momento por los socios requeridos, puede confirmarse por escrito por el otro dentro de los 30 días. — Esta confirmación puede prestarse también por cable o telegrama y la recepción de éste será considerado como la firma misma del socio que lo envía. — Bajo las condiciones expresadas, los gerentes tendrán facultades para: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos y poderes. — b) Adquirir inmuebles al contado o a plazo, pudiendo arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y tribunales federales y ordinarios. — d) No podrá disponerse de suma alguna de los fondos de la sociedad que exceda los Doscientos Pesos, sin la firma del Dr. Bernardo Herzer y la de uno de los socios Sr. William H. Keohane o Robert L. Moody. — Los fondos de la sociedad no podrán ser empleados en ningún pago u operación extraña a los negocios de la sociedad. — e) Los gerentes, a menos que mediare consentimiento de los socios que representan setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Código de Comercio. — Séptimo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: — Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: — De las utilidades líquidas se destinará: Primero: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — Segundo: las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarto: — Por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. — Décimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario. — Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. — Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. — El presente contrato queda extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: 081.087 G; 077.733 G; y 077.734. — Sobre raspado: Philip. Vale. — William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Bernardo Herzer. — Miguel Angel Bercaitz. — Andrés Mauricio Cusi. — Philip Arthur Hardcastle.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 mayo-N.º 29044-v.13 mayo.

CAMARA Y COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA, FINANCIERA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social, conforme al siguiente tenor: .. .. Escritura Número Diez y Ocho: — En la Ciudad de Lanús, partido Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Alberto Sarandria, Escribano Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: Don Federico Jiménez .. .. Don Manuel Cámara .. .. Don Gregorio Ledesma .. .. .. y Don Juan Bacaicoa Barandalla .. .. y dicen: Que son componentes de la Sociedad "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el respectivo contrato y sus ampliaciones .. .. se hallan totalmente transcriptos .. .. y a mayor abundamiento transcribo en su parte pertinente, que dice .. .. y en este estado continúan diciendo: Que han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del referido contrato social, que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cláusula Sexta: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios, señores Manuel Cámara y Federico Jiménez, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente uno u otro, y tendrán indistintamente, el uso de la firma social, en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los socios expresados, en tal carácter de gerentes, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos, de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional legal, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Cláusula Séptima: — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, con uso de la firma social. — b) Ejercerán la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — c) Podrán por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar letras o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas o esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, conferir poderes generales o especiales. — d) Designarán los empleados que juzguen convenientes, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e) Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede, no es limitativa, pudiendo cualquiera de los socios gerentes y en representación de la Sociedad vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la misma. — Los socios gerentes, cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo, indistintamente, la firma individual de cualquiera de ellos. — En la forma que precede, dejan modificadas las cláusulas sexta y séptima del contrato social "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando los comparecientes que queda subsistente en todas sus demás partes, con las modificaciones de que se ha hecho mérito, el contrato de Sociedad precitado. — Leída que les fué. se ratificaron en su contenido .. .. y firmaron ante mí, en presencia y juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Antonio Moar Liste y don Constantino Núñez (hijo) .. .. .. F. Jiménez. — M. Cámara. — Gregorio Ledesma. — Juan Bacaicoa Barandalla. — Antonio Moar Liste. — C. Núñez (hijo).— Está mi sello. — Ante mí: Alberto Sarandria.

Buenos Aires, 25 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-Nº 29027-v.13 may.

SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre gentino, casado, domiciliado en la ciu- los señores Doctor Bernardo Herzer, ar- dad de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850, Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachusets, Estados Unidos de América, Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.º 469, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Bonifacini 20, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por el presente estatuto. Segundo: La sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, comisiones, consignaciones. Tercero: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. Quinto: El capital queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional representado por Cien cuotas de Cien Pesos cada una. Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: Bernardo Herzer, quince cuotas, Robert M. Moody, quince cuotas, William H. Keohane, veinte cuotas, Philip Arthur Hardcastle, quince cuotas, Miguel Angel Bercaitz, veinticinco cuotas y Andrés Mauricio Cusi diez cuotas con lo que se integra el capital. Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sexto: Los negocios de la sociedad se resolverán por el voto de socios que representen la simple mayoría del capital. Para la ejecución de estos actos sociales, será gerente el Dr. Miguel Angel Bercaitz quien podrá: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes. b) Adquirir inmuebles al contado o a plazos, pudiendo arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios. Septimo: La sociedad a menos que mediare consentimiento de los socios que representan setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Cód. de Com. Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Noveno: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero; el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. Segundo: La suma necesaria para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados.Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Cuarto: por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. Undécimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. Sobre raspado: Philip. Vale. — (Firmado): William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Miguel Angel Bercaitz. — Bernardo Herzer. — Philip Arthur Hardcastle. —Andrés Mauricio Cusi. — S|raspado "contados", "por", "simple" y "cualquier" Vale. —

Bs. Aires, Abril 26 de 1947. — — Isaac Leff, secretario. —

e. 6 may.- N.º 29.043 -v. 13 may.

EL BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de abril del año 1947, los Señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento Nº 2466 y Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle M. S. Rodríguez 2832, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad que en este acto se constituye se denominará "EL BAHIENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que

tendrá su asiento principal y sede administrativa, en la calle Warnes 1630| 1632, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. — Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra y Venta de Automotores y Repuestos en General. — Segunda: — El término de duración de este contrato es de ocho años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), que se encuentra traducido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Trosman, setenta y cinco cuotas y Mauricio Trosman, setenta y cinco cuotas. — Los socios aportan como capital a la sociedad, el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Jacobo Trosman e hijo", que formaban los mismos, según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, al folio 62 del libro 47 de Contratos Privados. — Dicho activo y pasivo ha sido practicado, a los efectos de este contrato, por tasación especial, hecha por los socios. — Cuarta: — La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y uso de la firma social, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los socios, en forma individual, quienes revisten a tal efecto, el carácter de Gerentes, por todo el término de vigencia de este contrato, actividad que le será retribuída con un sueldo mensual de Seiscientos Pesos ($ 600.—). — La firma social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social. — Quinta: — Las utilidades o pérdidas que hubiese, luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 30 de junio, en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Jacobo Trosman, cincuenta por ciento (50 o|o) y Mauricio Trosman cincuenta por ciento (50 o|o). — Sexta: — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal, en beneficio de los negocios sociales. — No podrán otorgar fianzas avales o garantías de ninguna índole a terceros, o ajenas al giro social o que comprometan el haber social. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse por la voluntad de uno de los socios en la forma indicada en la cláusula segunda. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Novena: — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio, las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, a cuyas cláusulas se someten, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra" indicada. — Jacobo Trosman. — M. Trosman.

Bs. Aires, Abril 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may.-Nº 29037-v.13 may.

SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfonso García Lazo, argentino, domiciliado en Pueyrredón un mil setecientos ochenta; José García Lazo, español, calle Saavedra ciento cincuenta y cinco y don Arturo Costa Alvarez, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de trabajos aéreos con aviones taxímetros para pasajeros, turismo, de urgencia, de propaganda, ambulancia, viajes y excursiones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Trabajo Aéreo (Dirección de Aeronáutica Comercial). — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: El señor Alfonso García Lazo ciento noventa y nueve cuotas o sean Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el señor José García Lazo ciento noventa y nueve cuotas es decir Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y don Arturo Costa Alvarez dos cuotas o sean Doscientos pesos moneda nacional, capital que ha sido integrado por los socios en dinero efectivo. — El señor José García Lazo de su parte, adelantó la cantidad de Tres Mil Pesos moneda nacional de C-l., que fueron abonados como seña y a cuenta de precio a la firma Jorge A. Luro & Cía., por el avión "Stinson Voyager 150", para esta Sociedad y que en este acto le transfiere, y el saldo de Diez y seis mil novecientos pesos fueron depositados en el Banco de la Nación Argentina, juntamente con las cuotas de los demás socios. — Quinta: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente señor Arturo Costa Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evohé A. Jáuregui, y domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad, quien tendrá todas las facultades y responsabilidades prescriptas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tan sólo destinar la firma social para los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Sin perjuicio del objeto social, la Sociedad podrá también comprar, vender y gravar inmuebles, requiriendo para ello la conformidad expresa de todos los socios. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de un año indefinida y automáticamente, prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los demás interesados en la Sociedad derecho preferente para adquirirla por el precio que resulte del balance especial que se practicará. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — Para la formación de ese balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) se formará una reserva con el veinticinco por ciento de las utilidades para reponer el material de aviación que se gaste; c) el remanente se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, como toda retribución; el treinta por ciento para el socio señor Alfonso García Lazo y el treinta por ciento para el socio señor José García Lazo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Si de cualquier balance surgiera una pérdida del diez por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Undécima: En caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento del socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, los socios decidirán la disolución de la Sociedad o la continuación de su giro. Si resolvieran continuar los negocios sociales la gerencia será desempeñada por la persona que designen los socios. Décimasegunda: En cualquier caso la liquidación de la Sociedad y siempre que sea socio de la misma el señor José García Lazo, la liquidación será practicada por él o por la persona que designen los socios, quien abonará las deudas sociales, cancelará los compromisos de la Sociedad y procederá a repartir el remanente entre los socios en proporción a su parte de capital. — Décimatercera: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representante los libros, cuentas y papeles. — Décimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero y jurisdicción. — De conformidad con lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación ya expresada en la cláusula segunda, quedando autorizado el socio señor Arturo Costa Alvarez para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando en veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: acuerdo — García — manifestara — fecha — disolución — Sociedad — dirimida — Valen. — Entre líneas, Cima, Vale. — Extendido en los sellos de un peso moneda nacional números cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete E, cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho E y el presente. — Alfonso García Lazo. — J. García Lazo. — Costa Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 may. N.º 29020 v.13 may.

"VERARDO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen don Alfredo Ciriaco Verardo, argentino, casado, por una parte y don Rómulo Casella, argentino, casado, por otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Mousy mil setenta y nueve Capital, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VERARDO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Mousy mil setenta y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparaciones navales y afines, establecido en la localidad de Isla Maciel partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos cuarenta y nueve y podrá extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración del presente contrato será de Cinco Años contados a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales y rodados correspondiendo cuarenta cuotas al socio Alfredo C. Verardo que representan: Cuarenta Mil Pesos y cuarenta cuotas al socio Rómulo Casella, que representan Cuarenta Mil Pesos M. Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los mismos deberes y obligaciones y la firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la actividad ni en prestaciones gratuitas ni en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores. b) Vender, hipotecar o prendar los bienes sociales. c) Dar o tomar en locación bienes raíces. — d) Tomar dinero prestado a interés bancario de establecimientos comerciales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, sin limitación del tiempo y de cantidad e) Formar sociedades accidentales o en participación. f) Conferir poderes generales o especiales. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios designan de común acuerdo al señor Salvador D'Anna, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número 255532 de la Capital Federal, para que los represente en las negociaciones comerciales y administrativas de la sociedad, sin uso de la firma social salvo los casos en que se le conceda autorización especial por ambos socios, por cuyos servicios percibirá la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales por honorarios. — Séptima: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno y que podrá ser aumentado de común acuerdo pero que no podrá exceder de la suma de mil pesos mensuales. Además percibirá cada socio la suma de diez pesos por día de trabajo en concepto de viáticos, gastos de representación, etc. y que para todo efecto es-

ta suma se considerará íntegramente insumida por dichos conceptos. — Octava: El veintiocho de febrero de cada año se hará inventario y se dará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios de la sociedad empleando para la estimación de inventario el valor de costo de los bienes, adquiridos y aplicando las amortizaciones y castigos que estimen conveniente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento de las mismas para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales debiendo las pérdidas que hubiere, ser soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá retirar de las cobranzas, una suma de dinero que irá cargando en una cuenta que denominará Fondo de Imprevistos; con el objeto de cubrir rápidamente con ese dinero, cualquier eventualidad inherente y propia de las actividades de la Sociedad. — En cada uno de estos casos se computará a la cuenta correspondiente con crédito a la de Fondo de Imprevistos. — El saldo de ésta se efectuará a Ganancias y Pérdidas al fin de cada ejercicio. — La parte de Fondos no insumida podrá ser incorporada nuevamente a la sociedad con créditos iguales a la cuenta particular de cada socio. — Décima Primera: El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Décima Segunda: La sociedad entrará en disolución por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato. b) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. c) Por voluntad expresa de cualquiera de las partes. — En cualquiera de los casos la liquidación se hará por venta particular del negocio dentro de los treinta días de expuesta la causa que motiva la disolución. Pasado dicho plazo y en forma improrrogable dentro de los treinta días subsiguientes se procederá al remate público de todos los bienes del negocio. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad Verardo Y Cía. S. R. Ltda. obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — Sobre raspado — lo — cuatrocientos — Entre líneas — cincuenta — Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 may.-N.° 29.028-v.13 may.

ELBEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos la Sra. Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 1156, y "ELBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Cien mil pesos moneda nacional, representada por su apoderado Don Ernesto W. Schulz, socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos setenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo como únicos socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; disolver la sociedad de conformidad a lo autorizado en el art. 422, inc. 2.° del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — S|R.: Schulz. — Textil. — Vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may. N.° 29011 v.13 may.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Judicial: Remate el día 9 de Mayo, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. Exhibición días 7 y 8 de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 31 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "Carranza Petrona c|ABDO Jorge, cobro de pesos" consistentes en una radio marca 'Mid wet".

Sin base, comisión, 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.6 may.-N.° 1.377 s|p.p.-v.8 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.24 may.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista 336, Capital, 10.° piso, se paga desde el 5 de Mayo de 1947 el dividendo correspondiente al ejercicio 1946 contra entrega del cupón N.° 3.

Nota: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los 30 días de la iniciación de pagos, sufrirán una retención del 12 o|o por Impuesto a los Réditos.

e.3 may.-N.° 29.088-v.8 may.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Corrientes 2285

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9° de los estatutos sociales y complementando las publicaciones efectuadas del 5 al 24 de Febrero ppdo. referente a nueva emisión de acciones se hace referencia a continuación al estado económico de la sociedad a la fecha de emisión:

ACTIVO

	m$n.
Muebles y Utiles	2.292,50
Títulos y Acciones	5.200,—
Mercaderías	421.400,63
Caja	3.653,15
Deudores en Cta.|Cte.	173.686,75
Doc a Cobrar	5.108,38
Accionistas	5.933,38
Seña Compra Inmueble Corrientes 2084|86	13.903,25
Seguros	430,16
D. G. Imp. a los Réditos ...	1.755,34
Ref. de Estatutos	1.458,56
Cuenta Marca	69,60
Utiles de Escritorio	970,—
	635.861,70

PASIVO

	m$n.
Capital Suscripto	155.300,—
Fondo de Reserva Legal ..	25.374.29
Fondo de Rescate	5.286.98
Fondo de Prev. Desv. Merc.	36.317.22
Fondo de Prev. Seguros Robos	3.800,—
Caja de Ayuda	51.192.90
Acreedores Varios	286.606,43
Préstamos	7.000,—
Banco Holandés C|C.	4.744.27
Banco Londres C|C.	2.168,44
Banco Israelita C|C.	10.236,51
Cuentas Pendientes	1.753,86
Obligaciones a Pagar	1.174,15
Inst. Prev. Social	952,66
Suma	591.907,68
Ganancia del Ejercicio	43.954,02
	635.861,70

e.?? abr.-N° 28.339-v.7 may.

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta

Conforme al Artículo 11 de los Estatutos Sociales, se hace saber por 5 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto mantener abierta la suscripción de la emisión de acciones por el saldo del capital autorizado que importa $ 3.951.500 m|n., las que se ofrecen a los señores accionistas con derecho preferente y a prorrata de sus aportes hasta la fecha en que se resolvió esta emisión.

El Directorio ha resuelto dejar sin efecto su anterior resolución, por la cual se difería por dos años el goce de interés para estas acciones, las cuales en consecuencia se emitirán en paridad de condiciones con el capital accionario anteriormente suscripto y pagado.

Los señores accionistas deberán ejercitar sus derechos de preferencia a la suscripción dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente anuncio.

Buenos Aires, 6 de Mayo de -947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.268 v.13 may.

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1946, se pagará a contar del 14 de Mayo de 1947, en la Administración Viamonte 522, de 14 a 17 horas. — El Directorio.

e.6 may-N.° 29.229-v.8 may.

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 776 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 7 de 1941

Acta N.° 53. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 1947, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al N.° 15.695 y el 2. premio al número 17.790, resultando designado conforme a las condiciones generales de nuestra emisión, con probabilidades de sorteo de 1 en 2 500 el símbolo 695—0 y los títulos N.° 9.238, vigencia Mayo 1944, suscriptor Ana María de Porta, de Las Perdices, con $ 4.000; N.° 15.323, vigencia Enero 1945, suscriptor Felipe Giosue, Marcos Juárez, con $ 1.000; N.° 22.338, vigencia Agosto 1945, suscriptor Nicomedes Rogni, Tosquita, con $ 4.000 y N.° 31.868, vigencia Enero 1947, suscriptor Juan y Carlos Natali, Benavebú, con $ 3.000.— El próximo sorteo se realizará el 30 de Mayo de 1947. — Marcial V. González, Presidente.

e.6 may.-N.° 29.223-v.6 may.

La "Compañía Comercial e Inmobiliaria "Shaw", Sociedad Anónima", hace saber por tres días que en la reunión de su Directorio de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se resolvió el aumento del capital social de tres millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de veinte series de acciones ordinarias de la clase B. de cien mil pesos moneda nacional cada serie.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947.

e.6 may.-N° 29.195-v.8 may.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.
Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires
Adjudicaciones efectuadas el 30 de Abril de 1947

"En Buenos Aires a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N° 575. el Presidente de la Compañía Señor Cornelio Vivanco, en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión del 24 de Setiembre de 1942, el Síndico señor Juan C. Biscay, el Director Gerente señor José C. Quattropani y el Subgerente señor Isidro Comas, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día treinta del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 103.977,72 m|n. Computados los puntos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Certificado N° 315, Plan "A" (cambio del Plan "B"), fecha de suscripción Junio 5 de 1945, $ 10.000 —; Oscar W. Petrini y Aleida Da Luz de Petrini, Moldes 2377, Capital Federal, puntos de adjudicación 19.652; Certificado N° 1008, Plan "A", fecha de suscripción Octubre 29 de 1945, $ 15.000,— Pedro Adolfo Robles, Gral. Deheza 161. Villa Domínico, puntos de adjudicación 18.998; Certificado N° 738, Plan "A", fecha de suscripción Octubre 4 de 1944, $ 20.000., Carlos Alberto Bonavita, Dg. R. Sáenz Peña 720, Capital Federal, puntos de adjudicación 18.252; Certificado N° 967, Plan "A", fecha de suscripción Septiembre 28 de 1945, $ 15.000,— Adolfo y José Marcos Elfembein, Vittorio Emmanuele 224, Rafaela, puntos de adjudicación 17.488; Certificado N° 6, plan "B", fecha de suscripción Septiembre 1° de 1942, $10.000,— Emilio Farreras, Emilio Mitre 383, Capital Federal, puntos de adjudicación 17.487; Certificado N° 7, plan "B", fecha de suscripción Septiembre 1° de 1942, $ 10.000,— Emilio Farreras, Emilio Mitre 383, Capital Federal, puntos de adjudicación 17.487; Certificado N° 8, plan "B", fecha de suscripción Septiembre 1° de 1942, $ 10.000.— Emilio Farreras, Emilio Mitre 383, Capital Federal, puntos de adjudicación 17.487; Certificado N° 1004 Plan "A", fecha de suscripción Octubre 29 de 1945, $ 10.000,—. Benjamín Manuel Gonella, Servando Bayo 824, Rosario, puntos de adjudicación 17.370; Total adjudicado cien mil pesos. No se adjudica el saldo de $ 3.977,72 m|n., proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado.

Se hace constar que en el mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se han escriturado los siguientes préstamos hipotecarios otorgados con fondos propios de la Compañía por un total de $ 72.100,— m|n.: Certificado N° 393, Plan "A", (cambio del Plan "B"), fecha de suscripción Diciembre 24 de 1945, valor nominal $ 5.000,— importe del préstamo $ 4.000,— Pablo Rossi y Carmen Baldi Cartazzo de Rossi, Sadi Carnot 408. Wilde puntos acumulados 4.305; Certificados Nros. 1.028, 1.066 y 1.184. Plan "A", fechas de suscripción Noviembre 13 de 1945, Diciembre 4 de 1945 y Abril 1° de 1946, valor nominal $ 3.000,— $ 15.000,— y $ 15.000,— importe del préstamo, $ 26.400.— Mario Bergamaschi, Venezuela 1201. Capital Federal, puntos acumulados 4.810, 7.362 y 4.184; Certificado N° 1.237, Plan "A", fecha de suscrip-

ción Mayo 13 de 1946, valor nominal $ 10.000,—, importe del préstamo, $ 8.000,—, Angel Teruelo y María E. Bianchi de Teruelo, San Lorenzo 656, Berazategui, puntos acumulados 4.196, Certificados Nros.: 1.052 y 1.181 Plan "A", fechas de suscripción Noviembre 27 de 1945 y Marzo 27 de 1946, valor nominal $ 2.000,— y 5.000,— importe del préstamo $ 5.600,— Félix Bruno Buchignani y Luisa I. Solar de Buchignani, Maipú 1935, Rosario, puntos acumulados 8.663 y 4.166; Certificado Nº 1.119, Plan "A", fecha de suscripción Enero 31 de 1946, valor nominal $ 5.000,— importe del préstamo $ 3.600,— Juan R. Guillén (h.) y Margarita Rossi de Guillén, Garay 766, San Antonio de Padua, puntos acumulados 6.034; Certificados Nros.: 1.020 y 1.021, Plan "A", fecha de suscripción Noviembre 8 de 1945, valor nominal $ 10.000,— c|u. importe del préstamo $ 15.200,— Antonio Milos y Adelaida L. Elunes de Milos, 11 de Septiembre 117, San Martín, puntos acumulados 11.050 c|u.; Certificado Nº 1.250, Plan "A", fecha de suscripción Mayo 31 de 1946, valor nominal $ 13.000,— importe del préstamo $ 9.300 María Prósperi de Mulgura y Celina O. Mulgura de Cardone, Lavalle 311, Rafaela, puntos acumulados 5.264. Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Cornelio Vivanco — Juan C. Bisecay — José C. Quattropani — Isidro Comas. Es Copia. — Cornelio Vivanco, Presidente.

e.6 may.-Nº 29.196-v.6 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos oficina Sarmiento 1663, que Amalio Florentino Menéndez vende a Camilo Sáez, Petrona Martínez de Sáez y Felipe Benicio Martínez, su restaurant y cancha bochas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 4344|46, domicilio amb^s partes para reclamos ley.

e.6 may.-N.º 29.286-v.13 may.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alfonso Otero vende al señor Martín Castiñeira la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ 951; constituyéndose entre las partes una sociedad colectiva para la explotación del citado negocio y que se regirá por la razón social "Otero & Cía.". Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.6 may.-Nº 29.276-v.13 may.

Al comercio: Ofic. M. Cayo y Cía., Salta 489, T. A. 37-5786, avisa que por su intermedio los Sres. Victoriano J. Armesto y Eduardo Armesto, que giran en plaza "Armesto Hnos." venden al Sr. Agustín Lema su neg. café-bar, sito calle AYACUCHO 1570, de esta Capital Rec. ley y dom. de las partes constituídas en n|oficinas.

e.6 may.-Nº 29.243-v.13 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Santos Príncipe, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle ARENALES Nº 1491. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Martínez. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.6 may.-Nº 29.239-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Justino López, vende a Manuel Lamas, su despensa, despacho bebidas envasadas, sito ARZOBISPO ESPINOSA 1499 Esq. ESPAÑA 294, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 may.-Nº 29.235-v.13 may.

Avisa J. A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, T. A. 35-7553 que los Srs. José María Maguregue y Cirilio Maguregue venden a Paulino Hernández y Marcelino Rodríguez su negocio de lunch y helados "La Esmeralda", sito Av| LA PLATA 2955|59. Reclamos de ley y domicilio contratantes n|oficinas.

e.6 may.-Nº 29.226-v.13 may.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley 11.867 que don Angel Esteban Bartolomé Banchero, vende a don Agustín Juan Banchero el negocio de confitería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 336 domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano don Leopoldo J. M. L. Pereyra. Calle L. N. Alem Nº 76, Lomas de Zamora.

e.6 may.-Nº 29.214-v.13 may.

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151 que Ezequiel Héctor San Gil, vende a Ladys Rial de Erquiaga el comercio de Bar, Despacho de Bebidas denom. "Copetín Montes De Oca" sito AVDA. MONTES DE OCA 1312, dom. este partes Reclamos ley n| oficina.

e.6 may.-N.º 29.197-v.13 may.

J. Rodríguez — Balanceador y Martillero Público, Oficina: Virrey Cevallos 1182 — T. A. 23-0661 y 61-0912, avisa el señor Manuel Valeiras, vende al señor Antonio Caneda, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle ARREGUI 3552, Capital. Domicilio ambas partes. mismo negocio. — Reclamos término ley, en mis oficinas 6|5|47.

e.6 may.-N.º 29.192v.-13 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Amadeo González vende su panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA CHICAGO 6900, a los señores Antonio Tur y Francisco Tur. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.6 may.-Nº 29199-v.13 may.

B

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Antonio Fernández López, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BULNES Nº 502. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Perfecto García. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.6 may.-Nº 29.237-v.13 may.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, T. A. 47-3813, avisa que el día 5 del actual ha rematado la peluquería BELGRANO 2925, o|Cayetano Belfiglio, su domicilio.

e.6 may.-Nº 29.222-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Juan Demasi, domiciliado en Burela 1853 vende libre de todo pasivo a Simón y Salomón Farji, domiciliado Camargo Nº 550, el taller de elaboración de granito, sito en la calle BURELA 1853. Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

e.6 may.-Nº 29.219-v.13 may.

C

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225. Avisan: Santos Martín Acuña, vende a Pablo Cornacchioli, despacho comestibles y venta de bebidas envasadas, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.6 may.-Nº 29.250-v.13 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que el Sr. Manuel López, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1164, de la razón social "López y López", con negocio de café, restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle CANGALLO 743, vende su parte indivisa al Sr. Luciano Caicoya, domiciliado Cangallo 743, quien forma una nueva sociedad con el Sr. Jesús López. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de los intermediarios.

e.6 may.-Nº 29.273-v.13 may.

Avisa Bruno Viloni, martillero público, con oficina en la calle Bermúdez 2399, que la señora María Abajo de Fuertes, vende a la señora María Cleofe Juárez, despacho de pan, sito en la calle CERVANTES 2197. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

e.6 may.-Nº 29.264-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público oficina Conesa 3564 "B" que Juan Dell 'Acqua y Francisco Dell 'Acqua, venden a Gustavo Bar, muebles y útiles de la Fábrica de Bombones CHARLONE 917. Domicilio ambos, reclamo mis oficinas.

e.6 may.-N.º 29.203v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Santiago Marcon, vende libre de deudas a Armando Pisani y Cilio Res, su taller de sofás-cama ubicado en la calle CANNING 1720|24. — Reclamos de Ley, Canning 1720|24, domicilio partes.

v.6 may.-N.º 29.241-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, Francisco Echevarría y Luis Pérez, venden a Adelina Torres de Otero, restaurant, despacho vinos, bebidas alcohólicas, CABRERA 3602 esq. BULNES; domicilio contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.6 may. N.º 29.238-v.13 may.

González y Cía., avisan queda sin efecto remate restaurant COCHABAMBA 894 al 900 a efectuarse el 8 corriente, orden Salvador Lanzillotti. — Domicilio y reclamos Ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.6 may.-N.º 29.215-v.13 may.

D

Kocho Premti y Matías Jerozolimski hacen saber por el término de ley, que venden libre de todo gravámen al señor Jacobo Jerusalinsky el establecimiento electro mecánico Zenit-Luz, DORREGO 1438. — Reclamos de ley, en el domicilio que las partes fijan en Cangallo 439, escr. 511.

e.6 may.-N.º 29.220-v.13 may.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que María Aguado de Perona, vende a Francisco Fernández, lechería, lunch vinos y cervezas, sito DEFENSA número 844. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio partes.

e.6 may. N.º 29.212-v.13 may.

E

Avisa Armando de Bagge que vende a Benito Moreno su reparto de quinientos (500) sifones y la clientela, establecido en ESPINOSA N.º 2024, domicilio partes y para reclamos de ley.

e.6 may.-N.º 29.282-v.13 may.

F

Se avisa que doña Eva María Aubone de Wedekindt y doña Antonina Ciurca de Elster, únicas formantes de la sociedad Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial, con negocio de fabricación, representación consignación, compra venta de pinturas de todas clases y productos químicos, en la calle FREIRE N.º 2343, vendieron el activo y pasivo de la misma a la Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio que las vendedoras, calle Freire N.º 2343. — Interviene el escribano Dr. Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.

e.6 may. N.º 29245 v.13 may.

H

Momanel i Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Tacos, sita en HUEMUL 556, propiedad del señor Enrique Sixto, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.6 may.-N.º 29.249 v.13 may.

J

Avisa Osías Salomón Broder, que la venta de su negocio sito en JUAN B. ALBERDI 6367, a don Marcos León Broder, ha quedado sin efecto.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.6 may.-N.º 29.263-v.8 may.

Avisan: José A. Permuy y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Dean Funes 877 — T. A. 45-9396, que los señores Grau Hnos. y Viñas, venden a Rubín Bendersky, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito calle JOSE P. VARELA 3379, domicilio partes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

e.6 may.-N.º 29.202-v.13 may.

Se hace saber por cinco días, que los señores: Filomena Putignano de Colela, Demetrio Juan José Colela, Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela, Nélida Nicolasa Colela de Chariaud, María Clementina Colela de Gorgueiro, Juana Etelvina Colela de González, Ilda Esther Colela y Arnaldo Angel Colela, como sucesores de don Juan Nisio Colela, domiciliados en la calle Las Heras 3807, Dto. "A", venden a "Tejedurías Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Gualeguaychú N.º 2964, la fábrica de medias para hombres, sita en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1458 y 1460. — Reclamaciones de Ley, al escribano León Neiman, domiciliado Córdoba N.º 1521, piso 3.º

e.6 may.-N.º 29.247-v.13 may.

Oscar Carlos Enrique Mercader, que firma "Oscar Mercader", domiciliado en la calle Montevideo 837, piso 4.º, Departamento A. y Juan Santarelli, domiciliado en la calle Acoyte 143, Departamento C., hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Compañía Sud Americana de Repuestos", destinada a la venta y fabricación de repuestos de automóviles en general, con oficinas y local de venta en la calle VIAMONTE 1530 y fábrica en la calle JUNTA 2225, haciéndose cargo del nombre de la casa y del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Santarelli, a quien se le formularán los reclamos de ley en Viamonte 1530. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

e.6 may.-N.º 29.280-v.13 may.

Aviso que Mauricio Vaisman vende su parte a Saúl Vaisman, quien se hace cargo del activo y pasivo de la tienda sita en la calle J. B. ALBERDI 2502 Capital, domicilio de ambos. Reclamos ley. E. Bettinelli, Cerrito 466 P. 3ro.|34.
e.6 may.-N.º 29.242-v.13 may.

L

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA números 555|57. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José María Alvarez Pérez, Lima 555. Comprador: José Albino Rodríguez Carrera, Bartolomé Mitre 2258.
e.6 may.-N.º 29.277-v.13 may.

Alfonso D'Angelo comunica que vende a Rafael De Pina el taller de sombreros de la calle LAVALLE 1612, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle 1580, piso 5.º, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.6 may.-N.º 29.256-v.13 may.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Eustaquio de Gregorio, José Guido Ivaldi y Cayetano Dante Caputo, venden a Alberto y Luis María Ponti, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, LAVALLE 746, donde todos domicilianse.
e.6 may.-N.º 29.231-v.13 may.

M

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, los señores Aurelio Fernández y Luis Rodríguez, venden su Panadería mecánica y repartos, sito MATHEU 973|75, al señor Marcelo De Grandi. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.6 may.-N.º 29.200-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balancedor y Martillero Público oficina Conesa 3564 "B" que Pedro Bonavena vende a Romualdo Compello su Despacho de Pan y Venta de Helados, MAGALLANES 1102. Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.
e.6 may.-N.º 29.205-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ermenegildo De Stefani vende a Josefa Estevez de Luchelli su despacho de pan, MONTIEL 1820. Domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.
e.6 may.-N.º 29.204-v.13 may.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que el señor Anastasio Llamera vende a su condómino Mario Boffa la parte mitad indivisa que le corresponde en el hotel-hospedaje sito MORENO 2087. Domicilio contratantes y reclamos ley en mi oficina, Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
e.6 may.-N.º 29.272-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que la "Incatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende la fábrica de tejidos de lana sita en la calle MURGUIONDO número 2372, libre de pasivo, a la sociedad que se constituirá entre don Ascher Selig Bien Willner y don Vicente Nicolás Zandalazini, bajo el rubro de "S. Bien Willner y Cía.". — Todos fijan domicilio en Murguiondo 2372. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
e.6 may.-N.º 29.218-v.13 may.

N

Eduino Joaquín Zeni, domiciliado Nazca 74 vende su negocio de panadería, ubicado NAZCA 74 a Celino Caporaletti, domiciliado Salada 59. Oposiciones doctor David Novacoysky, San Martín 448.
e.6 may.-N.º 29.270-v.13 may.

P

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Helena Larsen Staab, vende a Eduardo Lazzari, los muebles, ropas que adornan la casa amueblada POZOS 128, domicilio partes contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.6 mayo-N.º 29257-v.13 mayo

R

Vendedor: Jacobo Firenstein, domic. Sarmiento 2192, p. 3.º "B". Comprador: Adolfo García Rebón, Rivadavia 9670. Ramo: Electricidad y radio. Negocio sito en RIVADAVIA 8855. Reclamaciones ley, Sarmiento 2192, p. 3.º "B".
e.6 may.-N.º 29.217-v.13 may.

S

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, que Antonio Eloy Gomez vende su parte mitad del negocio lechería, elaboración y venta de helados, que en sociedad tenían establecido SARMIENTO 2311 a María Sapia de Aquilino. Vendedor: Domiciliado Larrea 24. Compradora con domicilio negocio.
e.6. may.-N.º 29.221-v.13 may.

Juan Rizo Uribe, vende a Manuel Fernández Lorita, su negocio fábrica soda y lavandina "El Triunfo", sito en SAN MARTIN 935, Comodoro Rivadavia. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.6 may.-N.º 29.225-v.13 may.

Ley 11.867. Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Avda. de Mayo 749, depart 26, el señor Alfio Sciuto vende al señor Francisco Sciuto la tercera parte indivisa del comercio de artículos alimenticios, instalado en la calle SAN MARTIN Nros 447 y 451, con el nombre de "Proveeduría San Martín", y que gira bajo el rubro de "Sciuto Hermanos y Compañía". Reclamaciones oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947.
e.6 may.-N.º 29.213-v.13 may.

T

Santiago Bautista Pruzzo, transfiere taller de platería TRES ARROYOS 2961 a Sociedad en formación "London Plate", de Soffiantini y Compañía, con el mismo domicilio. Reclamaciones: Eseribano Murguet, Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.
e.6 may.-N.º 29.224-v.13 may.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Luis y Santiago Orecchia, venden a Ernesto Bruno y Domingo Piccini, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes.
e.6 may.-N.º 29.232-v.13 may.

V

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Manuel Franco hacía a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uria, giraban "Menéndez y Cía.", de su negocio de carnicería, chanchería y cámara frigorífica, 25 DE MAYO 621, Capital.
e.6 may.-N.º 29.281-v.13 may.

Enrique García y José Gutiérrez, giran "García y Gutiérrez", venden a Costa y Bru las existencias de mercaderías y útiles del bar sito esta ciudad, VIAMONTE 650. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.
e.6 may.-N.º 29.267-v.13 may.

Avisa Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Marcelo Siri y Marcelo Armando Siri venden a Francisco Pucillo y Armando Martone el restaurant VERA 1499 esquina BONPLAND 805, domicilio ambas partes reclamos ley.
e.6 may.-N.º 29.265-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores oficinas San Juan 1641, que el Sr. José Graiño, vende al Sr. José M. Novo, su negocio hotel alojamiento, establecido VIAMONTE 2270, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 may.-N.º 29.236-v.13 may.

Z

Se avisa al comercio que: Esther Bialecki de Rothstein, vende a Julio Wolman, su negocio de tienda y mercería, sito ZAMUDIO 1973, domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.
e.6 may.-N.º 29.262-v.13 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA:

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 17 del actual a las 21 horas, en el local social calle Venezuela N.º 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación) celebrada el 12 de Abril de 1947.

2.º Informe sobre las gestiones realizadas por la comisión designada sobre el estatuto de los chóferes de camiones y acompañantes, sometido por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

3.º Designación de dos consocios para firma del acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ciriaco Loria, Presidente. — Dr. Juan Antola, Secretario.
e.6 may.-N.º 29.271-v.8 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.º ejercicio social e Informe del síndico.

2.º Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).

3.º Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.
e.6 may.-N.º 29.240-v.26 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ PAMPA CENTRAL

Jacinto Aráuz, Abril 24 de 1947.

Señor

Localidad.

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del mes de Mayo de 1947, a las nueve horas, en primera convocatoria, en nuestro local social para tratar los asuntos que se detallan a continuación:

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Munuce, Presidente. — Miguel Fernández, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

3.º Asuntos propuestos por los señores asociados.

4.º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan Munuce, por terminación de mandato; vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato: señores Miguel Fernandez, Bernardo García Grandoso, Carlos D. Ravoir, José Gorena, Regino Blanco y seis vocales suplentes, por un año.

5.º Elección de cuatro miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, por el período de un año, por terminación de mandato, en reemplazo de don José Martí Lloret, Isaías Cañón, Alejandro Santacoloma y José García.

Art. 75. — No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuídos, la asamblea podrá realizarse una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.
e.6 may.-N.º 29.283-v.16 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

..De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 may.-N.º 29.208-v.26 may.

B

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
e.6 may.-Nº 29198-v.28 may.

C

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-N° 29.230-v. 26 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.

e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día miércoles 14 del mes de Mayo, de 8 a 18 horas, se llevarán a cabo las elecciones de Renovación de autoridades de la institución en su local de la calle Córdoba 2077.

e.6 may.-N.° 29.211-v.6 may.

D

DANUBIO

Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.

2.° Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

F

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.269-v. 23 may.

I

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán N° 359.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.210-v. 26 may.

L

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 may.-N° 29.248-v. 26 may.

"L I F A"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.234 v.26 may.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.269-v.26 may.

S

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA.

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 29.251, v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 may.-N.° 29.246-v.26 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29207-v.26 may.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Dirección de Minas y Geología

(continuación de la página 9)

S|D. — La que suscribe Elisa M. de Lentz, alemana, casada, mayor de edad, con 26 años de residencia en este país, domiciliada en la calle Pareja 3429 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y de combustibles sólidos, en terrenos sin cultivar, sin labrar, sin cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.095 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del mojón esquinero Nor-Este del lote 5, fracción C. Sección XXXIII se mide 3.500 metros en dirección al oeste, y 5.700 metros al sud, cerrando en forma de rectángulo la superficie pedida. Se ocuparán cuatro peones y herramientas en los trabajos. — Es justicia. Elisa M. de Lentz. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las nueve horas diecisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 9 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N. 20.945|46 de fecha 17-XII-46, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, de la Fracción C. de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta de dirección Este Oeste cuya prolongación hacia el Este pasa por el esquinero Noreste del lote 5 citado. Al Sud, una recta de 3.500 metros de largo paralela al límite precedentemente definido trazada a 5.700 metros del mismo. Al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa a 3.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del mismo lote citado. Finalmente al Este una poligonal de 3 lados que de Norte a Sud se define de la manera siguiente: el 1.° es una recta de dirección Norte Sud que pasa a 4.000 metros al Oeste de la intersección del arroyo Feo con el camino de Chos Malal a Andacollo; el 2.° es una recta de dirección Este Oeste que en su prolongación hacia el este pasa por la intersección del arroyo Feo con el eje del camino de Chos Malal a Andacollo precedentemente mencionada; y el 3.°, es una recta de dirección Norte Sud que prolongada hacia el Norte pasa por el esquinero Noreste del lote 5 antes referido; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.620 Hás. La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Registro Gráfico, abril 7 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 7 de Abril de 1947. — Fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, abril 9 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda repóngase los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Registrado bajo el N.° 3.040, folio 222 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo, N.° XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Elisa M. de Lentz. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 abr.-N.° 28.783-v.8 may.

Solicitud de permiso de cateo de caolines y arcillas, con exclusión de las sustancias de segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N° 131.117|1946.

Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, 54 años, industrial, casado, Sarmiento 212 ... Vd. con respeto expone: Que deseando explorar arcillas y caolines en Terr. Nac. del Chubut, Depto. de Gaiman, en terrenos fiscales no cercados ni cultivados, viene en solicitar permiso sobre dos mil hectáreas que se ubicarán: Del kilómetro N° 100 del FF.CC. de Ma-

dryn a Las Plumas, se medirán en dirección al Oeste sobre la misma vía, dos mil quinientos metros. Desde el mismo punto de partida, sobre la misma vía, se medirán dos mil quinientos metros en dirección al Este: en ambos extremos, se medirán con 90° al N. tres mil ochocientos metros, y unidos estos puntos quedará formado un rectángulo que encerrará aproximadamente dos mil hectáreas. Desde ya se respetan las superficies solicitadas con anterioridad. En la exploración, se utilizarán cinco hombres con palas, picos y demás implementos que sean necesarios. Para la tramitación del presente expediente se faculta al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en Florida 229, esc. N° 405. Será justicia Fdo: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas diez y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Noviembre 15 de 1946. Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Letrado Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo de caolines y arcillas, con exclusión de las sustancias de segunda categoría de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaiman, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 22 y 23 de la Fracción A, de la Sección B-III y chacras 322, 322-A, 322-B y 287-A y chacra sin numeración, Territorio y Departamento antes mencionados y [illegible] forma de un rectángulo de 5.000 metros por 3.800 metros ubicada de modo que los extremos de su límite Sud-Este formado por uno de sus lados mayores, coinciden respectivamente con dos puntos de eje de la vía férrea de los FF.CC. del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas, situados a 2.500 metros al Nor-Este y al Sud-Oeste del km. 100 de la línea férrea mencionada. El interesado deberá respectar los derechos de la mina "Cilano", Expediente 130.309|46. Asimismo no podrá efectuar ninguna clase de trabajos mineros a una distancia menos de 30 metros del eje de la mencionada vía férrea, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del Código de Minería. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente; por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Abril 7 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 8 de Abril de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Registrado bajo el N° 1242, folio 82 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo N° [illegible] del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-N° 28.827-v. 9 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisa Manuel Alen que Goldina Liberchuk de Rotemberg vende su despensa sita ACHA 4500 a Alberto Pombo. Domicilios partes. Reclamos ley mis oficinas Victoria 1208.

e.2 may.-N° 29.014-v. 7 may.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "Crevani y Veglia", domiciliados en la Av. San Martín 1799, venden a los señores Roberto Crevani, Francisco A. Veglia y Oscar Mercader, con domicilio en Av. San Martín 1799, el negocio de venta de repuestos automotores, establecido en AV. SAN MARTIN 1799. Los adquirentes efectúan la compra para la Sociedad que girará bajo el rubro de "Crevani, Veglia y Mercader", que se constituirá simultáneamente con la transferencia. Reclamaciones en el comercio, calle Av. San Martín N.° 1799.

e.2 may.-N.° 29.666-v.7 may

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Roberto Ubaldo Bindo Ferrari vende a los señores Alfredo Gerónimo Rodríguez Peña, Daniel Alfredo Taboada, José Belarmino Díaz, Benito Elvira y Antonio Salas Gutiérrez, el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nros. 705 al 707 esquina CHILE N° 1802, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.30 abr.-N° 28.972-v. 6 may

Julio G. Paz, domiciliado en Alsina 1112, piso 1°, izquierda, Capital Federal, vende a doña Sfenea Federica Vermirovsky, domiciliada en Loria 218, planta baja, Dep. A., Lomas de Zamora, F.C.S., provincia de Bs. Aires, su negocio de [illegible] sión sito en ALSINA 1112, 1er. piso, izquierda. Reclamos a Jorge García Bouza, Corrientes 980, piso 6°, departamento "B" Capital Federal.

e.30 abr.-N° 28.993-v. 6 may.

Di Cuffa y García, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria N° 1970 avisan Rogelio Rodríguez vende a Antonio D'Alesio negocio bar, lunch, ALGARROBO 1076 domicilio del vendedor del comprador y reclamos ley nuestras oficinas.

30 abr.-N° 28.986-v. 6 may.

Se hace saber que Vicente Botta, vende a Antonio Rivero Hortal la mitad indivisa que tiene en el negocio de café, bar y billares denominado "Bar París" sito ALMIRANTE BROWN N° 1080, disolviéndose sociedad de hecho que tenía con Isidoro Zuccaro y giraba con razón social de Zuccaro y Botta, haciéndose cargo activo y pasivo Zuccaro y Rivero Hortal en formación, constituída por Isidoro Zuccaro y Antonio Rivero Hortal. Reclamos Almirante Brown N° 1080, domicilio de todas las partes.

e.30 abr.-N° 28.978-v. 6 may.

Se comunica que la sociedad "Arturo Henn Sociedad en Comandita, domiciliada en ALBA POSSE TERRITORIO DE MISIONES, que se dedica a ramos generales, compuesta por Arturo Henn y Nelli Kopper se disuelve, y los nombrados transfieren parte del activo a la sociedad "Montengudo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a ramos generales, domiciliada Avenida Roque Sáenz Peña 893, Capital Federal, por ante el escribano Aquiles Yorio, oficinas Av. de Mayo 580, Capital Federal, donde se formularán reclamos.

e.30 abr.-N.° 28.965-v.6 may.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Victoria 1907, Tel. 49-4785, avisan: Que bajo nuestra intervención el Sr. Bartolomé Chacón vende al Sr. Ramón Pren, su negocio confitería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. BELGRANO N.° 1825, Capital, domicilio comprador, constituyendo vendedor domicilio Victoria 1907. Reclame. ley, interp. término legal en ofic. Victoria 1907.

e.30 abr.-N.° 28.955-v.6 may.

Victor Romei avisa haber vendido su negocio de hotel pensión, AV. PUEYRREDON 1303, sin gravamen a Cesar Fidalgo, reclamos ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.30 abr.-N.° 28959-v.6 may.

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 7 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias mecánicas, propiedad del señor Miguel Tellechea (hijo), en su local de ventas, calle AYACUCHO 989. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.30 abr.-N.° 28.963-v.6 may.

Avisan Valdez & Cía., martillero público, oficinas Avenida Santa Fe 5158, Telefónica Argentina 72-4029, que Néstor G. Rabellino vende a Abel D. Venturino y Carlos Cano, negocio fiambrería sito ALVAREZ THOMAS 1300 esquina EL CANO, Capital, domicilio partes y donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.3 may.-N.° 29.128-v.8 may.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, que Carlo, Carlos o Canio Mancino vende a Víctor Biblis, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito calle ACHA 3002, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.3 may.-N.° 29.118-v.8 may.

Veder Camarotta, Corrientes 1393, avisa: Que Cándido Fernández vende a Samuel Roitman, su negocio de fiambrería y quesería denominado "Floresta", sito AVENIDA OLIVERA 233. Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.3 may.-N.° 29.115-v.8 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que los señores Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro venden al señor Aquilino Pazos su negocio de quesería y fiambrería, denominado "ROMA", sito en esta ciudad, calle ASAMBLEA N.° 1056, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.3 may.-N.° 29.112-v.8 may.

García y Lodos, martilleros públicos avisan: don Angel Gómez Morán vende a don Manuel Alberto Alliez su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle ACOYTE número 1233. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Ecuador N.° 298 T. A. 62 Mitre 4891 domicilio legal de ambos contratantes.

e.3 may.-N.° 29.085-v.8 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficinas Rivadavia N.° 2182, T. A. 48-3141, que el día 9 de Mayo a las 14.30 horas rematará maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., de la sección de rotisería del negocio de café-bar y billares, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 5599 por orden del señor Modesto Rosendo, domiciliado mismo negocio.

e.5 may.-N.° 29.178-v.9 may.

Avisa J. Santos, martillero público, oficina Bartolomé Mitre 1784 que José Vázquez y Ramón Vásquez venden a Angel Alvarez y Faustino Villasonte lechería, lunch, vinos y cervezas y fabricación de helados sito AVENIDA CORDOBA 5359. Reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.5 may.-N.° 29.180-v.9 may.

Adrián D. Carmona, domiciliado en Avda. de Mayo 560, piso 7.°, vende a Rodolfo Aleta con domicilio 24 de Noviembre 1244, negocio de buffet ubicado en AVDA. DE MAYO 560, piso 7.° de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley, Avda. de Mayo 560, piso 7.°.

e. 5 may.- N.° 29.152 -v. 9 may.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, avisan: Luis Alejandro Angeloni, vende al señor José Cordi, la pizzería y despacho de vinos y cervezas, calle AV. QUIRNO COSTA 2347, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-N.° 28.838-v.9 may.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 28 de Abril al 3 de Mayo del corriente año".

B

Ley 11.867. Miguel Folk vende a Manuel Avellaneda, el negocio de hotel de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1644. Reclamos ante el escribano Guillermo Antonio Delfino en Cerrito 512, 4.° piso, escr. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 may.-N.° 29.065-v.7 may.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2°, tel. 37-1447 que: Manuel Moreira y Andrés Moreira, que giran Manuel Moreira y Hno. venden a Antonio Miguel su negocio de almacén y despacho de bebidas sito BALBASTRO 1450, esquina PASAJE ZONDA. Domic. contrat. y reclamos de ley en mi oficina.

e.2 may.-N° 29.013-v. 7 may.

Altbaum, Welezer, Pech & Cía. (K. W. A. P.) con domicilio en BRAGADO 6062|64, fabricación de calzado en general, transfiere su activo y pasivo a Altbaum, Welezer, Pech & Cía. "KWAP" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, mismos componentes, igual ramo e idéntico domicilio. Reclamos de ley: estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2.° C.

e.30 abr.-N.° 28.988-v.6 may.

David Glasner y Rosa Schiffman de Glasner, venden a Carlos Alberto Urrutia, el negocio de cigarrería, golosinas, librería y mercería, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE N.° 1917. Reclamaciones Ley 11.867: Escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso 2.°, domicilio constituído por las partes.

e.30 abr.-N.° 28.981-v.6 may.

Al comercio Antonio María González venderá libre de acreedores a Rafael Plá y Vicente Piñeiro negocio panadería mecánica y repartos establecido calle BERMUDEZ número 2472|80. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355 Capital, domicilio partes.

e.3 may.-N.° 29.158-v.8 may.

Alonso Y Cía., balanc., mart. públi., oficinas Paraná 166 — 37-4775, avisan: Manuel Giraldez y Cesáreo Landa (Giraldez y Landa) sociedad de hecho, venden a Manuel Pérez y José Lago, (soc. de hecho) negocio Almacen de comestibles y bebidas alcoh. env. y por copas, calle BARTOLOME MITRE 2699, esq. JUNIN 107, domic. contratantes. Recl. n|oficinas.

e.3 may.-N.° 29.076-v.8 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos al señor Pablo Salvador González, nuestro negocio de panadería y repartos, sito BRAGADO 7302 esquina J. L. SUAREZ. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Pablo Rizzo y Alejandro Martínez. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.5 may.-N.° 29.170-v.9 may.

"F. y G. Groisman" con domicilio en Bartolomé Mitre 1870 hace saber que vende a Abraham y León Soresman con igual domicilio, únicamente el taller de carpintería mecánica instalado en BARTOLOME MITRE 1870. Reclamos escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, 2.° piso.

e.5 may.-N.° 29.169-v.9 may.

Se hace saber que don Pedro Pujol, domiciliado en Gaona 566, vende libre de pasivo la farmacia "Astor", sita en BYNNON 6801 a Sara Solarolo, domiciliada en Bynnon 6891. Reclamaciones de ley escribanía Martínez Medrano, Avda. Roque Sáenz Peña 680.

e.5 may.-N.° 29.164-v.9 may.

Se hace saber por cinco días que don Herminio Eiriz Maglione, con domicilio en la calle Rivadavia N.° 1823, transfiere a favor de los señores Héctor Francisco y Manuel Ricardo Maglione, domiciliados en las calles Catamarca 90 y Junín 1068 respectivamen-

te, las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad Maglione y Compañía, almacén por mayor, que se domicilia en la de BARTOLOME MITRE N.° 3038|78.
e.5 may.-N.° 29.150-v.9 may.

C

Alfonso Cadós de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Adolfo Rinaldi, domiciliado calle NAVARRO 3281 vende al señor Rufino Sáez, domiciliado calle San José 124, 6° piso A., su negocio de carnicería y anexos. "La Rural", calle CANGALLO 1319.
e.3 may.-N° 29.101-v. 8 may.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Santos Di Paola, con domicilio en la calle Chiclana 4235, Buenos Aires, el negocio para la venta de productos lácteos sito en la calle CHICLANA 4235, Buenos Aires (ex-sucursal 136) que el comprador citado explotará en carácter de concesionario.
e.2 may.-N° 29.018-v. 7 may.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 5571, avisan: Luis Solari vende a José Diéguez, su negocio restaurant, alojamiento, CANGALLO 2879, libre de gravamen, domicilio ambos; reclamos ley, nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.024-v.7 may.

González y Cía., martilleros públicos, rematarán el 8 de Mayo a las 15 horas, restaurant y bar, COCHABAMBA 894 al 900, orden Salvador Lanzillotta. — Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554, domicilio de las partes.
e.2 may.-N.° 29.035-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que con su intervención el Sr. Manuel Arias vende a las Sras. María Julia Fernández y María Ana Quevedo, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CHARRUA N.° 3317, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.050-v.7 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Andrés Avelino Blanco, Samuel Canal, venden a José Pernigotti, Manuel Torres, café, bar, billares, restaurante, CORDOBA 5302, domicilio compradores. Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.
e.30 abr.-N.° 28.996-v.6 may.

Hácese saber por cinco días que Vicente García Alemán, domiciliado Cabildo 3043, vende a Juan Calvet, Cabildo 764, negocio venta y zurcido medias "Casa Myriam" CABILDO 3043.— Reclamaciones término ley, escribanía Guterman, Cerrito 466, esc. 42.
e.30 abr.-N.° 28.975-v.6 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, nuevo domicilio Ramón L. Falcón N.° 2755, T. A. 63-3417; José Rodrígues vende a Manuel Gregorio, Luis Zerial y Pedro Moreno, negocio de lechería, sito CORRIENTES N.° 5465 domicilio partes. Reclamos ley a nuestra oficina.
e.30 abr.-N.° 28 953-v.6 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617; los señores Juan José Bartolomé Rodino y Fernando Basilio Bodino, venden su despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle CABRERA N.° 2904, a la señora Antonia Benzi de Herrero, todos domiciliados en la calle Rivadavia N.° 2617; interpóngase reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
e.3 may.-N.° 29.139-v.8 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Díaz vende su restaurant-café, CASEROS 1023 su domicilio, a Héctor Atilio Pereyra, domiciliado E. Ríos 528, reclamaciones a nuestras oficinas.
e.3 may.-N.° 29.134-v.8 may.

Agustín P. Fernández, Martillero Público avisa que Juan A. T. Bourgeat, vende a Miguel Policella su Taller Herrería de Caballos, sito CANGALLO 3381. — Domicilio partes y reclamos Ley Venezuela 1973.
e.3 may.-N.° 29.077-v.8 may.

A. Cueto, Martillero Público, San Juan N.° 691 — T. A. 33-9666, por mi intermedio el señor Enrique A. García, vendió al señor Lindor Guaraglia el negocio de medias y artículos de señoras sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N.° 659, domicilio de ambas partes en el negocio vendido y para reclamos de ley.
e.3 may.-N.° 29.081-v.8 may.

Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930. T. A. 51-7317 y 7460 comunican que han vendido el negocio de café y bar sito en la calle CONGRESO 4917|19 de propiedad de la señorita María Esther Vázquez al señor José Adolfo Protetto. Las partes constituyen domicilio en nuestra oficina. Reclamos por el término de ley en la misma.
e.3 may.-N° 29.127-v. 8 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, 35-4599, que los señores Manuel Antonio Barrial, Francisco Montes y Aquilino Alvarez, venden a los señores Amadeo Oliveros, Joaquín Fernández y Victorino Fernández, el negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle CALLAO 11, domicilio de los compradores. Domicilio de os vendedores, Paraná 290. Reclamos término ley.
e. 3 may.-N° 29.106-v. 8 may.

Al comercio Pascasio Sancio, corredor y martillero público nacional y provincial ofic. Avda. de Mayo 1360, T.A. 38-1034 y Gral. Pedernera 1075, T. A. 652-0306, Suc. Correo 128, Villa Madero. Gabino Fernández vende a Julio Fernández, bar, restaurant y bebidas sito CHILABERT 6999 esq. Avda. GENERAL PAZ, reclamos ley General Pedernera 1075, T. A. 652-0306, domicilio contratantes.
e.3 may.-N° 29.105-v.8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Esteban Garbero, vende a Julián Abate, su negocio carnicería, calle CENTENERA número 421. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.097-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Sicoli, vende a Francisco Romio, su negocio carnicería, calle CRAMER N° 1915. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín N° 364.
e.3 may.-N° 29.096-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Rebollo, vende a Ignacio Butera, su negocio carnicería, calle CONCEPCION ARENAL N° 4602. Domicilio costratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.090-v. 8 may.

J. Liberatore & Cía. martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Bartolomé Paschetta vende a Castro Tormo, despacho de pan y venta de helados, sito CHICLANA N.° 4168. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.5 may.-N.° 29.185-v.9 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ado Pagliorili domiciliado Calderón 3648 vende a Esteban Podruczny negocio despensa CALDERON 3648, domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.5 may.-N.° 29.160-v.9 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Segundo Fodino domiciliado Campillo 2765 vende a Saverio Celano, negocio despensa calle CAMPILLO 2765 domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.
e.5 may.-N.° 29.161-v.9 may.

Al comercio: Se avisa que Nicasia Angela Arana vende su negocio de hotel alojamiento sito CORRIENTES 1254, 2.° C., esta Capital, a Juan Lacava. Domicilio partes y reclamos ley dicho negocio.
e.5 may.-N.° 29.176-v.9 may.

Abelardo García, balanceador y rematador público, oficinas calle General Hornos 174, T. A. 23-9894, avisa que Jesús Regueira Vázquez, vende a Trifón Salangis y Basilio Markakis, el negocio de café bar y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle CORRIENTES 2077, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.5 may.-N.° 29.166-v.9 may.

D

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Fernando González vende su parte restaurant, despacho bebidas, cancha bochas, DIRECTORIO 5342 a su condómino José María Espinosa. Activo, pasivo cargo comprador. Reclamos al negocio, domicilio contratantes.
e.2 may.-N.° 29.039-v.7 may.

La sucesión de Angel Laino, con domicilio en la calle Del Bañado 2199, Cap. Federal, transfiere el local —donde funcionó despacho de comestibles al por menor— sito en DEL BAÑADO 2199, al señor Salvador La Porta, con domicilio en Somellera 1049, Cap. Fed. La sucesión se hace cargo del pasivo.
e.5 may. N.° 29.154-v.9 may.

E

San Gil y Felipelli, martilleros públicos oficinas Moreno 1509, T. A. 38-3141, rematarán el 8 de Mayo corriente todas las existencias que constituyen el negocio de tienda ESCALADA 2302, orden Teófilo Chvapil, domiciliado mismo negocio.
e.3 may.-N° 29.138-v. 8 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital en la calle ENTRE RIOS números 1931|35. Interpónganse reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Mario Taddeo. — Entre Ríos 1931. — Compradores: Eugenio Roveta y Pedro Rodríguez Cobas. Rojas 1285.
e.3 may.-N° 29.103-v. 8 may.

Ramón Lagüela, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1467 avisa Andrés Lomónaco vende a José Civale despensa despacho vinos y cervezas ESTADOS UNIDOS 1054 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.3 may.-N° 29.145-v. 8 may.

Eduardo Suk vende a Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner, libre de deudas o gravamen, su negocio de fiambrería denominado "EDO", calle EL CANO N° 3155. — Reclamos término ley con CH. Deetjen, Moreno 970, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 may.-N° 29.016-v. 7 may.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: el martes 6 del corriente, rematarán orden dueña Angélica Dora Becerra de Mirto, despensa, EL CANO 4902, su domicilio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.30 abr.-N.° 28.987-v.6 may.

F

El señor Adolfo Glücksmann transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta y laboratorios de radio, cine, óptica, foto y discos sito en esta capital federal, calle FLORIDA N° 672 y SAN MARTIN N° 647, que gira bajo el nombre de "Abbe", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye bajo la razón social de "Abbe S. R. Lda." integrada por los Sres. Angel Coppola, Osvaldo Héctor Coppola, Luis Emilio Sabourin, Benedicto Sacco y Washington Rivera. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes, calle Florida N° 672.
e.3 may.-N° 29.135-v. 8 may.

Se avisa que la sociedad de hecho "Egon", con domicilio en la calle FONROUGE 45, dedicada al ramo de confección y venta de artículos para lencería, compuesta por los señores Elías Rómulo González, Faustino César González, Antonio Franco y José Toribio Luengo, transfieren el activo y el pasivo a la Soc. de Resp. Ltda. "EGON" (en formación), calle Fonrouge 45, domicilio de las partes. Reclamaciones por término de ley: Dr. Scorza, Corriente 980, 9.° "C".
e.30 abr.-N.° 29.009-v.6 may.

G

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Leonardo Gerace vende a Roberto Petrocelli su negocio de carnicería, sito en GARAY 2701. Reclamos ley, en el negocio, domicilio de las partes.
e.5 may.-N.° 29.179-v.9 may.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de Florentino González - La Estrella Española - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de almacén, despensa y anexos en esta Capital calle GARAY N° 1201, se disuelve parcialmente retirándose el socio Gregorio Fernández Gutiérrez, domiciliado Virrey Cevallos 1478, continuando el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios señores Florentino González Suárez, Plácido Andrés Gutiérrez, Juan Arias González, Manuel Rodríguez Reboiras, Honorato González González, Felipe Trobajo, Albino Fabeiro, Antonio González Arias, Antonio Arias González, Marcelino González González, José González González, Manuel Fernández, David González, Manuel Otero, Primitivo Núñez, José Fernández Pérez y Serafín Gabriel González, todos domiciliados Garay N° 1201. Reclamos de ey: escribano Edmundo Esponda Perú 84.
e.3 may.-N° 29.083-v. 8 may.

García y Lodos martilleros públicos avisan: Don Carmelo I. P. Albera vende su negocio de restaurant y bar, calle GAONA N° 1180 a los señores Santiago Redondo, Francisco Redondo, Juan Redondo y Pantaleón Redondo que girarán bajo la razón social Santiago Redondo e Hijos (sociedad de hecho). Reclamos término de ley en nuestras oficinas Ecuador 298, T. A. 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes en Gaona 1180.
e.3 may.-N° 29.084-v. 8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando José Grosso, vende a Raúl Troche, su negocio carnicería, calle GONCALVEZ DIAZ N° 830. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.091-v. 8 may.

José Ramón Pérez, domiciliado San Clemente del Tuyú, Prov. Buenos Aires, transfiere a Agustín Dos Santos, domiciliado Corrientes 3164, Capital Federal, depósito de frutas sito GUARDIA VIEJA 3460 |64 y escritorio Guardia Vieja 3458 departamento 1.°, Capital Federal. Reclamaciones Ley Guardia Vieja 3460.
e.3 may.-N.° 29.080-v.8 may.

Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 avisa Antonio Laurenco vende a Juan Fernández y Ruperto Fernández, restaurant, vinos y cervezas HUMBERTO 1.° 1896 al 1900 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.2 may.-N.° 29.046-v.7 may.

I

Aviso: Casa "Valentinis Hermanos" de Guido Valentinis, establecida con fábrica y negocio en el ramo de aparatos para soldadura autógena y anexos en INDEPENDENCIA N.° 1534, transfiere su activo y pasivo a "Casa Valentinis", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 50.000 m|n.) que se constituye para proseguir su giro por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.
e.5 may.-N.° 29.158-v.9 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominados "La Intermediaria", vendo a Virtudes R. de Villariño y Celso Roca, la parte que me corresponde en el negocio

de panadería mecánica sito calle INCLAN 2366|68. Oposiciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Estrada. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
e.30 abr.-N.° 28.983-v.6 may.

J

Se hace saber que don Heraldo Meldini al constituir la Sociedad "Heraldo Meldini, Fábrica de Artículos Navales Sociedad en Comandita" transfirió a esta sociedad por aporte de capital el establecimiento industrial que en el ramo de fábricas de artículos navales tenía establecida en la calle JUAN N. PLANES N.° 130. Reclamos en el domicilio del transmitente y de la adquirente calle Garay N.° 737.
e.5 may.-N.° 29.173-v.9 may.

Modas Fanny Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a José Hackman y Fanny Broder de Hackman, el activo y pasivo del negocio de modas y ropería instalado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5891. Reclamos a N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.
e.5 may.-N.° 29.187-v.9 may.

Se hace saber que la sociedad "Bonaudo y Cía", fábrica de perfumes, sita en JUAN B. JUSTO 2695, domicilio de los contratantes, formada por Angel R. Bonaudo y José M. Pultera Podestá, ha quedado disuelta por contrato privado de fecha 4 de Septiembre de 1946, por retirarse el primero de los nombrados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José M. Pultera Podestá.
e.2 may.-N.° 29.045-v.7 may.

L

Se avisa que por disolución de la firma "Rivera y Fernández" con negocio de almacén en LUCIO V. MANSILLA 111, esquina GIL, SANTA ROSA, PAMPA domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio don Julio Rivera. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.5 may.-N.° 29.174-v.9 may.

Se hace saber al comercio que se disuelve la sociedad comercial Bugallo, Mivares y Cía., que explotaba en la calle LIMA N° 387 el ramo de importación y compra-venta de casimires por lo que se transfiere parcialmente su activo y pasivo a los socios José Victorino Bugallo y Arnaldo J. Ferraris con el mismo domicilio, quienes a su vez aportan ese activo y pasivo a una sociedad de responsabilidad limitada que formarán con los señores Raúl Cayetano Montefinale, Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo, Armando Enzo Cattaneo y Mario Zaffaroni, que tendrá su domicilio en la calle Lima N° 387, dedicándose también a la explotación del ramo de importación y compra-venta de casimires. Reclamaciones de ley escribano A. Blousson, Bernardo de Irigoyen N° 330.
e.3 may.-N° 29.086-v. 8 may.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: José Pérez Bóveda vende a Manuel García Otero y Manuela G. de García su negocio despensa y venta de vinos y cervezas envasados sito en esta ciudad calle LASCANO N° 2702. Reclamos término de ley y domicilio de los contrantes nuestras oficinas.
e.3 may.-N° 29.129-v. 8 may.

Se hace constar por cinco días que don José María Gómez domiciliado en Lautaro 1466, vende a don Abraham Binstein con igual domicilio su parte en el negocio de manufactura de calzado "La Pequeña", ubicado en esta Capital calle LAUTARO 1466 que tiene con el mismo comprador, transfiriéndole su parte en el activo y pasivo y en las maquinarias y demás elementos de trabajo. Presentaciones: escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal Norte 547, escritorio 20910. — Raspado: Pequeña; Lescurat. Vale.
e.2 may.-N.° 29.026-v.7 may.

Se hace saber que el activo y pasivo le Eugenio Pagni, con establecimiento comercial de ramos generales en la calle LUZURIAGA N° 844 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio Pagni", en formación, capital $ 162.000.— m|n. y los socios Eugenio Pagni, Gabriel Baratti, Oscar A. Tarrio y Enso H. Bologna. — Oposiciones a Lavalle 1312, 5.° piso, "A", doctor Norberto A. Frontini y domicilio de las partes.
e.2 may.-N.° 29.017-v.7 may.

M

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de taller mecánico, denominado "Eurocar" sito en esta Capital, calle MAURE número 1607 esquina MIGUELETES. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Casriel Bolotner, José Ingratta y Angel Botta, Maure 1607. Compradores: Carlos Bordiga y Juan Novara, Rojas 1285.
e.3 may.-N° 29.102-v. 8 may.

Al comercio: Manuel Pérez Fontela, Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Hidalgo N.° 516, avisa que el Sr. Joaquín Díaz vende al Sr. Manuel Míguez, el negocio de quesería y fiambrería sito en esta ciudad, calle MARCOS SASTRE N.° 4002, domicilio de ambas partes; reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 may.-N.° 29.072-v.8 may.

Al comercio: Manuel Pérez Fontela, Balanceador y Martillero Público, oficinas calle Hidalgo N.° 516, avisa que la Sra. Enriqueta O. de Feudo, vende al Sr. Juan Corral el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle MIRANDA N.° 6129, domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.
e.3 may.-N.° 29.073-v.8 may.

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa Socorro Alvarez de Yglesias, vende su negocio de Tintorería MORENO 635 al señor Antonio Pérez Alvarez. Reclamos de ley y domicilio ambas partes en mis oficinas.
e.2 may.-N.° 29.022-v.7 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-Mayo-0372, avisan que los señores Antonio Rodríguez y Manuel Santamaría, venden a los señores Amador Consuelo García, Manuel Moure, Avelino Mella y Antonio Novo, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 1878|99 esquina PASEO COLON 600, donde constituye domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.049-v.7 may.

Tomás Pardo, establecido con negocio de librería en esta Capital calle MAIPU N.° 618 su domicilio, comunica que transfiere activo y pasivo a "Librería General de Tomás Pardo, Soc. Resp. Limitada (en constitución) con igual objeto y domicilio, escritura y reclamo esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (piso 1°).
e.30 abr.-N.° 28.968-v.6 may.

Se hace saber que por ante el escribano Ramón Lezica Alvear, con oficinas en la calle 25 de Mayo 33, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio, la Sociedad "Gabriel Chiossone y Cía., en liquidación", dedicada al ramo de compra y venta de materias primas, vende a la Sociedad "Gabriel Chiossone y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todas las existencias de la mencionada sociedad, las cuales tienen su domicilio en la calle 25 Mayo 347, segundo entrepiso.
e.30 abr.-N.° 28.960-v.6 may.

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que con su intervención el señor Eduardo Rivadulla vende al señor Eusebio García el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle MARMOL 2101 esquina GIBSON. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
e.5 may.-N.° 29.147-v.9 may.

Casa Mario Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Sara Neiberzig, el activo y pasivo de la casa de modas y artículos para hombres, instalado en la calle MONTES DE OCA 1013-17. Reclamos a N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.
e.5 may.-N.° 29.186-v.9 may.

N

Al comercio: José Lois balanceador y martillero público, oficinas Curupaligüe 369, T. A. 66-2919. Avisa: que con su intervención el señor Alejandro Beyeye (Ale Beyeye) vende al Sr. Abdala Echem Sufra, el negocio de tienda y mercería al por menor sito en esta ciudad calle NOGOYA 6076 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en mis oficinas dentro del término legal.
e.5 may.-N.° 29.168-v.9 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Mosetic, vende a Roque Iezzi & Pablo Cardaci, su negocio carnicería, calle NOGOYA N° 4445. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N° 29.095-v. 8 may.

P

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Evelio González, mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle PIZARRO 6499, esquina CAFAYATE. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde consituyen domicilio las partes. Vendedor Manuel Arellano. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
e.5 may.-N.° 29.171-v.9 may.

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la Sociedad "J. Cases y Cía.", se retira el socio Antonio Valiente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Cases, teniendo la sociedad su asiento en la calle POLA 1337, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Ricardo Wright, Av. Roque S. Peña N.° 917, 3.° piso E.
e.5 may.-N.° 29.153-v.9 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Máximo Fernández, vende a José Ramón González, su negocio carnicería, calle PASAJE DE LA TECNICA N.° 5456. Domicilio contratante y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N.° 29.093-v.8 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, T.A. 47 Cuyo 4969, avisa: el señor José Morales Roldán, vende su despensa y bebidas envasadas, calle PEDRO LOZANO 4602, al señor Alfredo Del gado Piorno, ambos domiciliados mis mo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.
e.30 abr.-N.° 28.974-v.6 may.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rivadavia 5571, avisan: Adolfo Meno vende a José Gómez, su negocio despacho de pan confitería, PEDRO GOYENA 1187, libre gravamen, domicilio ambos, reclamos ley, nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.025-v.7 may.

Al comercio: Oficinas "Manuel Cayo y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, Salta 489, 37-5786 avisa que los señores Pedro Ramella y Gregorio Noain, que giran en plaza "Ramella y Cía., venden al señor Ceferino José Rivas, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PATAGONES 4000. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 may.-N.° 29.023-v.7 may.

Q

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa: que Elena Alonso, vende su despacho de pan, calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, su domicilio a Elisa Ernestina Heredia, que por error salió publicado con el nombre de Luisa Ernestina Heredia, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, con fecha 16|21 de Abril del corriente año. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 may.-N.° 29.104-v.8 may.

R

José Villegas, Martillero Público, avisa comercio: Diógenes Moreno vende a Juan Dracopulos, mi intermedio, su mitad indivisa de la peluquería sita, RIVADAVIA 1217, reclamos término de Ley, y domicilio partes, nuestras Oficinas, Vieytes 1884.
e3 may.-N.° 29.079-v.8 may.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, comunican: Esther Tabares de Lorenzo y José Lorenzo, venden a Gregorio Vicente despacho de pan RONDEAU 3505 sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.3 may.-N.° 29.111-v.8 may.

Se hace saber por cinco días que "Publicidad Rumbo S. R. L." compuesta por los señores Francisco Mateu y Ismael Fernández con domicilio en la calle Río Bamba 477 vende el taller de pintura para publicidad y afines sito en la calle RIO BAMBA 477 a don Humberto Bologna, con domicilio en la calle Carlos Calvo N.° 4250. Reclamaciones en Río Bamba 477.
e.5 may.-N.° 29.184-v.9 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Constantino García mi negocio de fábrica de pan y fábrica de masas, sito RIOJA N.° 492|94. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Ribeiro. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
e.5 may.-N.° 29.172-v.9 may.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficina Lima 297, 1.°, 38-0548 avisa: Que Leopoldo C. Blanco vende a Wenceslao Koncitik hotel-alojamiento RECONQUISTA 1014, domicilio contratante, reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 may.-N.° 29.149-v.9 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Fernández de Troconiz vende a Faustino Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas RIVADAVIA 6200 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas
e.2 may.-N.° 29.040-v.7 may.

Se hace saber que "The River Plate Coal Co. Ltd." con domicilio en la calle Reconquista 336, vende a "Moxey Savon Argentina, S. A. Comercial

e Industrial", con domicilio en la calle RECONQUISTA 336 ambos de esta Ciudad, bienes y derechos que constituyen parte del activo del negocio que con respecto de compra-venta, importación y distribución de carbón, coque y antracita tiene instalado en la dirección citada. Reclamaciones de ley, al escribano Rodolfo Solveyra en Bartolomé Mitre 430.
e.30 abr.-N.° 28.977-v.6 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Vicente Casuso vende a Alejandro Rybczuk y Jacobo Czerniawski, restaurant, vinos y cervezas envasados, RIOJA 452 domicilio compradores. Vendedor domiciliase Avenida de Mayo 1161.
e.30 abr.-N.° 28.997-v.6 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158. 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El León" sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 1087; domicilio de ambas partes. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés. Compradores: Manuel López y José Hermida. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.
e.30 abr.-N.° 28.967-v.6 may.

Se hace saber por cinco días que Isaura Durán Vda. de Vidal, propietaria del negocio de lencería "Gladys" calle RIOJA N.° 2195, vende a don León Weiner, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley N.° 11.867.
e.2 may.-N.° 29.042-v.7 may.

A. Rey, martillero público, Chacabuco 145, oficina 9, avisa: Hermenegildo Pérez, vende a Laudalino Iglesias, su negocio de tintorería RUIZ DIAZ 126. Domicilio de las partes reclamos de ley en mis oficinas.
e.2 may.-N.° 29.021-v.7 may.

M. De Giovanni Molina, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 499 de la Capital Federal, T. A. 33-6628, comunica al comercio que el señor Máximo Augusto Reyes, vende al señor Choei Mijyo, su negocio de tintorería situado en la calle RIVADAVIA N.° 5869 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.2 may.-N.° 29.053-v.7 may.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa que: la señora Estrella Gómez de Kress, vende a los señores Ramón Liaño y Emilio Adler, su pensión, existente en la casa de la calle SANTA FE N.° 2707, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos término
e.5 may.-N.° 29.155-v.9 may.

S

Por cinco días se hace saber que Luis Mendiburu Elicabe vende a María Isabel Juan Alladio (y no María Isabel Juana Alladio como por error figura en el edicto que comenzó a publicarse el 25|4|947), la farmacia "Inglesa", sita en la calle SANTA FE N.° 2399 esquina LARREA N.° 1113. Reclamos de ley escribano C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3.° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 may.-N.° 29.119-v.8 may.

Jime Nahmoni vende a Sara Sandler de Pinkos su negocios de hospedaje, denominado "Corrientes", sito calle SARMIENTO 2435. Domicilio de las partes Sarmiento 2435. Reclamos ley Cangallo 2324.
e.3 may.-N.° 29.107-v.8 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN BLAS N.° 4802 esquina BERMUDEZ; domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Alfo Giurfo. Comprador: Cecilio Casañas Reboso. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.
e.30 abr.-N.° 28.966-v.6 may.

Al comercio: Luis Grande, balanceador y martillero público. El Artesano 1271, avisa que Elisa C. de Pollini, vende a Francisco Miranda, su negocio de papelería, librería y mercería, calle SALTA 1032 donde ambas partes se domicilian. Reclamos término ley. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
e.30 abr.-N.° 28.971-v.6 may.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, avisa: Francisco Montes y María Delfina Posada venden negocio hotel, calle SAN JUAN 1171, a Secundino Martínez y Celedonio Alonso. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domiciliarse partes.
e.2 may.-N° 29.029-v.7 may

T

Se avisa por cinco días que Alberto Sobral, vende y transfiere su parte indivisa del negocio de fabricación y venta de camisas y artículos generales para hombres sito en la calle TACUARI 479, al señor Carlos Emilio Salenaba, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad "Sobral & Salenaba". Oposiciones de ley en el domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528, 7.° piso, departamento N. Queda sin efecto aviso anterior en el que por error se consignaba como vendedor al señor Carlos Emilio Salenaba.
e.30 abr.-N.° 28.976-v.6 may.

Avisan Mayor, González & Compañía balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3235 y 3691, que los señores Teodolindo Rodríguez y Mario José Ungaro venden a los señores Francisco Fernández y Bernardo Repila, el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN N° 401 al 403, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
e.2 may.-N° 29.034-v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valeriano Garrote, vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle TRELLES N.° 1186. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N.° 29.092-v.8 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Nicanor R. Folgueiro vende a Paula P. viuda de Heingartner & Federico Reuschlein su bazar, juguetería calle TRIUNVIRATO 2933 domicilio contratantes. Reclamos en mi oficina.
e3. may.-N.° 29.137-v.8 may.

Se hace saber que la Compañía Explotadora de Salinas Argentinas del Sud (S. R. L.) transfiere a Auge, Freres & Cía., (S. R. L.) el activo y pasivo de su negocio de extracción, transformación y venta de productos minerales, sito en TRES LAGUNAS, Carhué, (F.C.S.), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 379, 2.° piso, domicilio de ambas sociedades. Reclamaciones de ley al estudio Johanneton, Viamonte 1352.
e.3 may N.° 29.121-v.8 may.

V

Al comercio: Pedro M. Ferrero Seijas, martillero, con oficina Rivadavia 2542, 1.° Dto. 8.°, T. A. 48-0257. Con su intervención vende el señor Manuel Alvarez Alanis, su negocio despacho de pan y helados, sito en la calle VICTORIA 2592, al señor Angel Custodio González Pereira. Domicilio de partes en mi oficina.
e.30 abr.-N.° 28.957-v.6 may.

Alberto Sacarrera vende a Justo Pastor López su negocio de electricidad y radio sito en VIAMONTE N.° 1732, libre de pasivo, ambos allí domiciliados. Reclamos: Dr. Merajver, Corrientes 1515, 5.° A.
e.3 may.-N.° 29.124-v.8 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle VENEZUELA N.° 2699 esquina JUJUY. Vendedor: José Carlos Zanfranceschi. Comprador: Antonio Iemma; interpónganse reclamaciones en el mismo negocio, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.3 may.-N.° 29.100-v.8 may.

Al comercio: López y Ballarino. martilleros públicos, oficinas Victoria 1432, T. A. 37-4613, avisan que Jacinto García vende pensión familiar, calle VICTORIA 1316, 2.° piso a los señores Ambrosio F. Ballarino y Miguel A. España. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.3 may.-N.° 29.114-v.8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Lázaro Ferrari, vende a Ismael Lorenzo Iriarte, su negocio carnicería, calle VIDAL N.° 4794. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 may.-N.° 29.094-v.8 may.

W

Z

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los señores Iglesias, Coido y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: vendemos al señor Manuel Pipolo Mel nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos, denominado "Santa Elena" sito en esta Capital Federal, calle ZUVIRIA Nros. 5147|49. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en oficinas de intermediarios, donde constituyen domicilio ambas partes. — Vendedores: Ramón Carrillo y Elena Gómez de Carrillo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.
e.3 may.-N.° 29.078-v.8 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

"Colegio Santa Brígida"
Gaona 2068 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el domingo 18 de Mayo a las 16,30 horas en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatuto artículo 19)

2.° Autorización para la adquisición de bienes inmuebles en la sucesión testamentaria de don Patricio Cunningham por imposición del testador.

3.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Patricio J. Leaden, presidente, Pedro E. Carrigy, secretario.
e.3 may.-N.° 29.099-v.6 may.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 18 de Mayo, a las 15,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de presidente y secretario de la asamblea (Estatutos, art. 19).

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1946.

3.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores Juan Santos Gaynor, Pedro E. Carrigy y Alfredo Mackinson.

4. Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Patricio J. Leaden, presidente. — Pedro E. Carrigy, secretario.
e.3 may.-N.° 29.100-v.6 may.

ALFYMAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de dos escrutadores.

2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.

3° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 abr.-N° 28.890-v.20 may.

ALFA-LAVAL

S. A. Importadora

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local social calle Chacabuco 599, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 1946.

2.° Reforma del artículo 5.° de los estatutos sociales que quedará redactado como sigue: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en diez series de doscientas acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales se han emitido las seis primeras series y suscripto e integrado cinco series y media, representando un millón cien mil pesos moneda legal. El resto se emitirá por resolución del Directorio.

3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — El Directorio.
e.23 abr.-N.° 28.621-v.13 may

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.

e.21 abr.-Nº 28.503-v.8 may

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 14 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El vicepresidente en ejercicio.

e.21 abr.-Nº 28.504-v.8 may

B

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Mayo de 1947 a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.110-v.17 may.

C

CALICANTO CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria S.A.
San Martín 529 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.800.000, con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari pasu.

2º Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.

e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 30º de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados activos a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a efecto el día 14 de Mayo de 1947, a las 21 horas, en el local del "Centro Protección Recíproca de Chóferes", calle Azcuénaga Nº 718, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta en representación de la asamblea.

2º Reforma de varios artículos del estatuto y reglamento interno, a fin de cumplir con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 24.499|45. Reforma del artículo 1º del reglamento orgánico para el otorgamiento de préstamos hipotecarios.

Saluda a Ud. muy atte. — Por la Comisión Directiva: Eduardo Rielo, presidente.

Nota importante: El tenor de las reformas que se mencionan más arriba se publican en la revista social del mes de Abril del corriente año.

Notas. — Para tener acceso al salón será necesario la presentación del registro de chófer, cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento, acompañando uno de los tres últimos recibos de asociado.

Art. 32º — Las asambleas se realizarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatutos o reglamentos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.5 may.-Nº 29.191-v.6 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.º — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.º Distribución de dividendos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán Nº 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.003-v.21 may.

"COSMOS"
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª Convocatoria

No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria del 30|4|1947, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en sede social, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31|12|1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.006-v.14 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.º Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerio a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.142-v.23 may.

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.

2.º Aumento de la retribución de los directores titulares.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.117-v.23 may.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores asociados, para el día 14 de Mayo de 1947 a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2815, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del art. 3.º del estatuto social.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.3 may.-N.º 29.087-v.14 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.

2.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.29 abr.-N.º 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.888-v.20 may.

CAMARA DE PRODUCTORES DE FIBRA DE LINO, CAÑAMO Y OTRAS FIBRAS TEXTILES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24, de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la sede social, 25 de Mayo 347, oficina Nro. 318, 3er. piso (Edificio: Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección por el término de un año de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio del año 1947.

3.º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.28 abr.-N.º 28.828-v.7 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.28 abr.-N.º 28.872-v.9 may.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.28 abr.-N.° 28.869-v.9 may.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, Vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.23 abr.-N° 28.871-v.9 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605 para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2° Remuneración al directorio y síndico.
3° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. —
NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-N° 28.769-v. 16 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15,30 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación de estatutos.
2° Elección de nuevo Directorio.
3° Capitalización de reservas.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. —
NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-N° 28.766-v. 16 may.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.620-v.13 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2° Rescate de acciones preferidas.
3° Aumento de capital.
4° Proyecto sobre capitalización de reservas.
5° Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6° Reforma de los estatutos.
7° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.

e.19 abr.-N° 28.4??-v.7 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Pedro Soulas, presidente.

e.19 abr.-N° 28.424-v.7 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de pesos quinientos mil m/n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por el Directorio.
2° Asignar la remuneración del señor gerente general.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N° 28.780-v.17 may.

E

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de tres directores, por el término de dos años.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-N° 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.
2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.
3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.
2° Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.
3. Elección de síndico y del síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.
2.° Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.° 28.912-v.22 may.

EL FUTURO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el miércoles 7 de Mayo a las 11 horas en Suipacha 612, piso 3°, dpto. B., para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Determinar el número de personas que compondrán el Directorio y designarlas, por un período de tres años.
3° Determinar el número de suplentes para el mismo período y designarlos.
4° Designar un síndico titular y un suplente por el término de un año.
5° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abril 15 de 1947. — El Director.

e.18 abr.-N° 28.358-v. 6 may.

F

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio.
2° Destino utilidades.
3° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.175-v.24 may

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.156-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el

local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.

2º Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).

3º Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.

4º Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).

5º Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646/8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-Nº 29.190-v.24 may.

F A I C S A

Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.

Reconquista 336

Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2º Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3º Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.062-v.22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. e IND.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.º 4319, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio administrativo.

2.º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Remuneración del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.23 abr.-Nº 28.606-v.13 may.

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, escritorio 305, el día 13 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar el aumento de capital, de acuerdo a lo previsto en artículo 5.º de los estatutos.

2.º Considerar el proyecto de reforma de estatutos sometido por el directorio.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.18 abr.-N.º 28.343-v.6 may.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA

Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.º 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17.30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e Informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Sciutto, secretario.

e.3 may.-N.º 29.131-v.23 may.

G R A F E X

Sociedad Anónima Gráfica Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Mayo 16 de 1947, a las 10 horas en 25 de Mayo 386, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 28.492-v.8 may.

H

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo a las 18 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 35.º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Designación de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.625-v.13 may.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1947 a las 17 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Prórroga de la duración de la sociedad.

3.º Modificación o reemplazo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 27, 31, 32, 33, 34 y 39 de los estatutos sociales y de los que tengan correlación con los mismos.

4.º Inclusión del artículo 40 como disposición transitoria.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.629-v.13 may.

I

INTERCONTINENTAL

Compañía Maderera S. A.

Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-Nº 29.060-v.22 may.

I N G R A

Industria Granjera Argentina Soc. Anón. Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.948-v.13 may.

L

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.144-v.23 may.

"LA FINANCIERA" S. A.

Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al 44.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años, de tres directores suplentes, uno por un año y dos por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.3 may.-N.º 29.098-v.17 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.º Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.071-v.23 may.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 14 de Mayo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos,

3.° Remuneración de los directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 28.910-v.13 may.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Segunda Convocatoria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio.
2.° Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28.836-v.9 may.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Piedras 174 Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.
3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuiroio, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos. Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.
6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.
7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Barguès, ambos por un año.
A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.
Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.
e.28 abr.-N.° 28.837-v.19 may.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Victoria 864, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma.
2° Aumento del capital suscripto y realizado, mediante la incorporación de reservas y fondos de previsión existentes.
3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 11). — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas, en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
e.21 abr.-N° 28.496-v.8 may.

La INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas en su local calle San Martín 235, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la prórroga del período de duración de la sociedad, que vence el día 12 de Mayo de 1948, conforme lo disponen los estatutos en su artículo 3.°.
2.° Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.
3.° Modificación de los artículos 3, 4, 5 y 6 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la Secretaría de la Sociedad.
4.° Autorización al señor presidente o la persona que designe, para los trámites de aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — El Gerente.
e.22 abr.-N.° 28.545-v.9 may

M

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en Cabildo 555,
ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28.881-v.19 may.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración a los Directores y síndico.
3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28.876-v.19 may.

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
Buenos Aires, Abril 26 de 1947.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.28 abr.-N.° 28.878-v.19 may

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:
Orden del Día:
1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.
2° Reforma de los estatutos.
3° Autorización al presidente y/o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — El Secretario.
e.18 abr.-N° 28.348-v. 6 may

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Modificación del art. 4° del estatuto Disminución del capital de la sociedad.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 abr.-N° 28.727-v. 16 may

M.A.T.S.A.
Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443 piso 1°, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Remuneración del directorio y síndico.
3° Elección de cinco directores titulares por un año.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 abr.-N° 28.732-v.16 may

O

P

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro directores, por el término de un año, para integrar el Directorio del nuevo período.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Fijación de la remuneración de los directores, por el desempeño de cargos administrativos (artículo 9° y 11, inciso H) de los estatutos sociales).
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7° de nuestros estatutos sociales, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.
e.21 abr.-N° 28.477-v.8 may.

R

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Fijar remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.
4° Elección de síndicos titular y suplente; y
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.
e.2 may.-N° 29.067-v.22 may.

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar le siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores y un suplente.
3.° Elección de un síndico y un suplente.
4.° Aumento de capital de la Sociedad.
5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.
e.[illegible] abr.-N.° 28.947-v.20 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 abr.-N° 28.781-v.17 may.

S

S I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de reservas.

2° Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3° Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.148-v.24 may.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de los liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Direcotrio.

e.5 may.-N.° 29.163-v.24 may.

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.
(SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17 1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 may.-N.° 29.167-v.19 may.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N° 501, Escritorio 321, el día 9 de Mayo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947.

3.° Elegir un director en reemplazo del Dr. José Fierro que falleció y otro en reemplazo del Ing. Guillermo Uriburu que renunció.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e-19 abr.-N° 28.417-v.7 may.

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
Cangallo 555
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Mayo de 1947 a las 10 horas en Cangallo N° 555, piso cuarto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de documentos del art. 347 - Inc. 1° del Código de Comercio.

2° Elección de tres directores por dos años y síndicos;

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 28.377-v. 7 may.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS YCLES
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530 - 7° piso
U. T. 33 0588

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 7° piso para:

1° Resolver sobre reintegro de parte del capital.

2° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 28.380-v. 7 may.

S. A.
INDUMENTAL
Industria del Vestir

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2848, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.740-v.16 may.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.

3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.000-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).

3.° Destino de utilidades.

4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.964-v.21 may.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 6.° 7.° 8.°, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.

2.° Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.° 28.882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.141-v.17 may.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.°) Disolución de la sociedad.

2.°) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.132-v.23 may.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.143-v.23 may.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de 3 directores titulares por dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.082-v.24 may.

T

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.074-v.23 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 may.-N.° 29.130-v.17 may.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "T I C A"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.976-v.14 may.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 Mayo de 1947, a las 12 1|2 horas, en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1947.

2.° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4.° Designación de un director, que actuará como secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N° 28564-v.13 may.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera número 2270, Buenos Aires, el día 9 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Prórroga de la duración de la sociedad.

3.° Modificación de los artículos pertinentes de los estatutos sociales, o sean, el artículo 4.°, 5.° y el 2.° párrafo del artículo 30.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.23 abr.-N. 28.607-v.9 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, de Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.

2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 28.649-v.14 may.

SPORTING STEPPER

Sociedad Anónima

Córdoba 543

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.051-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BEUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.934-v.20 may.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración al Directorio y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.833-v.19 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.

2.° Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.24 abr.-N.° 28.650-v.14 mayo.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.937-v.20 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública N° 157, para el día 7 de Mayo próximo a las 16 visión de artículos de bazar, menaje y limpieza, azúcar, leche, toallas, guardapolvos, delantales, etc., destinados al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1.°, en la fecha y hora que arriba se indica y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración.

e.24 abr.-N.° L-2047-v.7 mayo.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2255-v.22 may.

DIRECCION DE CORREOS (División de Transportes)

Expte. 6069 — D. C. 46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Esquel (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.5 may.-N.° L-2.217-v.9 may.

Licitación Pública N.° 326 (Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Artículos Varios de Proveeduría e Impresos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 may.-N.° L. 2214-v.8 may.

LICITACION PUBLICA N.° 327 (Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y Herramientas Para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6° piso todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 may.-N.° L. 2226-v.8 may.

Licitación Pública N.° 329

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cámaras y cubiertas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16.20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.° L-2181-v.16 may.

Licitación Pública N.° 3|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 2|V|47, para la provisión de los siguientes materiales: "Cincuenta mil (50.000) kg. de cemento portland de frague normal. Hierro redondo para hormigón armado. Cinco mil (5.000) kg. de 12 mm.; Cinco mil (5.000) kg. de 6 mm.; y Cien (100) kg. de alambre negro N.° 14 para armadura", con destino a obras ejecutadas por esta entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 19|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse en duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada.

San Juan, Abril de 1947. — Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción Dirección de Publicidad.

e.30 abr.-N.° L-2136-v.14 may.

DIRECCION DE CORREOS (División de Transportes)

Expediente 23.866|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis (Dto. 7.°) y Dolores (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2127-v.14 may.

Expediente 5.709|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito, Carrizal y Pituil (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás
trito 20.° (La Rioja) o a la División
datos, ocurrir a la Cabecera del Dis-
de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2128-v.14 may.

Expediente 23.739 DC 44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2129-v.14 may.

Expte. 22.434-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.30 abr.-N.° L 2126-v.14 may.

AVISO DE LICITACION

Expte. 9.184 - DC|46

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Comallo (Dto. 22°).
Transportes de la Dirección de Correos to 22° (Neuquén) o a la División de datos, ocurrir a la Cabecera del Distri-
Por el pliego de condiciones y demás (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-N° L-2.085-v.9 may.

Expte. 32.074 - DC|45

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Dto. 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19° (Catamarca) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.28 abr.-N° L-2.089-v.9 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias para la sección talleres (Servicio de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.30 abr.-N.° L-2130-v.14 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 10 bis
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 7 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de carrocerías para automotores, de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2137-v.6 may.

Aviso de Licitación N° 13

Llámase a licitación pública. hasta el día 9 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de equipos para grabación, con destino a la División Comunicaciones de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N° 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.26 abr.-N° L-2050-v.8 may.

Aviso de Licitación Pública N° 12

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de una escalera mecánica con destino a la División Bomberos

Los pliegos de condicioses para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina de la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Febrero 21, 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 abr.-N° L-1410-v.8 may.

Ministerio de Hacienda

Consejo Agrario Nacional
(Ley N° 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Buenos Aires. — Colonización ejidal de la Capital Federal y La Plata. En partidos de Pilar, Luján, Gral. Rodríguez, Las Conchas, Gral. Sarmiento, San Martín, Morón, Moreno, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y Florencio Varela, campo alto con buena y abundante agua subterránea para riego, apto para cultivo intensivo y de horticultura, fruticultura y floricultura, con superficie mínima de 100 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables en toda época del año. Colonización granjera intensiva. En partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Las Conchas, Pilar, Gral. Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco y parte Norte de Magdalena, campo alto con agua buena y abundante en el subsuelo, apto para cultivos intensivos de horticultura, fruticultura, etc., con superficie mínima de 600 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización tambera. En partidos de Suipacha, Mercedes, Navarro, Las Heras, Marcos Paz, Lobos, 25 de Mayo, (parte Este), Roque Pérez, Cañuelas, Monte, Gral. Belgrano, San Vicente, Brandsen, Gral. Paz, Chascomús y Magdalena, campo de buenos pastos naturales con un porcentaje de campo alto de un 50 o|o por lo menos, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, a distancia no mayor de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización granjera transformadora de maíz. En partidos de Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Colón, Rojas, Salto, Bmé. Mitre y Carmen de Areco, campos de gran calidad para explotación maicera, hortícola extensiva, frutícola, con superficie mínima de 1.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 15 kilómetros de estación ferroviaria o 10 kilómetros de camino pavimentado con acceso permanente a él. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva. — En partidos de General Arenales, Leandro N. Alem, Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, General Viamonte, 9 de Julio, 25 de Mayo, Saladillo, Roque Pérez, campos de aptitud mixta agrícola-ganadera, con superficie mínima de 2.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kilómetros de estación ferroviaria. Colonización ganadera-agrícola extensiva. Los partidos de Gral. Pinto, Gral. Villegas, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque-Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Bolívar, Caseros, Guaminí, Pellegrini, campos de buena tierra que permitan el cultivo de cereales y forrajeras sin peligro de erosionarse, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-cría de vacunos. En partidos de Tapalqué, Gral. Alvear, Las Flores, Rauch, Ayacucho, Pilar, Castelli, Dolores, Gral. Guido, Conesa, Gral. Lavalle, Maipú, Gral. Madariaga, Mar Chiquita y Azul (mitad Norte), campo de buenos pastos, con partes altas que pasen del 55 % de la superficie, con superficie mínima de 7.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva - Zona Sur. En partidos de Tandil, Balcarce, Lobería, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, tierra de gran calidad para cultivos de pa, cereales y forrajeras de invierno, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kms. de estación de ferrocarril. Colonización triguera-lanar. En partidos de Necochea, Tres Arroyos, Cnel. Dorrego, campo apto para cultivo de trigo, forrajeras de invierno y cría de lanares, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-agrícola extensiva - Zona Centro. En partidos de Cnel. Pringles, González Chaves, Juárez, Laprida, Olavarría, Gral. Lamadrid, Azul (parte Sur) y Cnel. Suárez, aptitud ganadera-agrícola, con superficie mínima de 6.000 hectáreas. Colonización ganadera - Zona de erosión. En partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, aptitud ganadera, campo no erosionado en la actualidad, con superficie mínima de 9.000 hectáreas. Colonización, con regadío. En partidos de Villarino y Patagones, con superficie mínima de 900 hectáreas, con riego. Para los tres últimos tipos de colonización los campos deberán estar situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación ferrocarril.

Provincia de Córdoba. — En los departamentos San Javier, San Alberto y Cruz del Eje (Zonas de influencia de los diques Cruz del Eje y La Viña), con superficie mínima de 500 hectáreas y aptitud para explotaciones intensivas con riego o futura disponibilidad efectiva del mismo. En los departamentos La Capital, Colón y Santa María (Zona comprendida en un radio no mayor de 30 kms. a partir del deslinde urbano de la ciudad de Córdoba), con superficie mínima de 100 hectáreas y aptitud para explotación intensiva hortícola, frutícola y granjera, de carácter suburbano. En los departamentos San Justo, Río Primero, Río Segundo, Tercero Arriba, San Martín, Unión y Marcos Juárez (Zona al Norte del F.C.C.A. - línea La Carlota a Venado Tuerto), con superficie mínima de 3.500 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. En los departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, Unión y Marcos Juárez (Zonas comprendidas al Norte del F.C.B.A.P., al Este del ramal V. Mackenna a Sampacho y de Sampacho, Río Cuarto, Río Tercero), con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. Los campos licitados para esta provincia no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kms. de estación de ferrocarril.

Provincia de Santa Fe. — En los departamentos de San Cristóbal (al Oeste de las vías del F.C.S.F. y F.C.C.N.), San Justo (Zona Sur), San Javier (Zona Sur), Garay (Zona Norte) y la Capital, con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. En los departamentos Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Gerónimo, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, Constitución y General López, con superficie mínima de 3.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. Estos campos deberán estar situados a distancia no mayor de 30 kms. de estación de ferrocarril. Otros en el departamento Rosario, zona rural, con superficie mínima de 1.500 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-tambera; igual departamento, zona suburbana, superficie mínima 100 hectáreas con aptitud hortícola y granjera.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6°. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

e.25 abr.-N° 2.039-v.13 may.

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Consejo Agrario Nacional
(Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 50 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Dederán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpí y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000. — hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. N.° 2.805|47

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tipo "Manifold", papel para embalar tipo Kraft y papel para mimeógrafo, absorbente, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.° 2.805|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo a las 16 y 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 may.-N.° L-2257-v.9 may.

Expte. N.° 2.484|47

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas y formularios con destino a la División Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. N.° 2.484|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo de 1947 a las [illegible]. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 may.-N.° L-2256-v.9 may.

— Expte.: Nro. 2.232|47 —

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes escritorios - ficheros sistema rotativo, gabinetes ficheros sistema rotativo, fichas juegos de índice alfabéticos, separadores de fichas, máquinas de escribir y una mesa clasificadora, con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nro. 2.232|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mayo-N.° L.2244-v.16 mayo

Expediente 2683|47

Llámase a licitación pública para la grabación de hasta 350.000 chapas metálicas para máquina "Adrema" con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente 2683|47), la apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.25 abr.-N.° L-2056-v.7 may.

Expediente N.° 2178|47

Llámase a licitación pública para la provisión de libros mecánicos sistema Norfield, fichas, archivos giratorios de metal, etc., con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N.° 2178|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-2066-v.8 may.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles tipo standard, hasta la suma de m$n. 200.000 m|n. (Expediente N.° 1356|47).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas.

Para consultas detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, calle Bmé Mitre 1340 (Subsuelo). — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

e.24 abr.-N.° L-2037-v.6 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (IV Cátedra), a cargo del señor Profesor Doctor Guillermo A. Bosco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.202-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-N° L-2.203-v.19 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 1

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de un chassis para ómnibus y una carrocería completa para el mismo, para cuarenta pasajeros sentados.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 26 de Abril de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 may.-N.° L-2165-v.16 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Mayo de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.2 may.-N° L-2.207-v.9 may.

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 2

Llámase a licitación pública para la 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de camas de hierro especiales, colchones y almohadas de lana, ropa para cama, uniformes para personal de servicio, ropa interior y exterior y calzado para alumnos de la Escuela de Minas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, en la ciudad de Jujuy.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 25 de Abril de 1947. — Abel A. Peirano, Director.

e.26 abr.-N° L. 2071-v.8 may.

Comisión Ley 11.333, Art. 6°

Licitación Pública N° 8

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cortinas a tablillas (de madera o metal) y cortinas de obscurecer, de manejo manual y eléctrico, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ubicada en la manzana comprendida por las calles Paraguay, Junín, Charcas y José E. Uriburu. — Presupuesto: 660.123.76 m|n.

La apertura de las propuestas se llevar a cabo en la fecha y hora indicadas en la Secretaría de la Comisión. Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu 951, Capital, ante los interesados que concurrieren al acto.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Suministros de dicha Comisión, donde los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.21 abr.-N° L. 1956-v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P.1077|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 88 con el fin de resolver la adquisición de 1 Calefón para gas de 16 litros de agua por minuto marca "Orbis" tipo Ona 32 o similar, destinado a la casa-habitación del señor Director General.

La licitación se llevará a cabo el día 8 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en la Dirección General de Institutos Penales Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General. neral.

e.5 may.-N.° L-2.247-v.7 may.

Llámase a Licitación Privada N.° 65 (2.° llamado), con el fin de resolver la adquisición de materiales destinados a la construcción de un local en la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Lavalle 2083), el día 7 de mayo próximo a las 16 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., y sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — Manuel F. Barcia, Sub Director General de I. Penales.

e.3 may.-N.° L. 2213-v.6 may.

Expte. P.18|947

Llámase a Licitación Pública N° 20, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Minerva del tipo cilíndrico, con rama para pliego, medida de doble oficio, con motor acoplado para corriente alternada 220|380 volts y su dispositivo de puesta en marcha.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General.

e.2 may.-N° L-2.208-v.13 may.

Expte. P.1.605|947

Llámase a Licitación Pública N° 21, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Máquina plana tipográfica "Miller Major", nueva, formato 68½ x 105,5, de aprox. 4.000 impresiones por hora, con motor eléctrico acoplado, control a botonera y cortador automático.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16,30 horas en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. Roberto Pettinato, Director General.

e.2 may.-N° L-2.209-v.13 may.

Expte. P. 729|947

Llámase a Licitación Pública N.° 18 para el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas a la Sección Talleres de la Penitenciaría Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Seis máquinas de componer y fundidora de líneas "Intertype", completas, equipadas con almacenes centrales, 4 juegos de matrices a elección c|u.; centrador automático, ajuste micrométrico de cuchillas 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo automático.

Una máquina de componer "Intertype" (mezcladora), completa, equipada con 4 almacenes centrales y 4 laterales, 8 juegos de matrices a elección, centrador automático y ajuste micrométrico de cuchillas, 4 moldes; 1 lleno y 3 huecos, alimentador de plomo automático y 30 espacios de acero.

Una máquina de componer "Intertype" (Titular) completa, equipada con 3 almacenes centrales y 3 laterales, 6 juegos de matrices a elección, centrador automático, ajuste micrométrico de las cuchillas, 4 moldes: 2 llenos y 2 huecos, alimentador de plomo automático y 25 espacios de acero.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General de I. Penales.

e.26 abr.-N.° L-2.042-v.8 may.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Colonia Penal de F. Gral. Roca (Río Negro), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planilla, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Fuerte General Roca (Río Negro), 30 de Abril de 1947. — Francisco Zuluoga, Director Int. Colonia Penal.

e.30 abr.-N.° L-2183-v.6 may.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres, destinados a la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Colonia Penal de Santa Rosa, (La Pampa), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 30 de Abril de 1947. — Raúl V. Urtubey, Director Colonia Penal.

e.30 abr.-N.° L-2184-v.6 may.

Cárcel de Posadas (Misiones)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de leña y víveres, destinados a la Cárcel de Posadas (Misiones), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Posadas (Misiones), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Posadas (Misiones), 30 de Abril de 1947. — Liborio García, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2185-v.6 may.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres, destinados a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 30 de Abril de 1947. — Arturo Varas, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2186-v.6 may.

Cárcel de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de: galleta, víveres y leña, destinados a la Cárcel de Rawson (Chubut), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas en la Cárcel de Rawson (Chubut), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Rawson (Chubut), 30 de Abril de 1947. — Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2187-v.6 may.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de galleta, víveres, leña y carbón, destinados a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 30 de Abril de 1947. — Casimiro Ontivero, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2188-v.6 may.

Cárcel de Neuquén

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Neuquén, durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Neuquén, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Neuquén, 30 de Abril de 1947. — Aníbal F. Bergamini, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2189-v.6 may.

Cárcel de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para al provisión de galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Resistencia (Chaco), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Resistencia (Chaco), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Augusto De Sanctis, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2190-v.6 may.

Cárcel de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de víveres secos y leña, destinados a la Cárcel de Esquel (Chubut), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Esquel (Chubut), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Esquel (Chubut), 30 de Abril de 1947. — Horacio Retondaro, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2191-v.6 may.

Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de: grasa de pella, destinada a la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Cárcel de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del Establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 30 de Abril de 1947. — Ricardo Acevedo Ramos, Director-Cárcel.

e.30 abr.-N.° L-2192-v.6 may.

Cárcel de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de galleta, carne y víveres destinados a la cárcel de Viedma (Río Negro), durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la cárcel de Viedma (Río Negro), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Viedma (Río Negro), 30 de Abril de 1947.

e.30 abr.-N° L-2.193-v.6 may.

Cárcel de Formosa

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días, para la provisión de carne, galleta y víveres, destinados a la Cárcel de Formosa, durante el segundo semestre de 1947.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la cárcel de Formosa, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — Formosa, 30 de Abril de 1947. — Abelardo A. Del Campo, Director Interino Cárcel.

e.30 abr.-N° L-2.194-v.6 may.

Expte. P. 7.142|46

Llámase a Licitación Pública N.° 19 a fin de resolver la adquisición de una Camioneta Rural destinada a la Cárcel de Formosa.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 9 de Mayo de 1947 a las 16.10 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 hs. y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

e.26 abr. N.° L-2059 v.8 may.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente T-10.733|946

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

15 Metros cúbicos de arena gruesa Oriental.

3 Metros cúbicos de arena fina.

3.000 Kilos de cemento portland.

8 Tirantes de pino tea de 3'' x 6'' y 5,20 metros de largo cada uno.

110 Metros lineales de tirantes de pino tea de 3'' x 3''.

2 Tablas de pino Paraná de 1'' x 12'', de 4,50 metros de largo cada una.

70 Chapas de fibrocemento de 1,20 x 0,95 metros, acanaladas.

240 Grapas para tirantería de 3'' x 3''.

3 Kilos de clavos de '5''.

2 Kilos de clavos de 3''.

1 Kilo de clavos de 2''.

5 Kilos de Ceresita.

5 Kilos de alambre cocido N° 14.

20 Metros cuadrados de pino Spruce de 1'' x 6''.

22 Caños de cemento de 4'' de diámetro.

1 Caño codo recto de cemento, de 4'' de diámetro.

80 Kilos de varillas de hierro redondo, de 10 milímetros de diámetro.

5 Chapas de zinc, lisas, N° 12 (aproximadamente 55 kilos).

2 Codos de hierro fundido, ventilación de 4'', recto.

3 Kilos de estaño al 50 %.

1 Litro de ácido muriático.

50 Kilos de carbón de madera dura.

50 Vidrios dobles, de 70 x 70 centímetros.

60 Kilos de masilla para vidriero.

4 Chapas de hierro N° 18, doble planchada, de 1 x 2 (80 kilos aproximadamente).

100 Metros de hierro "T", de 32 x 3 milímetros (150 kilos aproximadamente).

2 Kilos de remaches, de 18 x 5 milímetros.

1 Herramienta para mandrilar caños, de 3|16''; 1|4''; 5|16''; 3|8''; 7|16''; 1|2''.

1 Juego de herramientas "Stanley", para chapista.

1 Llave cruz para sacar ruedas, con cuatro bocas de: 5|8''; 13|16''; 3|4''; 7|8''.

1 Juego de herramientas "Stanley" especial para encuadrar y desabollar carrocerías, con un criquet liviano, de acero de 1ª calidad, con capacidad para tres toneladas de presión.

1 Gramil Universal para superficies, con calibre de huecos, gramil de marcar, calibre de alturas y puntas de helipsógrafo.

1 Juego de escariadores cilíndricos fijos, para diámetros de: 1|4'', 9|32'', 5 1|2'', 17|32'', 9|16'', 19|32'', 5|8'', 21 16'', 11|32'', 3|8'', 13|32'', 7|16'', 15|32'', 32'', 11|16, 23|32'', 3|4'', 25|32'', 13|16'', 7|8'', 15|16'', y 1''.

1 Juego de escariadores de expansión, ajustables, para bujes de pernos, diámetros: 25|64'' a 7|16'', 23|64'' a 25|64'', 27|64'' a 15|32'', 15|32 a 16|32.., 17|32'' a 21|64'', 29|64'' a 45|64'', 45|64'' a 53|64'', 53|64'' a 61|64'', 15|16'' a 1''5|64'', 1''5|64'' a 1''15|64, 1''15|64'' a 1''29 64''.

1 Juego terraja de combinación, con pasos finos (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''. y con pasos gruesos (U.S.S.) de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.

1 Juego de machos sueltos semicónicos de paso fino (S.A.E.), de: 1|4'', 5|16'' 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1'', y con pasos gruesos (U. S.
9|16'', 3|4'', 7|8'' y 1''.
S.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'',

1 Juego de machos semicónicos, de paso fino (S. A. E.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1|4'' y de paso grueso (U. S. A.), de: 1|4'', 5|16'', 3|8'', 7|16'', 1|2'', 9|16'', 5|8'', 11|16'', 3|4'', 7|8'', 1'', 1''1|4''.

1 Juego de mechas de acero, cilíndricas de milímetros: 1 — 1,5 — 2 — 2,5 — 3 — 3,5 — 4 — 4,5 — 5 — 5,5 — 6 — 6,5 — 7 — 7,5 — 8 — 8,5 — 9 — 9,5 — 10 — 10,5 — 11 — 11,5 — 12 — 12,5.

1 Juego de cortafríos, con corte de: 5|8'', 3|4'', 7|8'' y 1''.

1 Piedra esmeril con armazón, accionada a mano, de dos velocidades, con multiplicación de 1 a 12 y de 1 a 20, con una piedra de 100 milímetros de diámetro x 25 de ancho.

1 Taladro de pecho, con capacidad p| mechas hasta 1|2''.

1 Alicate Universal, de acero forjado y puntas pulidas, cuerpo barnizado, de 7'' de largo.

1 Alicate de corte diagonal, de 7'' de largo, de acero de buena calidad.

1 Alicate de puntas redondas, tipo corriente, de 6'' de largo, de acero buena calidad.

1 Alicate corte al frente, de acero de buena calidad, de 7'' de largo.

1 Alicate unión corrediza, tipo económico, de 6½ de largo.

1 Alicate gasista, plano, de 26 centímetros de largo.

1 Alicate gasista, tipo [illegible], largo 6''.

1 Pinza especial para terminales de batería, de 12'' de largo total.

1 Alicate para frenos hidráulicos, tipo "Steeldraulic".

1 Juego de destornilladores, con hojas de 1''1|2 x 3|16'', 5'' x 5|16'', 8'' x 3|8'', 10'' x 3|8''.

1 Juego raspadores para cojinetes, con filo de: 2''1|2'', 3''1|2'', 4''1|2'' de largo.

1 Caja con abecedario de acero, letras con cuerpo de 6 milímetros.

1 Caja con numeradores de acero, del 0 al 9, con cuerpo de 5 milímetros.

1 Juego de sacabocados a golpe, de acero, de diámetros: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 milímetros.

1 Lámpara para soldar a nafta, con bomba marca "Sivert", o similar, con capacidad para 3 litros.

2 Llaves tipo "Stillson", para caños, en tamaños de 8'' y 36'' de largo.

1 Juego de limas paralelas, corte fino, de 5'', 10'' y 14'' de largo.

1 Juego de limas paralelas, de corte bastardo, de 5'', 10'' y 14'' de largo.

1 Armazón de sierra, ajustable, para hojas de sierra de 8'' hasta 12'', con 65 milímetros de altura del lomo hasta los dientes de la sierra.

1 Armazón de sierra, fijo, extra pesado, para hojas de sierra de 12'' de largo, con 90 milímetros de altura desde el lomo hasta los dientes de la sierra.

1 Bigornia forma francesa, de 50 kilos aproximadamente.

1 Morsa paralela, con base giratoria reforzada para abulonar al banco, de 5'' de boca; abertura: hasta 6''1|2''.

1 Juego de llaves "Blue-Point", para servicio, con 55 piezas, con su correspondiente tablero.

1 Juego de llaves "Super Master" o similar (combinado).

1 Juego de bocallaves, tipo pesado.

1 Extractor de bulones y prisioneros, para manijas, [illegible] de 1|2'', capacidad de: 3|16'' a 1|2''.

1 Juego completo de llaves para ajustar levantaválvulas, para utilizar en motores con válvulas al tope.

1 Extractor de bulones y prisioneros, para manijas, con enchufe cuadrado de 1|2'', capacidad de 1|2'' a 3|4''.

1 Juego de llaves fijas, planas, de diez bocas, con cabezas pulidas, de acero forjado, paso "Whitworth", de: 1|8'' y 3|16'', 3|16'' y 1|4'', 1|4'' y 5|16'', 1|4'' y 3|8'', 5|16'' y 3|8'', 5|16'' y 7|16'', 1|2'' y 9|16'', 1|2'' y 5|8'', 5|8'' y 3|4'', 5|8'' y 7|8'', 3|4'' y 7|8'', 3|4'' y 1'', 7|8'' y 1'', 1'' y 1''1|8'' 1''1|8'' y 1''1|4'', 1''1|4'' y 1''3|4'', 1''3|4'' y 1''1|2'', 1''5|8'' y 1''3|4'', 1''7|8'' y 2'', 3|8'' y 7|16'', 3|8'' y 1|2'' y 7|16'' y 1|2''.

1 Juego de llaves de dos bocas, de acero cromo vanadio forjado, especial para ajuste y regulación de válvulas, con una boca recta y otra en ángulo de 29½°, de las siguientes medidas:

Boca recta	Boca en ángulo	Espesor de las cabezas	Largo total
3|8''	3|8''	5|32''	8''
7|16''	7|16''	5|32''	8''
1 [illegible]''	1|2''	5|32''	8''
9|16''	9|16''	5|32''	[illegible]
5|8''	5|8''	3|16''	8''
11|16''	11|16''	3|16''	8''
3|4''	3|4''	7|32''	8''
13|16''	13|16''	7|32''	8''
7|8''	7|8''	7|32''	8''
1''	1''	7|32''	8''

1 Juego de llaves Blue-Point Boxocket miniatura, de las siguientes medidas:

Medida de bocas	Espesor de cabeza	Largo total
3|16'' y 13|64''	9|64''	2''13|16''
7|32'' y 15|64''	5|32''	3''3|32''
1|4'' y 9|32''	11|64''	3''3|8''
5|16'' y 11|32''	3|16''	3''3|4''

1 Juego de llaves de dos bocas, descentradas, doble exágono, derradas, de las siguientes medidas:

Medidas de bocas	Largo total
7|16'' y 1|2''	8''11|16''
1|2'' y 9|16''	9''1|32''
9|16'' y 5|8''	9''3|8''
11|16'' y 13|16''	11''1|8''
3|4'' y 7|8''	12''3|32''
15|16'' y 1''	13''3|16''
1''1|16'' y 1''1|8''	15''1|8''
1''1|4'' y 1''3|8''	17''3|8''
1''5|16'' y 1''1|2''	19''1|8''
1''7|16'' y 1''5|8''	20''11|16''

1 Juego de llaves para tuercas del prensa estopa de bomba de agua, de las siguientes medidas: 3|4'', 7|8'', 15|16'', 1'', 1''1|16'', 1''1|8'', 1''3|16'', 1''1|4'', 1''7|16''. 1''1|2'', 1''3|4''.

1 Extractor y colocador de pernos pistón para "Ford", modelo "T" A. AA. — B. BB.

1 Extractor y colocador de pernos pistón para "Ford", modelo V-8.

1 Juego de herramientas sacabujes de elásticos de camión "Ford" V-8, desde los modelos 1932 hasta el V-8 más reciente.

1 Llave para carburador "Ford" V-8, con un extremo para el gicleur y otro para el ajuste de la válvula de nafta.

1 Juego de harramientas para sacar y colocar elásticos, adaptables a todos los modelos "Ford", coches y camiones, desde el modelo "T" hasta los últimos modelos V-8.

1 Grifa para enderezar bielas, con aberturas de 4 medidas, largo de 41 centímetros y espesor de 19 milímetros.

1 Mesa de precisión para verificar superficies planas, lisa, de hierro colado, con superficie pulida, de 17'' x 16''.

1 Compresor de anillos de pistón, para usarse sobre cualquier modelo de pistón.

1 Juego de 5 piezas compuestas de extractores de bulones, a rosca.

1 Juego sacabujes de tres piezas, a rosca, con tres medidas diferentes.

1 Juego de herramientas para sacar pernos de bisagras de puertas de autos.

1 Extractor de volante de dirección.

1 Remachadora, fresadora y esmeriladora de cintas de frenos, modelo "Fipat" (Stiles) o similar con el juego completo de la remachadora, con motor eléctrico para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Prensa hidráulica "Weacer W-58" o similar, de 30 toneladas, con espacio interior de 42 pulgadas, completa.

4 Camillas de acero para mecánico, con rueda a cojinetes de bolillas.

1 Gancho para levantar motores "Chevrolet", "Buick" u otros similares, para levantar hasta 700 kilos.

1 Guincho para camión de auxilio, capacidad: 2.500 kilos; largo de la base: 36½''; ancho: 29½''; con tensores alargables.

1 Guinche transportable, con capacidad de 2 toneladas, para sacar, colocar y transportar motores, piezas pesadas, etc., de construcción robusta; altura total: 2,70 metros; espacio entre ruedas: 2,40 metros; peso aproximado: 175 kilos.

2 Gatos hidráulicos para automóviles y camiones, con cuatro ruedas; capacidad de 3.000 y 9.000 kilos, respectivamente: altura máxima de 51 milímetros y 46 milímetros; altura mínima de 10 milímetros y 15 milímetros, respectivamente.

1 Taladro eléctrico, de mano, tipo pesado, con capacidad de perforación en acero de 3|8'', con 800 revoluciones en vacío y 600 en plena carga; con largo total de 16'' aproximadamente, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Sacarruedas Universal adaptable a todas las ruedas, desmontable, incluso todos los "Ford".

1 Extractor de engranajes, para trabajos internos y externos; apertura de 2½'' a 7'' aproximadamente.

1 Perforadora eléctrica, a columna, con mesa ajustable, oscilante, con 4 velocidades, montada con cojinetes a bolillas, para mechas hasta 17|32'', para colocar sobre banco, corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Compresor de aire, "Ingersoll-Rand", de 5 H. P., o similar, desplazamiento de 24 pies cúbicos por minuto; tanque de 90 galones aproximadamente: presión: 200 libras, motor eléctrico de 5 H. P., con disyuntor automático, válvula de seguridad, completo, con sus implementos y accesorios, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

1 Lubrificador Múltiplex, portátil, "Aro modelo 350", o similar, compuesto de un lubrificador de alta y baja presión, para chasis, y dos expendedores para diferentes tipos de lubrificantes, para caja de velocidades y diferencial, completo, con sus mangueras y pistolas.

1 Balde para engrase, para lubrificar y llenar cajas de velocidades y diferencial, provisto de manguera flexible, de capacidad aproximada de 11 kilos.

1 Lavador de diferencial y caja de velocidades, "Visi-Flusher modelo 78", o similar, con capacidad para 5 litros, con manguera de 3 pies de largo x 1|2'', con boquilla de tubo de cobre y tabique corredizo, con presión neumática de 100 a 175 libras.

1 Pistola rociadora para elásticos y limpiadora de motores, accionada por aire, con capacidad de 1 litro, con ajuste para regular la densidad de la pulverización, con punta giratoria.

1 Pistola pulverizadora para pintar, "De Vilbiss modelo M. B. C. 502, 36 E".

1 Filtro de aire y regulador de presión de 10 a 100 libras, para una o dos pistolas simultáneamente, y grifo de despurgue.

1 Máquina para lavar coches, con compresor de dos pistones, para trabajar a una presión de 306 libras, equipada con motor eléctrico de 1|4 de H. P., con manguera correspondiente reforzada, y pistola de bronce de pico regulable, para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos, completa, con sus accesorios e implementos.

1 Soporte para desarmar y hacer cualquier trabajo en ejes traseros de automóviles y camiones.

10 Soportes para automóviles, ajustables, altura mínima: 15½''; altura máxima: 21½'', marca "Ken-moore", o similar.

1 Juego de llaves para encendido, compuesto de 20 piezas, para magneto y distribuidor.

1 Equipo completo para soldadura autógena, de oxígeno y acetileno, con sus correspondientes picos y mangueras.

1 Equipo completo cargador de baterías, con capacidad para cargar desde una batería hasta 6 baterías; para corriente alternada de 220 voltios.

1 Fragua portátil, cuadrada, de 88 x 82 centímetros aproximadamente, con ventilador a mano.

1 Torno paralelo, de bancada prismática; distancia máxima entre ejes de 1.500 milímetros aproximadamente; altura de puntas sobre bancada de 225 milímetros aproximadamente; altura en el escote de 370 milímetros aproximadamente, con plato de 4 mordazas, tornillo al paso métrico, caja Norton para enroscar al paso inglés y decimal, con marcha y contramarcha; con motor eléctrico acoplado para corriente alternada de 220 voltios y 50 períodos.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciben, de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.24 abr.-Nº L-2.009-v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|5|947, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales de la Capital e Interior, la adquisición de Prendas de vestir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 5 may.- N.º L. 2.259 -v. 16 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.º 321; ramo, máquina impresora de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.º 3619|947.

e.5 mayo-N.º L-2287-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.º 332; ramo, máquina para copiar planos; apertura, mayo 13; hora 15; Expte. N° 18.898|946.

e.5 mayo-N.º L-2288-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.º 323; ramo, prov., conf. e impresión de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.º 4452|947.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 mayo-N.º L-2289-v.13 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 319; ramo: madera, ferretería; apertura: Mayo 8, 15 horas. (Expte. 15.460|946).

e.2 may.-Nº L-2168-v.8 may.

Licitación Pública N.º 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|4|47, para resolver, con destino a Escuela Normal Mixta de San Martín la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 Abril 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-2169-v.16 may.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de 6 días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de almacén, molino, leche, manteca, huevos y hielo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-Nº L-2.204-v.8 may.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-Nº L-2.205-v.8 may.

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 2|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de carne, verduras y frutas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-Nº L-2.206-v.8 may.

Llamado a Licitación Privada N.º 320; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura: Mayo 6, 15 horas. Expediente N.º 7834|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.30 abr.-N.º L-2166-v.6 may.

Licitación Pública N.º 90 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 30|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de almacén, molino, leche, manteca y huevos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-2182-v.8 may.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2143-v. 8 may.

Licitación Pública N.º 92

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de carne, verdura y frutas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se

puede retirar desde la fecha en la División Suministros Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|5|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2144-v. 8 may.

Licitación Pública N° 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Educación Física, la reparación del ómnibus International N° 7.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2145-v 13 may.

Expediente C-2.842-I-27 947

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Mayo de 1947 a las 17 horas para adjudicar la provisión de artículos de limpieza destinados a la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.18 abr.-N° L. 1911-v. 7 may.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Pública N° 1; ramo: impresión de anales del Instituto de Investigaciones Físicas", correspondiente al año 1946; apertura: mes mayo, día 9, hora 12 y 15.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Mario R. Nozliglia, administrador.

e.28 abr.-N° L.2097-v.9 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 109, 110 — 111 — 112 — 113 — 114 — 115 y 116, para el día 19 de Mayo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 109 — Hora: 10,00 — Provisión de Muebles de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3286 — $. 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

110 — Hora: 10,10 — Provisión de Muebles de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta.) Precio del Legajo N.° 3455 — $. 9,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 111 — Hora: 10,20 — Provisión de Mesas y Perchas de Madera. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3473 — $. 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

112 — Hora: 10,30 — Provisión de bancos pupitres (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta) Precio del Legajo N.° 3158 — $ 5.60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 113 — Hora: 10,40 — Provisión de Muebles Tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3483 — $. 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 114 — Hora: 10,50 — Provisión de Pintura, Barnices, Brochas, etc. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3533 — $. 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 115 — Hora: 11,00 — Provisión de Elementos para el Gabinete de Radiotécnica. (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3508 — $. 10,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 116 — Hora: 11.10 — Provisión Sobre Vagón en Buenos Aires de Diversos Materiales y Elementos para Realizar Trabajos de Reparo en los Cercados y Portones. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3504 — $. 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires — Abril de 1947 — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.3 may.-N.° L. 2218-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2219-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2220-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2221-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2222-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2223-v.8 may.
e.3 may. N.° L. 2224-v.8 may.
e.3 may.-N.° L. 2225-v.8 may.

Licitación Pública N.° 104
Para el día 16 de Mayo de 1947
Tucumán

N.° 104, hora: 10.40 — Provisión e instalación de dos cocinas tipo "D. G. I." modelo "B. 1" y demás complementos. Presupuesto oficial pesos 32.159.40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3534, $ 8.000 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.° L-2227-v.7 may.

Licitación Pública N.° 103
Para el día 16 de Mayo de 1947
Villaguay (Entre Ríos)

N.° 103, hora: 10.30 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "C" y de otra a gas de kerosene de tres quemadores. Presupuesto oficial $ 5.580.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2912, $ 4.20.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.2 may.-N.° L-2228-v.7 may.

Licitación Pública N.° 101, para el día 16 de Mayo de 1947
San Julián (Santa Cruz)

N.° 101, hora: 10.10 — Ejecución de las instalaciones de calefacción en varios pabellones. Presupuesto oficial $ 61.360.52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3467, $ 12.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Cruz, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.° L-2154-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 105, 106, 107 y 108, para el día 16 de Mayo de 1947

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 105, hora: 10.50 — Provisión de 15 (quince) armarios metálicos (Depósito de garantía de licitación 3 por ciento correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.° 3471, $ 3.60 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2113-v.6 may.

N.° 106, hora: 11. — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.° 3405 $ 5.40 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2114-v.6 may.

N.° 107, hora: 11.10. — Provisión y colocación de 200 (doscientos) amortiguadores tipo "Romoro" "Yale" o similar. Presupuesto oficial pesos 19.000.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 4363, $ 5.00 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2115-v.6 may.

"Campo de Mayo"

N.° 108, hora: 11.20 — Provisión de una báscula de 40.000 kg. Presupuesto oficial $ 8.400.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3517, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.° L-2116-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros. 100, 101 y 102, para el día 16 de Mayo de 1947
Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

N.° 100, hora: 10. — Ejecución de la instalación del balizamiento nocturno de la torre tanque. Presupuesto oficial $ 3.121.10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3490, $ 4.80 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2110-v.6 may.

"San Julián" (Santa Cruz)

N.° 101, hora: 10.10. — Ejecución de las instalaciones de calefacción en varios pabellones. Presupuesto oficial $ 61.360.52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3467, $ 12.40 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2111-v.6 may.

"Campo de Mayo"

N.° 102, hora: 10.20. — Construcción de un tinglado para carros. Presupuesto oficial $ 30.531.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3478, $ 9.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal o Letrado, donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel Secretario General.

e.30 abr.-N.° L-2112-v.6 may.

Licitaciones Públicas Nros. 103 y 104, para el día 16 de Mayo de 1947.
VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

N.° 103 — Hora 10,30 — Provisión e instalación de una cocina tipo "DGI" modelo "C", y de otra a gas de kerosene, de tres quemadores. Presupuesto oficial $ 5.580.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo N.° 2.912, $ 4,20 m|n.

e.30 abr.-N.° L-2108-v.6 may.

TUCUMAN

N.° 104 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de dos cocinas tipo "DGI" modelo "B1" y demás complementos. Presupuesto oficial $ 32.159,40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.534, $ 8.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres, cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.30 abr.-N.° L-2109-v.6 may.

Licitación Pública N.° 100, para el día 16 de Mayo de 1947.
CURUZU-CUTIA (CORRIENTES)

N.° 100 — Hora: 10 — Ejecución de la instalación del balizamiento nocturno en la torre tanque. Presupuesto oficial $ 3.121,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.490, $ 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 9 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.30 abr.-N.° L-2155-v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.° 4, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, envases de vidrio, material odontológico, material de curación, material radiológico y cajones de madera para embalaje.

Apertura de sobres el día 14 de Mayo de 1947 a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Carlos De Narke Mercante, Mayor Médico, Jefe de la División Adquisiciones.

e.24 abr.-N.° L-2024-v.12 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1946

Licitación Pública N° 36 - a las 16 horas: Provisión de 5.000 toneladas de alfalfa destinadas a la Escuela de Gendarmería y Unidades de las Zonas Litoral Norte, Centro y Sur.

El pliego correspondiente, deberá retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín 274, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.21 abr.-N.° 1955-v.8 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 41 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.50 horas, para la provisión de: Repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires,25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2062-v7 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 40 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales, aparatos y elementos varios para laboratorio químico, drogas, papel esmeril, reloj de mesa, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires,25 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2061-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 39 para el día 9 de Mayo de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: candados (con llave, grandes y chicos) y hachas con mango.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — José C. quisición, con destino a la Penitenciaría Sampayo, Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.25 abr.-N.° L-2060-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N° 46, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.20 horas, para la provisión de: artículos de óptica (termómetros, badanas, lamparitas para goniómetro, pinceles de pelo y oculares acodados).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2092-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 45, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 11.00 horas, para la provisión de: chapa de acero A. 37, Iram 503 N. P. de 3.17 mm. de espesor, de 1.000 x 2.000 mm.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2093-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 44, 47, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la adquisición de 20 coches breack.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2094-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 43, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para el enllantamiento de 99 (noventa y nueve) ruedas de acero de 0.53 m. de diámetro total, con caucho natural para los tanques livianos marca Wickery-Carden-Loyd.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2095-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N° 42, para el día 13 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería (alicates, destornilladores, llaves, mechas para metales y maderas, pinzas, tijeras, tenazas, tijeras y barras de acero hueco exagonal, varillas, zunchos de unión de cobre, cadenas, abrazaderas, alambres, balones, tirafondos, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.28 abr.-N° L.2.973-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública N° 1.012|47, para el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la venta de restos de pólvora.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.2 may.-N° L-2.210-v.16 may.

División de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 517|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles" con destino a los siguientes establecimientos Militares: Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos (En San Martín, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en San Francisco, Provincia de Córdoba); Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos (en Pilar, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en Borghi, Provincia de Santa Fe); Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos (en Villa María, Provincia de Córdoba), y para el edificio sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo N.° 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Mayo de 1947 a las 9.30 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, sita en Cabildo 65, piso 3.°, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en la división mencionada, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la oferta. — (Firmado): Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 may.-N.° L-2211-v.13 may.

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 121|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de muñones postizos de acero fundido, muñones postizos de fundición y juego de rieles de deslizamiento, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2148-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 120|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2149-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 118|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de: Acero para muelle del cargador, acero para cajón del cargador, y chapas de hierro, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2150-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 119|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de: Alambres (nicrohm desnudo, Id. forrado, de cobre, de níquel y de bismuto) — Capacitores (de aceite, electrolítico, capacitor aislación en aceite) — Cables de acero — Chapas de platinite — Miliamperímetros — Micalex — Zócalos de isolantite — Resistores — Válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2151-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 117|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de mecha rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L. 2152-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° 2153-v.20 may.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública N° 1011|47 para el día 14 de Mayo de 1947, a las 9 horas, para la venta de rezagos de palanquillas, virutas de acero y planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

— Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.29 abr.-N° L. 2146-v.13 may.

Llámase a licitación pública N.° 113|47, para el día 9 de Mayo de 1947 a las 11 horas, para la destilación de alquitrán, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Av. Cabildo 65 - Buenos Aires, todos los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 abr. N.° L-20.023-v.6 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 115-1947, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 11,00 horas, para la provisión de máquinas e instalaciones para una planta de trefilación de metales no ferrosos, y una planta de laminación, de metales no ferrosos, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 abr.-N° L. 1954-v. 8 may.

Llámase a Licitación Pública N° 106|1947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 12.00 horas, para la provisión de: Acero al cromo tungsteno especial para herramientas de embutir en caliente con enfriamiento de agua - Acero al cromo tungsteno especial para trabajos de embutir en caliente - Acero super rápido aleado al cobalto - Acero rápido al 18 o|o de tungsteno - Acero al cromo (tipo Boheler "K" o similar) - Acero plata pulido - Acero al tungsteno (tipo Bogeler "KP" o similar) - Acero al 4 o|o de cromo (tipo Boheler "KK" o similar) - Acero al carbono extra tenaz duro - Acero al cromo níquel - Acero indeformable. — Acero trafilado al manganeso — Acero al manganeso en barras - y alambre de acero especial para resortes, tipo cuerda de piano, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires - los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.18 abr.-N° L. 1917-v. 6 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 25.757 946

Llámase a Licitación Pública N.° 57, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, requerido por la Dirc. Gral. de Sanidad Veg. y Aerid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L-2118-v.13 may.

Expediente N. 162.333 947

Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas, para la adquisición de hasta 15.000 espolvoreadoras a mano, requeridos por la Dirección General de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.29 abr.-N° L. 2134-v.13 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 10.267-LP-947.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e. 5 may.- N.° L. 2.254 -v. 16 may.

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de seis (6) camiones para el transporte de diversos materiales dentro del radio de la Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 50.267-LP-946.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.° L-2.253-v.9 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero de maniobra y control, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.365-LP-1947.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.° L-2.252-v. 16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 563, 2.° llamado
Expediente N.° 2.541|47

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para adjudicar la "Provisión de ocho (8) Jeeps Willys" destinados a los distritos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en el Departamento General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.3 may.-N.° L-2258-v.8 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.° 49	277.102.32
Solari — Escuela N.° 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.° 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.° 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes:

VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

III.ª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

V.ª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.° L-2291-v.24 may.

Licitación Pública N° 288

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14,15 horas, para provisión y colocación de escaños en salón de actos del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal, y sede de la IV Zona, calle General Urquiza 849, Gualeguaychú. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 35.100 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.162-v.16 may.

Licitación Pública N° 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 606.020 m|nacional. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-N° L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.° 61|1947
Construcción de un elevador de granos

Llámase a Licitación Pública N.° 61|1947, hasta el día 22 de Mayo de 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elortondo. Consultas en el Juzgado Federal de Rosario y en la Avenida 9 de Julio N.° 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial pesos 130.954.43 m|n.

e.29 abr.-N.° L-2132-v.13 may.

Licitación Pública N.° 285
(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947, 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.° 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.99 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 285.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 303.977.62

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.362.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.° L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación N° 1.112, hasta el día 30 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición de fresadora, sierra sin fin y tornos. Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 3er. piso; adquisición pliego: 2° piso. Precio del pliego: $ 3 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros Interino.

e.2 may.-N° L-2.161-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1.045, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 15; adquisición de cinco guinches para varadero con motor eléctrico para 12-13 toneladas y 4.000 m. cable de acero. Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno N° 970, piso 3°. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-N° L-2068-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1.103, hasta el día 26 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición máquinas cepilladoras, mortajadoras, espigadoras, lijadoras, sierras, tornos, guinches, etc. Consultas, estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, retiro de pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno N° 970, piso 3°. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-N° L-2069-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1.066, hasta el día 26 de Junio de 1947, a las 16; adquisición máquinas portátiles y fijas para amolar metales, afilar cuchillas, sierras y herramientas, rectificar herramientas, taladrar en general, lijar y bruñir. Consultas, adquisición pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3°. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-N° L-2070-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 1105 hasta el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas hormigoneras, mezcladoras y moledoras, carritos volcadores y motores a nafta, escaleras sencillas y dobles, tanques balancines y reglas.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros. División Máquinas, Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino.

e. 24 abr.- N.° L. 1.990 -v. 12 may.

Llámase a Licitación Pública número 1.107, hasta el día 20 de Mayo de 1947, a las 16 horas, adquisición de siete receptores de comunicaciones. Consultas, adquisiciones de pliegos y presentación de Suministros, interino.

tros, calle Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, $ 3.00 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de propuestas: Dirección de Suministros.

e. 24 abr.-N.° L-1.991-v.6 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 1.113 hasta el día 14 de Junio de 1947, a las 9, adquisición de una draga a succión, con cortador, capaz de dragar 1.200 m.3 o más por hora de material sólido arenoarcilloso, refulándolo a un mínimo de 1.500 metros mediante tubería adecuada. Consultas, retiro pliego y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 3.°, Capital. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros interino.

e.10 abr.-N.° L-1923-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 7998-LP-947. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2057-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947, Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2020 v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de soda solvay. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 6 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.347-LP-947. Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2.021-v.20 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro dulce en barras para hormigón armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.190-LP-947. Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2.022-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, utilizando el equipo auxiliar actualmente en desuso, instalado en Fábricas serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente N° 54.962-LP-1945. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 abr.-N° L.1819-v.7 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO
O. C. 15|47. — Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (Asfaltita), para consumo en locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 15,30 horas, del día 19 de Mayo de 1947.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en nuestras oficinas, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles, dentro del horario corriente de oficina

e.3 may.-N.° 2263-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Muebles de madera para oficina. — OC. 38|46 A. 22.

20 Mayo de 1947, 13.30 horas. — Mechas para madera. — OC. 7|46 A. 45.

20 Mayo de 1947, 15 horas. — Sacos, mamelucos, blusas, etc. — OC. 58|47 A. 5.

20 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Trajes y capas impermeables. Botas de goma. — OC. 58|47 A. 4.

21 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Casillas desarmables para cuadrillas. — OC. 38|47 A. 5.

22 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Acero dulce en barras, chapas y perfiles. — OC. 3|47 A. 14.

26 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Puertas, ventanas y marcos. — OC. 38|47 A. 3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital a las horas y días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.25 abr.-N.° L-2063-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

22 de Mayo de 1947 — Materiales para talleres gráficos. OC.47|46 A.5.

2 de Junio de 1947 — Caños y accesorios de hierro fundido. OC.12|46 A.4

3 de Junio de 1947 — Fieltros, corcho en plancha, etc. OC.32|46 A.10.

6 de Junio de 1947 — Potasa; soda cáustica; óxido oxálico y nítrico. OC. 63|47 Ax.11.

9 de Junio de 1947 — Cocinas económicas; estufas; tanques intermediarios, etc. OC.33|46 Ax.60.

11 de Junio de 1947 — Bulones, remaches, etc., de hierro. OC.2|47 Ax.3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de Capital, a las 16 horas de los días señalados.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11.

e. 19 abr. N.° L. 1.929 -v. 8 may.

Adquisición de locomotoras tipo Santa Fe, Trocha 1 metro y respuestos

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe, trocha 1 metro y repuestos para las mismas, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo (O. C. 59|47).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 15 horas del día 15 de Julio de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 100.00 m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.24 abr.-N° L. 2016-v.11 may.

Exp. OC. 31|46 A. 8

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

8 Mayo de 1947 — Artículos tapicería (elásticos cinchas, cerda, etc.) OC 31|46 A. 8.

9 Mayo de 1947. — Cueros tipo búfalo. — OC. 31|47 A.4.

13 Mayo de 1947 — Linternas eléctricas — OC. 8|47 A.8.

14 Mayo de 1947 — Guarniciones de cuero. — OC. 44|47 A.1.

22 Mayo de 1947 — Piso tipo parquet. Maderas varias. — OC. 70|47 A.4.

23 Mayo de 1947 — Tanques de hierro para agua. — OC. 56|47 A.1.

11 Junio de 1947 — Motores Diesel. — OC. 54|47.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 abr.-N° L.1962-v.6 may.

Adquisición de Material Metálico Para 1500 km. de Vía

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo (O.C. 48|47).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15 horas del día 17 de Junio de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 200 m|n.) en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 abr.-N° L.1961-v.6 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Morse; de ésta hacia Zavalía, $ 114.379,56. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 may.-N.° L-2248-v.16 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishí a Coltapie y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.499.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan Llerena; de ésta hacia el Morro, pesos 102.687.60. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Luis.

e.5 may.-N.° L-2.250-v.16 may.

Licitación Pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 16.450, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de mayo, a las 14,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compra, donde puede concurrirse por informes.

e.3 may.-N.° L. 2212-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.179-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de equipos de lavado y engrase, con destino a la 2ª pista del Aeropuerto Nacional, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.158-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de paneles para radiadores, $ 7.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.159-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, Aeropuerto Nacional, $ 5.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2125-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, $ 6.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N° L-2124-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 982,4 tn. cemento portland, pesos 78.592, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes

e.29 abr.-N.° L-2121-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 1 guinche de 12.000 Kg. C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza. $ 80.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 abr.-N.° L-2032-v.7 may.

Licitación pública para el transporte de 33.040 Km. mts. cúbicos de arena, excluída extracción, carga y descarga, destino R. 38, tr. Río Huacra - Aguilares. Reconstrucción del arenado. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Mayo, a las 10 en el 3er. Distrito, calle Alberdi 150, Tucumán, donde puede concurrirse por informes.

e.25 abr.-N.° L-2.033-v.7 may.

Licitación pública para la adjudicación de las obras faltantes del puente sobre el río Albigasta y accesos, en el tramo de San Antonio de la Paz a Frías, $ 291.725,65. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el 30 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital, o hasta el día 24 del referido mes, en los Juzgados Federales de Santiago del Estero y Catamarca.

e.24 abr.-N.° L-1.994-v.6 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de adquirir aparatos para laboratorios, muebles y útiles de escritorio, hornos eléctricos, etc., con destino al Hospital de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.170-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.171-v.14 may.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 y 30, 15 y 40 y 15 y 50, respectivamente, por las siguientes provisiones: Telas para vestuario y tela impermeable al costurero Central e Hilados de Algodón y de Lana al Instituto José María Pizarro y Monje.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.25 abr.-N.° L-2.026-v. 7 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase Licitación Pública N.° 32 para el día 7 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de instrumental médico con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Ayacucho 986, 1er. piso, en la fecha y horas indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N° L. 2025-v.6 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.° 921, hasta el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 hs., para la provisión y colocación de diversas estructuras metálicas (muebles, roperos, armarios, vitrinas, negatoscopios etc.), según planos, para el Hospital Oftalmológico, San Juan 2021, Capital. Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la Oficina N.° 5. Reconquista 269, Capital, Horario de 12 a 17 hs. — El Secretario de la Intervención.

e.3 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Llámase a licitación pública para el 14 de Mayo de 1947, a las 15, para la provisión de 2 aparatos para "shock eléctrico" con destino al Hospital Nacional de Alienadas.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.30 abr.-N° L-2117-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 61|47, para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,30 horas, para la provisión, de rieles, columnas de hormigón y postes de madera.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.5 may.-N.° L-2264-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 62|47 para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de cajas terminales, interceptores, transformadores, cables subterráneos, etc.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.3 may.-N.° L-2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 15 horas, para la adquisición de artículos de papelería (con y sin impresión), con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 12 a 17 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N° L-2065-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 440 uniformes completos, compuestos de saco cruzado, chaleco pantalón y gorra azul; tres camisas blancas, tres cuellos, duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros, con destino la Intendencia General de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital de 12 a 17 horas.—Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 abr. abr.-N.° 2010-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de pintura de estructuras metálicas en instalaciones de embarque pertenecientes a las Unidades II, III y IV del Distrito Necochea (Puerto Quequén), según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en las oficinas del Distrito mencionado, calle 25 de Mayo N° 72, Necochea, en las del de Bahía Blanca, calle Sarmiento N° 32, de esa ciudad, y en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.26 abr.-N° L-2.041-v.8 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 689.000 bolsitas de papel para muestras de cereales, 250.000 sobres e impresión de 220.000 circulares, según características y condiciones que figuran en el pliego que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Administración precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — César Badini, Interventor.

e.25 abr.-N.° L-2054-v.7 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

17-5-47: Ropa blanca (3370), 11,30; maderas (3394), 12,30; 19-5-47: medidores de presión (3366), 13,30; cañería (3367), 17; 20-5-47: equipo electrobomba (3416), 13,30; tejido alambre (3374) 15,30; máquinas escribir (3380), 16,30; maderas (3382), 17; 21-5-47: trapos para limpieza (3383), 15; válvulas (3395), 16; cámaras de espuma (3396), 16,30; tanque metálico (3397), 17; 26-5-47: válvulas (3388), 16; máquinas guadañadoras (3403), 17; 27-5-47: productos químicos (3402), 14; resortes alambre acero (3404), 14,30; garlopas (3405), 15; máquinas para lavar ropa (3410), 16; llaves de paso (3411), 16,30; ondámetro (3414), 17; 28-5-47: carritos y pastillas sal y dextrosa (3412), 14; 29-5-47: accesorios para cañería (3379), 16; accesorios cañería (3387), 16,30; 31-5-47: construcción deshidratadores (3365), 9,30; 12-6-47: electrodos y varillas (3386), 14,30; chatitas (3398) 16; 24-6-47: tubos para caldera (3408), 15; equipo electrobomba (3409), 15,30; caños galvanizados negros (3413), 16; 30-6-47: alambres y resortes (3400), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2188-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14,30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2199-v.20 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

8-5-47: víveres (3415), 13 horas; 17-5-47: cal hidratada (3369), 11; acondicionadores de aire (3371), 12; 19-5-47: vajilla (3373), 14; 20-5-47: sebo fundido (3389), 14,30; caños conducción (3375), 15; formularios (3377), 16; 21-5-47: ropa blanca (3390), 15,30; 27-5-47: pilas secas (3406), 15,30; 29-5-47: cabinas y carrocerías (3378), 15,30; 31-5-47: motores eléctricos (3399), 10; 2-6-47: pintura elementos propaganda (3392), 14,30; 12-6-47: construcción tinglado (3391), 15; 23-6-47: tubos (3372) 16; alambre cobre duro (3376), 16,30; 30-6-47: reguladores de motores (3385), 14,30; llaves (3407), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2200-v.7 may.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|47 Equipo perforador (3339) 14.30; Caños de conducción (3349) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.24 abr.-N° 2036-v.12 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6|5|47 Caños de acero (3341) 13.30 hs.; Carros termos (3326) 15.30; Máquinas de calcular (3328) 16; Caños (3334) 17; 7|5|47 Herramientas para taller (3344) 13.30; Caños (3308) 14; Válvulas comunes (3307) 14.30; 8|5|47 Accesorios para cañería (3310) 14; Accesorios para cañería (3311) 14.30; Válvulas de hierro (3312) 15; Remaches (3316) 15.30; Caños de hormigón (3335) 16; Material de construcción (3336) 16.30; Artefactos eléctricos (3342) 17; 9|5|47 Chapa de hierro (3354) 13.30; Revestimiento para cañería (3330) 15.30; Chapas fibras de madera (3332) 16; Caños y accesorios (3337) 16.30; Material telefónico (3343) 17; 13|5|47 Accesorios cañería (3317) 14.30; Cañería conducción (3318) 15; Cañería (3321) 15.30; Caños de acero (3322) 16; Caños (3333) 16.30; 14|5|47 Artículos para electricidad (3315) 14; 16|5|47 Aparatos de contralor (3364) 13.30; Empaquetaduras (3320) 16; Caños de acero (3323) 16.30; Caños de acero (3324) 17; 17|5|47 Cajones desarmados (3350) 9.30; Botines seguridad (3363) 10.30; 19|5|47 Alambres (3357 y 3358) 16 y 16.30; 20|5|47 Trépanos (3319) 14; 21|5|47 Motores a gas (3351) 14.30; 22|5|47 Hidrato de hierro (3313) 16; Cañería de conducción (3314) 16.30; Material eléctrico (3329) 17; 23|5|47 Trépanos (3353) 13.30; 26|5|47 Estantería metálica (3349) 14.30; Reboiler (3325) 15; Camiones (3327) 15.30; 29|5|47 Generadores de espuma (3360) 14; Extinguidores de incendio (3361) 14.30; 6|6|47; Gasógenos (3359) 16.30; 19|6|47 Vástagos (3356) 14; 23|6|47 Caños (3309) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e. 24 abr.- N.° 2.034 -v. 6 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 12 horas (Pliego N.° 612) reguladores para gas. — Mayo 13, a las 12.15 horas (Pliego N.° 613) registradores de presión. — Mayo 13, a las 13 horas (Pliego N.° 606) cuero para fuelles. — Mayo 13, a las 13.15 horas (Pliego N.° 607) contadores para medidores. — Mayo 13, a las 13.30 horas (Pliego N.° 608) accesorios para medidores. — Mayo 13, a las 12.45 horas (Pliego N.° 616) repuestos para camión R.E.O.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2156-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.° 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23 a las 12.15 horas (Pliego N.° 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.° 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.° 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.° L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública N° 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas — Ing° Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-N° 2015-v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 7, a las 12.30 horas (Pliego N° 596) Muebles p|oficina.

Mayo 8, a las 12.30 horas (Pliego N° 599) Repuest. p|jeep Willys Universal.

Mayo 8, a las 12.45 horas (Pliego N° 600) Repuest. p|camión Vulcano.

Mayo 8, a las 13.00 horas (Pliego N° 601) Repuest. p| camión R. E. O.

Mayo 9, a las 12.30 horas (Pliego N° 602) Respuest. p|camión Dennys.

Mayo 9, a las 12.45 horas (Pliego N° 603) Repuest. p|camión Dodge.

Mayo 9, a las 13.00 horas (Pliego N° 604) Repuest. p| camión Volvo.

Mayo 14, a las 12.30 horas (Pliego N° 598) Transporte de carbón.

Mayo 19, a las 12.30 horas (Pliego N° 597) Instalaciones domiciliarias.

Mayo 19, a las 12.45 horas (Pliego N° 605) Válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing° Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 abr.-N° L. 2018-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública N° 591, para la adquisición de accesorios para cañerías, y Licitación Pública N° 592 por caños negros galvanizados, para el día 17 de Mayo, a las 10.15 y 10.30 horas, respectivamente.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ingº Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.22 abr.-N° L. 1970-v.16 may.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA

Base Aérea Militar "General Urquiza"

Licitación Pública

(300 toneladas de leña)

Llámase a licitación pública a celebrarse el día 20 de Mayo del año 1947 a las 10 hs., para la provisión de 300 (trescientas) toneladas de leña, durante el año 1947 a la Base Aérea Militar "General Urquiza".

Por pliegos y demás datos, dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Sección Intendencia. — Presidente Junta Licitaciones.

e.2 may. N.° L-2160 v.6 may.

"Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 38|47 "Provisión de trapos blancos para limpieza". Documentación Técnica: m$n. 1,— y 10 y 20 horas, N° 39|47 "Provisión de compresores y elementos varios para pintura". Documentación Técnica: m$n. 1,— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 abr.-N° L. 2083-v. 9 may.

e.28 abr.-N° L. 2084-v. 9 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación N.° 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, barómetros, altímetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.° L-2229-v.20 may.

Licitación N.° 25, a las 8.15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombas para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de: prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajuste, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.° L-2230-v.20 may.

Licitación N.° 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.
e.2 may.-N.° L-2231-v.20 may.

Licitación N.° 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.
e.2 may.-N.° L-2232-v.20 may.

Licitación N.° 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.
e.2 may.-N.° L-2233-v.20 may.

Licitación N.° 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.
e.2 may.-N.° L-2234-v.20 may.

Licitación N.° 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.
e.2 may.-N.° L-2235-v.20 may.

Licitación N.° 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.
e.2 may.-N.° L-2236-v.20 may.

Licitación N.° 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, estractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.
e.2 may.-N.° L-2237-v.20 may.

Licitación N.° 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.
e.2 may.-N.° L-2238-v.20 may.

Licitación N.° 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.
e.2 may.-N.° L-2239-v.20 may.

Licitación N.° 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.
e.2 may.-N.° L-2240-v.20 may.

Licitación N.° 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.
e.2 may.-N.° L-2241-v.20 may.

Licitación N.° 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.
e.2 may.-N.° L-2242-v.20 may.

Licitación N.° 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947 — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.
e.2 may.-N.° L-2243-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 18|947 (2° llamado de las Públicas Nros. 4 y 5|947) Vestuario y equipo para cadetes, aspirantes, tropa, personal de servicio y enfermería, a las 12.00 horas.

Licitación Pública N° 19|947 (2.° llamado de la Pública N° 13 del año 1947). Calzado y afines, a las 12.15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.
e.30 abr.-N.° L-2196-v.9 may.

Llámase a licitación pública para el día 9 de mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 20|947. Bazar y menaje, a las 12.30 horas.

Licitación Pública N° 21|947. Elementos varios, para colchonero, sastre, zapatero y talabartero, a las 12.45 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36 — Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.
e30 abr.-N.° L-2195-v.9 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 22|947 (2.° llamado de la Pública N.° 9|947). Cortinados, stores, visillos, alfombras y accesorios, a las 13,00 horas.
e.5 may.-N.° L-2245-v.9 may.

Licitación Pública N.° 11|947 (2.° llamado), banderas y banderolas de honor, a las 13,15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e. 5 may.- N.° L. 2.246 -v. 9 mav.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 22|947 (2.° llamado de la Pública N.° 9|947). Cortinados, stores, visillos, alfombras y accesorios, a las 13,00 horas.

Licitación Pública N.° 11|947 (2.° llamado), banderas y banderolas de honor, a las 13,15 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.5 may.-N.° L-2197-v.9 may.

Dirección de Sanidad
(2° LLAMADO)

Llámase a Licitación Pública N° 9|947 para el día 7 de Mayo, a las 10 horas para la provisión de estufas movibles de desinfección y elementos para laboratorio de fisiología.

Pliego de condiciones e informes en Potosí N° 4353 (Buenos Aires) T. A. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vice-Comodoro Médico, Director de Sanidad de Aeronáutica.
e.24 abr.-N° L. 2019-v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N° 145 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — B.A.M. General Urquiza — Paraná, Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 may.-N° L-2.178-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 123 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 may.-N° L-2.177-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 149 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior - Parque y Depósito Aeronáutico —B. A. M. General Urquiza - Paraná - Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 4.991,50. Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 may.-N.° L-2175-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta (IIa. etapa)— B. A. M. Tandil". Presupuesto oficial: m$n. 18.421,32. Precio de la documentación técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 may.-N.° L-2174-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 151 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: reparación del camino al Radiogoniómetro — B.A.M. El Palomar. Presupuesto oficial: m$n. 8.014,27. Precio de la documentación técnica: m$n. 5.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.2 may.-N° L-2.176-v.16 may.

Licitación Pública número 40|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1947 para la "provisión de cable armado subterráneo y materiales para su instalación". — Precio de la documentación técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 abr.-N.° L-2122-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 153 para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 10 hangares desarmables". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones en la mencionada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — El Secretario de Aeronáutica.
e.28 abr.-N° L. 2086-v. 16 may.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N° 29|47: provisión de lavatorios y azulejos. Documentación técnica: m$n. 1; 9 y 20 horas, N° 30|47: provisión de chapa canaleta de fibrocemento, caños y caballetes. Documentación técnica: m$n. 15; 9 y 40 horas, N° 31|47: provisión de alambre tejido galvanizado y chapas de zinc. Documentación técnica: m$n. 1; y 10 horas, N° 32|47: provisión de elementos varios para instalaciones sanitarias. Documentación técnica: m$n. 2. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.26 abr.-N° L-2.046-v.8 may.
e.26 abr.-N° L-2.047-v.8 may.
e.26 abr.-N° L-2.048-v.8 may.
e.26 abr.-N° L-2.049-v.8 may.

Llámase para el día 17 de Mayo de 1947, para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N.° (III) 2; a las 10 horas; Provisión de 14.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad y 1.000.000 de tejas tipo español.

Licitación N.° (III) 3; a las 10 y 30 horas; provisión de 5.500 m3 de arena gruesa, 1.500 m3 de arena fina y 3.000 m3 de pedregullo.

Apertura de propuestas: Dirección General de Infraestructura, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2 Córdoba. Casilla de Correo 202. Pliegos de condiciones solicitarlos en la citada Dirección General, Regional Centro, y en los Juzgados Federales de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 13 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.
e.24 abr.-N.° L-1999-v.12 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N. 103

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Reumann—Enz" en Intendente Alvear (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico, artículos de farmacia, drogas, combustibles, artículos de menaje y bazar, artículos de limpieza, máquinas de escribir, muebles, artefactos, eléctricos,

alimentos, ropería, tienda, artículos de librería é impresos. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 may.-N.° L. 2215-v.14 may.

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: varios: (sábanas, impermeable, hilos, lonas, etc.) — Automóviles y su reparación: (cámaras, cubiertas, reparaciones, ajustes completos, etc.). — Combustibles: (alcohol, carbón, leña, etc.). — Drogas, productos químicos y farmacia: (aceites, ácidos, extractos, pomadas, vitaminas, guantes de goma, jeringas, materiales de curación, etc.). — Limpieza, menaje y bazar: (baldes, cacerolas, mecheros, tenedores, etc.). — Limpieza y arreglos de máquina de escribir. — Reajustes del compresor, etc. de un frigorífico y lavadero. — Alimentos: (de almacén, carne, papas, verduras varias, pan, etc.). — Uniformes y equipos: (botas de goma, camisones, delantales, zuecos, etc.). — Utiles de escritorio, libros, formularios, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2180-v.16 may.

Licitación Pública N.° 102

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 7 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante él año 1947 de la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Calentadores a kerosene — ovillos de algodón — bandas elásticas — servicios de reajustes para automóviles — alcohol puro y de quemar — drogas, productos químicos y farmacia — muebles de madera — útiles de escritorio — uniformes y equipos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2123-v.6 may.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de los Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: 4.000 ampollas de Penicilina por 100.000 unidades. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2131-v.14 may.

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud Oberá (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; menage, bazar y limpieza; máquinas de escribir y su conservación; maquinarias, motores y herramientas; muebles artefactos y su conservación; uniformes y equipos. — El Director General de Administración.

e.29 abr.-N.° L-2119-v.13 may.

LICITACION PUBLICA N° 100

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Inmuno Profilaxis, de la Secretaría de Salud Pública. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: fichas impresas para certificados de vacunación. — Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-N° L-2.051-v.8 may.

Licitación Pública N.° 92

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Mayo próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección General de Protección a la Madre y el Niño.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (instrumental científico); drogas, artículos de bazar, moblaje, cocina económica, heladera eléctrica, caja de hierro, capa impermeable, útiles de escritorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N.° L-1.995-v.6 may.

ra contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 para habilitación de un servicio sanitario en la ciudad de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Consultorio, equipo e instrumental odontológico, bandera, limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, moblaje y artefactos eléctricos, útiles de escritorio.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N° L-1936-v.6 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 9 de mes de Mayo próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Tracoma y Oftalmias Infecciosas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: Medicamentos varios.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 abr. N.° 1223 s|p.p. v.7 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 50-v.23 may.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 51-v.23 may.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N° 46 v. 21 may.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N° 47 v. 21 may.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera,
2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,
8 Kilos id.
126 Cajas comprimidos Drogas,
2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr. N.° 48 v.21 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ORSCEHONSKI de WRONCBERG o de WROUBERG.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.5 abr.-N.° 1116 s|p.p.-v.10 may.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DOROTEO IVALDI. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1111 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA ESTEVES de HAASE. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1115 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSIELLO.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1117-s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSARIO GAMMUTO de BRUNETTI.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.5 abr.-N.° 1108 s|p.p.-v.10 may.

N.° 5

cita por diez días, a herederos y acreedores de Estanislao Ihnatowicz. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Bruno

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Carlos Quintana, secretario.

e.25 abr.-N° 1231 s.|p.p. v. 7 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FUMAGALLI.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Antonio Cellazo, secretario.
e.5 abr.-N.° 1104 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GURZARDI o FRANCISCA GURZARDI de AMATO (Secretaría N.° 18).
Buenos Aires, Marzo once de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.5 abr.-N.° 1112 s|p.p.-v.10 may.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N°. 6, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN JOSE MIRASSOU, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo, el que se tramita por ante la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.22 abr.-N° 1266 s|p.p.-v.9 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSACCIO.
Buenos Aires, Marzo siete de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.5 abr.-N.° 1107 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONELA SCHMILEVICH o PETRONELA SCHMILEVICH de ZILENSKI.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.5 abr.-N.° 1100 s|p.p.-v.10 may.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAVIDAD o NAVIDAD DE JESUS ACUÑA.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.5 abr.-N.° 1109 s|p.p.-v.10 may.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — María E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1239 s|p.p. v. 3 jun.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DELESCABE.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique Girandy, secretario.
e.5 abr.-N.° 1119 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.
e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. [illegible] Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ECHANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro.
Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 abr.-N.° 1177 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GINER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. —Enrique I. Cáceres, secretario.
e.9 abr.-N.° 1169 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARCAMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2 abr.-N° 1087 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO NEISTOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2 abr. N.° 1086 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA AZUCENA FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1072-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1073-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario
e.1.° abr.-N.° 1071 s|p.p.-v.8 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ESCOLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto ,bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.° abr.-N.° 1174 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MOZES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1078-s|p.p.-v.8 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defrau-

dación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de le ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.° 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947. Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.14 abr.-N.° 1183 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO ROMULO PERUCHENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 abr. N.° 1095 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1075-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C. KAPPES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 abr.-N° 1.173 s|p.p.-v 14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS FUSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 abr.-N° 1.171 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Narciso E. Ocampo, instrucción N° 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VILLAR RUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa [illegible] sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947.

e.9 abr.-N° 1.167 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3° del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia [illegible]

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

Buenos Aires, Marzo 31 de 147. — e.9 abr. N.° 1166-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3, del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MAURICIO SCHILDCRUT, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.9 abr.-N.° 1175 s|p.p.-v.14 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 abr. N.° 1091 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADOR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. Carlos P. Sagarna, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1080-s|p.p.-v.8 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes I. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.1! abr.-N.° 1153 |p.p.-v.17 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BILOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-N° 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — **Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.**

e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1164 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Don Jorge Lanusse.

e.11 abr.-N.° 1150-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MORETI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.

e.9 abr.-N° 1.176 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EICHENBAUM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9 abr.-N° 1.168 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RIOJANCINO GUADA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1127 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FREDERIC WILSON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1126 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KRAUZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1125 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO NAPOLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1124 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N.° 1123 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ASMEN EVANGELISTA AZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.° 1096 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.° 1090 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LABONIA, para que dentro de treinta días, que será contados, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 abr. N.° 1089 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JAFIF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N.° 59.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Jorge M. Lanusse, Alfredo D. Posse: secretarios.

e.2 abr. N.° 1088 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **LUIS P. BALBUENA**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1079-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR BARCELO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa

...ue se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1081-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **DORFILIO PRADO**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1076-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINGO VENINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — **Alfredo D. Posse, secretario.**

e.1.° abr.-N.° 1074-s.p|p.-v.8 mayo.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1200 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNKT a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N.° 1180 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VENINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.11 abr.-N° 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CARLOS GROBA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5 abr.-N.° 1122 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ANTONIO ESPAÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr. N.° 1093 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PABLO H. MAIRE HARKES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr. N.° 1094 s|p.p. v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GUASCONI CONCARO MARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación JUAN PAVERI, procesado por el de... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1071 s|p.p.-v.8 may.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del plazo desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947. — Secretario: Sr. Geriaña Terán.

e.11 abr.-N.° 1151-s|p.p.-v.17 may.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROCQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E.L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.-N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.167) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-N° 1214 s|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ..., procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-N° 1.193 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al sumario N.° 15.968.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se

le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.11 abr.-N.º 1155-s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Beruagieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA, procesados por el delito de robo (art. 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.º 15953 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.
Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.11 abr.-N.º 1170-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Beringeri se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS o SALINAS CASTILLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.9 abr.-N.º 1.172 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Beringeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZIELENIESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 abr. N.º 1092 s|p.p. v.9 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, sita por diez días a herederos y acreedores de Paulina Zzinerman de Dumitriu — Buenos Aires, Marzo 20 de de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.25 abr.-N.º 1240 s|p.p. v. 7 may.

N.º 3

El Dr. Rafael Inzausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Pedro Albamonte o Alvamontti. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Hernando W. Figueroa, secretario.
e.25 abr.-N.º 1228 s|p.p. v. 7 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial N.º 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.º.
e.2 may.-N.º 29.055-v.22 may.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messona, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJO SERPA.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.5 abr.-N.º 1114 s|p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO
Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.5 abr.-N.º 1110 s|p.p.-v.10 may.

N.º 10

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JACINTO JUAN ANTONIO NEMBRINI. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO PARODI. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.N.º 1221 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de ARTURO TABOADA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de HIGINIA BENITEZ. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1223 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CONTE. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMIREZ. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de FLORIAN TULY. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1230 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CHERCHIARI o CERCHIARI. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.
e.25 abr.-N.º 1236-s.p|p.-v.7 mayo.

N.º 15

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LAUREANO VAZQUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.25 abr.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 may.

N.º 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, cita a herederos y acreedores de Don ANTONIO NIGRO, por el término de ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.25 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Don RAMON SUAREZ. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.25 abr.-N.º 1238 s|p.p.v.7 may.

N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.º 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.25 abr.-N.º 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.º 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.448, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 68.976, calle Corrales s|n., Lote 35, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 780 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 780 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.449, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.026, calle Lagrange s|n., Lote 7, Manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 781 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.460, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 342.327, calle Blanco Encalada s|n., Lote 1, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 792 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.461, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 294.801, calle Avda. Gral. Paz s|n., Lote 3, Manzana M, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 793 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.462, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 69.324, calle F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 794 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 794 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.452, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 69.373 Calle Piedrabuena s|n., Lote 5, Manzana 66, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62. Decreto N.º 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 784 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 may.-N.º 784-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.440, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 353.169, calle Quesada s|n. y Triunvirato s|n., Lote 15, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.20 mar.-N.º 772 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 772 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.441, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 273.982, calle Griveo s|n., Lote 39, Manzana 44, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes
Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario
e.20 mar.-N.º 773 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 773 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.456, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 285.764 Calle Pje. H. de Almeira s|n., Lote 14, Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrados Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 788 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 788 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.457, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida [illegible].365 Calle Ramsay s|n. y Blanco Encalada s|n., Lote 23, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desmulta de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 789 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 789 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.450, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 352.761 Calle Mar Chiquita s|n., Lote 7, Manzana H. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 782 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 782 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.458, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 282.711 Calle Indio s|n., Lote 44, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 790 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 790 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.459, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 342.333 Calle Blanco Encalada s|n. y Dragones s|n., Lote 35, Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 791 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 791 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.451, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 34.818 Calle Gral. E. Garzón s|n., Lote 24, Manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 783 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 783 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado. Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.469, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 293.593, calle Tinogasta s|n., Lote 16, Manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 801 s|p.p.-v.25 mar
e.3 may.-N° 801 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado. Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.470, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 294.777, calle Tinogasta s|n. y Madero s|n., Lote 1, Manzana MM, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 802 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 802 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.471, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 281.068, calle Marcos Paz s|n., y Avda. América s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., Parcela 2.075, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 803 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 803 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 2[illegible] en el Expediente N.° 62.442, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 279.091 calle Allende s|n., Lote 16, Manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 774 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 774 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.443, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 294.801, calle A. Gral. Paz s|n., Lote 3, Manzana M., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 775 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 775 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.444, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.460, calle Castañeda s|n., Lote 36 Manzana 13, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efecturase dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 776 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 776 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.445, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 338.213, calle Guayra s|n., Lote 23, Manzana 30 A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 777 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 777 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.446, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 31.361, calle Remedios s|n., Lote 2, Manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N.° 778 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 778 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.447, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 282.435, calle Rubens s|n., Lote 7, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.) secretario.

e.20 mar.-N.° 779 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.° 779 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.453, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 349.057 Calle Quesada s.|n. Lote 24, Manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 785 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 785 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N° 24 en el Expediente N° 62.454, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Pda. 342.484, calle L. Basabilvaso s|n., Lote 32, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 786 s.|p.p. v.25 mar.
e.3 mayo-N° 786 s.|p.p. v.8 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado Nº 24 en el Expediente Nº 62.455, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 285.762 Calle Pje. H de Almeira s|n., Lote 16, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto Nº 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires Marzo 3 de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-Nº 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N.º 787-s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, en el expediente Nº 62.466, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 273.982, calle Grivео s|n., Lote 39, Manzana 44, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto Nº 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-Nº 798 s|p.p.-v.25 mar
e.3 may.-Nº 798 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.420, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 344.916, calle Tronador s|n., Lote D, Manzana 72, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.º 753 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 753 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.421, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 342.491, calle Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 754 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 754 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.422, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 72.578, Calle Aquino s|n. y Corvalán s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 755 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 755 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.423, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.327, Calle Piedrabuena s|n., Lote 11, Manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 756 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 756 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente Nº 62.424, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 69.304, Calle F. Rivera s|n., Lote 34, Manzana 68, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 757 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 757 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el Expediente N.º 62.425, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 68.977, Calle Corrales s|n., Lote 34, Manzana 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 758 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 758 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el Expediente N.º 62.426, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.952, Calle Alvariño s|n., Lote 4, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 759 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.º 759 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el Expediente N.º 62.427, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.645, Calle Alvariño s|n., Lote 11, Manzana 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h). secretario.

e.18 mar.-N.º 760 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.º 760 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24 en el Expediente N.º 62.428, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 351.980, Calle Monroe s|n., Lote 51, Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18 mar.-N.º 761 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 761 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.677, Calle Araujo s|n., Lote 25, Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947 — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.º 741 s|p.p.-v.24 mar
e.2 may.-N.º 741 s|p.p.-v.7 may

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.322, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 368.682, Calle R. Huidobro s|n., Lote 19 D., Manzana 105, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intérvalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.º 742 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 742 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24, en el expediente N.º 62.323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.944, Calle Alvariño s|n., Lote 12, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretaría.

e.18 mar.-N.º 743 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 743 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24. en el expediente N.º 62.324, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 367.696, Calle Mendoza s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.º 744 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 744 s|p.p.-v.7 may.

... del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24. en el expediente N.º 62.325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 341.542, Calle Artilleros s|n. (D. 1948), Parcela 764, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.º 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.º 745 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.º 745 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.º 24. en el expediente N.º 62.413, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 285.763, Calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 15, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substan-

ciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Dr. Rodolfo Martínez (h), Secretario.

e.18 mar.-N.° 746 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 746 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.429, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 35.903, calle Quesada s|n., Lote 34, Manzana E, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947.— Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 762 s|p.p.-v. 24 mar.
e.2 may.-N.° 762 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.430, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 338.212, calle Guayra s|n., Lote 22, Manzana 30 A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 763 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 763 s.p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.432, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 304.782, calle Iguazú s|n., Lote A, Manzana 52 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 764 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 764 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.433, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 60.505, calle Larrazábal s|n. y La Rosa s|n., Lote 25 p., Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 765 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 765 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.434, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 106.373, calle Grito de Asencio s|n. (D.3168), Parcela 289, que el fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territoriol por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario ,se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 766 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 766 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.435, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 349.101, calle Holmberg s|n., Lote 7, Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 767 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 767 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.436, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.099, calle Holmberg s|n., Lote 11, Manzana 211, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 768 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 768 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.437, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 348.965, calle Avda. Forest s|n. y M, Pedraza s|n., Lote 8, Manzana 198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 769 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 769 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Mayano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.438, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción , Partida 348.276, calle Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes ,de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 770 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 770 s|p.p.-v. 7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.439, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 350.384, calle Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 771 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 771 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.414, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 61.671, Calle Av. Derqui s|n. y Larraya s|n., Lote 12, Manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 747 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 747 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.415, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 423.858, Calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., y Avda. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 748 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 748 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.416, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 293.587, Calle Tinogasta s|n., Lote 22, Manzana F. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 749 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 749 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.417, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 253.467, Calle Aizpurúa s|n., Lote 34, Parcela 1261, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario.

e.18 mar.-N.° 750 s|p.p-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 750 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, en el expediente N.° 62.418, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 62.946 Calle Alvariño s|n., Lote 10, Manzana 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62, Decreto N.° 33.405. Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), Secretario. rio.

e.18 mar.-N.° 751 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 751 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24 en el Expediente N.° 62.419, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ....., Partida 285.765, calle Pasaje H. de Almeira s|n., Lote 13, Manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 62 Decreto N.° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.18 mar.-N.° 752 s|p.p.-v.24 mar.
e.2 may.-N.° 752 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.467, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 69.324, calle F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 67, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar nocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año ha iniciado juicio contra Dueño Desco- 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 799 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 799 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.468, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 279.229, calle Pasaje González Catán s|n., Lote 5, Manzana 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 800 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 800 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.463, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 104.946, calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 795 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 795 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.464, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 274.416, calle Griveo s|n., Lote 13, Manzana 41, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 796 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 796 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N° 24, en el expediente N° 62.465, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción..., Partida 274.457, calle Chivilcoy s|n., Lote 2, Manzana 32, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 62, Decreto N° 33.405. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.20 mar.-N° 797 s|p.p.-v.25 mar.
e.3 may.-N° 797 s|p.p.-v.8 may.

N.° 27

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don ...., propietario del inmueble ubicado en Pampa Victorica - Sec. 18 - Frac. D - Lote 1 (P), Partida guía 531.162 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1312 s|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1312 s|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don ...., propietario del inmueble ubicado en Cockrane s|n. - Lote 26, Partida guía 272.627 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1313 s|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1313 s|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Partida-Guía 600.062, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938|39. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.294 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.294 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Franco s|n., Lote 4, Partida-Guía 272.976, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.296 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.296 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Lacar 3745, Partida-Guía 270.624, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.297 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.297 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Larsen s|n., Partida-Guía 272.117, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.298 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.298 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Gutenberg s|n., Lote 10, Manzana 111, Partida-Guía 271.552, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.299 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.299 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Gutenberg s|n., Lote 9, Manzana 111, Partida-Guía 271.551, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.300 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.300 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Asunción 4125|7, Partida-Guía 271.439, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.301 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.301 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Mercedes 3902|20 y Asunción s|n., Partida-Guía 271.438, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.302 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.302 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Mercedes s|n., Lote 19, Manzana 111, Partida-Guía 271.382, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.303 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.303 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Tequendama s|n.-L.-9 M.- 134 Partida guía 271.193 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de las años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1304 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1304 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n. - Lote 5 - Manzana 125, Partida guía 271.088 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1305 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1305 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Avda. Francisco Beiró s|n. - L. 9 - M. 125, Partida guía 271.086 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto N° 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.6 mayo
e.16 jun.-N.° 1306 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en J. V. González s|n. y Pareja s|n. lote B., Manz. 143, Partida guía 270.993 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1307 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1307 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n. - Lote 15 - Manzana S, Partida guía 272.132 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1308 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1308 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a don ...., propietario del inmueble ubicado en Ladines s|n. y Epecuén s|n., Lote 1, Manzana G., Partida-Guía 272.850, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 30.405, del 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue ésto contra Propietario Desconocido, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. — Cobrador Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1.295 s|p.p.-v.6 may.
e.16 jun.-N° 1.295 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Río Negro - San Antonio Oeste, Sec. 1, lote 1 a-d Partida guía 680.021 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra Don propietario desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa de los años 1938-39-43. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1309 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1309 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Orán 5151, Partida guía 273.329 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1310 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1310 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr.: Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado N° 27 de la Capital, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes a Don .... propietario del inmueble ubicado en Gutemberg s.|n. y Tequendama s.|n. - L. 2 - M. 112, Partida guía 271.592 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 Decreto 30.405 del 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1937. Cob. Fiscal: Mario J. Obiglio. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 abr.-N° 1311 s.|p.p. v. 6 may.
e.16 jun.-N° 1311 s|p.p. v. 21 jun.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO BENEGAS o BANEGAS. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 abr.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 may.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BANK. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 may.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILA. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.25 abr.-N.° 1233-s.p|p.-v.7 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.° del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.° piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.[illegible] abr.-N.° 1.149 s|p.p.-v.17 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARIENTI Y MAISTERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que de acuerdo con las actas privadas acompañadas, los socios integrantes de ARIENTI Y MAISTERRA SDAD. DE RESP. LTDA", señores Zenón Arienti Blas Maiterra, Néstor A. Limonta, Ing. Alfredo Gutiérrez Acha, Dr. Antonio Cancello e Ing. Héctor L. Arienti, resolvieron por unanimidad con fecha 30 de Diciembre de 1946: 1) Aceptar la transferencia de ochenta cuotas del capital social a su valor nominal de Un mil pesos cada una, lo que representa la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, que el socio Don Blas Maisterra, efectúa a favor del Dr. César Francisco Manterola; 2) Aceptar la cesión de veinte cuotas del capital social a su valor nominal de Un mil pesos cada una, que representa la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que el socio Don Zenón Arienti efectúa a favor de su hijo y socio Ing. Héctor Luis Arienti; y 3) La citada sociedad, integrada por el nuevo socio Dr. César Francisco Manterola, resuelve por unanimidad designar a este último nombrado gerente, para que intervenga en todos los asuntos judiciales pendientes o futuros en que la sociedad sea parte o tenga interés, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — — Ricardo Williams, secretario.—

e.5 may.-N.° 29.165-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURT LATTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, ha aumentado el capital social y modificado los artículos cuarto y octavo de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: Por don Curt Latté cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos y por don Walter Latté cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en los negocios de la sociedad y representados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance practicado de conformidad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Octavo: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetas a las normas comerciales y en él se harán las amortizaciones que los socios estimen convenientes. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para don Curt Latté y el veinticinco por ciento restante para don Walter Latté.— El balance será sometido a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado.

Buenos Aires, 24 Abril de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 may.-N.° 28.824-v.7 may.

LOS PINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Diecinueve. — En Haedo, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarentisiete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparece don Juan Ramón Iguiñiz, casado en segundas nupcias con doña María o María Rosa Capdevielle, español, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, y sus hijos don Juan Enrique Iguiñiz, que firma J. Enrique Iguiñiz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Bus-

tos, vecino de Miguel Cané, Territorio de La Pampa y don Rubén Manuel Iguiñiz, que firma Rubén M. Iguiñiz, francés, casado en primeras nupcias con doña Hesperia Ayora, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: — Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, como así también podrá realizar operaciones inmobiliarias para su mayor amplitud. — A tales fines podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, para lo cual podrá arrendar, adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos o de otra manera enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o someterlos a cualquier derecho real de garantías o no, contratando con particulares, sociedades o Bancos, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; solicitar o conceder créditos, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución Oficial o particular, inclusive los Bancos indicados, aceptar, girar, endosar cualquier documento civil o comercial, cheques, giros, pagarés, vales y efectuar cualquier operación lícita de tráfico bancario, registrar marcas, guías, patente, transferencias y aceptarlas, dar recibos y carta de pago, cancelar derechos reales y otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos. — La Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarios para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: — La Sociedad girará bajo

la denominación de "LOS PINOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Morelos treintisiete, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier punto de la República. — Tercero: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: —

El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y que ha sido suscripto y corresponde a los socios en la siguiente proporción: — Don Juan Ramón Iguiñiz mil cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda legal; Don Juan Enrique Iguiñiz, cuatrocientas setenticinco cuotas o sean cuarentisiete mil quinientos pesos y don Rubén Manuel Iguiñiz, cuatrocientas setenticinco cuotas o sean cuarentisiete mil quinientos pesos. Este capital está totalmente integrado por los Socios y está representado por el valor de las haciendas, útiles de trabajo y enseres de propiedad de los mismos, los que por este acto transfieren a la sociedad y figuran en el inventario que de conformidad han practicado los socios y se agrega. Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios quienes quedan nombrados gerentes y actuando conjunta o separadamente tendrán amplias facultades como así las que la ley de la materia [illegible] da además de las consignadas en el artículo primero, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de terceros. El uso de la firma "Los Pinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ser seguido por el particular del socio que la use. El señor Juan Ramón Iguiñiz podrá, actuar con su sola firma en todos los actos sociales de cualquier clase que ellos sean y los socios Juan Enrique y Ruben Manuel Iguiñiz deberán actuar conjuntamente para el caso de venta de los bienes inmuebles sociales, solicitar créditos y firmar contratos de arrendamientos. — Sexta: Anualmente y al día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance del estado de los negocios sociales, el que será sometido, a consideración de los socios, los cuales si tuvieren observación que formular deberán hacerla dentro de los diez días de serles entregados, en caso contrario quedarán aprobados automáticamente. Todo inventario y balance general deberá contener las amortizaciones y quitas de acuerdo a la norma de la experiencia y demás circunstancias especiales del caso que corresponda. Cada socio podrá retirar para sus gastos personales y mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales las siguientes sumas: El socio don Juan Ramón Iguiñiz la suma de quinientos pesos y los dos restantes doscientos cincuenta pesos cada uno. Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinarias, reservas especiales o gratificaciones que acordaren los socios al considerar la cuenta de ganancias y pérdidas y el saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: Don Juan Ramón Iguiñiz el cincuentiseis por ciento; Don Juan Enrique Iguiñiz el veinticuatro por ciento y don Ruben Manuel Iguiñiz el veinte por ciento. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni total ni parcialmente a terceros ni de otra manera afectarlas, sino con la conformidad unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del capital si un socio deseare enajenarlas en iguales condiciones del precio ofrecido por terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos o derechos habientes del socio incapaz o fallecido, siendo facultativo de los socios admitirlos o no en la sociedad, como así exigirles unificación de su representación en la sociedad. Si los socios sobrevivientes o capaces no aceptaran la incorporación de los herederos o representantes del incapaz o fallecido tendrán derecho a adquirir la parte del mismo en la Sociedad abonándola a sus herederos o representantes en dos cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. — Décima: Los acuerdos y decisiones tanto lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesan a la marcha de la Sociedad y sus negocios, serán tomadas por mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota. Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. Toda duda o divergencias que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte quienes antes de tomar conocimiento designarán un tercero para el caso de discordia. — Impuestos los otorgantes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad. En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto y que lo fueron don César Landoni y don Luis Llorens, vecinos y hábiles doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha trece del corriente bajo el número dieciocho. — Juan Ramón Iguiñiz. — J. Enrique Iguiñiz. — Ruben M. Iguiñiz. — Tgo. César Landoni. — Tgo. Luis Llorens. — Hay un sello. Ante mí: José Farre Merlico — Concuerda con su matriz que pasó ante mí doy fe. — Para Los Pinos Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial valor un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente en tres millones cuatrocientos cincuentinueve mil ochocientos setentitrés al tres millones cuatrocientos cincuentinueve mil ochocientos setentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. José Farre Merlico. Certifico que don José Farre Merlico es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata diez de Marzo de mil novecientos cuarentisiete. Jorge E. Ratti. El que suscribe Juez de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones certifica que el doctor Jorge E. Ratti es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él esta en debida forma. La Plata diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. J. E. A. Víctor Fernández. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-N° 28.961-v. 9 may.

SAGASTI EXPORT - IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Modesto Sagasti, español, mayor de edad, casado; Don Emiliano Sagasti, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, español, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Libertad número doscientos cincuenta de aquella ciudad; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en la importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos de cualquier género, inclusive máquinas en general, cueros, granos, combustibles, maderas, comestibles, inmuebles y muebles de toda especie, representaciones de toda especie, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales inherentes y anexas a los fines de la misma. — Segunda: — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Después de transcurridos dos años desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso, el o los socios que quedaren con los negocios sociales, tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa compra el aporte del capital que haya hecho el socio que deja la Sociedad con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe en la fecha de aquel retiro. — Tercera: —

La Sociedad tendrá su sede central en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: — El capital social importante de Trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000), se halla constituído por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: — Don Modesto Sagasti, ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; Don Emiliano Sagasti ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda legal. — Todas dichas cuotas están representadas por dinero efectivo, hallándose íntegramente suscriptas todas las cuotas o sean la totalidad del capital social, e integrado por cada socio el cincuenta por ciento de las cuotas de aporte que cada uno de ellos ha suscripto. — Quinto: — En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones // Viene del sello de m$n. 0.10 habilitado N.° 193.499 // civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar

dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, cualesquier otro Banco, ya sea Nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las provincias, Territorios, Municipales, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales, incluso los ya enumerados, ya se trate de instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras, ocurrir ante cualquier Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. — Sexta: — La Gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes que serán los señores Modesto y Emiliano Sagasti, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Ambos gerentes en conjunto o cualquiera de ellos individualmente // Viene del sello de m$n. 0.10 N.° 193.500 habilitado // pueda realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto de este contrato. — Los gerentes no recibirán emolumento alguno por su desempeño como tales. — Séptimo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "SAGASTI EXPORT - IMPORT" S.R.L. — Octavo: — El día primero de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre toda mercadería fuera de uso, perecedera, máquinas, muebles, útiles, etcétera, se distribuirá en la siguiente forma: — el treinta por ciento para Don Modesto Sagasti, el treinta por ciento para Don Emiliano Sagasti, el treinta por ciento para el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso y el diez por ciento para habilitación o gratificación a todas o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas así: — El treinta y cinco por ciento cada uno de los señores Sagasti y el treinta por ciento por el Doctor Cerdeiras Alonso. — Novena: — La aprobación de los balances e inventario, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos, de acuerdo al capital de cada uno de los socios. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la mayoría de los socios. — Asimismo si la Sociedad experimentara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. —

En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración por su trabajo de tal, un cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décima: — Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios sobrevivientes con-

tinuarán con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de diez cuotas semestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Undécima: — La parte de las cuotas suscriptas por cada socio que no se // Viene del sello de m$n. 0.10 habilitado N.° 193.501 // hallan integradas deberán integrarse por ellos dentro de los tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — Duodécima: — Para todos los puntos no previstos en este contrato se establecerá a lo establecido por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad todos los intervinientes y de acuerdo con lo que antecede, dan por terminado el presente contrato obligándose a cumplirlo en leal forma y con arreglo a derecho; firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha "ut-supra", hallándose extendido en cuatro sellos de diez centavos cada uno, debidamente habilitados y numerados: ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, ciento noventa y tres mil quinientos, ciento noventa y tres mil quinientos uno y el presente ciento noventa y tres mil quinientos dos. — Sobreborrado: documentos: Vale. — Enmendado: girará: pérdidas: obligaciones: Todo vale. — Firmado: Julio César Cerdeiras Alonso. — Emiliano Sagasti. — Modesto Sagasti. — E|L. y cinco Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Modesto Sagasti, español, mayor de edad, casado; Don Emiliano Sagasti, ciudadano argentino, casado, mayor de edad y el Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, español, mayor de edad, casado, todos domiciliados en la calle Libertad número doscientos cincuenta de aquella ciudad; de común acuerdo, resuelven: Aclarar el contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que han formado en esta Capital con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el sentido de que la cláusula séptima de aquél debe decir y leerse: "La Sociedad girará bajo el rubro de "Sagasti Export - Import", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quedando en esta forma determinado el verdadero y único rubro social. — De conformidad todos los intervinientes, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Emiliano Sagasti. — Julio César Cerdeiras Alonso y Modesto Sagasti.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-N° 28989-v.9 may.

HIGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada:

Contrato. — Entre los señores Ricardo C. Cranwell; Raúl Secundino González; Enrique Cabeda y Raúl Luis Artigas Vidal, todos argentinos y domiciliados en la Capital Federal, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: 1.°) La sociedad girará bajo la denominación de "Higla", y el asiento de sus negocios es en la ciudad de Buenos Aires. — 2.°) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta e industrialización de subproductos ganaderos y frutos del país. — 3.°) El capital social lo constituye la suma de pesos veintiséis mil moneda nacional ($ 26.000) aportada en la siguiente forma: los señores Ricardo C. Cranwell y Raúl Luis Artigas Vidal, cada uno, la suma de pesos siete mil moneda nacional en efectivo; y los señores Raúl Secundino González y Enrique Cabeda, la suma de pesos seis mil m|n., cada uno, representada por mercaderías, envases y un galpón de depósito. — Este capital se dividirá en cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una. — 4.°) El plazo de duración de la sociedad es de dos años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos derechos y obligaciones del presente contrato. — 5.°) La administración estará a cargo de los cuatro socios, correspondiéndole en particular al señor González atender las compras en plaza y en el interior, y visitar a la clientela; al Señor Enrique Cabeda el despacho y recibo de la mercadería, su conducción al local social y vigilancia de la misma; los señores Ricardo C. Cranwell y Raúl Luis Artigas Vidal, indistintamente, tendrán a su cargo la atención del escritorio. — Para usar y comprometer la firma social, se necesitará la firma de dos socios, de los cuales uno por lo menos debe ser o el señor Ricardo C. Cranwell, o el señor Raúl Luis Artigas Vidal. — Queda prohibido comprometer la misma en el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros. — 6.°) El señor Raúl Secundino González gozará de un sueldo mensual de $ 250.— m|n. que se cargará a gastos generales, sin perjuicio del que oportunamente se le fije por la cláusula 7.° — 7.°) El sueldo de los socios se fijará ulteriormente, de común acuerdo, según sean las circunstancias e independientemente de la suma mensual asignada al señor González por la cláusula 6.° — 8.°) Los libros sociales serán llevados por el profesional que indiquen los señores Cranwell y Artigas Vidal, de común acuerdo, quienes podrán removerlo o reemplazarlo en la misma forma, cargándose su retribución a gastos generales. — Una vez por año se practicará un balance. — 9.°) Todas las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley respectiva imponga obligatoriamente una distinta. — 10.) Además de la reserva legal del cinco por ciento, con el quince por ciento de las utilidades se formará otra reserva hasta que esta última alcance al cuarenta por ciento del capital social. — 11.) Las utilidades que resulten después de deducida la reserva a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas se distribuirán también en igual forma. — 12.°) Para el caso de liquidación de la sociedad se designan dos liquidadores, uno de los cuales es el señor Raúl Secundino González, y el otro o bien el señor Ricardo C. Cranwell o el señor Raúl Luis Artigas Vidal a designarse de común acuerdo entre estos dos últimos o en su defecto por sorteo. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "o" vale. — Ricardo C. Cranwell. — R. Artigas Vidal. — R. González. — Enrique Cabeda.

ACLARACION DE CONTRATO

Entre los señores Ricardo C. Cranwell; Raúl Secundino González; Enrique Cabeda y Raúl Luis Artigas Vidal convienen aclarar la cláusula primera del contrato suscripto entre ellos con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, haciendo constar que la denominación de la misma será "HIGLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para inscribir en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ricardo C. Cranwell. — R. L. Artigas Vidal. — R. González. — Enrique Cabeda. — Entre líneas "L". Vale.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.5 may.-N.° 28980-v.9 may.

CONSTANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los abajo firmados Señores Manuel Marafuschi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Madre N.° 3743 y Renato Marafuschi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado Avda. Forest N.° 425, ambos en esta Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social denominada "CONSTANTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta Capital Federal en la calle Madre Nro. 3735|37 en los ramos de molino yerbatero, compra-venta de yerba mate, productos afines al almacén, importación, etc., con un capital de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, totalmente integrado, regida por los contratos de constitución y prórroga de fechas uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco y treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, cuyos respectivos originales se encuentran archivados en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal e inscriptos en dicha repartición con fecha treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento veintiuno al folio trescientos catorce del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos doce al folio trescientos diez del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y lo establecido en el contrato de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos cuyo original se encuentra también archivado en el referido Registro, e inscripto en esa repartición el uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos doce, al folio ciento cincuenta y tres del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venciendo el día treinta y uno de marzo próximo el término de duración de la sociedad y su prórroga fijado en los contratos a que se ha hecho referencia, Convienen: En prorrogar la duración del término de la sociedad "Constantini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital $ 122.000. — por seis años más, a contar del día primero de Abril próximo, bajo las mismas y exactas condiciones convenidas y estipuladas en los contratos que se han relacionados precedentemente. — En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno de los cuales con el timbre de Ley se archivará e inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, todo con arreglo a lo que determina la Ley 11.645. — Manuel Marafuschi. — Renato Marafuschi. —

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ricardo Williams, secretario. —

e. 5 may.- N° 28.984 -v. 9 may.

[illegible] señor Juez de [illegible] de esta Capital, Doctor José [illegible] Suárez Caviglia, se hace saber [illegible] cinco días que ha sido aumentado [illegible] capital de la sociedad "ROEL SE[illegible]-LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: cien mil pesos moneda nacional" que era de cien mil pesos moneda nacional á la cantidad de seiscientos mil [illegible] de igual moneda, cuyo importe de quinientos mil pesos nacionales, ya han aportado a la sociedad, según constancias existentes en la contabilidad social, un ejemplar de cuyo balance realizado el veinte y ocho de Febrero último, debidamente firmado por los contratantes, se agrega a la presente para constancia. — El referido aporte ha sido hecho por los socios por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 21 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 may.-N.° 29.015-v.8 may.

TUCKER ARGENTINA-PALACIOS, CASTRO CAMBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan A. García, hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Eusebio Palacios (hijo), español, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1669; Daniel Castro Camba, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N° 5259, y Salvador E. Altamirano, casado, mejicano, domiciliado en la calle Arroyo N° 819, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, la que se regirá bajo el régimen de la ley 11645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "TUCKER ARGENTINA-PALACIOS, CASTRO CAMBA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el exterior o en el interior de la República, con administración autónoma o no. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, en especial la representación que les ha otorgado a los contratantes la "Tucker-Corporation de Chicago. Ill. Estados Unidos de Norte América" fabricante de los vehículos "Tucker", la compra y venta de automóviles, camiones y cualquier otro automotor, de repuestos para los mismos y mercaderías en general para automóviles. Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias etc., entendiéndose la presente explicación como explicativa y no como taxativa. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Daniel Castro Camba, cuatro cientas treinta y tres cuotas llamadas "A", el socio Salvador E. Altamirano, mil treinta y tres cuotas llamadas "B" y el socio Eusebio Palacios (hijo), mil treinta y cuatro cuotas llamadas "B". En el momento de firmarse este contrato, los socios integran y aportan a la sociedad en dinero efectivo ciento treinta mil pesos en la siguiente forma: el socio Eusebio Palacios (hijo) cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y cuatro cuotas "B"; el socio Salvador E. Altamirano, cuarenta y tres mil trescientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y tres cuotas "B", y el socio Daniel Castro Camba, cuarenta y tres mil trescientos pesos, o sea el importe de cuatrocientas treinta y tres cuotas "A". El resto, hasta completar el capital representado por

cuotas "B", será aportado por los socios Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano, a medida que sea necesaria su integración de acuerdo al desenvolvimiento y necesidades de los negocios de la sociedad, aporte que será decidido en reunión de socios a realizarse de acuerdo a la cláusula Undécima y siempre a aportarse por partes iguales entre ambos socios. — Quinta: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. Este plazo quedará prorrogado por tácita reconducción por otros cinco años si dos meses antes de la expiración del plazo fijado cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de que ella se disuelva y liquide. — Sexta: Administración: La administración será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, de los cuales el señor Daniel Castro Camba no tendrá sueldo y los señores Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano, con el sueldo que se les fije en una reunión de socios a realizarse de acuerdo a la cláusula Undécima, y con cargo a gastos generales. El señor Eusebio Palacios (hijo) llevará la administración de la sociedad en todos sus aspectos; el señor Daniel Castro Camba tendrá a su cargo las ventas de la sociedad y el señor Salvador E. Altamirano la fiscalización. El socio Daniel Castro Camba deberá dedicar todo su tiempo y actividad, así como su capacidad y empeño ,a la sociedad, quedandole prohibido desempeñar cualquier otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean ellos similares o distintos a los que ésta se dedica; los señores Salvador E. Altamirano y Eusebio Palacios (hijo), dedicarán a la sociedad el tiempo que les sea posible y crean conveniente y quedan facultados para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, cualquiera sea, con amplia libertad y sin limitación, ya sean los que actualmente explotan y otros nuevos, a su nombre o en sociedad de cualquier clase. El uso de la firma estará a cargo de los tres gerentes, bastando la firma de uno de éllos bajo el nombre de la razón social, para tener efecto ante terceros por actos comunes y de administración de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Facultades: Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, en la forma prevista en la cláusula precedente, y podrán asumir, para el desempeño de su cargo, la representación de la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales o especiales: comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. Será necesaria la firma de dos de los gerentes para los siguientes casos: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, gravar bienes sociales, constituir prendas y enagenar bienes inmuebles. —

Octava: Cesión o fallecimiento: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de éllos y por tanto, como condición esencial del presente, se establece que las cuotas de capital, bajo ningún concepto o razón —ni aún por vía hereditaria— podrán ser cedidas ni transferidas por los socios en todo o en parte a persona que no sea socio de esta sociedad y a estos sólo podrá serles adjudicada por su valor nominal, salvo el caso de que por unanimidad de votos los asociados autorizaran la cesión de cuotas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz — salvo conformidad unánime de los otros socios— no tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes socios a prorrata o como éstos convengan, fijandose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. Si los socios resolvieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su personería. —

Novena: Balances: Al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, el cual sera presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días, quienes deberán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días perentorios, pasados los cuales sin haber hecho reparos al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula Décimoquinta de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas, se hará una amortización del 5 o|o sobre los muebles y útiles. — Décima: Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 5 o|o para fondo de reserva hasta formar el 20 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: una tercera parte para las cuotas "A", propiedad del señor Daniel Castro Camba y las otras dos terceras partes entre las cuotas "B", propiedad de los señores Eusebio Palacios (hijo) y Salvador E. Altamirano. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad. — Undécima: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, la que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de las que quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. — Duodécima: Extensión de la responsabilidad: A los efectos de los incisos 2° y 3° de la ley 11645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimotercera: Liquidación: Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, ésta quedará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión llevada a cabo de acuerdo a la cláusula Undécima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presente, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. En el caso de entrar la sociedad en liquidación, por cualquier causa que ella sea, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente, en reunión de socios que se llevará a cabo de acuerdo a la cláusula Undécima; designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, las que deberán ajustar su acción al plazo, forma y modo que se le señale por esa misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que les impone el mandato. — Décimocuarta: Jurisdicción y domicilio. Los socios constituyen los siguientes domicilios: el señor Eusebio Palacios (hijo) en la calle Belgrano N° 1669; el señor Daniel Castro Camba en la calle Charcas N° 5259 y el señor Salvador E. Altamirano en la calle Arroyo N° 819, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales y ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. Las partes se acojen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo, y en caso de no llegarse a ese acuerdo, será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedan obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir por ningún concepto. Para todos los casos en que tenga aplicación el actual artículo setecientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Conformes los contratantes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: cuatro: vale. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada; vale — Buenos Aires, abril 17 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr.-N° 28.525-v.6 may.

Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. A. S."

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F.° 226. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Cristino Schafer, de cuarenta años de edad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Paulina Sarmiento, con domicilio en la calle Larrea número setecientos ochenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Pascual Schafer, de treinta y ocho años de edad, que declarar ser casado en primeras nupcias con doña Gabriela Raynie, con domicilio en la calle Herrera número ochocientos treinta y seis de esta; don Raúl Héctor Schafer, de treinta y dos años de edad, que dice ser casado con doña Angélica Clementina Bellingeri; don Enrique Oscar Schafer, de veinte y cinco años de edad, que manifiesta ser casado con doña Ana Angélica Martín, domiciliados éstos dos últimos también en la calle Herrera número ochocientos treinta y seis; don Miguel Américo Suárez, que firma: "M. Suárez", soltero, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Perú número ochocientos setenta y seis; don Erardo Martín Ensa Iraizoz, de treinta y nueve años de edad, que dice ser casado con doña Adelma Angélica Santia, con domicilio en la calle Las Heras número setecientos ochenta y uno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y don José Genaro Russo, que expresa ser casado con doña María Luján Ortigoza, de treinta y nueve años, con domicilio en la Ciudad de La Plata, calle siete número mil quinientos treinta y ocho, accidentalmente aquí; todos personas de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad con excepción del Señor Miguel Américo Suárez, quien es menor de edad, habiendo sido autorizado para ejercer el comercio por su señor padre don Angel Suárez, por escritura otorgada ante mí, el veintinueve de enero último al folio ochenta y dos de este protocolo corriente y que copiado en lo pertinentes dice así: "... ante mí ... comparece el señor Angel Suárez que dice ser casado... y dice: Que le otorga a su hijo menor de edad don Miguel Américo Suárez, la venia necesaria para ejercer libremente el comercio y desempeñar con entera libertad cualquier actividad mercantil de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio... A. Suárez... Ante mí: Antonio J. Liach". — Es Conforme, doy fe. — Todos los Comparecientes Dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la lye once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir de la fecha y por el plazo de Cinco Años, bajo la denominación de "M. A. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre todos los otorgantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Establece su domicilio legal en esta Capital, calle Herrera número ochocientos treinta y seis, sin perjuicio de las Sucursales o agencias que pueda establecer en todo el territorio de la República. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de Representaciones, Comisiones, compraventa de toda clase de artículos, mercaderías y productos, sin limitación de clase o especie; y cualquier otra actividad comercial que los socios por unanimidad considere conveniente y ventajosa a los intereses sociales. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportados por los socios en partes iguales en dinero efectivo, la mitad en la fecha; y la otra mitad, a medida que

las necesidades de la Sociedad lo requieran en el plazo de dos años; el capital social se divide en cuotas de Cien pesos. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. — Sexta: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre y al final de cada ejercicio se repartiran las ganancias por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas a todos los socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y usarán siempre la firma social, cualquiera de los señores Schafer indistintamente, en forma conjunta con cualquiera de los otros socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes administradores en la forma establecida en la cláusula precedente, ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebrare, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes, aceptar hipotecas sobre inmuebles, arrendar y tomar en locaciones bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y Extranjeros, declarando que aceptán las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real; y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y cualquier instrumento público o privado que fuere menester, otorgando y firmando las escrituras públicas y demás documentos en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena: Los socios se obligan a dedicar el máximo de su tiempo y energías en beneficio de los intereses sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad practicará, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, un balance e inventario general, con la presencia de un representante de los herederos del causante interdicto, con el cual se establecerá la cuota capital y utilidades que correspondieran a aquél, al día de ocurrido el hecho. — La misma será abonada en cinco cuotas anuales, con el interes del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero por adelantado. — Undécima: Cualquier socio que debiera retirarse de la Sociedad por resolución de la mayoría, en virtud de entenderse que no ha cumplido con sus obligaciones dentro de la Sociedad, percibirá su cuota capital y utilidades al día de notificársele por telegrama colacionado la antedicha resolución, en la forma establecida en la cláusula undécima. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, salvo el caso contemplado por la cláusula undécima, serán dirimidas y resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia; los fallos serán acatados por las partes quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Bajo Las Doce Cláusulas Que Anteceden, queda constituída esta Sociedad Comercial obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Juan Bianchetti y Santiago del Pozo, siendo ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erardo M. E. Iraizoz. — M. Suárez. — Enrique Oscar Schafer. — José G. Russo. — Carlos P. Schafer. — Raúl H. Schafer. — J. C. Schafer. — Juan Bianchetti. — Santiago del Pozo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach.... — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para La Sociedad "M. A. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números doscientos mil ciento ochenta y siete: doscientos mil ciento ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.532-v.6 may.

ALVAREZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetoveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de disolución de sociedad transferencia de fondo de comercio y contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Juan Enrique Muller que firma "Juan E. Muller" alemán, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete; don Adolfo Alvarez, que firma "Adolfo Alvarez" argentino de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete; y don Samuel Dámaso Piñeiro, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lácar número tres mil noventa y dos, todos de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Juan Enrique Muller y Adolfo Alvarez, convienen disolver la sociedad comercial colectiva que entre ambos tienen constituída, denominada "Alvarez y Compañía" que se dedica a la explotación del comercio en el ramo de representaciones y comisiones, con domicilio en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete de esta Capital, celebrada con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 658, folio 106, libro 48, de fecha Setiembre 13 del año 1945. Ambos socios manifiestan expresamente que nada tienen que reclamarse entre sí con respecto a la disolución a que se refiere el presente punto. — Segundo: Los señores Juan Enrique Muller y Adolfo Alvarez, transfieren en su carácter de socios de la sociedad disuelta a que se refiere el punto anterior, el activo y pasivo de la misma, a la nueva sociedad que se constituye en el punto tercero del presente convenio, denominada "Alvarez y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien los adquiere, de conformidad al detalle de los bienes o importes que más adelante se detallan. — Tercero: Los señores Juan Enrique Muller, Adolfo Alvarez y Samuel Dámaso Piñeiro de las condiciones personales antes citadas convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación "ALVAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Córdoba número mil setecientos noventa y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad, que es continuación de la anterior denominada Alvarez y Compañía tendrá por objeto la actividad comercial en el ramo de representaciones, comisiones, exportación e importación de mercaderías en general, pudiendo realizar todos los actos y operaciones, civiles o comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de cinco años contados a partir de la fecha. — Cuarto: El Capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Muller diecinueve acciones por un total de nueve mil quinientos pesos moneda nacional: El señor Piñeiro, diecinueve acciones por un total de nueve mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Alvarez dos acciones por un total de un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está compuesto por los siguiente bienes, de conformidad a las constancias del Libro Inventario rubricado de la extinguida Sociedad Alvarez y Compañía, cuyo activo y pasivo se ha transferido a la que aquí se constituye: Activo Muebles y Utiles; un mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional; Instalaciones: Ciento ocho pesos m|n.: Mercaderías: Dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos, Banco Holandés Unido; sesenta y tres pesos con cincuenta centavos; Caja: Un mil pesos moneda nacional: Deudores Varios; Veinte y un mil trescientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos; Obligaciones a Cobrar: Dos mil pesos moneda nacional; o sea un Activo total de Veintiocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos. Pasivo: Acreedores Varios: Ocho mil ciento nueve pesos con noventa y seis centavos Banco Español del Río de la Plata; cuatrocientos treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos Total del Pasivo es de ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que descontado del importe del Activo hace un capital líquido de veinte mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que las acciones suscriptas por el Señor Piñeiro le han sido transferidas por el señor Adolfo Alvarez, según convenio que realizan individualmente por separado y en cuanto al aporte en efectivo del Señor Adolfo Alvarez, que ha sido realizado en su integridad o sea por la suma de un mil pesos moneda nacional, corresponden a sus dos acciones y es el rubro que figura en el Activo de Caja por el mismo importe. Quinto: La Dirección Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Juan Enrique Muller y don Samuel Dámaso Piñeiro, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines sociales. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que se acordara, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades inherentes a su carácter. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se levantará un balance e inventario, el que se tendrán por aprobado a los quince días de comunicado a los socios, si éstos no lo hubieran observado. — Séptimo: de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios, en proporción al capital aportado de cada uno de ellos. — Octavo: Además de los libros declarados indispensables por ley, se llevará uno de éstos en el que serán asentados las resoluciones tomadas por los socios. — Noveno: Queda expresamente prohibido a los socios, instalar por su propia cuenta, negocio con el mismo o similar objeto, en parte alguna. — Décimo: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos de excepción establecidos por la ley o este contrato. Undécimo: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por la voluntad de todos los socios. En uno y otro caso, la sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad de todos los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada por ambos socios, gerentes, a cuyos efectos se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas respectivas y las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Duodécimo: En cualquier momento el Señor Alvarez puede igualar el capital aportado por los dos socios restantes, quienes le reconocen tal derecho. — Décimo tercero: Los socios Muller y Piñeiro, que tendrán a su cargo las tareas administrativas y comerciales, tienen derecho a retirar en concepto de sueldos hasta la suma que se fija en setecientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. En prueba de conformidad, todas las partes prestan conformidad a las publicaciones de ley y firman un original en sello de ley y un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — René Taverner, secretario.

e.30 abr. N.º 28599 v.6 may.

EXPORTADORA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina y Secretaría del Dr. I. Leff, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doña María Marengo de Tito, casada en primeras nupcias con don Juan Tito italiana, don José Tito, casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Victoria dos mil quinientos ochenta y seis, don Curt Bruckner Philipp, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y don Constantino Zenzefilis, que acostumbra firmar C. G. Zenzefillis", soltero, griego, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento cuarenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que los tres primeros comparecientes tienen constituída una sociedad conforme a lo estatuído en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de "EXPORTADORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos al señor Curt Bruckner Philipp, y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos el Señor José Tito, por un plazo de diez años a partir del día veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que así resulta de la escritura de su constitución otorgada en esta misma fecha ante mí, al folio cuatrocientos diez y nueve de este mismo Registro y la de su modificación, otorgada también ante mí al folio mil ochenta y dos, con fecha veinte y uno de Agosto del año próximo pasado, las

que en sus testimonios fueran respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital del día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio catorce del libro noveno y el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y seis, al folio cuatrocientos veinte y siete del libro diez, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo:

Que el compareciente señor José Tito, previa conformidad de la señora María Marengo de Tito y del señor Curt Druckner Philipp, que por este mismo acto le acuerdan, con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Constantino Zenzefillis, las cinco cuotas que tiene y le corresponden y por lo tanto la totalidad de utilidades, derechos, acciones y obligaciones que le pertenecen en la Sociedad objeto de esta escritura, colocando en consecuencia a su cesionario señor Constantino Zanzefillis, en su mismo lugar, grado y prelación, quien desde ya queda como único y exclusivo ttiular de las cuotas cedidas. — El señor José Tito efectúa esta cesión por el precio total convenido de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Constantino Zenzefillis le entrega en este acto en dinero efectivo por ante mí y testigos, y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que teniendo en cuenta la cesión de cuotas hecha por el señor José Tito en el punto anterior y el balance general de la Sociedad practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis el que en un ejemplar firmado por los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, los señores doña María Marengo de Tito, don Curt Bruckner Philipp y don Constantino Zenzefillis, como únicos actuales componentes de la Sociedad anteriormente relacionada, resuelven aumentar el capital social de la misma, capitalizando al aporte de la señora de Tito, utilidades que se registran en su cuenta particular y a la vez parte del crédito que el nuevo socio señor Zenzefillis tiene con la Sociedad y que consta en los libros de la misma; aumento que se efectúa en la siguiente proporción; quince mil pesos para la primera y veinte y cinco mil pesos para el segundo, quedando en consecuencia elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto y aportado por los tres socios en la siguiente proporción ciento veinte y cinco cuotas, o sea ciento veinte y cinco mil pesos la señora María Marengo de Tito; cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos el señor Curt Bruckner Philipp y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el señor Constantino Zenzefillis. — Cuarto: Los nuevos socios dejan expresamente establecido que la Sociedad continuará rigiéndose por las disposiciones del contrato de su constitución, cuyas cláusulas a todos sus efectos de la misma se consideran subsistentes. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura en la parte que a cada uno de ellos le concierne, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando el señor Zenzefillis que conoce el contrato de la Sociedad de referencia, en todas y cada una de sus cláusulas sometiéndose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — María Marengo de Tito. — José Tito. — Curt B. Philipp. — C. C. Zenzefillis. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Chezzi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinte, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números noventa y cuatro mil novecienos noventa y siete, noventa y cinco mil diez y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "otro" "al" vale. — Hay una firma que dice: Enrique F. Chezzi. — Y un sello de Enrique F. Chezzi - Escribano. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. —

Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.600-v.6 may.

"MULTIMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Juan B. Ardito, italiano, de sesenta y seis años de edad, viudo, Francisco Hermann, austríaco de treinta y seis años, casado, Felipe Kesztenbaum, húngaro de cuarenta y nueve años, casado, domiciliados el primero en Rivadavia 5594, el segundo en Grito de Asencio 3551 y el tercero en Almirante Brown 464 Ramos Mejía F. C. O. en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MULTIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos treinta y dos del folio veintitrés del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada resuelven modificar los contratos suscriptos el 14 de Julio de 1943, convienen: Primero: Sustituir las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima, novena y undécima de los citados contratos por las que se indican a continuación: "Segunda" El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios integran y aportan el citado capital en la siguiente forma: a) El señor J. B. Ardito 65 cuotas ($ 65.000) en razón de que reduce su participación en la sociedad constituída mediante el contrato que se modifica por el presente, en la suma de $ 6.400, (64 cuotas de $ 100 cada una) cantidad ésta que se le acredita a su cuenta particular. — b) El señor Francisco Hermann cuarenta cuotas ($ 40.000) el que se tiene por integrado: 1.º con las 6 cuotas de cien pesos cada una ($ 600) que había aportado al constituir la sociedad; 2.º Con la suma de $ 14.400 que le adeuda ésta según resulta de los libros de la misma (cuenta particular) y que se transfieren a la cuenta capital del citado socio. 3.º Con la cantidad de $ 25.000 que aportó a la sociedad de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del contrato que se reforma. — c) El señor F. Kesztenbaum 25 cuotas ($ 25.000) dándosele por integrado con 1.º) Las treinta de cien pesos ($ 3.000) que había aportado y 2.º) con la cantidad de $ 22.000 que ingresó a la sociedad dando cumplimiento a lo que había convenido en la cláusula séptima del contrato que modifica por el presente. — Esta al igual que la del anterior resulta de los libros de la misma. — "Quinta". Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de $ 1.500 moneda nacional, en concepto de sueldo los que se imputarán a gastos generales. — "Sexta" El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se asentará en el libro de actas y que si no fuere observado por los socios dentro de los diez días siguientes se considerará aprobado. — "Séptima" Las utilidades que resulten en cada ejercicio una vez deducido: a) el 5 o|o hasta completar el fondo de reserva legal. — b) el 12 o|o que será el interés que le corresponderá a la parte del capital aportado por los socios que exceda de la cantidad de $ 25.000; se distribuirá entre los integrantes de la sociedad por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por partes iguales. — "Novena" La remoción y designación de gerentes, aprobación de balances, nombramiento de liquidadores o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de actas y que suscribirán los tres socios. — El computo de los votos para determinar la mayoría se hará en consideración a las cuotas suscriptas por cada socio. — "Undécima" Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad a los seis meses de comunicado a los demás. — En supuesto el que se retire recibirá la parte que le corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al vencer el término indicado en cuatro cuotas pagaderas a los 180, 360, 540 y 620 días contados desde el día en que venció el plazo. — La deuda que resulte se documentará en pagarés comerciales por el importe de las cuotas con más la suma que corresponda en concepto de interés cuya tasa será el 12 o|o anual. — En caso de que fallezca uno de los socios y sus herederos no fueran admitidos en la sociedad por los sobrevivientes o si no desearan continuar en la misma, la parte que les corresponda les será abonada en igual forma, contándose los plazos a partir de los diez días de ocurrido el fallecimiento, término dentro del cual deberá practicarse el inventario y balance. — Los herederos ya sean que determinen continuar en la sociedad o retirarse de ella, en sus relaciones con la misma deberán unificar su representación. En igual forma se procederá en el supuesto de incapacidad, quiebra o interdicción legal de algunos de los socios. — Segundo: Agregar las siguientes cláusulas: Undécima bis. — La sociedad podrá trasladar su domicilio al lugar que estime conveniente e instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Duodécima bis. — Los efectos de este contrato se retrotraen al 1.º de enero del corriente año. — Trigésima: Las sumas que la sociedad acepte en préstamo de los socios devengarán un interés anual igual al 12 o|o. — Tercero: Suprimir la cláusula octava. — Conformes las partes con lo convenido suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — (fdo.:) Francisco Hermann. — (fdo.:) Juan B. Ardito. — (fdo.:) F. Kesztenbaum.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.553-v.6 may.

RAMON MUÑIZ

Sociedad de Resopnsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, que firma "Angela M. de Muñiz" viuda en primeras nupcias de Don Ramón Muñiz, argentina, de cuarenta y seis años de edad; Don Manuel Barral, casado, español, de treinta y siete años de edad; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, que firma: "Raúl Corral S. Muñiz", soltero argentino, de veinte y siete años; Don José María Corral Muñiz, casado, español, de cuarenta y tres años de edad; Don Armando F. Señaris, casado, argentino, de treinta y un años de edad; Don Vicente Pérez Muñiz, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad; Don Francisco Sánchez, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad; Doña Renata Paglia, italiana, soltera, de treinta y dos años de edad; Don Alfredo Antonio Bennati, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; Don Horacio Fernando Hernández, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad; Don Raúl Cozzani, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad; Don Horacio Luis Molinari, casado, argentino, de treinta y siete años de edad; Don Alberto Romanelli, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; Don José Antonio Alvarez, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad; Don Armando Alfredo Spagnolo, casado, argentino, de veinte y siete años de edad; Don Teodoro Enrique Poy, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad; y Don José Ramón Guida casado, argentino, de treinta años de edad;

todos hábiles, domiciliados en esta Ciudad, calle Tacuarí número seiscientos treinta y siete, de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAMON MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y cuyo objeto principal es comerciar en el ramo de Imprenta, Papelería y Afines y se rije de acuerdo a los términos de los contratos celebrados con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y treinta y uno de Diciembre del mismo año; inscriptos respectivamente, en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos diez y siete al folio sesenta y ocho del Libro Seis; con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro siete, con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos veinte y cinco, al folio trescientos treinta y dos, del Libro ocho; y con fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta, al folio doscientos sesenta del Libro nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según surge de dichos contratos, actualmente los comparecientes son titulares de las cuotas capital, en la siguiente proporción: Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, cuatrocientas cincuenta y tres cuotas; Don Manuel Barra, trescientas cincuenta cuotas; Raúl Corral Señaris Muñiz, veinte cuotas; José María Corral Muñiz, treinta cuotas; Armando F. Señaris, treinta cuotas; Vicente Pérez Muñiz, veinte y cinco cuotas; Francisco Sánchez, veinte y dos cuotas; Renata Paglia, veinte y cinco cuotas; Alfredo Antonio Bennati, cinco cuotas; Horacio Fernando Hernández, cinco cuotas; Raúl Cozzani, cinco cuotas; Horacio Luis Molinari, cinco cuotas; Alberto Romanelli, cinco cuotas; José Antonio Alvarez, cinco cuotas;

Teodoro Enrique Poy, cinco cuotas; y José Ramón Guida, cinco cuotas. — Que de común y mutuo acuerdo, los comparecientes resuelven aumentar el Capital Social a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con la suscripción de nuevas Quinientas cuotas, e integración de los mismos en dinero efectivo, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y siete en la proporción siguiente: Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, ciento setenta y siete cuotas; Don Manuel Barral, ochenta cuotas; Don Armando F. Señaris, treinta cuotas; Don José María Corral Muñiz, diez cuotas; Don Francisco Sánchez, diez y ocho cuotas; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, veinte cuotas y Doña Renata Paglia, Don Vicente Pérez Muñiz, Don Alfredo Antonio Bennati, Don Raúl Cozzani, Don Alberto Romanelli, Don Horacio Luis Molinari, Don José Ramón Guida, Don José Antonio Alvarez, Don Teodoro Enrique Poy, Don Armando Alfredo Spagnolo y Don Horacio Fernando Hernández, quince cuotas

cada uno. — Que en consecuencia, los actuales componentes de la Sociedad de que se trata "Ramón Muñiz Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultan ser titulares de seis mil quinientas cuotas Capital, de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: Doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, seiscientas treinta cuotas; Don Manuel Barral, cuatrocientas treinta cuotas; Don Raúl Corral Señaris Muñiz, cuarenta cuotas; Don José María Corral Muñiz, cuarenta cuotas; Don Armando F. Señaris, sesenta cuotas; Don Vicente Pérez Muñiz, cuarenta cuotas; Don Francisco Sánchez, cuarenta cuotas; Doña Renata Paglia, cuarenta cuotas; Don Alfredo Antonio Bennati; veinte cuotas; Don Horacio Fernando Hernández, veinte cuotas; Don Raúl Cozzani, veinte cuotas; Don Horacio Luis Molinari, veinte cuotas; Don Alberto Romanelli, veinte cuotas; Don José Antonio Alvarez, veinte cuotas; Don Armando Alfredo Spagnolo veinte cuotas; Don Teodoro Enrique Poy, veinte cuotas y Don José Ramón Guida, veinte cuotas. — Dejando así establecido el aumento del capital social y la proporción de las cuotas capital que corresponde a cada uno, los comparecientes agregan: Que en todo lo demás queda firme y válido el actual contrato que rije la Sociedad de que se ha hecho mérito. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto don Vicente Caravelli y Don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Angela M. de Muñiz. — M. Barral. — Raúl Corral S. Muñiz. — J. Corral Muñiz. — Armando F. Señaris. — Vicente Pérez Muñiz. — Francisco Sánchez. — R. Paglia. — Alfredo A. Bennati. — Horacio F. Hernández. — Raúl Cozzani. — Horacio Luis Molinari. — Alberto Romanelli. — José Antonio Alvarez. — A. Spagnolo. — T. Enrique Poy. — José R. Guida. — Tgo.: S. Kelner. — Tgo.: V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y cuatro del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Trescientos veinte mil doscientos siete, y el presente, trescientos veinte mil doscientos veinte y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: argentino — Poy — comerciar — fecha — cuarenta — veinte — Teodoro — componentes — María — Alfredo — rije — trescientos — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Decreto Ley N.º 30.440. — Honorarios $ 432. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.638-v.6 may.

"EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis G. Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Marzo de 1947, los que suscriben en carácter de socios de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Bernardo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador 528; Adolfo Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 1929; María Rubín de Abramovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Canning 310; Mauricio Rubín, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2926; José Schnitberg, rumano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4991; y Gime Rotman de Sterman, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 1152; de acuerdo a lo que se expresa más abajo y los nuevos socios que también suscriben la presente, señores: Alfredo Bitbol, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1145 - 4º piso "B"; Marcos Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5486; Horacio Setti, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Av. de Mayo 953 - 4º piso; Juan Clímaco Basombrío, peruano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1265 - 1er. piso; Simón Remesnicoff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 4167; y el Sr. Juan René Bach, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez 2465 - Dto. 9; convienen en modificar el contrato de constitución de la "Editorial Bibliográfica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizado el 29 de Julio de 1946, bajo el Nº 849, folio 482 del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: La Sra. María Rubín de Abramovich vende y transfiere sus setenta y cinco acciones de un mil pesos cada una en la siguiente forma: veinte y un acciones de un mil pesos cada una a don Marcos Lerner; veinte y seis acciones de un mil pesos cada una a don Alfredo Bitbol; diez acciones de un mil pesos a don Simón Remesnicoff; diez acciones de un mil pesos cada una a don Juan Clímaco Basombrío; siete acciones de un mil pesos cada una a don Juan René Bach y una acción de un mil pesos a Gime Rotman de Sterman, cantidades éstas que se abonan en el acto otorgándose los correspondientes recibos. — El señor Mauricio Rubín vende y transfiere a don Alfredo Bitbol diez acciones de un mil pesos cada una que éste abona en el acto. — El señor José Schnitberg vende y transfiere a don Horacio Setti diez acciones de un mil pesos cada una que también se abonan en el acto. — Todos los socios manifiestan expresa conformidad a las transferencias realizadas. — Segundo: Los nuevos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidas para los demás socios en el contrato de constitución de la sociedad. — Tercero: Se modifica el art. tercero del referido contrato de constitución ampliándose el capital social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Del Curso Legal ($ 250.000.— m|n.) y que de acuerdo a las transferencias realizadas en el artículo primero del presente, queda suscripto en la siguiente manera: Bernardo Lerner con noventa y siete acciones de un mil pesos cada una o sea noventa y siete mil pesos m|n. habiendo integrado setenta mil pesos y el saldo de veinte y siete mil pesos se obliga a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Adolfo Lerner con veinte y seis acciones de un mil pesos cada una o sea veinte y seis mil pesos, de los cuales se ha integrado veinte mil pesos y el saldo de seis mil pesos con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Alfredo Bitbol con cuarenta y cinco acciones de un mil pesos cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta y seis mil pesos se ha integrado y el saldo de nueve mil pesos se compromete a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las ganancias futuras; Gime Rotman de Sterman con trece acciones de un mil pesos cada una o sea trece mil pesos m|n., de los cuales se han integrado once mil pesos y el saldo de dos mil pesos se obliga a integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Horacio Setti con doce acciones de un mil pesos cada una o sea doce mil pesos de los que se ha integrado diez mil pesos y el saldo de dos mil pesos con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Juan Clímaco Basombrío con doce acciones de un mil pesos cada una o sea doce mil pesos m|n., de los cuales se han integrado diez mil pesos m|n. y el saldo de dos mil pesos m|n. se obliga integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Juan René Bach con nueve acciones de un mil pesos cada una o sea nueve mil pesos, de los cuales se han integrado siete mil pesos m|n. y el saldo de dos mil pesos m|n. se obliga integrarlo con el (50 %) cincuenta por ciento de las utilidades futuras; Mauricio Rubín con cinco acciones de un mil pesos cada una o sea cinco mil pesos totalmente integrados; Marcos Lerner con veinte y una acciones de un mil pesos cada una o sea veinte y un mil pesos m|n. totalmente integrados; Simón Remesnicoff con diez acciones de un mil pesos cada una o sea diez mil pesos m|n. totalmente integrados. — Cuarto: Se modifica los siguientes artículos del contrato de constitución de la sociedad a saber: Art. siete: estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Director Gerente Sr. Bernardo Lerner y el asesor técnico el socio Sr. Alfredo Bitbol y en caso de ausencia temporal de alguno de éstos, será sustituído por el contador Sr. Juan René Bach previo aviso de que se ausente y|o quienes lo representen o sus apoderados, quienes para comprometer a la sociedad firmará con sus firmas particulares acompañadas con un sello del rubro social, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. octavo: debiendo agregarse que para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá operar también con sociedades anónimas o cualquier entidad financiera. — Art. diez: En lo referente a los empleados habilitados quedando facultado el Director Gerente Sr. Bernardo Lerner conjuntamente con el socio Alfredo Bitbol. — Art. once: Estableciéndose que la administración será fiscalizada por el contador asesor Sr. Juan René Bach quien también asesorará en la contratación de obras de contabilidad y finanzas y del socio Alfredo Bitbol quien también asesorará en la contratación de obras jurídicas y quienes conjuntamente con el Director Gerente Sr. Bernardo Lerner fijarán la organización administrativa, nombrando empleados, fijando sueldos, premios, comisiones, etc. — Los señores Alfredo Bitbol y Juan René Bach gozarán por los servicios prestados y por el término del presente contrato y sus prórrogas que se resuelven hacer de un sueldo y|o viático y|o habilitación que se determinen por la asamblea de socios. —Quinto: Queda suprimido el artículo catorce del contrato de constitución de la sociedad por ser innecesario. — Firmado: Bernardo Lerner. — Adolfo Lerner. — María Rubín De Abramovich. — Mauricio Rubín. — José Schmitberg. — Gime Rotman de Sterman. — Alfredo Bitbol. — Marcos Lerner. — Horacio Setti. — Juan Clímaco Basombrío. — Simón Remesnicoff. — Juan René Bach. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.639-v.6 may.

MACAGNO LANDA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Manuel A. Atelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, domiciliado en Galvan 3395, Miguel Landa, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en la calle Gorriti 4250, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo en carácter de únicos componentes de la razón social "MACAGNO LANDA Y CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y estando en vigor el contrato de constitución de la misma de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos noventa y tres del libro seis, bajo el número mil treinta y cinco, resuelven, aumentar el capital social que era de Doscientos Mil Pesos moneda nacional y cuya ampliación del contrato social fuera inscripto en este Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio trescientos veinte y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nuevamente y de común acuerdo amplían el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., e incluyendo un nuevo socio que se dará en su oportunidad, suscribiendo el nuevo aporte de capital en la siguiente forma: el socio Manuel A. Atelman cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el socio Oscar R. Macagno, treinta cuotas de mil pesos cada una, el socio Miguel Landa veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una y el nuevo socio que admiten Señor Marcos Berenstein cinco cuotas de mil pesos cada una, atento el nuevo aporte de capital, efectuado por los socios, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato primitivo, por lo que en la actualidad, con la agregación del nuevo socio y de común acuerdo establecen lo siguiente: Queda firme y con toda la fuerza legal, la cláusula Primera y Segunda del anterior contrato, cuyas inscripciones se han mencionado anteriormente. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndolo en la actualidad en la siguiente forma: Manuel A. Atelman, ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Rómulo Macagno ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean Ochenta mil pesos moneda nacional; Miguel Landa, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Marcos Berenstein cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituye el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al inventario y balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. Se modifica la cláusula cuarta del referido contrato por la siguiente: Cuarta: Los socios designan socio gerente al Señor Marcos Berenstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camargo 480, quien sin perjuicio de las atribuciones que establece la ley, atenderá especialmente la contabilidad y parte administrativa, durará en su cargo por todo el término de duración del presente contrato y percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos, el que podrá ser aumentado al final de cada ejercicio, entendiéndose que el mismo lo percibe sin perjuicio de la participación en los beneficios que corresponderá con lo establecido en la cláusula octava. En caso de prorrogarse el presente contrato, se entenderá también prorrogado el nombramiento hecho a su favor y por el término de la prórroga. Se modifica la cláusula quinta por la siguiente: —

Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel A. Atelman, quien para ello deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los otros socios Oscar Rómulo Macagno o Miguel Landa, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con el rubro social y también a cargo del socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, que firmara únicamente con su rúbrica acompañada de un sello que dice "Socio Gerente", no necesitando para ello la firma de ninguno de los otros socios a cuyo efecto se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros a menos que sean para garantizar operaciones de la sociedad. — Se modifica la cláusula octava por la siguiente: Octava: del Beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autoricen y aconsejen las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución: Treinta por ciento a cada uno de los socios Sres. Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa y Miguel A. Atelman y el diez por ciento restante al socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, que serán retirados a medida que los negocios lo permitan. Se modifica la cláusula undécima en la parte que corresponde al Gerente Contador, que por esta ampliación, pasa a ser Socio Gerente, subsistiendo el resto en todas sus partes, debiendo asimismo, en ese caso de la disolución, practicarse un nuevo balance e inventario general. Se modifica la cláusula duodécima por la siguiente: Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios Oscar

mulo Macagno, Miguel Landa o Manuel A. Atelman, se conviene en asignar al negocio un valor de llave equivalente al dos por ciento del valor de la producción de los dos últimos años, pero nunca superior a Treinta mil pesos moneda nacional, y en caso de retiro del Socio Gerente Sr. Marcos Berenstein, se le entregará en carácter de llave una cantidad equivalente al capital aportado en la sociedad. En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, siete de Abril de 1947. — Oscar Rómulo Macagno. — Miguel Landa. — Manuel A. Atelman. — Marcos Berenstein. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N.º 28535-v.6 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Roberto Bravo, de estado casado, de nacionalidad argentina; Don Luis Colcombet, de estado casado, de nacionalidad francesa: Doctor Roberto G. Crespo, de estado soltero, de nacionalidad argentina y Doctor Jorge Guiroy de estado casado, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, domiciliados en ésta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los Señores Colcombet, Crespo y Guiroy concurren a este acto por su derecho propio y el Señor Bravo en nombre y representación de Don Bernardo de Sieyes, de estado casado, de nacionalidad francesa, como lo justifica con el poder otorgado ante el autorizante al folio doscientos setenta y cinco de este mismo protocolo y que en su parte pertinente se transcribirá al final de ésta escritura, doy fe: y los cuatro comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA MERCANTIL DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto ejercer el comercio por cuenta propia y ajena, actuar como representante, mandatario y comisionista de otras empresas comerciales e industriales, del país o del extranjero, promover, organizar, asesorar, representar, dirigir y administrar comercios e industrias existentes o que se establezcan en lo futuro y explotar marcas de fábrica y comercio, licencias y patentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo ésta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Su duración se establece en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el Señor Don Bernardo de Sieyes, con veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Don Luis Colcombet, con veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda; el Señor Doctor Roberto G. Crespo, con cinco cuotas, o sean cinco mil pesos nacionales y el Señor Doctor Jorge Guiroy, con cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. En total cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos. El capital se integra en cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados y a terceros sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, pues desde ahora los socios se acuerdan recíprocamente el derecho de hacerlo. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de dos Directores Gerentes, que actuarán separada e indistintamente. En el momento de la fundación de la sociedad son designados Directores Gerentes Luis Colcombet y Bernardo de Sieyes. Los Directores Gerentes tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula, y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Directores Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes y derechos sociales, permitido por la ley, sin restricción alguna. — Artículo Octavo: La remuneración de los Directores Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quorum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Artículo Décimo Primero: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios, en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo noveno. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores Gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. El poder con que actúa el Señor Roberto Bravo, en su parte pertinente dice así: "Número ciento veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, compareció el Señor Bernardo de Sieyes, que firma "B. de Sieyes", casado, francés, mayor de edad... y dijo que confiere poder especial a favor del Señor Roberto Bravo, para que en su nombre y representación pueda constituir sociedades de responsabilidad limitada con las personas, en los términos, con el objeto y bajo las condiciones que el mandatario establecerá con los demás asociados, pudiendo a ese efecto aportar capitales, aceptar la designación de gerente o de Director-gerente, firmar los respectivos contratos y cuantas escrituras e instrumentos públicos se requieran, pedir su publicación e inscripción y realizar todos los demás actos para la constitución definitiva y el funcionamiento de las sociedades..." — Lo Transcripto es conforme con su original, doy fe. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación junto con los testigos Don Juan Amato y Don Hipólito Crespo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Roberto Bravo. — L. Colcombet. — R. G. Crespo. — Jorge Guiroy. — Juan Amato. — Hipólito Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos dos del Registro sesenta y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Mercantil de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos setenta mil ochocientos noventa y seis al doscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 432.—. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Ricardo Williams, Secretaría Nº 10.

e.30 abr.-Nº 28.524-v. 6 may.

HALLE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Mansilla, hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don Enrique Frohmann y doña Fanny Siegl de Halle, ambos por derecho propio y en su carácter de únicos componentes de Halle & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato de fecha 3 de Mayo de 1945 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1945 bajo el N.º 941 al folio 36 del libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones expresadas en los contratos de fechas 24 de Octubre de 1945 y 30 de Septiembre de 1946 cuya inscripción en dicho Registro se está gestionando y fué ordenada por el Juez Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría González del Solar, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos representada por igual importe de las utilidades líquidas y realizadas que resultaron a favor de los socios según balance practicado al 10 de Enero de 1947, quedando modificado en los siguientes términos el Art. 4.º del Contrato social con efecto retroactivo al 10 de Enero de 1947 y reformándose también como sigue, sus Arts. 5.º y 6.º: "Art. 4.º — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos representado por mil cuotas de cien pesos que han quedado totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: $ 80.000, o sea ochocientas cuotas, el Sr. Frohmann y $ 20.000, o sea doscientas cuotas la Sra. de Halle. Art. 5.º — La dirección y administración estará a cargo del Sr. Frohmann en carácter de gerente, quien tendrá las más amplias facultades sin limitación para representar y obligar a la sociedad. Deberá dedicar todo su tiempo y sus actividades a dichas funciones, y gozará del sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, con cargo a gastos generales. Art. 6.º — Anualmente, al día 10 de Enero de cada año, se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que resultaran una vez deducidos los gastos generales, amortizaciones, participaciones, la reserva legal del 5 o|o y demás que correspondiera, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Salvo expreso acuerdo entre los socios, hasta el cierre del ejercicio siguiente al que produjo las utilidades, solamente podrán retirar hasta el 50 o|o de las que les correspondan. Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires, el 25 de Marzo 1947. — Enrique Frohmann. — Fanny Siegl de Halle. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.538-v.6 may.

ALONSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, han ingresado a la sociedad "ALONSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Señores Oscar Armando Molinari, Juan Carlos Díaz, Elvino Ubaldo Castro, Máximo Zelaschi y Doña Elena Martín Cuesta, modificándose las cláusulas cuarta y sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Alfredo Julio Alonso, doscientos once mil pesos; por don César Alonso, doscientos once mil pesos; por don Miguel Radovic veinte mil pesos; por don Luis Alberto Sueta, veinte mil pesos por don José Timo, cinco mil pesos; por Don Roberto Manuel Sanchis cinco mil pesos; por Don Máximo Zelaschi cinco mil pesos; por don Oscar Armando Molinari cinco mil pesos; por Don Elvino Ubaldo Castro, cinco mil pesos; por Don Juan Carlos Díaz cinco mil pesos y por Doña Elena Martín Cuesta, tres mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido to-

talmente en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance practicado de conformidad entre los socios primeramente nombrados, con fecha treinta y uno de Enero del corriente año y que los socios nombrados en segundo término lo aceptan en todas sus partes. — Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y debiendo amortizarse a muebles y útiles un diez por ciento, a maquinarias, automóviles rodados, etcétera, el quince por ciento y tomarse la mercadería al precio de costo. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Alfredo Julio Alonso el treinta y ocho veinte y cinco por ciento; para Don Manuel César Alonso el treinta y ocho veinte y cinco por ciento; para Don Luis Alberto Sueta el cuatro por ciento; para Don Miguel Radovic el cuatro por ciento; para Don Ildefondo Juan Esteban Echeverría el dos y medio por ciento; para Don José Timo el dos y medio por ciento; para Don Roberto Manuel Sanchis el dos y medio por ciento; para don Máximo Zelaschi, el dos y medio por ciento; para Don Oscar Armando Molinari el uno por ciento; para Don Elvino Ubaldo Castro el dos por ciento; para Don Juan Carlos Díaz el dos y medio por ciento y para Doña Elena Martín Cuesta el tres cuartos por ciento. El balance será sometido a la aprobación de los Gerentes durante treinta días, pasados los cuales, sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el veinte por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución''. Entre líneas: para Don Roberto Manuel Sanchis el dos y medio por ciento. Vale. Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.561-v.6 may.

GOMES VEIGA Y VOLTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Bruno Juan Volta, brasileño, casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos veintinueve; Doctor Armando Gomes Veiga, argentino, casado, domiciliado en Perú cuatrocientos veintiocho; Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga, argentino, casado, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta; Señorita Elvira Gomes Veiga, soltera, argentina, domiciliada en Pereyra Lucena dos mil seiscientos; Señora Zaira Gomes Veiga de Balster, brasileña, casada, domiciliada en Melo mil novecientos cincuenta y siete; Señora Amalia Gomes Veiga de Morande de la Riestra, argentina, casada, domiciliada en Vicente López mil seiscientos veinticuatro; Señora Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé, argentina, casada, domiciliada en Junín mil doscientos setenta y nueve y Srta. Olga Gomes Veiga, argentina, soltera domiciliada en Pereyra Lucena dos mil seiscientos; todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por lo dispuesto en las cláusulas siguientes: — Primera: — La denominación de la Sociedad será la de "GOMES VEIGA Y VOLTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la sociedad será actuar como representante e importadora de cafés, tés y cacaos de cualquier procedencia, negociar en especias y la importación y exportación de mercaderías, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios considerasen convenir a los intereses sociales. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años, si con anticipación de seis meses al vencimiento de ese término, la mayoría de los socios no denuncia el contrato por telegrama colacionado y así sucesivamente por períodos de otros cinco años, si no se denuncia el contrato en la forma y mayoría indicada para el primer período, antes del vencimiento de cada plazo. — Cada socio, con anticipación de seis meses a la realización del inmediato balance anual, podrá manifestar su propósito de retirarse de la Sociedad o de ceder sus cuotas de socio total o parcialmente.— Deberá cumplir este preaviso mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los socios restantes. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una. — El socio Sr. Bruno Juan Volta, suscribe e integra cincuenta cuotas en efectivo, lo que importa Cincuenta Mil Pesos M|N., y los socios Armando Gomes Veiga, Miguel Oscar Gomes Veiga, Elvira Gomes Veiga, Zaira Gomes Veiga de Balster, Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra, Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga, suscriben e integran en efectivo, cada uno Treinta cuotas de Un mil pesos m|n., con lo que la suma suscripta e integrada por los Señores Gomes Veiga es de Doscientos Diez Mil Pesos M|Nacional. — Quinta: — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin que previamente hayan sido ofrecidas a todos y cada uno de los socios restantes, los que tienen preferencias sobre terceros. — En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, podrá hacerlo en la fecha del balance anual, avisando a los otros socios, con seis meses de anticipación y estará obligado a venderles su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso que se le pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con garantía a entera satisfacción y con un interés del Seis por ciento anual. — Los socios compradores, se reservan el derecho de abonarlo en plazos menores o al contado. — En caso de haber varios socios adquirentes de las cuotas del socio o socios salientes, las mismas se adjudicarán en proporción a los capitales de los socios que continúen. — En caso de que ninguno de los socios restantes aceptara la oferta del socio saliente, dentro de quince días de formulada, se procederá de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — La Sociedad será administrada por el Gerente General, Sr. Bruno Juan Volta y por los Gerentes Dr. Armando Gomes Veiga y Srta. Elvira Gomes Veiga, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, el Sr. Bruno Juan Volta, individualmente y los Gerentes Dr. Armando Gomes Veiga y Elvira Gomes Veiga conjuntamente. — Las firmas personales irán precedidas por la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El Gerente General Sr. Volta, actuará individualmente y los Gerentes Armando y Elvira Gomes Veiga, conjuntamente, con las más amplias facultades inherentes a los fines y objetos de la Sociedad y podrán celebrar toda clase de contratos con particulares sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales. — Estando facultados para: a) Adquirir para los fines sociales, por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio o forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos y realizar cualquiera clase de operaciones con los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera institución oficial creada o a crearse sus agencias o sucursales, entidades o personas de país o del extranjero, aceptando las respectivas leyes y cartas orgánicas. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República o del exterior, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra creada o por crearse. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y determinar las facultades que crean convenientes. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o convenientes a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. — Y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes a los fines sociales, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de atribuciones, pues la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — El socio gerente general y los socios gerentes, deberán prestar a la Sociedad la colaboración necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pero sin exclusión de otras actividades. — Séptima: — Los socios Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga, Zaira Gomes Veiga de Balster, Amalia Gomes Veiga Morandé de la Riestra Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga, confieren plenos y amplios poderes a los socios Dr. Armando Gomes Veiga y Elvira Gomes Veiga, para que actúen como sus representantes en todo cuanto concierne a sus intereses en la Sociedad, a lo que da conformidad el otro socio, Sr. Volta. — Octava: — De las utilidades netas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta completar la suma de Veintiséis mil pesos m|nacional, además de las amortizaciones y previsiones legales habituales. — El saldo neto restante se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el Sr. Bruno Juan Volta; el nueve sesenta por ciento para la Srta. Elvira Gomes Veiga; el siete quince por ciento para el Dr. Armando Gomes Veiga; el siete quince por ciento para la Sra. Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; el nueve sesenta por ciento para la Srta. Olga Gomes Veiga; el cinco cincuenta por ciento para la Sra. Zaira Gomes Veiga de Balster; el cinco cincuenta por ciento para la Sra. Alicia Veiga de Méndez Trongé y el cinco cincuenta por ciento para el Dr. Miguel Oscar Gomes Veiga. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas únicamente por el capital y en la misma proporción establecida para el reparto de las utilidades. — Las utilidades de cada ejercicio se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y podrán ser retiradas en doce cuotas iguales mensuales, consecutivas. — El saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente, devengará un interés del seis por ciento anual. — Novena: — Los votos de los socios, para todos los efectos salvo lo que en contrario se establezca en este contrato, se computarán de acuerdo con el porcentaje establecido en el artículo ocho para la distribución de utilidades o pérdidas. — Décima: — Mensualmente se practicarán balances de comprobación y al treinta de noviembre de cada año un balance general, cuya aprobación requerirá las tres cuartas parte de votos. — El balance general quedará asentado en los libros de contabilidad y de actas a disposición de los socios y si éstos, en el término de treinta días, no lo impugnasen, se considerará que están conformes y votan por su aprobación. — El primer ejercicio cerrará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. —

Undécima: — La pérdida de la cuarta parte del capital social, permite el pedido de liquidación de la Sociedad por cualquiera de los socios y ésta será decidida por mayoría de las tres cuartas partes de votos, computados según el artículo noveno. — Si la pérdida fuera del cincuenta por ciento del capital, la mayoría requerida para la disolución de la sociedad, será de las dos terceras partes de los votos, computados en este caso, de acuerdo a las cuotas de capital. — En caso de aprobarse la liquidación en la misma reunión se designará el o los liquidadores, dándose preferencia a los socios y se fijará su remuneración. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia ignorada, que dure más de seis meses, de alguno de los socios, se deberá practicar un balance a la fecha del conocimiento o notificación de una de estas causas y los herederos o derecho habientes se obligan a unificar su representación siendo de su cuenta la remuneración de su representante. — Este tendrá la facultad de aprobar o no el balance dentro de los treinta días de producida la incapacidad, fallecimiento o vencidos los seis meses de ausencia ignorada. — En caso de fallecer uno de los socios gerentes o el gerente general el representante de sus herederos no tendrá derecho a ejercer la gerencia. — Si dentro del plazo de treinta días los herederos o derecho habientes no hicieran efectivo el nombramiento de representante se requerirá dicha designación al Señor Juez de Comercio. — El haber que le correspondiese al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practique, se le abonará a sus herederos en caso de fallecimiento o al representante legal en caso de incapacidad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales, a contar desde el día en que se deba pagar la primera cuota con más un interés del seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive, de abonar al contado la totalidad del haber. — Mediante aprobación de la mayoría de los socios restantes, podrán los herederos continuar con las

cuotas de capital en la Sociedad, unificando su representación. — Décima Tercera: — Todos los socios renuncian al fuero federal, si lo hubiese, y constituyen sus domicilios legales en los indicados en este contrato. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a arbitradores amigables. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador, dentro de ocho días contados desde el primer aviso por telegrama colacionado, debiendo los árbitros laudar dentro de los quince días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — En caso de discordia, los árbitros nombrarán, dentro de tres días, otro árbitro que laudará dentro de los quince días de nombrado. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro tercero el que deberá decidir la divergencia será el Presidente de la Bolsa de Comercio o quien éste designe. — Los contratantes se obligan a reconocer los laudos como inapelables, definitivos y harán cosa juzgada, comprometiéndose a cumplirlos dentro de diez días de notificados, bajo pena de pagar el socio que se opusiese al laudo o no lo cumpiese, la suma de Tres mil pesos m|nacional a favor de la contraparte. — Décima Cuarta: — En caso de liquidación, los negocios pendientes deberán finiquitarse rápidamente, repartiéndose el producido trimestralmente por balances que se practicarán en ese período hasta la total liquidación. — Décima Quinta: — Cualquier caso no previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a lo estatuído por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — Entrelíneas "brasileña". Vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — p.a.s. Carlos Castro Walker y Ernesto Segovia, secretarios.

e.30 abr.-N.° 28570-v.6 may.

"CALZADOS MARY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pacífico Angel Zacarías Antonozzi, italiano, domiciliado en Riglos Trescientos treinta y nueve y Luis Fernández, argentino, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos veinte y uno; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará baja la denominación de "CALZADOS MARY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, por ahora en Rivadavia tres mil setecientos noventa y ocho. — Cuarta: El objeto social lo constituye la venta de calzado al por menor. — Quinta: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: P. A. Z. Antonozzi, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y L. Fernández, quince cuotas o sea quince mil pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes. — Sexta: Ambos socios serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma y el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Gozarán de los más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive los actos que esta requiere poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo, podrán: Celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, implementos y mercaderías; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples o cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas; otorgar poderes generales o especiales; hacer gestiones administrativas, retirar correspondencia, etc. Ambos socios se compometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención y adelanto de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Marzo, fecha que se considera de cierre de ejercicio, se practicarán balance general e inventario. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios deberá el sobreviviente continuar la sociedad con el representante de los herederos del fallecido por el término del contrato. Los herederos podrán optar por exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a los socios para pedir la disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. De conformidad, firman las partes el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Pacífico Antonozzi. — Fdo.: L. Fernández. — Bs. Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28.580-v.6 may.

"SOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Ricardo Pedro Schwackhofer, austríaco, viudo y Don Enrique Goldstein, alemán, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. —Primero: — Don Ricardo Pedro Schwackhofer y Don Enrique Goldstein constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comercial en la explotación del negocio de manipulación de maderas en general y sus anexos, como también a la importación y exportación de artículos generales. — Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "SOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, locales de venta, en cualquier lugar de la República o del extranjero, como así conceder representaciones o distribuidores de sus productos. — Tercero: — La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio puede exigir la disolución para el treinta y uno de Diciembre de cualquier año, comunicando al otro socio su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, pudiendo exigírsela por primera vez, para el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la segunda vez para el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En el caso que un socio haga uso de esta facultad, el otro socio tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, adquiriendo para sí u otra persona, las cuotas del socio denunciante, por el precio que resulte de un balance efectuado para tal fin en la fecha de salida del socio denunciante y aprobado por ambos socios. — Esta declaración de continuar, debe tener lugar dentro de los tres meses después de la denuncia del contrato. —

El balance debe quedar aprobado dentro de los treinta días, en su defecto, a solicitud de un socio, la aprobación faltante puede ser sustituída por un fallo emanado del colegio arbitral previsto en este contrato. — El valor de las cuotas, así como los saldos acreedores de las cuentas corrientes del socio saliente, así como todos sus haberes le serán pagados en dos cuotas, venciendo la primera a los quince días de la aprobación del balance y la segunda tres meses más tarde. — Cuarto: — El capital social, totalmente integrado, es de Trescientos Mil Pesos M|N. de c|l., (300.000.—) dividido en (30) Treinta cuotas de diez mil pesos cada una. —

De este capital corresponde al Señor Schwackhofer, doscientos cuarenta mil pesos (240.000.—) M|N., dividido en veinte y cuatro cuotas de diez mil pesos cada una y a Don Enrique Goldstein sesenta mil pesos (60.000.—) M|N., dividido en seis cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en dinero efectivo. — Quinto: — La Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios y representarán a la misma sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. — Podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos a este contrato, pudiendo adquirir comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse en la República. abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que sean necesarias y revocarlas y dar otros siendo indispensable que todos los documentos que obliguen a la sociedad deben ser suscriptos por los dos socios, con la sola excepción que se indica a continuación: toda tramitación ante las oficinas públicas sin excepción alguna así como ante los consulados extranjeros, compra y venta de maderas. — El socio Enrique Goldstein se compromete dedicar todo su tiempo y actividad personal, a las actividades de la sociedad. — Sexto: — A los efectos del artículo diecisiete de la Ley 11.645, se dejará constancia en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, de las resoluciones que adopten ambos socios. — Séptimo: — Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de acuerdo a las directivas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de otros mensuales o comprobación especial que podrán efectuar cualquiera de los socios cuando lo crean conveniente. — Deduciendo el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se pagará a los socios, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten un interés del 6 o|o anual, a liquidarse trimestralmente, sobre su capital social y haberes de su cuenta corriente. — Efectuada esta liquidación de los intereses, el saldo será distribuído por partes iguales, entre los Señores Ricardo Pedro Schwackhofer y Enrique Goldstein. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: — La liquidación o partición de la sociedad se efectuará en su oportunidad por los socios, de común acuerdo y para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 a cuya norma queda sujeto este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con sus herederos, quedando éstos obligados para nombrar un solo representante a todos los efectos de la sociedad, o tendrán el derecho de liquidar. — Décimo: — Cualquier duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a lo no previsto en él, será sometido al arbitraje inapelable, con la absoluta exclusión de la vía judicial. — Al comunicar un socio al otro su deseo de llevar un desacuerdo al arbitraje, éste debe nombrar su árbitro. — El otro socio, dentro de los diez días después de haber sido notificado, debe nombrar, por su parte, un segundo árbitro, debiendo nombrar los dos un tercero, en caso de que no hayan llegado a una solución dentro de los veinte días. — En caso de que una de las partes no nombre a su árbitro dentro del plazo fijado, o que los árbitros designados no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de un tercero o que los árbitros nombrados no acepten sus cargos, el árbitro o los árbitros faltantes, serán nombrados por el Señor Presidente de la Cámara de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ricardo Schwackhofer — Enrique Goldstein.

Bs. Aires, Abril 18 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 abr.-N° 28626 v.6 may.

J. V. HUNEFELD & A. BENITEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Juan Von Hunefeld, que firma J. V. Hunefeld, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cincuenta y siete, la señora Dalila A. Sangiovanni de Von Hunefeld, casada, argentina, de cuarenta y ocho años, domiciliada en la calle Moldes dos mil veinte y nueve y don Arnaldo Emilio Benitez, que firma "A. Benítez", casado, argentino de treinta y dos años, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "J. V. Hunefeld & A. BENITEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente con escritorio en la calle Veinte y Cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: Su objeto será explotar el ramo de despachos de aduana, importaciones, exportaciones y todo cuanto se relacione con ese fin, continuando los negocios que efectuaba el socio señor Juan Von Hunefeld. — Artículo Cuarto: El término de su duración será de Diez años a contar del primero de Febrero del corriente año a cuya fecha retrotraen sus efectos. — Artículo Quinto: Su capital es de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, apor-

mil novecientos cuarenta y siete, fetados en esta forma: El señor Hunefeld, la cantidad de Nueve mil quinientos pesos nacionales, incluídos en ellos la suma de Siete mil pesos en títulos del Crédito Argentino Interno del tres por ciento, uno de Cinco mil pesos número cero sesenta y tres mil trescientos dos y dos de mil pesos cada uno número ciento sesenta mil setecientos diez y nueve y ciento sesenta mil setecientos veinte, los que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, como garantía de sus actividades como despachante, suma que deberá ser transferida a nombre de ésta sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo de sus operaciones de la que es continuadora y los dos mil quinientos pesos restantes en muebles y útiles: de acuerdo al balance que han practicado con fecha 31 de Enero corriente: la señora de Von Hunefeld y el señor Benítez, aportan cada uno de ellos la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Von Hunefeld y Arnaldo Emilio Benítez, a quienes se designa Gerentes y a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con prohibición de emplearla en fianzas o garantías o para objetos extraños a la misma. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que se refieran a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho d ela ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, el que se cargará a gastos generales. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros si no existe acuerdo mútuo entre los socios. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general anualmente el día treinta de junio de cada año, que se considerará aprobado por los socios esté o no firmado por ellos, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en esta forma; el cincuenta por ciento para el señor J. V. Hunefeld, el cuarenta por ciento para el señor A. E. Benítez y el diez por ciento restante para la señora de Hunefeld. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artícuplo Undécimo: Además de las causas por las cuales podrá disolverse la sociedad, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta sociedad a petición de cualquiera de los socios podrá disolverse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. V. Hunefeld. — A. Benítez. — Dalila A. S. de Von Hunefeld.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.560-v.6 may.

SEGLIN Y UMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 370. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: por una parte don Jaime Ismael Seglin, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Medrano número mil quince y por la otra parte, don Gregorio Seglin, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad; don Gregorio Gurovich, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y un años de edad y don Manuel Zulcovsky, casado, ruso, de cuarenta y tres años de edad, domiciliados estos últimos en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro y todas son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: — Primero: — Que en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SEGLIN Y UMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y actualmente con negocio en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro, la que se dedica a comerciar en el ramo de artículos de joyería, relojería, al por mayor y los actos y trabajos y operaciones anexos a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, según contrato celebrado con el Señor Simón Umán, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y dos al folio cuatrocientos diez y nueve del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el mismo Registro, bajo el número doscientos setenta y uno al folio trescientos veintitrés del libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, Vende, Cede y Transfiere a favor de los demás otorgantes, señores Gregorio Seglin, Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, las doscientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con más las reservas y utilidades acumuladas hasta la fecha en que se retrotrae el presente, que tiene y le corresponde a la referida sociedad, por la suma total y convenida, de Doscientos Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se le abona en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, y por la cual les otorga por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: — Que por la presente transferencia, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que le correspondía al vendedor en dicha Sociedad, a partir del día primero de febrero de cha a que retrotraen los efectos del presente y continuarán con el giro social de la misma. — Tercero: — Que en tal virtud, pone en posesión de la parte que le correspondió en el referido negocio y en el mismo lugar, grado y prelación, a los compradores señores Gregorio Seglin, Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky quienes a su vez manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que lo desligan al vendedor de todo compromiso en la sociedad, con motivo del presente, y que la compra la efectúan en la siguiente proporción. — Para el señor Gregorio Seglin, doscientos setenta mil pesos moneda nacional y para los señores Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Presente también a este acto don Simón Umán casado, argentino, de treinta y u años de edad, domiciliado en la calle Libertad número trescientos treinta y cuatro, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien en su carácter de integrante de la sociedad referida, manifiesta conformidad con la cesión de cuotas efectuadas. — En este estado, los señores Gregorio Gurovich, Gregorio Seglin, Simón Uman y Manuel Zulcovsky, quienes por ser los únicos componentes de la Sociedad "Seglin y Uman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y duodécima del contrato social, cláusulas que, de común acuerdo, quedan redactadas en la siguiente manera: — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una de las cuales se han integrado la cantidad de trescientas, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Gregorio Seglin, doscientas setenta cuotas o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Simón Umán, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Gregorio Gurovich, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Manuel Zulcovsky, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — En cuanto a los doscientos mil pesos restantes, el Señor Gregorio Seglin, integra en este acto en dinero efectivo, la suma de cien mil pesos moneda nacional y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, serán integrados por el socio Simón Umán, con las utilidades líquidas y realizadas que obtenga en la sociedad, a cuyo efecto se compromete a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida. — Cuarta: — La administración y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los socios Gregorio Seglin, como gerente administrativo y Simón Umán, como gerente comercial, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — El socio señor Manuel Zulcovsky, estará a cargo de la recepción y despacho de las mercaderías y el socio señor Gregorio Gurovich, tendrá a su cargo el control contable de la sociedad. — Los socios señores Simón Umán y Manuel Zulcovsky, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad, trabajo y conocimiento, a los negocios sociales exclusivamente, no pudiendo intervenir por sí o por interpósita persona, en otras actividades comerciales. — Sexta: — El uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales, estará a cargo del señor Gregorio Seglin y|o del Señor Simón Umán, conjuntamente con uno de los socios Gregorio Gurovich y Manuel Zulcovsky, la que podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés y girar en descubierto con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, como asimismo cualquier otro banco oficial, privado o mixto, creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir y aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer u otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales, judiciales y municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos considere necesarios, quedando entendido que la presente enumeración, es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: — Los gerentes y demás socios, no gozarán de sueldos por sus actividades en la sociedad. — Décima: — Las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales, de acuerdo al balance inventario general que se practicará en la forma establecida en la cláusula octava, los que deberán ser aprobados por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de efectuado, no fueron observados, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Gregorio Seglin, el [illegible] por ciento; Simón Umán, el [illegible] por ciento; Gregorio Gurovich, el cinco por ciento y Manuel Zulcovsky, el cinco por ciento. — Deberá deducirse previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesaría de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Duodécima: — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social, sin la conformidad de los otros socios y para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de uno o más socios, el o los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición, por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de alguno de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento del socio Gregorio Seglin ,sus sucesores, los que unificarán la representación, deberán incorporarse a la sociedad, en su mismo lugar y grado y en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, señores Simón Umán, Manuel Zulcovsky y Gregorio Gurovich, los sobrevivientes continuarán con los negocios sociales en cuyo caso, adquirirán de los herederos, las cuotas y demás haberes del socio fallecido, los que se abonarán a los treinta días de practicado el balance el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de producido el acaecimiento. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firman por ante mí y los testigos don W. Benjamín Waiman y don Pascual Plastina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan expresamente, que las demás cláusulas no modificadas, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor. — J. I. Seglin. — G. Seglin. — M. Zulcovsky. — G. Gurovich. — S. Umán. — Pascual

Plastina. — W. B. Waiman. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta del Registro número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del trescientos veinte mil ochocientos once, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: continuarán — Zulcovsky — numeración — en — Vale. — Jorge A. Salas Chaves. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28598-v.6 may.

"MERCO PICTURES" S. R. Lda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Alfredo Merkin, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sraibman, con domicilio en Cangallo 1672 Depto. K. de esta Ciudad y Fernando Copelzon, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Loyola 430 de esta Ciudad, formalizan el contrato de Sociedad, como resulta de los artículos siguientes: Artículo Primero: Integrantes: Declárase constituída a partir del 1.º de Marzo de 1947 una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los Señores Alfredo Merkin y Fernando Copelzon arriba citados. — Artículo Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "MERCO PICTURES" S. R. LTDA. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la distribución de películas cinematográficas y afines, a la exportación e importación de películas, a la compra-venta, consignación, etc. de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agencias. La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Artículo Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres años a partir de la fecha antes indicada, 1.º de Marzo de 1947. — El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por lo menos, al día fijado para realizar el Balance General a que se referirá más adelante. — Artículo Sexto: Capital: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una y aportado por los socios como sigue: Alfredo Merkin, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|legal ($ 50.000 m|n.) y Fernando Copelzon, Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. de c|legal ($ 50.000.— m|n.) Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido (según Balance al 28 de Febrero de 1947) de la Sociedad accidental "Merco Pictures". — Artículo Séptimo: Dirección: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios a cuyo cargo estará, indistintamente, sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la Gerencia, Administración y Dirección General de todos los negocios sociales, pudiendo hacer uso de la firma social con facultades para emplearla interviniendo conjunta, alternativa o separadamente en todos los asuntos operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad, quedando por lo tanto, autorizados para celebrar contratos de locación y sub-locación o arrendamiento como locadores o locatarios por cualquier plazo; para comprar y vender bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones y créditos, constituir como acreedores o deudores derecho real de hipoteca, prendas agrarias-ganaderas y garantías, las que podrán cancelar cuando obraren como acreedores o pedir su cancelación cuando fueren deudores, permutar bienes y dividir condominios; otorgar, aceptar y firmar en cada uno de los casos precedentemente expresados los instrumentos públicos o privados que fueren menester; aceptar y ejercer representaciones de terceros; estar en juicios, demandar a los deudores de la Sociedad, contestar demandas; declinar o prorrogar la jurisdicción; prestar fianzas y cauciones, hacer novaciones, transigir, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; asistir a junta de acreedores y de verificación y graduación de créditos votando en ellos, aceptar el cargo de síndico o interventores; conceder quitas y esperas o remisiones de deudas; poner y absolver posiciones; reconocer o impugnar a firma social; hacer protestos y protestas; otorgar poderes especiales o generales para cualquier asunto, acto, gestión, etcétera, en que tenga interés o sea parte la Sociedad, sin limitación alguna respecto del objeto de los mismos y revocarlos; modificar y rescindir cualquier contrato; establecer cuentas corrientes o de otra clase en casas mayoristas, consignatarios y en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, creados o a crearse y con personas o instituciones en general; hacer y solicitar préstamos, descuentos y adelantos con o sin garantías personal o real, suscribir letras, pagarés, cheques y vales como aceptante, girante, endosante o avalista, pudiendo renovar esos documentos u obligaciones en la forma más conveniente, emitir, cobrar o endosar giros, órdenes de pago, y otras libranzas, girar en descubierto, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que existan depositados a nombre u orden de la Sociedad, ahora o en adelante, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquiera otra forma, representar a la Sociedad ante Municipalidades, Juzgados, Reparticiones y Autoridades Públicas de cualquier Jurisdicción, grado o fuero y empresas privadas con o sin escritos; y en fin, hagan y practiquen cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales, pues la reseña de facultades precedentes no es taxativa. — Artículo Octavo: Obligaciones De Los Socios: Los socios se obligan a prestar a la Sociedad en forma permanente su labor personal, conocimientos y dedicación requeridos para la buena marcha de la Sociedad. La firma social se empleará únicamente con fines propios de la Sociedad, estando prohibido darla en garantía o fianzas para terceros. — Artículo Noveno: Balance Y Distribución De Utilidades: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General; las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a): El cinco por ciento para la cuenta "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente, previa la deducción establecida en el Inciso anterior, o su totalidad, si cesare aquella obligación, se repartirá así: 50 o|o para Don Alfredo Merkin y 50 o|o para Don Fernando Copelzon. — Los socios, de común acuerdo podrán fijar otras reservas que consideren necesario. — Artículo Décimo: Retiro De Utilidades: Aprobación Del Balance: Las épocas y la forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. — El Balance practicado, deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los quince días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Artículo Undécimo: Deliberaciones Y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre si, se llevará un libro rubricado y denominado de "Actas y Resoluciones Sociales" en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Artículo Duodécimo: Fallecimiento: Fallecido uno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado el inventario y balance, de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y el socio supérstite resolverse por el reembolso del haber que les correspondiese al fallecido o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso unificarán su representación. — Para lo expuesto, como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber, podrán hacerse los arreglos que se estimaren más convenientes. — El socio supérstite, independientemente de lo antes dicho, podrá decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. — Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la Ley que rige esta clase de Sociedades. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios, quienes actuarán conjunta e indistintamente, teniendo amplios poderes según las Leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o en venta en privado. — En caso de impedimento físico o de fallecimiento de uno de ellos actuará el otro. Los primeros fondos, productos de la liquidación se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a los socios a prorrata del capital de cada uno. — A los efectos de la liquidación no se tomará valor alguno por los bienes del Activo Nominal, como llaves de negocio, marcas, etc. — Artículo Décimo Cuarto: Divergencias Y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista, que se suscite durante la existencia de la Sociedad, o durante su liquidación, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo no expresamente previsto, en este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social "Merco Pictures" Sociedad De Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al Primero de Marzo del año en curso a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales.

Buenos Aires, Abril 12 de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.637-v.6 may.

F. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Marzo del mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Rufino Isla, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil seiscientos treinta y cuatro; Don Miguel Carmen Civitillo, argentino, domiciliado en la calle Risso número nueve y Don Samuel Franciscono, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil ochocientos diez y seis, departamento C.; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de "F. A. C. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Se fija el domicilio de esta Sociedad en esta Cepital, actualmente en la calle Risso número nueve, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de éste país. — Tercero: Constituye el objeto de la Sociedad referida, la explotación de una industria de artefactos eléctricos y ramos anexos, así como la comercialización de dichos productos. Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito y asimismo adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes, inmuebles. — Cuarto: Se fija el término de duración de este contrato en cinco años a contar desde la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado si los balances llegaren a acusar en cualquier momento una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, en cuyo caso el socio que desee retirarse deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de por lo menos treinta días por medio de telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido suscripto totalmente entre los socios por partes iguales, es decir, seis mil pesos moneda nacional cada uno equivalentes a doce cuotas de capital, e integrado de la manera siguiente: el Sr. Rufino Isla en dinero efectivo y los Sres. Civitillo y Frasciconо once mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional en el activo neto del taller dedicado al ramo referido en la cláusula "Tercero", que explotan en la indicada dirección de la calle Risso número nueve y que transfieren totalmente a favor de esta Sociedad sobre la base del inventario que los contratantes han practicado en la fecha y tienen suscripto por separado, cuyo inventario se transcribirá oportunamente en el libro "Inventario" de esta Sociedad, y el resto o sean doscientos cincuenta y siete pesos con un centavo moneda nacional, en efectivo. — Sexto: Los socios participarán por partes iguales en las ganancias y pérdidas que el giro social arrojare. — Séptimo: Los tres socios indistintamente actuarán como Gerentes de la Sociedad en la forma siguiente: a cargo de los socios Gerentes Sres. Civitillo y Franciscono queda la atención de la parte técnica de la explotación y a cargo del socio Gerente Sr. Isla, queda la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social queda a cargo del Sr. Isla conjuntamente con cualquiera de sus otros socios Sres. Civitillo y Franciscono. La Sociedad por intermedio de su Gerente Sr. Isla y mediante el uso de la firma social en la forma expuesta podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro creado o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Octavo: Anualmente en el mes de Marzo y dentro de los diez días de vencido el ejercicio económico de la Sociedad que cierra el día seis del citado mes de cada año, se practicará el balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando los socios lo estimen conveniente. De las ganancias que el giro arroje, se deducirá: a): Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b): La suma que los socios estimen conveniente para formar un fondo tendiente a cubrir las obligaciones emergentes de las leyes 11.729, 9.688 y decretos o leyes sociales análogo; c): La suma que se establezca en calidad de fondo de reserva para afrontar posibles quebrantos. El saldo se acreditará en la cuenta de cada socio en la proporción que le corresponde de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Sexto". Si dentro de los treinta días las partes no formularen observación alguna al balance en forma fehaciente, éste se tendrá automáticamente aprobado. Las ganancias que correspondieren a cada uno de los socios sólo podrán

ser retiradas por éstos después de transcurrido un año desde la fecha de aprobado el balance y a medida que las posibilidades de caja lo permitan. — Noveno: Todas las resoluciones de la Sociedad se adoptarán por unanimidad de votos computándose un voto por cada cuota de capital integrado. — Décimo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes de la expiración de su término y por el motivo que se expresa en el artículo "Cuarto" de este contrato, los socios restantes podrán continuar con el giro social abonándole al socio saliente su parte en la Sociedad al contado sobre la base del balance que dió motivo para el retiro del socio saliente; en caso de que los socios restantes no desearen continuar con el giro de la Sociedad, ésta se disolverá totalmente y entrará en liquidación. En todos los casos de liquidación de la Sociedad actuará en carácter de liquidador con amplias facultades de administración y disposición de bienes el socio Sr. Rufino Isla y en caso de no pertenecer éste a la Sociedad en la oportunidad indicada, actuarán en el indicado carácter el socio o los socios que ejercieren la Gerencia de la Sociedad en la indicada oportunidad. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos habientes o herederos entrarán a formar parte de la Sociedad por intermedio de un representante común designado por instrumento público; la incapacidad o fallecimiento del Sr. Isla hará que entren a actuar en calidad de Gerentes en forma conjunta con amplias facultades de uso de firma, dirección y administración de la Sociedad el representante común de sus herederos o derecho habientes con cualquiera de los socios Sres. Civitillo y Franciscono indistintamente o con los respectivos representantes de los herederos o derecho habientes de los citados en su caso. — Décimo Segundo: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar; el fallo de dicho tribunal causará ejecutoria. Al efecto las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados. — De Común Acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — S|R.: dos — noventa — siete — : Valen. — Testado: cuarenta y: No valen. — Sobre raspado: siete: Vale. — (Fdo.): Rufino Isla. — Miguel C. Civitillo. — S. Franciscono.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.664-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que Julio Félix Díaz Valentín y Roberto Derlingieri han cedido a Fernando Mario Rivarola tres cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el primero y cinco cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el segundo, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Sosneado, Compañía Argentina de Petroleos", constituída por escritura pública que otorgó el cedente don Julio Félix Díaz Valentín con Fernando Grandi y Pedro Roth el 18 de Julio de 1941 ante el Escribano de esta Capital don Carlos Rezzónico Noseda, según documento privado del 30 de Octubre 1946. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.676-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Forcherio cede al señor Agustín Gil (padre) ciento sesenta y ocho cuotas de capital de cien pesos cada una, moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Curtiembre La Porteña Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada" según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.612-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según convenio privado del 7 de Abril de 1947, ha sido aumentado el capital de la Sociedad "TEJIDOS GUTEX, COMERCIAL e INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de pesos trescientos mil moneda nacional mediante el aporte de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, correspondiendo a los socios, en consecuencia las siguientes cuotas en el capital de la Sociedad premencionada: Antonio Klein, ciento noventa cuotas que representan pesos ciento noventa mil moneda nacional y Bensión Bahbouth, ciento diez cuotas que representan pesos ciento diez mil moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.565-v.6 may.

S U G R Y

de Sura S. de Grynszpancholc e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad SUGRY de Sura S. de Grynnszpancholc e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de 1947, reunidos los Señores Sura Syma Ender, viuda de Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, con domicilio real en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, mayor de edad, José L. Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, domiciliado en San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, mayor de edad y Jacobo Grynszpancholc, argentino, domiciliado en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, de diez y nueve años de edad, autorizado a ejercer el comercio y cuya autorización se transcribe íntegramente a continuación. — Testimonio: — "Pide autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio. — Sura Syma Ender, viuda de Grynszpancholc, de nacionalidad polaca, con domicilio real en la calle San Juan mil ciento ochenta y nueve y constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento mil trescientos veinte, oficina veinte, a Usía, respetuosamente digo: Que mi hijo don Jacobo Grynszpancholc, argentino, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve, desea ejercer el comercio, por lo que, teniendo en cuenta de que se trata de un menor de edad, es que pido a Usía quiera disponer lo necesario para que se le conceda la venia correspondiente. Acompaño la respectiva partida de nacimiento. Dejo expresa constancia que formulo este pedido en uso de la patria potestad, por haber fallecido mi esposo el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta. — Provea Usía de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Sura Syma Ender Viuda de Grynszpancholc. — Buenos Aires, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Justifique el peticionante su identidad ante el actuario. — Fecho en mérito a la documentación acompañada, publíquese edictos en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", por tres días e inscríbase en el Registro Público de Comercio. — Luis Gómez Molina. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Es conforme con su original que quedó archivado en este Registro el que fué inscripto en fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Doscientos cincuenta y uno, al folio veinte del libro de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. — En consecuencia todos hábiles para contratar, resolvieron: — Primero: — Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará casa "SUGRY" de SURA S. GRYNSZPANCHOLC e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación del ramo de medias, cuyo asiento principal se establece en la calle San Juan tres mil ciento ochenta y nueve. — Segundo: — Fijar la duración de la Sociedad en dos años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y con opción a otros dos; que para hacer uso de esta opción las partes deberán comunicarse mutuamente su voluntad de así hacerlo con sesenta días de anticipación al vencimiento del término. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportados en la siguiente forma: — Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por Doña Sura Syma Viuda de Grynszpancholc, consiste en un inmueble sito en la calle Rojas mil doscientos quince y Veinticinco Mil Pesos por J. L. Grynszpancholc, consiste en mercaderías y Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, por Jacobo Grynszpancholc, consisten en mercaderías según inventarios practicados al efecto dividiéndose el capital en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una respectivamente. — El mencionado capital ha sido integrado en su totalidad. — Cuarto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios o todos conjuntamente, ejerciéndose la fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales por los tres socios conjuntamente o cualquiera de ellos. — Quinto: — Harán uso de la firma social cualquiera de los tres socios indistintamente, que será válida para todos los actos, contratos, documentos, obligaciones, recibos, cheques y todas las demás operaciones inherentes a las operaciones de la Sociedad. — Sexta: — La contabilidad social estará a cargo de un contador que los socios designen quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el treinta y uno de Diciembre. — Séptimo: — Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: — Se deducirá el 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Otro cinco por ciento se deducirá para destinarlo a gratificaciones y bonificaciones de los empleados de la Sociedad en proporción a su asiduidad en razón de sus actividades. — El remanente será distribuído en la proporción de treinta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la mismo proporción. — Octava: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota. — Novena: — Todas las deliberaciones referentes a las actividades de la entidad deberán hacerse en reunión mensual y las decisiones serán tomadas conforme en el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el Artículo Primero de este Contrato. — Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar la casa propia en la sede principal, sucursales o agencias que instalare con la mayoría enunciada en el artículo precedente. — Sólo con la unanimidad de los votos de los socios requerida por el Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá cambiar el objeto de la Sociedad dedicándose a otras actividades que se resuelvan. — Décima Primera: — Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere o se incapacitare algunos de los socios entrarán a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado los herederos respectivos. — Décima Segunda: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — Para subvenir a sus gastos particulares, la Señora Sura Syma Ender Viuda de Grynszpancholc, retirará mensualmente la suma de Mil Doscientos pesos moneda nacional, el Sr. J. L. Grynszpancholc, la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional y el Señor Jacobo Grynszpancholc, retirará la suma de Mil pesos moneda nacional, computándose dichos retiros a la cuenta de "gastos generales". — Décima Cuarta: — En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, abril 18 de 1947. — e|líneas "el Sr. J. L. Grynszpancholc la cantidad de mil doscientos pesos" vale. — s|raspado: "Abril" vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 abr.-N.º 28757-v.6 mayo

ASMYNA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Regalado Etchegaray, que firma "P. R. Etchegaray" de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alsina 292 y Federico Hiller, que firma "F. Hiller" de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Paseo Colón 315, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirán por la ley N.º 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se declara constituída una sociedad que se denominará "ASMYNA EXPORTADORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo actualmente su domicilio legal en la calle Tacuarí 431 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de tres años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado al domicilio del otro u otros socios. — La liquidación deberá comenzar inmediatamente y deberá [illegible] dentro de los seis meses subsiguiente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el comercio en general la importación y exportación, representaciones y la compra-venta de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por parte iguales entre los socios, habiéndose integrado el 50 o|o en este acto y el 50 o|o restante a medida que los socios lo resuelven. — Quinto: La dirección, administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, con las más amplias facultades que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas. — En cambio para la firma de escrituras, fianzas, contratos, y documentos que representen obligaciones o que adquiera derechos la sociedad, se necesitará siempre la firma conjunta de cualquier socio con la del Contador Público Nacional Fernando Ellerhorst y en su defecto la del Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, a quienes se designan fiscalizadores de la Sociedad, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Reconquista 336, de esta Capital. — La Sociedad podrá

hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de crédito, oficial, particular o mixto del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas o documentos privados que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: Cada 31 de diciembre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que se resuelvan, los que serán fiscalizados por el Contador Público Nacional Don Fernando Ellerhorst o el Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, los que si no fueran observados dentro de los treinta días, se considererán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Tanto las ganancias como las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Para la remoción y nombramiento de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la sociedad, será necesario la unanimidad de los votos válidos; las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unimidad o una mayoría especial. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones hasta la terminación del contrato con la intervención de un representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio premuerto que le hubiera correspondido, de acuerdo al valor establecido en el último balance; de resolverse la liquidación ésta será efectuada por la o las personas que a este efecto se designan, conjuntamente con cualquiera de los contadores fiscalizadores señores Ellerhorst o Niebuhr. — Noveno: Los Gerentes percibirán el sueldo que se les fije por resolución de los socios, con cargo a gastos generales el que deberá hacerse constar en el libro de actas rubricado. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será en todos los casos dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores; quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Firmado en Buenos Aires en un ejemplar original a los 9 días del mes de abril de 1947. — Sobrerraspado: "Asmyna Exportadora" — Tacuarí 431. Todo vale. Tachado: cheques — No vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.705-v.6 may.

"MARTI & CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pesos Ochenta mil

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado N.° 4 de la Capital se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo de 1947, entre los señores Guillermo Andrés Avery, que firma: "G. A. Avery", argentino, casado, y Miguel Angel Martí, que firma: "M. A. Marti", argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle 710, piso 7.° Depto. A., mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se declara constituída entre los comparecientes Don Guillermo Andrés Avery y don Miguel Angel Marti, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de venta de casimires, forros, comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto, en esta plaza o en el extranjero, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARTI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PESOS OCHENTA MIL". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad, ambos componentes de la misma señores Guillermo Andrés Avery y don Miguel Angel Marti, quienes en tal carácter podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales. siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. La acción de los gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis, y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas con el capital líquido que resulta del balance General, practicado el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete de la Sociedad "Marti. Manrique y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en Rivadavia seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, que por este acto se transfiere a la firma que da origen al presente contrato, así como todo su pasivo y todo su activo, estando las constancias registradas en los libros rubricados de la sociedad antes mencionada. — Los aportes de los socios es efectuado en la siguiente proporción: seiscientas cincuenta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos el señor Guillermo Andrés Avery y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos el señor Miguel Angel Marti. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de su otro asociado y en cualquier caso en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a este para la adquisición de las cuotas que desea enajenar. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente sociedad. — Noveno: Cada año el día diez y siete de febrero se practicará un inventario y Balance General, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en proporción iguales. — Undécimo: Los socios gerentes señores Guillermo A. Avery y Miguel Angel Marti percibirán un sueldo de cuatrocientos y ochocientos pesos moneda nacional respectivamente que se imputarán a gastos generales. — Duodécimo: La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar todo o toda otra clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces, o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituír o aceptar prendas, o donaciones, constituír contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes, o derechos, asociarse fusionarse con otras empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por lo tanto, la entidad jurídica creada actual como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formado. — Décimo Tercero: La Sociedad adquirirá el activo y pasivo de la firma "Marti, Manrique y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarto: La contabilidad y liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevadas y efectuadas en la forma que dispone el Código de Comercio, al respecto. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos y representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que coresponda en la Sociedad al socio muerto por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes por el socio restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés no negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Sexto: Cualquier diferencia, difilcultad o duda que se suscitare entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidación, o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: "Marzo", vale. — M. A. Marti y G. A. Avery. —

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. —

Adolfo J. Serra. — Secretario. —

e. 30 abr.- N.° 28.786 -v. 6 may.

"TALLERES GRAFICOS EGGELING Y JORDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Marzo de 1947, entre los señores Don German Arnaldo Eggeling, que firma "Germán Eggeling, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre N.° 1402, y Don Carlos Bernardo Jordan, que firma "Bernardo Jordan", argentino, casado, domiciliado en la calle La Paz N.° 115, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los contratantes "TALLERES GRAFICOS EGGELING Y JORDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alvarado N.° 2246, y San Martín N.° 486, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del 1.° de Abril de 1947, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de talleres de imprenta, litografía y todo lo que se relacione con las artes gráficas y afines, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias sin limitación alguna y tengan relación con el objeto social. Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento Ochenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportado por partes iguales y totalmente integrado en maquinarias, herramientas, instalaciones, etc., según balance al 1° de Abril de 1947, firmado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en calidad de gerentes y con el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola excepción que para la compra-venta de inmuebles y firma de contratos de compras, deberá ser en forma conjunta. Los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos

608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse; pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Sexto: Cada 31 de Marzo se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días, por alguno de los socios se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Séptimo: Los socios en retribución a su trabajo personal, tendrán un sueldo mensual de el. $ 1.000.— cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Octavo: Todas las resoluciones de los socios, serán asentadas en un libro de actas rubricado. Para la remoción y nombramiento de Gerentes y demás resoluciones de interés para la Sociedad, como ser compra y venta de inmuebles, constituir hipotecas, será necesario la unanimidad; las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones sociales, hasta la terminación del contrato, con la intervención de un representante único del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado que le hubiere correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será en todos los casos dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores; quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los diez artículos que preceden las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho; firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: contratantes — parte — cambio —pagarés — única. — Todo vale. — Germán Eggeling. — Bernardo Jordan.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947.
Guillermo Mansilla, secretario.
e.30 abr.-N.° 28.706-v.6 may.

"EURAM"
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de 1947, los señores: Dr. Julio Delmonte y Jorge Carracedo Roger, en su carácter de socios de "EURAM" S. R. L., resuelven transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes a los señores Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, divorciado, mayor de edad y Edmundo Braun, argentino, casado, mayor de edad, las siguientes cuotas: El Dr. Julio Delmonte transfiere sesenta y seis (66) cuotas o sean sesenta y seis mil pesos valor nominal (v$n. 66.000. —) y el señor Jorge R. Carracedo Roger la totalidad de su capital: cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos valor nominal (v$n. 5.000. —). — Por las razones indicadas, se resuelve modificar los artículos tercero y quinto del contrato social, los que quedan aprobados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000. —) dividido en setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — El socio Dr. Eraldo Rizzolio suscribe cincuenta y seis (56) cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio Edmundo Braun suscribe quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000. —) y el socio Dr. Julio Delmonte suscribe cuatro (4) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000. —). — Artículo Quinto: Se designan como socios gerentes a los socios Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Julio Delmonte, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determine de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los incisos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 16.° y 17.° del artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio y 782 del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrá hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones Pública Nacionales, Provinciales y Municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estime conveniente al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — Firman la presente además de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger, los nuevos socios señores Dr. Eraldo Rizzolio y Edmundo Braun, en prueba de conformidad. — Firmado: J. Delmonte — J. R. Carracedo Roger — E. Rizzolio — E. Braun.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.
e.30 abr.-N.° 28.756-v.6 may.

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Esmeralda Baumann de Keller, Eduardo A. D'Angelo, Enrique Faltiezek, hasta ahora únicos socios de S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, con capital de m$n 120.000. — y con domicilio trasladado a la Avenida Gral. Paz 9082|90, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 11 de marzo de 1947, bajo el N.° 218, al f° 118 del libro 12 de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en Reconquista 480 y don Militano Roque comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas 859, ambos en la Capital Federal, y mayores de edad, quienes por el presente documento se incorporan en la mencionada sociedad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Don Enrique Faltiezek cede y trasfiere las diez cuotas de m$n. 1.000. cada una que posee en S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, a la señora Esmeralda Baumann de Keller, con los derechos en las ganancias de la sociedad desde la constitución de la misma. — El precio para esa transferencia es de Diez mil pesos moneda nacional, que Don Enrique Faltiezek confirma haber recibido en efectivo. — La señora Esmeralda Baumann de Keller, acepta la transferencia a su favor. — Segundo: Don Enrique Faltiezek renuncia a la función de Gerente de la sociedad, aceptando los demás socios esa dimisión. — Tercero: Entre la señora Esmeralda Baumann de Keller y los señores Eduardo A. D' Angelo, Rodolfo Bauer Mengelberg y Militano Roque, se conviene aumentar el capital de S. I. M. A. Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina de Responsabilidad Limitada, de m$n 120.000. — a m$n 200.000. — (doscientos mil pesos m|n.) suscribiendo las nuevas ochenta cuotas de m$n 1.000. — cada una: la señora Esmeralda Baumann de Keller, 28 cuotas; don Rodolfo Bauer Mengelberg, 40 cuotas; don Eduardo A. D'Angelo, 7 cuotas; y don Militano Roque 5 cuotas, integrándose esas cuotas por la mitad en el acto, y comprometiéndose los socios para integrar el resto conforme a las necesidades sociales. — Se deja constancia que como consecuencia de ello, las cuotas de la sociedad se hallan suscriptas respectivamente adquiridas, como sigue: La señora Esmeralda Baumann de Keller, posee 138 cuotas; don Rodolfo Bauer Mengelberg, 40 cuotas; don Eduardo A. D' Angelo, 17 cuotas, y don Militano Roque 5 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Cuarto: Los firmantes convienen después de la dimisión de don Enrique Faltiezek como Gerente de la sociedad, designar Gerentes de la misma con las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social, además del señor Eduardo A. D'Angelo, que queda en función: al socio: don Rodolfo Bauer Mengelberg y al Dr. Iván Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en J. J. Paso 1212, de Martínez, Partido de San Isidro, quedando eximidos los nuevos Gerentes de las restricciones del art. 14 de la ley 11.645 y pudiendo cualquiera de los Gerentes, con la firma de dos de ellos, bajo el sello de la Sociedad, obligarla con las más amplias facultades. — En prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Esmeralda B. de Keller. — Eduardo A. D'Angelo. — E. Faltiezek. — Mengelberg. — R. Militano. —

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. —
— Isaac Leff. secretario. —
e. 30 abr.- N.° 28.776 -v. 6 may.

"COMINDARG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Cesión De Cuotas Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Juan Schotlender, Marcos Smulevich, Felipe Kitzis, Boris Schapsis, Simón Bulaievsky, Abraham Szmukler, Pedro Baider, Jaime Coler, Ghers Corembl't, Abraham Mikey, David Mordoqueo Koszer, Israel Melnitzky, y Elías Cuasnicu, todos ellos mayores de edad y únicos componentes de la razón social "COMINDARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 261 al folio 222 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Marzo de 1947, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Que la sociedad Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su sede social en esta Capital Federal, en la calle Seguí 672, siendo su capital suscripto de Doscientos sesenta mil pesos, habiéndose integrado hasta la fecha únicamente 1,50 o|o del mismo o sea Ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del contrato social, y con acuerdo de la unanimidad de los componentes, los socios Abraham Mikey, David Mordoqueo Koszer y Abraham Szmukler, transfieren sus cuotas de capital integradas que son Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos, a los socios restantes en partes iguales o sea que corresponde a cada uno de los socios Tres cuotas de capital o sea Tres mil pesos, quedando subsistentes para los mismos la obligación de integrar para cada uno de los socios Tres cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional. — Tercera: Que efectuadas las transferencias mencionadas, quedarán las cuotas de capital distribuidas entre los socios restantes en la siguiente forma: Juan Schotlender, Veintiséis cuotas. — Felipe Kitzis, veintiséis cuotas. — Marcos Smulevich, veintiséis cuotas. — Boris Schapsis, veintiséis cuotas. — Simón Bulaievsky, veintiséis cuotas. — Pedro Baider, veintiséis cuotas. — Jaime Coler, veintiséis cuotas. — Ghers Coremblit, veintiséis cuotas. — Israel Melnitzky, veintiséis cuotas, Elías Cuasnicu, veintiséis cuotas. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato de cesión en el lugar y fecha ut-supra, dejándose constancia que los cedentes reciben en el acto de suscribir el mismo los importes que les corresponden por las cuotas de Capital integradas. — Enmendado: Szmukler: Vale. — D. M. Koszer. — J. Schotlender. — Abraham Mikey. — Simón Bulaievsky. — Melnitzky. — F. Kitzis. — M. Smulevich. — P. Baider. — Jaime Coler. — E. Cuasnicu. — A. Szmukler. — G. Coremblit. — B. Schapsis. —

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. —
— Isaac Leff, secretario. —
e. 30 abr.- N.° 28.721 -v. 6 may.

CASA MOIS CHAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Esther Gedalievitch de Chami, viuda, don Isaac Chami, casado, doña Raquel Chami de Ricci, casada, doña Olga Chami de Papouchado, casada, don Gad Isaías Chami, casado y doña Adela Estrella Chami de Mizraji, casada, todos son mayores de edad, de este vecindario,

de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos integrantes de la razón social "CASA MOIS CHAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro, por un plazo indeterminado e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y cinco, del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes agregaron: Que de común acuerdo han resuelto modificar la primera parte de la cláusula décima del citado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: Décima: Todos los años se realizará un balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas que arroje, se distribuirán o soportarán de acuerdo a la forma como resuelvan anualmente los socios, por mayoría de votos computados por mayoría de capital. Los socios podrán retirar hasta el setenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponda, debiendo acreditarse el treinta por ciento restante a la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance un importe equivalente a la tercera parte del capital social. Leída y ratificada, firman por ante mí los testigos don Luis Sala y don José A. Brignone, vecinos y hábiles doy fe. Esther G. de Chami. — I. Chami. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Gad I. Chami. — Estrella A. Ch. de Mizrají. — L. Sala. — J. A. Brignone. Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. Concuerda con la escritura número ciento veinte que pasó ante mí al folio trescientos catorce vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco J. Pienovi.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. —

e.30 abr.-N° 28.693-v.6 may.

FABRICA DE TEJIDOS ITULDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos; Carlos Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y siete; Emilio Curt Walbaum, argentino, domiciliado en Martínez mil ochocientos veinticuatro; David Wosner, checoeslovaco, domiciliado en Tucumán mil ochenta y siete; y Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "F. I. A. L. P.", Sociedad Anónima con domicilio en Avenida Debeza tres mil ciento ochenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de componentes de FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Cangallo mil ciento cuarenta y siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos catorce, folio doscientos cincuenta, libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos treinta y seis del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos noventa y seis al folio ciento cuarenta y uno del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ocho, folio cuatrocientos uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos seis, folio cuarenta y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: Aumentar a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, el capital de dicha sociedad, suscribiendo para ello cuatrocientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en idéntica proporción que el capital originario y aportando desde ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas, es decir: doscientos mil pesos moneda nacional, con la obligación de integrar dentro de los ciento veinte días de firmado el presente, el cincuenta por ciento restante de las nuevas cuotas suscriptas. — En consecuencia, el artículo quinto del contrato de sociedad, se modifica en el sentido de que el capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: trescientas nueve cuotas al señor José Iturrat; ciento noventa y dos cuotas al señor Carlos Bacher; doscientas cuarenta y cinco cuotas al señor Emilio Curt Walbaum; doscientas catorce cuotas al señor David Wosner; y doscientas cuarenta cuotas a Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada, Sociedad Anónima "F.I.A. L.P.". (Continúa en el sello de diez centavos número ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis) (Continuación del sello de diez centavos número ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro). — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — D. Wosner. — José M. Podestá (F.I.A.L.P." Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada). — E. C. Walbaum. — E|l. de Comercio, vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-N° 28761-v.6 may.

CAMINADA, GALECKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores: José Caminada, Alejandro Esteban Fernando de Galecki y Alfredo Diez, componentes de la razón social "Caminada, Galecki & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limiada", resuelven modificar el contrato social inscripto en el Registro con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos treinta y tres al folio setenta y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual queda redactado de la siguiente manera: Primero: Bajo el rubro de "CAMINADA, GALECKI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituya una sociedad comercial que tendrá por objeto explotar la fabricación de tejidos de punto y cualquiera otro artículo de la rama textil. — La sociedad podra adquirir por cualquier título bienes inmuebles urbanos y rurales, al solo efecto de ampliar la industria para que se constituye. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Juncal cuatro mil seiscientos sesenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República. — Terecero: El plazo de duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El Capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, a las que los socios se suscriben en la siguiente proporción: los señores Caminada y Galecki, treinta y dos cuotas cada uno y el señor Diez con dieciseis cuotas. Dicho capital está formado por los rubros que componen el activo y pasivo de la firma según Balance General practicado con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre cada uno de los rubros que componen el capital social, los socios participan proporcionalmente a las cuotas que han suscripto. — Quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida en la siguiente forma: — El señor Caminada tendrá el cargo de Gerente-Comercial, el señor Galecki el de Gerente Administrativo y el señor Diez el de Gerente-Industrial. — Con las excepciones que se consignan seguidamente, los socios usarán conjuntamente la firma social para adquirir o vender bienes inmuebles o gravarlos, no pudiendo en ningun caso comprometer dicha firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o recomendaciones en favor de terceros. — Sexto: El Gerente Comercial atenderá todo lo referente a ventas y compras y se entenderá directamente con la clientela, teniendo a tales efectos el uso exclusivo de la firma social. — Conjuntamente con el Gerente-Administrativo usarán la firma social en todas aquellas operaciones que impliquen movimiento de fondos y en especial para las relativas ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Séptimo: El Gerente-Administrativo actuará con preferencia en todo asunto de índole administrativa y de relación con el personal de la sociedad, teniendo a tales fines el ejercicio de cuantas facultades fueren necesarias y el uso exclusivo de la firma social. — Octavo: Al Gerente-Industrial estan reservadas las funciones de control de la producción industrial de la Sociedad, pudiendo adoptar con conocimiento de los otros dos socios, o por su cuenta, si la premura del caso lo exigiera, todas aquellas medidas que juzgare necesarias a fin de mantener y aumentar la producción. — Noveno: Los tres socios tendrán facultad para fiscalizar la marcha de la sociedad y deberán reunirse una vez por mes, por lo menos para considerar las medidas que juzgaren necesarias a ese fin. — Décimo: Todos los años y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; el saldo resultante se acreditará en las cuentas particulares de los socios, correspondiendo el cuarenta por ciento a cada uno de los señores Caminada y Galecki y el veinte por ciento al señor Diez. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los socios percibirán por sus funciones de Gerentes, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécimo: Los socios no podrán retirar más del ochenta por ciento de las utilidades que les puedan corresponder en los precitados Balances anuales debiendo reservarse el excedente para capitalizarlos en las mismas proporciones indicadas en el artículo décimo. — Décimo Tercero: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones entre los sobrevivientes y los herederos o representante legal de aquel, quienes deberán unificar su personería; pero si estos no desearen ingresar a la sociedad, ocupando el lugar del fallecido o incapacitado se levantará de inmediato un Balance General e Inventario de los negocios sociales y la parte que a este pudiera corresponder en la sociedad por todo concepto, de acuerdo al precitado Balance, será abonada a dichos herederos o representante legal, en la forma y plazo que lo resuelva una reunión extraordinaria convocada especialmente a la cual podrán asistir aquellos. Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, esta entrará de inmediato en liquidación bajo la dirección conjunta de los tres socios. Terminada la liquidación, los socios se repartirán los bienes sociales, incluso el Fondo de Reserva Legal acumulado, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: Al fiel cumplimiento de este contrato, se obligan los socios con arreglo a derecho, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Caminada. — Alejandro E. F. de Galecky. — A. Diez.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.782-v.6 may.

TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fo. 219 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecieron don Ramón Bercaya, soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Cangallo números dos mil trescientos quince; don Higinio Calderoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil uno, y don Renato Calderoni, casado, italiano, con domicilio en la calle Villanueva número mil doscientos veinte; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "TALLERES ARGENTINOS DE MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica y al negocio de importación exportación, y en consecuencia para su desenvolvimiento podrá efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores a seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demas actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que po-

drán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete: al tres mil doscientos cincuenta y cinco. — Tercera: La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, dividido en quinientos cuotas, de quinientos pesos moneda nacional cada una, designadas con los números uno al quinientos, correspondiendo doscientos cincuenta cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos al socio don Ramón Benchaya y ciento veinticinco cuotas o sean Sesenta y dos mil quinientos pesos a cada uno de los socios don Higinio Calderoni y don Renato Calderoni. — Dicho capital, está formado por el activo neto de la Sociedad, que bajo el mismo rubro se ha disuelto por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha al folio doscientos diez y siete de este Registro a mi cargo y cuyo comercio proseguirá sin limitación alguna, razón por la cual los socios incorporan todos los bienes, muebles, maquinarias, créditos y el inmueble calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete al tres mil doscientos cincuenta y cinco y todos los demás efectos a la actual sociedad de acuerdo al inventario y balance que han practicado de común acuerdo las partes. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social social estará a cargo indistinto de los tres socios quienes a su vez serán Gerentes y deberán usarla exclusivamente en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a terceros ni en documentos de favor o complacencia, en todos los casos después de la designación del rubro en un sello deberán estampar su firma personal seguida de la designación del socio Gerente. — En consecuencia además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el del Crédito Industrial Argentino, los retiren aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depositos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de élla y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales en el del Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro Establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello, por las operaciones comerciales y de los negocios o otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagaré o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den ya sea de Bancos, Sociedades o particulares por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello, cualquier clase de garantías simples o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el predio. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones análogas a las que la sociedad se dedica ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan la misma explotación. Sin perjuicio de lo establecido para cualquier obligación que fuere superior a Diez mil pesos se necesitará la firma de todos los socios. — El socio don Renato Calderoni tendrá a su exclusivo, cargo la dirección técnica del taller quedando el socio don Ramón Benchaya en libertad de asistir o no al establecimiento comercial, como también a dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, las utilidades liquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal quedará a disposición de los socios quienes podrán de común acuerdo resolver la formación de reserva, amortizaciones extraordinarias, el pase a nuevos ejercicios, conceder habilitaciones o distribuirlas en terceras partes a cada una de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojare una perdida que represente el veinte por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución y si este arreglo no tuviera mutuo acuerdo será de aplicación lo establecido en la cláusula novena. — En caso de disolución parcial o total, o de cesión de cuotas o de retiro de uno o más socios por cualquier razón o motivo, los socios que quedaren deberán tomar a su cargo todas las garantías o avales dados por el socio saliente a quien deberán liberar totalmente de los acreedores. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir total o parcialmente, ni gravar, ni afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios dado por escrito. Los socios podrán hacerse representar por otra persona en la Sociedad mediante mandato en forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes, podrán optar entre aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o bien satisfacer lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual. — El plazo comenzará a contar desde los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Sin perjuicio del término establecido en la cláusula tercera, transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios puede pedir a los otros, su retiro de la Sociedad en cuyo caso le será satisfecho lo que le corresponda por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula anterior, estimando el valor de los bienes, muebles e inmuebles de común acuerdo. — Y Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o el tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por dos árbitros arbitradores, uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Hacen constar los comparecientes que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, aportan a Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen sobre el inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción, octava, Parroquia de San Cristóbal Norte, con frente a la calle Carlos Calvo números tres mil doscientos cuarenta y siete; tres mil doscientos cincuenta y uno; tres mil doscientos cincuenta y cinco y tres mil doscientos cincuenta y nueve, hoy números tres mil doscientos cuarenta y siete tres mil doscientos cincuenta y cinco, entre las de Veinticuatro de Noviembre y Loria, edificada en terreno compuesto según título de: diez y siete metres treinta y dos centímetros de frente al Sud, por cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros de fondo en el costado Este y cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros en el costado Oeste. — Y según censura mide: diez y siete metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Carlos Calvo diez y siete metros veinticinco centímetros en el contrafrente al Norte, por cincuenta y nueve mètros treinta y nueve centímetros en el costado Este y cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros de fondo en el costado Oeste, o sea una superficie total de mil veinticuatro metros cuadrados dos mil cientos ochenta y tres centímetros cuadrados. — Linda: Por su expresado frente al Sud con la calle Carlos Calvo, por el fondo con los lotes veintisiete y veintiocho, al Este con los lotes siete y diez y siete y por el Oeste con el lote cuatro. — Les Corresponde por adjudicación hecha en la escritura de disolución pasada con esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos diez y siete, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyo dominio estaba inscripto anteriormente en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sociedad disuelta al Tomo mil doscientos setenta y cinco; Zona Sud; Folio noventa y nueve; bajo el número catorce mil ciento setenta. — Con Los Certificados agregados al folio doscientos diez y siete y que se agregan al presente, cuyo despacho conocen y aceptan los interesados se justifica que el inmueble deslindado, cuyo dominio consta a nombre de la Sociedad cuya disolución pasó ante mí con esta misma fecha en el Tomo recordado, no reconoce embargo, ni más derecho real o gravamen que una hipoteca en primer grado, por la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional en Cédulas Hipotecarias según la escritura últimamente citada, inscripta en el Registro de Hipotecas al Tomo ciento cuarenta y siete, Banco Sud, Folio doce, que no aparece inhibición a nombre de los comparecientes que no se adeuda Contribución Directa, inclusive el corriente año, Impuesto General a la Municipalidad hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, haciéndose cargo los comparecientes de la deuda del año en curso, ni Afirmado, Cercos y Aceras, así como tampoco suma alguna a la Administración Nacional del Agua. — En Consecuencia declaran los comparecientes que quedan transferidos a la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que por este acto se constituye los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían al inmueble deslindado, al que le asignan un valor de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, obligándose en forma legal, aceptando en nombre de la misma la presente escritura y tomando en nombre de la Sociedad a su cargo el pago de la hipoteca relacionada en la forma de constitución y a efectos de cuyo cumplimiento constituyen domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y siete. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Mascialino y don Alfredo Carreras, quienes son vecinos y hábiles se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Ramón Benchaya. — Higinio Calderoni. — Renato Calderoni. — Tgo.: S. Mascialino. — Tgo.: A. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Se trata de la constitución de la Sociedad ''Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Certificado de Registro de la Propiedad lleva el número: Catorce mil trescientos seis habiéndose abonado para su despacho cuarenta pesos de derechos arancelarios. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta al cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos; Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobreraspado: Enrique — naturalizado — dividir — transferir — Vale. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-N° 28.660-v.6 may.

CINEMATOGRAFICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

N° 485. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Bernardo Muller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad domiciliado en la calle Libertad número mil doscientos veinticuatro; don David Varsavsky, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro; don Rafael Muller, argentino de veintidós años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad mil doscientos veinticuatro; don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veintiséis años de edad soltero, comerciante, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho y don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos dieciséis, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y los cinco primeros en el carácter de únicos socios integrantes de CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituída por escritura pasada ante mí, el treinta de julio de mil

novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de ese Registro, Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de septiembre siguiente, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el cual fué modificado el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve, de este Registro, Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de ese año, bajo el número cincuenta y nueve al folio setenta y siete del libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, ultimamente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de febrero del corriente año, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo corriente, estando esta última modificación actualmente en trámite de inscripción, ante el Registro Público de Comercio todo lo que tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: .. .. (aquí la transcripción de las partes pertinentes) .. .. Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de Sociedad citados, de lo que doy fe. — Y los cinco comparecientes exponen: Que han resuelto el ingreso del señor Gregorio Wender, como socio de la sociedad, con un aporte de treinta mil pesos moneda nacional y con una participación de seis por ciento en las ganancias y pérdidas, en consecuencia quedan modificados los artículos quinto y séptimo del contrato social, en la forma que se indica a continuación. — Artículo Quinto: — El capital social queda elevado de trescientos ochenta mil pesos a cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio David Varsavsky doscientas diez cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos diez mil pesos moneda nacional; el socio Jorge Eduardo Varsavsky, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Bernardo Muller, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Rafael Muller, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Gregorio Wender treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, que ya ha sido integrado a la caja social y la totalidad de cuyo capital de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Séptimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta y cuatro por ciento para el socio David Varsavsky; diez por ciento para el socio Jorge Eduardo Varsavsky; veintisiete por ciento para el socio Bernardo Muller; siete por ciento para el socio Rafael Muller; seis por ciento para el socio Jacobo Sasson y seis por ciento para el socio Gregorio Wender. — Dichos balances se realizarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo Tales Conceptos, las partes dejan elevado el capital social de Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional y modificados los artículos quinto y séptimo en la forma precedentemente indicada, permaneciendo todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones indicadas al comienzo y en lo pertinente transcriptas, vigentes, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales el señor Gregorio Wender declara conocer y aceptar integramente. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto, don Pedro Chaher y don Oscar M. Rossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — B. Muller. — D. Varsavsky. — R. Muller. — J. E. Varsavsky. — Jacobo Sasson. — G. Wender. — Tgo.: Pedro Chaher. — Tgo.: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y cinco vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, de la serie G., numerados correlativamente del ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker y Ernesto Segovia, secretarios.

e.30 abr.-Nº 2873J-v.6 may.

M A T C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 314 vto. —ETAOI EAO EAOI

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 314 vto. — Primer Testimonio. Número Ciento Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Elisabeth Siehr de Allekotte, de nacionalidad paraguaya, de estado casada, domiciliada en la calle O'Donell número quinientos dos de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Leonardo Schandó, argentino, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, de esta Capital, soltero, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y Dicen: — Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: — El nombre de la sociedad será M A T C O, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, cuarto piso o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: — El plazo de la Sociedad es de Cinco Años, a partir del día de la fecha. — Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — El plazo de cinco años es renovable automáticamente por períodos de igual duración si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento uno o más socios no comunicaran a la Sociedad en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de compra y venta de materiales de construcción inclusive su colocación, ramos anexos, representaciones e importación. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en la siguiente forma: — por la Señora Elisabeth Siehr de Allekotte, cien cuotas en mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes según inventario firmado por los socios y treinta cuotas en efectivo, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento; por el señor Leonardo Schancó, treinta cuotas de las que integra en este acto, el cincuenta por ciento. — Los saldos en efectivo serán aportados por los socios, cuando lo exijan los negocios de la sociedad. — Quinta: — La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes generales conjuntamente. — El socio Señor Schancó gozará de una asignación que se fijará de común acuerdo. — Sexta: — Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarse para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por las firmas de ambos gerentes o la de un gerente designado de común acuerdo por ambos socios. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes generales podrán conjuntamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prendas de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino, como propietario, aunque sean por plazos mayores de cinco años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios, poderes esepciales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad debiendo entenderse la procedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general, sin eprjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momeito que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestren, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Novena: — Todas las cuestiones deberán resolverse por unanimidad de votos. — Décima: — En caso de venta de sus cuotas los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas de socio que desee salir de la sociedad por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Undécima: — Cualquier cuestión que se refiere a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su Testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — Elisabeth S. de Allekotte. — L. Schancó. — F. García. E. Villamarín. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cinta centavos moneda nacional cada uno, los cuales llevan la siguiente numeración: ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y el presente sello número ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, todos de la serie G, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-N.º 28703-v.6 mayo.

"E. D. E. M."
ESTABLECIMIENTOS DE ENVÁSES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre la señora Ercilia Juana Merlo de Romanelli, que firma "Ercilia Merlo de Romanelli", casada, italiana, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil de esta ciudad, por una parte; y el señor Boris Malher, que firma "B. Malher", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta capital federal, calle Rincón número mil doscientos veintidós, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles, conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "E. D. E. M." "ESTABLECIMIENTOS DE ENVASES MEDICINALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundodo: El domicilio legal de la Sociedad será en este ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la manufacturación del vidrio, especialmente la fabricación de envases medicinales e implementos de laboratorio, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y de artículos manufacturados en el ramo del vidrio, cristales, porcelanas, material plástico en todas sus gamas y anexos, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcetera, y sobre los bienes muebles, toda clase de

gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de opraciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones ó de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. — Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retratraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual, y así sucesivamente. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del treinta por ciento. — Capítulo Cuarto: Capital y Cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) La señora Merlo de Romanelli, suscribe treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra veinte mil pesos de la misma moneda, en este acto, y los restantes diez mil pesos nacionales serán integrados dentro del término de tres meses; y b): El señor Malher integra el importe de sus treinta cuotas, o sean, también, treinta mil pesos moneda nacional, totalmente, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, marca de fábrica, enseña comercial y demás valores detallados en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. — Esta transmisión de bienes, que forman los elementos constitutivos del establecimiento comercial, de propiedad del señor Malher, establecido en esta plaza con el nombre de "E. D. E. M. — Establecimiento de Envases Medicinales, resultantes, además, del balance que dicho señor practicó al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha operado conforme a los lineamientos que preceptúa la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, en sus artículos dos, cuatro y siete, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", de esta capital federal, a partir del día treinta y uno de diciembre próximo pasado, y con vencimiento al siete de enero en curso, sin haberse recibido oposición de ninguna naturaleza durante el lapso de espera determinado por la ley. — Artículo Octavo. — Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. si no media la aprobación dada por escrito del socio restante. — Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Quinto. — Administración y Dirección. — Artículo décimo: La administración de la sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre en forma conjunta, de los dos socios, señora Ercilia Juana Merlo de Romanelli, y señor Boris Malher, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Undécimo: El uso de la firma social estará igualmente, en forma conjunta, a cargo de los dos socios. — Artículo Duodécimo: La socia gerente, señora Merlo de Romanelli, podrá designar sus apoderados a los señores Atilio Costa Barbé y|o José B. Romanelli, a quienes sustituirá, si así mejor viere convenir, la suma de sus facultades, que aquéllos podrán ejercer conjunta, separada, alternativamente o indistintamente todo lo que acepta desde ya el socio-gerente señor Malher. — El mandato podrá conferirse también a otra persona, pero en tal caso se requerirá la conformidad del otro socio. — Artículo Décimo Tercero: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Cuarto: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la misma seguida de la firma de ambos socios, o por la del socio señor Malher en junto con la de uno cualesquiera de los apoderados de la señora Merlo de Romanelli. — Artículo Décimo Quinto: La remuneración que pudiere corresponder a los apoderados que es facultativo de la socia señora Merlo de Romanelli, designar, correrá exclusivamente por cuenta y cargo de la misma. — Artículo Décimo Sexto: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales, pudiendo retirar, además, hasta la suma de trescientos pesos de aquella moneda por mes, individualmente, cantidades que deberán imputarse a la cuenta personal de los mismos. — Artículo Décimo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias, harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Noveno: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la manera que sigue: I) Un Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta. — II): Un veinte por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital"; y III): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo Primero: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de Capital". — En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b): Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifestasen su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) Cuando las pérdidas, redujeren en un treinta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo, o la mayoría de capital, resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. — Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, o la mayoría del capital si así correspondiere, a abonar a los derechos-habientes la proporción que les compete, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. — Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, si hubiere discordia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Transitorio: Para la tramitación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan al señor Atilio Costa Barbé. — Bajo Las Clausulas Que Preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, serie F. numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos al presente inclusive, en lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: Malher — llevar — Malher — Malher — Vale. — Ercilla Merlo de Romanelli. B. Malher.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 abr.-N.° 28.677-v.6 may.

PATAPANIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato De Sociedad. — Entre Abraham Patapanian, armenio, domiciliado en Donato Alvarez 1570, Antonio Ángel Gretter, argentino, calle Ramallo 4068, Carlos Ramos, argentino, calle Trelles 1517, Francisco Interi, italiano, calle Remedios 3759, Manuel y Juan Erausus, argentinos, calle Iturri 192, Elvio Pedro Manuelli, argentino, calle Trelles 1729, todos de la capital federal y Migdich (Miguel) Der Ohanesian, armenio, calle Belgrano 273 de San Isidro — Pcia. de Bs. Aires —, todos mayores de edad y capaces, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º Se denominará PATAPANIAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo tener fábricas y operar en cualquier parte de su territorio. — 2º Durará hasta el 31 de Diciembre De Mil Novecientos Cuarenta y Nueve a contar Del Primero De Abril De Mil Novecientos Cuarenta y Siete, pudiendo ser prorrogada por Dos Años más hasta el 31 Diciembre 1951 si el Sr. Patapanian lo resuelve. — 3º El objeto será todo acto de comercio e industria en el ramo de calzados, cueros, sus similares y anexos, pudiéndose ampliar a otros ramos previa constancia auténticamente documentada. — 4º El capital lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil ($ 56.000) m|n. que en Ciento Doce cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una aportan los socios en la proporción de Noventa y Ocho cuotas el Sr. Patapanian y Dos cuotas cada uno de los socios restantes, integrándose el aporte del primero totalmente con el valor de las maquinarias, útiles, herramientas, muebles, materias primas y mercadería semimanufacturada de su propiedad, que bajo inventario detallado a consignarse legalmente bajo rúbrica judicial, se ha establecido, el cual se considera inferior al real que en la fecha pudieran tener tales efectos, y el aporte de los demás socios en dinero efectivo todos, del cual se efectuará el depósito legal del 50 % al tiempo de formalizarse la inscripción del presente, quedando comprometidos todos a complementar sus aportes dentro del primer ejercicio social. — 5º La administración será ejercida exclusiva e irrevocablemente, como cláusula de este contrato, por el socio Patapanian, quien sólo tendrá el uso de la firma social y asumirá el cargo de Gerente legal, cuyas facultades serán con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles, comerciales y administrativas, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha, o en el futuro; sólo que con el consentimiento expreso del Sr. Patapanian, se presentare la oportunidad de nombrar otro gerente o revocar su nombramiento, se necesitará la mayoría absoluta de cuotas-votos; el Sr. Patapanian, como gerente, podrá autorizar a cualquiera de los otros socios, siempre en conjunto — de a dos — para el uso de la firma social, sólo para actos de gestión corriente y mera correspondencia que no traduzcan actos de disposición, por si tuviese que ausentarse del lugar de la sede social, debiéndose consignar estas autorizaciones en el libro de actas rubricado. — 6º Todos los años, el día 31 de Diciembre, o en otra fecha, dentro del plazo legal si se la quiere cambiar, se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que él diere, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulaciones, etc. que la ley o voluntad de los socios de- — sigue en el sello de diez centavos Nº 1.266.063 F. — viene del sello de diez centavos Nº 1.266.062 F. — terminen; las pér-

didas que superen el 20 % del capital permitirán poner en liquidación la sociedad. — Para el reparto de las utilidades cuando durante el ejercicio social trabajen los socios en el taller de la fábrica, se establecerá un prorrateo especial de las utilidades para compensar esa actividad y falta de sueldos que se consignará en el libro de actas social. — 7º De producirse el fallecimiento o incapacidad del Sr. Patapanian, se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que sus sucesores o representantes acepten la continuación; de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros titulares de cuotas, podrá resolverse por los supérstites o capaces la adquisición de las cuotas sociales y utilidades no retiradas, abonándose las del fallecido o incapacitado, según opción de los adquirentes, al contado o en cuotas, la primera del 10 % y el resto en diez entregas semestrales iguales, pagaderas por vencido, con un interés del 6 % en la fecha de cada pago; fuera de los del Sr. Patapanian, que tendrán derecho a reemplazarlo en la administración, los sucesores o representantes de los otros socios fallecidos o incapacitados sólo podrán actuar en función de mero control social unificando su representación, siendo más uno, sin interferir administrativamente. — 8º Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos resolverán, prevaleciendo el fallo que forma mayoría de capital, el cual será inapelable, teniendo como pena quien se alce, de la suma de Diez Mil pesos m|n. de previo pago a favor del acatante; se establece también una multa diaria de un mil pesos m|n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o demore después de la notificación auténtica de su constitución; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. — 9º Para todo lo necesario en la disolución y liquidación tendrá el Sr. Patapanian preferente derecho de adjudicación de todos los efectos por el valor del inventario que para estos actos deberá levantarse, corriendo también por cuenta de él la liquidación total; si al adjudicarse algún efecto alguno de los socios, superase su valor el de su cuota social tendrá a su favor un plazo para el pago de la diferencia no menor de ciento ochenta días. — 10º Dase mandato suficiente a Salvador Juan Blue y letrado-redactor Manuel G. Armengol para realizar indistintamente el trámite de inscripción del presente y conforme firman en Buenos Aires a primero de abril del mil novecientos cuarenta y siete junto con el detalle de los rubros del inventario del aporte de capital en especie. — Entre [illegible]

Vale. — A. Gretter. — M. Erausus. — E. P. Manuelli. — M. Der Ghanesian. — J. Erausus. — Francisco Esteri. — Carlos Ramos. — A. Patapanian. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.707-v. [illegible]

CASA LUCANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CONTRATO 753

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato: Entre D. Harold J. Henman, inglés y D. Saturnino García, argentino, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en San Martín número seiscientos setenta y nueve, se ha convenido lo siguiente: Primero. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; Segundo. La Sociedad se denominará "CASA LUCANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Santa Martín número seiscientos setenta y nueve; Tercero. La Sociedad se conviene por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Cuarto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (Ciento treinta mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en ciento treinta (ciento treinta) cuotas de un mil pesos (mil pesos) cada una, que los socios suscriben por mitades, o sean sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas cada uno, e integran así: a) el socio Señor García, la suma de cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con nueve centavos) con el saldo que arroja el balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Casa Lucana", cuyo activo y pasivo transfiere el señor García a la Sociedad y la suma de cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (cuatro mil treinta y siete pesos cuarenta y seis) en dinero efectivo; b) el socio señor Henman, la suma de cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con ocho centavos moneda nacional (cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos con ocho), con el saldo que arrojan a su favor los libros de la nombrada "Casa Lucana", y la suma de cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis centavos (cuatro mil treinta y siete pesos con cuarenta y seis) en dinero efectivo; c) el saldo de los respectivos aportes será integrado en dinero efectivo cuando sea necesario para el giro del negocio. Un ejemplar del balance antes mencionado, firmado por ambos socios se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, importaciones en general y toda otra negociación análoga o conexa. — Sexto. Serán gerentes de la Sociedad ambos socios, con las más amplias facultades de administración y disposición, que ejercerán separada e indistintamente, sin restricción alguna; Séptimo. Por su actuación como gerentes los socios podrán percibir una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que fijarán de común acuerdo: Octavo. El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los noventa días de esta fecha se hará el balance, que se tendrá por aprobado si no fuese observado en el término de quince días. Las utilidades se dividirán por partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Noveno. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta su vencimiento entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación con ese objeto. En tal caso, la participación de estos últimos en las utilidades sociales y su contribución a las pérdidas será reducida al veinticinco por ciento. Si los herederos optasen por retirarse de la Sociedad, lo que deberán comunicar por escrito al socio sobreviviente dentro de seis meses desde el fallecimiento, el socio sobreviviente podrá continuar con el negocio, pagando a los herederos el capital del fallecido y las utilidades acumuladas, de acuerdo al último balance anual, en cinco cuotas anuales consecutivas iguales, con el cuatro por ciento de interés; Décimo. Toda discrepancia en la interpretación de este contrato será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia; Undécimo. En toda cuestión judicial que se suscitase con motivo de este contrato serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: transfiere - de esta fecha se hará: Vale. — S. García. — H. J. Henman. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.620-v. 6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas, Enrique Formica, Fernando Rodríguez Venegas y José Iturrat, en su carácter de únicos componentes de "EDUARDO CAPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta [illegible] bajo el número cuatrocientos [illegible], el folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas cuarta, octava y undécima del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta. El capital social asciende a doscientos [illegible] mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: José Iturrat, cien cuotas iguales a cien mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas y José Venegas López cuarenta y cinco cuotas cada uno, que representan, en conjunto, noventa mil pesos moneda nacional; y Fernando Rodríguez Venegas, las restantes cuarenta y cinco cuotas por igual valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Se hace constar que el presente aumento de capital corresponde a sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que han suscripto en efectivo y en partes iguales, es decir quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores: Enrique Formica, José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas y Fernando Rodríguez Venegas. En cuanto a las doscientos veinte cuotas restantes, que importan doscientos veinte mil pesos moneda nacional, se encuentran totalmente integradas en la forma que se indica en el contrato constitutivo y sucesivas modificaciones de fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos ochenta y siete al folio doscientos ochenta y siete del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos noventa y dos del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos seten- —Sigue en el sello de $ 1.50, Nº 184.156 - viene del sello de $ 1.50, Nº 184.155— ta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y seis del libro ocho de constitución de Sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. Cláusula Octava. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital; se efectuarán las reservas que corresponda para dar cumplimiento a la ley once mil setecientos veintinueve y otras que los socios consideren conveniente hacer; y el resto se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio don José Iturrat y el sesenta por ciento restante corresponderá, en partes iguales a los otros cuatro socios, es decir el quince por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo y al comienzo de la presente, cualquiera de los socios podrá pedir que se realicen balances semestrales de comprobación. — Cláusula Undécima — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea por la interpretación [illegible] contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único amigable componedor cuyo fallo será acatado por las partes considerándolo inapelable. A tal fin queda designado desde ya, de común [illegible] el señor José Alonso Lago, del [illegible] e [illegible] de imposibilidad de este [illegible] desempeñarse nombrar un árbitro arbitrador amigable componedor cada parte [illegible] acuerdo, y estos a su vez, antes de [illegible] der, designarán a un tercero único para caso de discordia, tal designación no habiendo acuerdo entre los primeros, será hecha por el Juez de Comercio en turno. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un día del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas. — "y José Venegas López - cada uno" Vale José Iturrat. — José Venegas. — D. Rodríguez. — E. Formica. — F. Rodríguez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.763 y 28.773-v. 6 may.

COHEN Y FARACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Jacobo Cohen, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rioja 440, don David Farache, casado, marroquí, domiciliado en Rivadavia 3811; Moisés Farache, argentino, casado, domiciliado en Baigorria 2328 y Jaime Tiayelovsky, ruso, casado, domiciliado en Ferrari 321, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COHEN Y FARACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2081, y podrá comerciar en todo el país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, calzoncillos y artículos afines para hombres y niños. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día 19 de Febrero de 1947. — Transcurrido dos años de constituída cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad previniendo a los otros socios por telegrama colacionado con cuatro meses de anterioridad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos m|n. ($ 72.000.—) formado por setenta y dos cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción. — Señor Moisés J. Cohen treinta cuotas, Sr. David Farache treinta y seis cuotas, Sr. Moisés Farache cinco cuotas, Sr. Tiayelovsky una cuota. — Quinta: Los socios Sres. Moisés Jacobo Cohen y David Farache declaran que son únicos integrantes de la razón "Cohen & Farache, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura privada del día 15 de Octubre de 1945 e inscripta en el Registro de Comercio el 14 de Noviembre de 1945 al libro 10, folio 75 bajo el Nº 268, la cual sociedad disuelven definitivamente por este acto incorporando todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. — Sexta: De acuerdo al Balance General de la citada sociedad al día 19 de Febrero de 1947, extraído de sus libros rubricados, y que se acompaña como parte integrante del presente contrato, resulta haber un capital líquido de cincuenta mil pesos que con más un crédito personal de ambos socios de veintidos mil pesos contra la misma sociedad, hace un haber total de setenta y dos mil pesos moneda nacional que los socios transfieren a la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato, integrando en esta forma cada uno de los cuatro socios las cuotas que suscribieron según la precedente cláusula cuarta. Séptima: La Sociedad será administrada por los socios Sres. Moisés J. Cohen y David Farache, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, bastando solamente la firma de uno de ambos para representar y obligar a la sociedad. — Octava: Todos los años se realizará un ba- —Continúa en el sello nacional de $ 0.10, Nº 255.863. — G.— —Es continuación de sello nacional de $ 0,10 Nº 255.862 G— lance General de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Sr. Moisés J. Cohen cuarenta por ciento; Sr. David Farache diez por ciento; Sr. Moisés Farache treinta por ciento; Sr. Jaime Tiayelovsky veinte por ciento. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas a cuenta de sus utilidades: Sr. Cohen seiscientos pesos, Sr. David Farache cien pesos; Sr. Moisés Farache quinientos pesos; Sr. Tiayelovsky cuatrocientos cincuenta pesos. — Novena: El Sr. Tiayelovsyk desempeñará en la Sociedad las tareas de técnico cortador y demás inherentes a la industria. El Sr. Tiayelovsky y el Sr. Moisés Farache se obligan a dedicar todo su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo realizar otras tareas. Los otros dos socios podrán dedicarse a otras actividades. En caso de que los socios Sres. Tiayelovsky ó Sr. Moisés Farache [illegible] según cláusula [illegible] Farache quieran retirarse de la sociedad,

tercera, no podrán pedir la disolución de la sociedad sino la determinación de su haber según los libros de comercio e inventario que se realizará, y el saldo líquido les deberá ser entregado dentro de los treinta días. Para la determinación del haber en ningún caso se computará valor de llave de los negocios, ni marcas de fábrica ni de contratos de alquiler. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio será admitido a la sociedad el representante legal de los herederos del socio fallecido. En caso de diferencias entre los socios se procederá a nombrar por cada uno un árbitro amigable componedor, quienes en común designarán un tercero a cuyo fallo se obligan las partes. — Undécima: En caso de que el socio Sr. Moisés Farache se retire de la sociedad, la parte que en concepto de utilidad le corresponda para los ejercicios posteriores a su retiro, le será adjudicada íntegramente al socio Sr. David Farache. —

Duodécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito y descuentos y bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, y Bancos Particulares, así como comprar, vender o hipotecar propiedades, con o sin intervención del Banco Hipotecario Nacional. Se deja constancia que a los efectos de la ley de transferencia de negocios se han hecho las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y "Gaceta de Paz" desde el día 27 de Marzo al 1 de Abril. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Moisés J. Cohen, D. Farache, Moisés Farache, Jaime Tiayelovsky. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28.695-v. 6 may.

"TEXTILES LA ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mordeo I. Krisman, domiciliado en calle Tucumán 2482 de esta Capital, ucraniano, Mendel Wolf Henigman, con domicilio en calle José C. Paz N.° 1169 de la localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires, polaco, y Jacobo Abehsera, domiciliado en calle Aráoz 582, 1er. piso, Departamento A. de esta Capital, español, todos mayores de edad y hábiles, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: — Girará bajo la razón social "TEXTILES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, con escritorios y sede de su dirección y administración en calle Tucumán 2482 y establecimiento industrial por ahora en calle José C. Paz N.° 1169 de San Martín Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio de establecer luego sucursales, depósito o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: — Se dedicará a la elaboración de tejidos de seda y algodón pudiendo ampliar su actividad a la fabricación de artículos afines si así lo creyeren conveniente los socios. — Tercera: — La Sociedad se formaliza por el término de dos años. — Quedando automáticamente prorrogada por iguales períodos si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; suscriptos por los socios en la forma siguiente: — el señor Krisman, Treinta cuotas; el señor Abehsera, Treinta cuotas, y el señor Henigaman, Cinco cuotas. — El señor Krisman aporta en este acto la suma de Veintiun mil pesos en este acto en la forma siguiente: Transfiriendo a favor de la Sociedad en plena propiedad y posesión, dos telares individualizados con los Nos. 2142 y 2143 con sus repuestos completos valuados en la suma de Once mil Quinientos pesos nacionales, y nueve mil quinientos en efectivo para completar veintiuna cuotas. — El señor Abehsera, aporta en este acto quince mil pesos nacionales en efectivo. — El resto del capital suscripto lo aportarán en efectivo, dentro del término de treinta días de firmado el presente contrato. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Mordeo I. Krisman y Jacobo Abehsera en forma conjunta. — Quedan autorizados los dos Gerentes para actuar en representación de la Sociedad, con todas las facultades que las leyes de la materia acuerdan a los de su clase inclusive las que exigen poderes especiales; con la única limitación de no comprometer la firma social en actos extraños a su giro, no darla en fianza o garantía de terceros. — Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido del Cargo por la decisión de los otros dos socios. Sexta: — El socio Henigman se compromete a dirigir la fábrica; dedicando todo su tiempo y capacidad a la atención de la faz técnica de la explotación. — Especialmente le queda prohibido realizar por cuenta propia o de terceros extraños, la misma o análoga industria. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades que resulten de dicho balance general una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma: una tercera parte por cada socio. — Octava: — En caso de disolución parcial por cualesquiera de las causales autorizadas por las leyes comerciales, los socios restantes resolverán: 1.°) si proceden a liquidar la Sociedad; 2.°) Si continúan su giro abonando al socio saliente o a sus sucesores su cuota social o 3.°) Si continúan en su caso el ejercicio con los sucesores del socio, que quedarían incorporados en lugar de éste. — Novena: Si se optare por la disolución y liquidación de la Sociedad, esta se practicará extrajudicialmente sobre las siguientes bases: se procederá a abonar todas las deudas de la Sociedad y a vender todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, marcas y todo lo que represente un valor de activo, con excepción de las cuentas a cobrar que se prorratearán entre los socios en proporción al respectivo capital, procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Décima: — Si cuando se presente el caso de disolución parcial los socios restantes resolvieran continuar, abonarán al socio saliente o sus sucesores su cuota social, según el importe arrojado por el balance que se practicará al efecto dentro de los ocho días, en la forma siguiente: — una tercera parte al contado, y el resto en veinte mensualidades consecutivas, sin intereses. — Undécima: — Los balances deberán sujetarse a las normas siguientes: a) Se castigará en un diez por ciento de su valor, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; b) se inventariarán solamente los créditos cobrables— pasándose a ganancias y pérdidas los que no hayan podido cobrarse en los dos ejercicios anteriores; y c.°) se establecerá el valor de las mercaderías y materia prima según factura. — Duodécima: — Esos balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios quienes firmarán en prueba de conformidad. — En caso contrario, les será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anuciándolo el envío; y se tendrá por aceptado si dentro de los diez días siguientes no fuere observado. — Décima Tercera: — Todas las resoluciones que interesan a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos; a cuyo efecto cada socio tendrá un voto, cualquiera sea el número de cuotas suscripto. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que se produzca con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio— cuyo fallo será cumplido sin dilación. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas preinsertas, suscriben el presente en un sólo ejemplar, original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: distribuídas, — tercera, — Valen. — (Fdo) M. I. Krisman. — M. W. Venigman. — J. Abehsera. — Enmendado remitido — Suscripto — Componedores — designados — prueba — Valen. — Conste. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 abr.-N.° 28684-v.6 mayo

BOGHAN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— Testimonio: Entre Pablo Hahn, checoeslovaco, casado, Miguel Bograd, venezolano, casado Calvin D. Johnson, estadounidense, viudo y Teodoro Gualterio Vogt, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados Azcuénaga 1757, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto, la importación de mercaderías, materias primeras y anexos, su compra, venta y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "BOGHAN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual Azcuénaga N° 1757, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración será de diez años; pero cualquiera de los socios podrá pedir no obstante el término fijado, su separación en cualquier momento con un aviso previo de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en doscientas cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una, aportando Miguel Bograd cincuenta cuotas, Pablo Hahn cincuenta y cinco cuotas, Calvin D. Johnson cuarenta cuotas y Teodoro Gualterio Vogt cincuenta y cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado o invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de réditos debiendo aprobarse por escrito y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será de cinco mil pesos, se repartirán Medio Por Ciento por cuota capital. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier banco de la República, admitir representaciones, consignaciones y establecer sucursales en cualquier lugar del universo. — Séptimo: Se designa gerentes a Pablo Hahn y Teodoro Gualterio Vogt; el nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquier gerente indistintamente estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros; quedando facultado Pablo Hahn de subsistir las facultades que le otorga el presente contrato inclusive el cargo de gerente en la persona que crea conveniente con el consentimiento de los otros socios. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos gerentes, quedando asimismo los gerentes facultados para ejercer el comercio por cuenta propia. — Décimo: Toda duda que se suscite entre los socios sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación o partición de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en período de liquidación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 15 de Abril de 1947, estando extendido el presente en dos sellos de $ 0,10, N°s. 216.343 y el presente inclusive habilitados hasta el sellado de ley. — Pablo Hahn. — M. Bograd. — C. D. Johnson. — T. G. Vogt.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr. N° 28.645 v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor José Muntadas Soler, español, casado, con domicilio en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y cinco, por una parte, y la señora Josefina Santos de Córdova, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear tres mil cuatrocientos treinta y ocho por la otra, se conviene:

Primero: El señor Muntadas Soler cede y transfiere a la señora de Córdova las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene en la sociedad "BRISTELAR FABRIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que es la suma que tiene integrada y que recibe en este acto de manos de la señora de Córdova, quedando en consecuencia separado de la sociedad y de la gerencia. — Segundo: La señora de Córdova manifiesta su conformidad, quedando incorporada a la sociedad con las mismas funciones de gerente que aquél desempeñaba; expresa asimismo la señora de Córdova que ratifica el contrato de constitución de la sociedad cuyo texto declara conocer. Los socios señores Armando González, Felipe Hipólito Feijoo Blanco, David Héctor Herschberg y Tomás San José manifiestan su conformidad con este acto. — En Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. González, Tomás San José, H. Feijóo, D. Herschberg, José Munyadas, Josefina S. de Córdova. — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N° 28.628-v. 6 may.

PRATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Norman Hyde Pratt; de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino; Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino; de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, y Norman Hyde Pratt (h.); argentino, soltero de veintidós años de edad, han convenido lo siguiente: Primero: El Señor Norman Hyde Pratt (h.), se incorpora como socio de la sociedad PRATT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reclarando conocer totalmente el contrato social de la mencionada sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Mayo de 1944 bajo el N° 528 y al folio 425 del Libro 7, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Según se desprende del balance que se acompaña, firmado por todos los socios, el capital real de la sociedad al 15 de Febrero de 1947 asciende a la suma de Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.). Siendo el capital suscritpo en el contrato social Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.), los socios resuelven aumentar el capital de la sociedad en Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.) más de forma que el mismo asciende a la suma de Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.). — Tercero: Del nuevo aporte social, corresponde a don Norman Hyde Pratt Ciento Veintinueve Cuotas De Quinientos Pesos Cada Una; a don Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, Veintisiete Cuotas de Quinientos Pesos cada una, y a don Norman Hyde Pratt (h.), Ciento Cuarenta Y Cuatro cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Cuarto: Se reforma la cláusula segunda del contrato originario por el que se disponía que la duración de la sociedad era por plazo indeterminado, y se establece que el término de duración de la sociedad será de Dos Años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por dos años más siempre que los socios no expresaren voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la finalización del primer plazo indicado. — Quinto: Se reforma la cláusula sexta del contrato originario y se conviene que los socios podrán retirar con cargo a gastos generales hasta las siguientes sumas: Norman Hyde Pratt Tres Mil

Pesos mensuales; Edgardo Pochettino Un Mil Quinientos Pesos mensuales y Norman Hyde Pratt (h.), Setecientos Cincuenta Pesos mensuales. — Sexto: Se conviene que las reformas dispuestas en este contrato se practican con efecto retroactivo al 15 de Febrero del año corriente. Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Norman Hyde Pratt; Fdo.: Edgardo Pochettino; Fdo.: Norman Hyde Pratt (h.).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.627-v.6 may.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, la siguiente cesión de cuotas en "La Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado; José Ramón Lino Lemos, español, casado; José Manuel Juncal, español, soltero; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour, italiano, casado; Manuel Campos, español, casado; y Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada, con domicilio legal en la calle San Martín 498, y en su carácter de socios componentes de "La Peña" S. R. L. por una parte; y la señora: María Nieves Sáenz de Rosselli, española, casada, con domicilio en Victoria N.º 3126, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nueve mencionados en primer término, componentes de "LA PEÑA" S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1004, al folio 26 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y aceptan la incorporación como socia de la sociedad, a la señora María Nieves Sáenz de Rosselli, de conformidad con la cláusula segunda. — Segundo: A tal fin los señores: Antonio Lagüela; José Ramón Lino Lemos; José Manuel Juncal; Antonio Abad y Magdalena Etcheverrigaray, ceden y tranfieren cada uno a favor de la señora María Nieves Saenz de Rosselli, una cuota de las trece que les pertenece en la sociedad, de Un mil pesos moneda legal cada una, lo que hace un total de Cinco Mil Pesos moneda legal, dinero que la cesionaria abona en dinero en efectivo. — Tercero: Los diez socios, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social, en el sentido de que los retiros de los socios se imputarán a la cuenta particular de cada uno y a cuenta de sus utilidades. En la misma forma los retiros del señor Baldomero Fuentes, como gerente y del señor Domingo Rosselli, se imputarán a cuenta de las utilidades de las socias señoras: Magdalena Etcheverrygaray y María Nieves Sáenz de Roselli, respectivamente, debiendo hacerse tal imputación desde el primer retiro de los mismos, desde la constitución de la sociedad. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha utsupra. — Firmado: Magdalena Etcheverrygaray. — A. Fayo. — Alberto Fernández. — Antonio Lagüela. — José M. Juncal. — José Ramón Lino Lemos. — Antonio Abad. — María Nieves Sáenz de Roselli. — Manuel Campos. — Oreste Decourt.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28604-v.6 may.

"TECHINT"

Compañía Técnica Internacional,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "TECHINT, COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social está formado por la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente forma: Ingeniero Agustín Rocca: ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional e Ingeniero Héctor Scarlatti, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. De dicha suma los socios integrarán de inmediato el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Artículo cuarto: El capital social podrá ser modificado por decisión de los socios, en las proporciones que los mismos establezcan en cada caso". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan Carlos Rogati, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28.985-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "PUBLICIDAD RAVENSCROFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general a favor del Señor Juan (Jhon) Fry Goulding, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O. Farrell con fecha 7 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 abr.-N.º 28722-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el capital de $ 280.000, correspondiente a Don Ramón Alvarez, en la sociedad "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué adjudicado en la siguiente forma y proporción: a Don Rotilio Gonda Alvarez, 199 cuotas o sea la suma de $ 199.000. A Doña Ascención Alvarez de Gonda, 81 cuotas o sea la suma de $ 81.000.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.30 abr.-N.º 28720-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 18 de Marzo de 1947, don Geza Pfeifer, cede y transfiere a don Oscar Angel López veinte y cinco cuotas de la sociedad TIBET SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28673-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. A. García, Secretaria del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de marzo ppdo., el Sr. Raúl Chaves cede y transfiere por la suma de un mil pesos m|nal. y el Sr. Salvador Meri por la cantidad de quinientos pesos m|n. a don Marcelo Cosmopólito Davini; el primero las dos partes de socio y el segundo una parte de socio que les corresponden en la Sociedad denominada "M. DAVINI, S. R. L. — capital $ 50.000.—".

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 abr.-N.º 28672-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Leandro Puig, cedió y transfirió a favor del señor Olindo Baylon, las totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad "MEXCO, MERCANTIL DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el cedente el cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jose Steinman con fecha 24 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28672-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que la Señora Cornelia Dieckmann de Capece ha transferido al señor Jorge Emilio Werner Pablo Günther, sus cuatro cuotas de capital por un valor total y nominal de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que poseía en la firma "GÜNTHER, LUDWIG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato privado celebrado el 18 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. —
Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-N.º 28568-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor H. Chapin Jackson confiere poder general amplio a favor de los señores Roy C. Baker, Pablo F. Boyer, John C. McGeachie y Don Arthur H. Robertson, para que conjunta, separada e indistintamente representen a la EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos diez mil monedá nacional, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Miguel Angel O'Farrell con fecha 20 de Marzo de 1947. —

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28643-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — "Entre los señores Pinkus Elías Gutraicht, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Indio 3350 y José Menalled, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera 634, únicos integrantes de la razón social "GUTRAICHT Y MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social, suscripto el día 5 de Junio de 1946 fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1946 bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio trescientos ochenta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la primera parte de la cláusula cuarta del mismo, estableciendo el uso indistinto, por ambos socios, de la firma social, suprimiendo la cláusula sexta y modificando la cláusula séptima, en la forma que a continuación se expresa: Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, así como el uso de la firma social. El resto de la cláusula subsiste íntegramente. — Sexta: — Se suprime. — Séptima: — Ambos socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto se determinen, sin perjuicio de las demás actividades que a título personal civiles o comerciales ejerzan o resolvieren ejercer en lo sucesivo. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Menalled. P. E. Gutraicht."

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N.º 28738-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que mediante escritura de fecha 20 de Marzo último, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, y por aumento de Capital, ha quedado modificada la cláusula 5a del contrato social de " POLITEXTIL " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", la que queda en los siguientes términos: " Quinta: El Capital social asciende a la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas por el señor Antonio Armenian; cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas por el señor José Haber; trescientas treinta y tres cuotas por el señor Gdal Gregorio Talisman; trecientas treinta y tres cuotas por el señor Volf Gherscovici; doscientas veinticinco cuotas por el señor Isaac D. Gubbay y ciento cincuenta cuotas por el señor Victor Meir Pinto ". —

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario

e.30 abr.-N.º 28708-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Angel Forcherio cede al señor Agustín Gil (padre) ciento sesenta y ocho cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponde en la sociedad "Curtiembre La Porteña Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-Nº 28.613-v.6 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Agustín Gil hijo cede a favor de su padre Don Agustín Gil, trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la Sociedad "Curtiembre La Porteña Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento de fecha 11 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e 30 abr.-Nº 28.614-v.6 may.

GIACOMONE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Valentín Giacomone, italiano, casado, mayor de edad, y Aldo Juan Giacomone, argentino, casado, mayor de edad, únicos componentes de la razón social "GIACOMONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 411, folio 127 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modifica-

ciones de fecha 10 de Abril de 1943 y 28 de Junio de 1943 inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el N° 384, folio 449, del libro 6, y N° 696, folio 42, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Reformar la cláusula quinta del contrato social estableciéndose que en lo que respecta a asuntos judiciales y administrativos, y absolución de posiciones, la sociedad estará representada por el socio gerente don Aldo Juan Giacomone o los actuales apoderados judiciales de la sociedad señores Dr. Rafael Sajón y Jaime V. Sajón, indistintamente. — Obligándose a su extricto cumplimiento firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Entre líneas: indistintamente; vale. — Valentín Giacomone. — Aldo J. Giacomone. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.700-v.6 may.

URBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, ordénase la publicación del siguiente edicto, durante cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Jacobo Marschoff, Segismundo Jager, Jacobo Marmor, y Marcos Bendersky, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo los únicos componentes de "URBIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y uno, al folio cuatrocientos diez, del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las siguientes cláusulas de su Contrato Social, en la forma que a continuación se expresa: Artículo Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Derqui número tres mil novecientos ocho, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Artículo Sexto: El Capital Social, se fija en la suma de Quinientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que han suscrito los socios por partes iguales, e integrado en su totalidad en la siguiente forma: a) capital social originario, según detalle de la cláusula sexta que se modifica, doscientos diez mil pesos moneda nacional. b) capitalización de los saldos que arrojan a su favor, las respectivas cuentas particulares de los socios y que conforme a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y según el Balance General, practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, aprobado por todos ellos, importaban en conjunto, la suma de Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional. — c) aporte en efectivo de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que ingresan a la caja de la sociedad, y de los que, a lo fines de ley, el cincuenta por ciento, o sean sesenta mil novecientos veinte pesos con veintisiete centavos moneda nacional, serán depositados a la órden de la misma, en el Banco de la Nación Argentina. La ampliación de capital que se formula en este acto, resulta así de Doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. Todas las cláusulas del acto constitutivo de la Sociedad no modificadas en el presente, subsisten en vigor, para todos los efectos legales. De conformidad, se firma el presente en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerado un millón seiscientos dos mil setecientos setenta y uno F, en el lugar y fecha ut-supra. — Jacobo Marschoff. — Segismundo Jager. — Jacobo Marmor. — Marcos Bendersky. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-N° 28.640-v.6 may.

TALLERES METALURGICOS NAVALES TAMENA, GIGLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Cuarenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Ramón de la Sota y Mac Mahon, casado en primeras nupcias, norteamericano, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número seiscientos setenta y uno; don César Gigli, casado, italiano; don Orestes Agustín Salvadori, casado, argentino; don Pedro de Erquiaga, casado, español; don Ramiro Antonio Piñeira, soltero, argentino; don Mario Segismundo De la Valle, casado, argentino; los cinco últimos domiciliados en Coronel Salvadores número seiscientos setenta y uno; don Ignacio Chalbaud y Olaso, soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, concurre por sí y además como apoderado de sus hermanos, don Juan Carlos y Antonio Chalbaud y Olaso, ambos españoles solteros y mayores de edad. Siendo los comparecientes y los Señores Juan Carlos y Antonio Chalbaud y Olaso, los únicos socios componentes de la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales y Terrestres Gigli, Erquiaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyo carácter otorgan la presente escritura. — La personería invocada por el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, resulta de los poderes que en lo pertinente transcribiré más adelante, conjuntamente con las cláusulas del contrato de la referida Sociedad, que justifican la existencia de la misma. — Y el Señor Pedro de Erquiaga, dice: Que Cede y Transfiere a don Ramón de la Sota y Mac Mahon, por su valor nominal, las diez y seis cuotas que constituyen todo su capital en la sociedad. — Los diez y seis mil pesos moneda nacional, que es el importe de esta transferencia, el Señor Pedro de Erquiaga, manifiesta haberlos recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del Señor Ramón de la Sota y Mac Mahon, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Los demás socios aceptan y prestan su conformidad con esta transferencia. — El Señor Pedro de Erquiaga queda totalmente desvinculado de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar respecto del valor de su capital, utilidades, balances y demás cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de su retiro. — Como consecuencia de esta cesión, el socio Ramón de la Sota y Mac Mahon, aumenta su capital en diez y seis cuotas, o sea que su capital actual está constituído por treinta y seis cuotas equivalentes a treinta y seis mil pesos moneda legal. — Por otra parte, el Señor Ignacio Chalbaud y Olaso, por sí y por la representación que ejerce de sus hermanos don Antonio y don Juan Carlos Chalbaud y Olaso; y los Señores Don Ramón de la Sota y Mac Mahon, don César Gigli, don Orestes Agustín Salvadori, don Ramiro Antonio Piñeira y don Mario Segismundo Della Valle, dicen: Que de común acuerdo, han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: — Primero: — Se cambia el nombre de la Sociedad, por el de "TALLERES METALURGICOS NAVALES TAMENA, GIGLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — Además de las actividades enumeradas en la cláusula cuarta del contrato, la Sociedad podrá dedicarse al transporte marítimo y fluvial y comercio de mar y de río, estableciendo y explotando líneas de navegación, pudiendo al efecto, comprar, construir, vender, tener en propiedad y tomar o dar en arrendamiento buques y embarcaciones de cualquier tipo, clase o tonelaje; solicitar o conceder toda especie de préstamos, seguros o hipotecas navales y realizar cualquier acto o contrato relacionado con las actividades marítimas, sin limitación alguna. — Tercero: — El capital social se aumenta en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento sesenta mil pesos moneda legal, aportados en la siguiente forma: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, cada uno de los Señores Juan Carlos, Antonio e Ignacio Chalbaud y Olaso; treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos, don Ramón de la Sota y Mac Mahon; y diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos, cada uno de los Señores César Gigli, Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira y Mario Segismundo Della Valle. — Estos aportes los efectúan dichos Señores, mediante la capitalización parcial de las utilidades existentes, provenientes de los dos últimos ejercicios. — Con motivo de este aumento, el capital actual de la Sociedad, asciende a trescientos veinte mil pesos moneda legal, dividido en trescientos veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos, a don Ramón de la Sota y Mac Mahon; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, a cada uno de los hermanos Chalbaud y Olaso; y treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos, a cada uno de los Señores César Gigli, Orestes Agustín Salvadori, Ramiro Antonio Piñeira y Mario Segismundo Della Valle. — Cuarto: — Queda suprimido el sueldo fijo de Quinientos pesos moneda nacional, que la cláusula sexta del contrato le asigna al Gerente. — Después de cada balance anual, los socios, por simple mayoría de votos, fijarán el sueldo del Gerente. — Y Quinto y último: — El balance anual se hará el treinta y uno de julio de cada año y no el treinta y uno de diciembre, como lo estipula la cláusula séptima. — Con las modificaciones que anteceden, queda vigente el contrato que dió nacimiento a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales y Terrestres, Gigli, Erquiaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todas las partes que no han sido modificadas por la presente .. .. .. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí y los testigos don Manuel Romero y don Eduardo M. Crusoe, ambos vecinos mayores, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Ramón de la Sota. — Ignacio Chalbaud y Olaso. — César Gigli. — Orestes A. Salvadori. — Ramiro A. Piñeira. — M. S. Della Valle. — Pedro Erquiaga. — Tgo.: Manuel Romero. — Tgo.: E. M. Crusoe. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. —" Concuerda con su original corriente al folio sesenta y siete vuelto del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Navales Tamena, Gigli y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, números ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y seis, ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — Tamena — Gigli y Compañía — pesos — trescientos — ciento — Del — clase — Sociedades — disuelvan — Mendoza— Vale. — (Hay un sello). — Francisco S. Fornieles." Honorarios Decreto N.° 30440 $ Un mil ciento veintidós".

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.° 28602-v.6 may.

FERCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 319. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los señores don Paolo Camillo Carmignani, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Ferrante Paveri Fontana, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos seis, ambos casados en primeras nupcias, italianos, comerciantes, domiciliados en Suipacha setecientos setenta y ocho, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: — Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FERCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años, a contar desde la fecha y con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: — Su objeto es dedicarse a la importación, exportación, industrialización, fabricación y compraventa de productos en general, especialmente manufacturados. — Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero; celebrar toda clase de contratos; administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas de toda clase; girar y cerrar cuentas de toda clase; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios; formar, participar en y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: — El capital de la sociedad asciende a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: cuarenta y nueve cuotas por el señor Ferrante Paveri Fontana y una cuota por el señor Paolo Camillo Carmignani. — En este acto se integra el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se integrará también en efectivo, dentro del plazo que los socios oportunamente determinen. — Cuarto: — Los dos socios quedan nombrados Gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad, actuando separada e indistintamente, con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, prestaciones gratuitas fianzas a favor de terceros. — Quinto — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas vigentes, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Sexto: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de

reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Septimo: — La aprobación de los balances y el nombramiento de nuevos gerentes, socios o no, sera hecho por escrito, con la conformidad de los dos actuales socios. — Octavo: — Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades que no sean afines a las de la sociedad, debiendo consagrar a ésta la actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: — Los socios se reunirán en Asamblea, cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado, nombrado en escritura pública. — Décimo: — Dentro del plazo fijado, la sociedad sólo se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Producida la disolución en caso del supuesto anterior o por vencimiento del término, o por cualquier otra causa legal, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando separadamente, o en su defecto, por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. — Los Liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Undécimo: — Disuelta la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos, el haber que les corresponda, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán designar un apoderado único, que los represente en sus gestiones ante la sociedad y el otro socio. — Décimo Tercero: — Todo aquéllo que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se agrega un sello de ciento cincuenta pesos, en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, con los testigos presentes, don Ernesto A. Bertin y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Ferrante Paveri Fontana. Paolo Camillo Carmignani. — E. A. Bertin. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Randle. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio trescientos diecinueve del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta, numerados del trescientos trece mil cuatrocientos setenta y dos al trescientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.30 abr.-N.º 28616-v.6 mayo

ELBEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ordena la publicación de este edicto por cinco días, en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Enrique Raúl Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 2175; la señora Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 1156, mayores de edad, socios de ELBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setenta y uno, al folio veinticuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por modificación posterior del contrato social, el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatro al folio doscientos setenta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre 2907, también mayor de edad; y el primero expresa que cede y transfiere, con absoluta subrogación en forma, a favor del Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden a las treinta cuotas de capital que ha suscripto e integrado totalmente en la mencionada sociedad, por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del nombrado señor y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, transfiere todos los derechos y obligaciones que tenía y le corresponden en la mencionada sociedad, al Sr. Munk. — La Sra. Nelly Castex Ledesma, manifiesta su conformidad con dicha cesión de cuotas, cediendo a su vez al Sr. Munk, diez cuotas sociales, de que es titular, de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, cantidad que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, cede y transfiere a favor del Sr. Munk, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre esas diez cuotas sociales de capital que ha suscripto e integrado totalmente en la sociedad. — Siendo los socios actuales de "Elbeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la Sra. Nelly Castex Ledesma, con sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y el Sr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk con cuarenta cuotas sociales de igual valor, resuelven de común acuerdo: 1.º) modificar el contrato social, cambiando el nombre actual de la firma, por el de Compañía Fabril y Mercantil Argentina C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital Cien mil pesos moneda nacional; 2.º) designar como gerente de la sociedad, con todas las facultades de la ley 11.645 y las especialmente convenidas en el contrato social, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a la Sra. Nelly Castex Ledesma, quien hará uso de la firma social, conjuntamente con el otro socio, así como para otorgar poderes a terceras personas. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Nelly Castex Ledesma. — Enrique Raúl Ferro. — Maximiliano Eduardo Alberto Munk. — Enmendado: Maximiliano. — Vale. — Sobre raspado: C.O.F.Y.M.A. — Vale.

Bs. Aires, Abril 15 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 abr.-Nº 28527-v.6 may.

"LUIS MONDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º: 59. Segundo Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen don Luis Mondo, que firma en igual forma y dice ser casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, primer piso; y doña Eleodora Fincati, que es conocida y firma "Eleonora Fincati" y manifiesta ser soltera, italiana, domiciliada en el tercer piso del mismo edificio, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a dejar constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LUIS MONDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo su domicilio legal en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, primer piso de esta Capital y tendrá como objeto la compra-venta y la importación y exportación de minerales, productos químicos y maquinarias en general, y realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales e intervenir en explotaciones industriales, sin limitación alguna, pudiendo obtener o constituir representaciones en o del interior y extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato, será de veinte años, a partir de la fecha. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que el socio señor Luis Mondo, tendrá el carácter de gerente de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social quedando formalmente convenido que no podrá usarla ni comprometerla en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones u obligaciones particulares. — Cuarta: La administración de la sociedad estará íntegramente a cargo del socio señor Luis Mondo, quien queda obligado a prestar su más amplia dedicación a la atención de los negocios sociales. — Por sus funciones como gerente y por todos los trabajos que realice en la Sociedad, gozará de un sueldo mensual que se fijará en oportunidad de cada balance anual, de acuerdo al resultado de cada ejercicio. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, concurriendo los socios a su formación en las siguientes proporciones: El señor Luis Mondo, aporta treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Eleodora Fincati, aporta quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, aportes que efectuarán los socios en dinero efectivo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo cuando así lo creyeren conveniente, el último día del mes de Diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el Balance General, a cuyos efectos se levantará en dicha fecha un inventario de todos los minerales, productos químicos, maquinarias, mercaderías en general, instalaciones, muebles y útiles, todo el precio de costo o plaza, según sea el precio más bajo, fijándose el porcentaje de amortización que autoriza la Dirección General de Impuestos a los Réditos, para todos los efectos que representen capital fijo. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse los sueldos que se fija al socio señor Luis Mondo, los que se imputarán a gastos generales o sueldos y jornales y el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, determinado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios en la proporción del aporte de sus capitales. — Los socios podrán disponer también el destino de parte de las utilidades, a formar un fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes obreras, especialmente, la número once mil setecientos veintinueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco, y cualquier otra reserva que juzguen necesaria o conveniente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La suma que cualquiera de los socios dejare en la sociedad, proveniente de utilidades que le correspondan, serán acreditadas a su cuenta particular y percibirán un interés del seis por ciento anual. — Novena: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes para su propio uso, con destino a renta o para volver a venderlos, pudiendo arrendarlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas dar o tomar dinero en préstamo o con garantías reales de sociedades o establecimientos bancarios, adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos y acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y enseñas comerciales, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución de Créditos, efectuar depósitos de dinero en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en Cuenta Corriente, retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante o endosante y realizar cuantos actos fueren necesarios y conducentes para los fines y buena marcha de los negocios sociales y todo cuanto acto o contrato requiera su objeto, debiendo considerarse de carácter enunciativo la enumeración de facultades precedentes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o inhabilitación de la socia doña Eleodora Fincati, pudiendo empero el socio gerente optar por la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma con los herederos o representantes legales de la socia nombrada. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio ya sea ella total o parcial; y todos los bienes y valores que resulten del Inventario General que se practicará, se apreciarán por su valor real aproximado que tengan a esa fecha mediante tasación, no obstante el que les haya atribuído en el último Inventario General realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. — Duodécima: Para todos los casos de acción judicial originada en el presente contrato, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión del Fuero Federal al que renuncian expresamente. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Luis Mondo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas formalmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Ignacio Toledo y don Juan Luongo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Mondo. — Eleodora Fincati. — Ignacio Toledo. — Juan Luongo. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: cuarenta y dos, doy fe. — La presente es una escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis Mondo" — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en tres sellos de Ley números: trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y dos, setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Abril, año de su otorgamiento. — Ras-

pado: Segundo — calle — parciales — muebles — permutarlos — República — Vale. — Hay un sello: G. Kurchan. — Decreto N.° 30.440 — Honorarios m$n. 30.— Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — E: "1947" Vale. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.30 abr. N.° 28531 v.6 may.

KAPLAN, SCARONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jaime Kaplan, ruso, casado, domiciliado en la calle Pareja 3181 de la Capital Federal; Guido Scaroni, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sanabria 4038, Capital Federal; Martín Vavrik, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle General Hornos 447, de Villa Lynch, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Scarpiello, argentino, casado, con domicilio en la calle Cervantes 415, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Gregorio Roisentul, argentino, casado, con domicilio en la calle Pareja 2886, capital federal; Francisco Carrivale, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cervantes 3440, capital federal; Luis Meschengieser, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1316; y Antonio José Obliesse, italiano, casado, con domicilio en la calle Gabriel Muñiz 436, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme con las prescripciones de la ley de la materia número 11.645 y que se regirá por sus disposiciones en cuanto no esté previsto por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad que girará bajo la razón social "KAPLAN, SCARONI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la explotación de una fábrica de herramientas en general y afines, con sus talleres actualmente ubicados en la calle Güemes número 411 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en la calle Pareja número 3181 de esta Capital Federal, sede social, asiento de sus escritorios y administración central o donde los socios resolvieren posteriormente establecer dicho domicilio legal dentro de la capital federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país y del extranjero. —

Segunda: — La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la firma del presente término, que se prorrogará de hecho por otro dos más si al vencimiento del plazo los socios no decidieran dar término a la misma. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de ($ 16.000.00 m|n.) Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscrito en la fecha por ocho socios a razón de veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ($ 2.000.00 m|n.) Dos mil pesos moneda nacional cada uno. —

El capital aportado por los socios y en conjunto hasta cubrir el capital social, resulta del Inventario y Balance que al día treinta y uno de octubre del año 1946, se ha practicado de los bienes, máquinas, implementos, herramientas, mercaderías, dinero, etc. que constituyen el acervo líquido de la sociedad de hecho que con el mismo objeto funcionaba entre los mismos socios desde la fecha indicada del quince de octubre de 1946 y que por separado firman los socios de conformidad, habiéndose adjudicado a cada uno de los rubros de dicho balance, los valores efectivos y reales conforme a facturas y precios de costo. — Cuarto: —

Los socios señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, tendrán el cargo de socios gerentes y administradores, conjunta separada o indistintamente; el uso de la firma social la tendrán uno cualquiera de los dos gerentes designados pero siempre en conjunto con dos cualesquiera de los demás socios, y con el sello social. — Los socios no designados gerentes tendrán el carácter de socios técnicos. — Quinta: — Se asigna para cada uno de los socios un sueldo de ($ 250.00 m|n.) Doscientos cincuenta pesos m|nacional, que podrá ser aumentado o disminuído por resolución tomada entre los socios y labrada en acta debidamente, con imputación a gastos generales de la explotación y se reconocerá a cada uno de los socios los gastos de viático y demás que efectuaren en beneficio e interés social y por cuenta y orden de la sociedad. — Pero cada socio deberá dedicarse por lo menos ocho horas diarias a la explotación en las tareas administrativas, técnicas o ejecutivas que a todos y cada uno le competen, y si alguno de los socios dejare de colaborar personalmente y de dedicar sus esfuerzos a la explotación en las tareas diarias respectivas, perderá el derecho al sueldo que por la presente cláusula se le asigna en retribución de su trabajo personal, y esta resolución podrá ser tomada por simple mayoría de votos entre los socios. — En el libro de actas respectivo se hará constar todo cuanto se relaciona con la asignación de tareas a los socios, y sus obligaciones inherentes. — Sexta: — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada por sus socios gerentes y en la forma prevista en la cláusula cuarta, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino o de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, entidades particulares y oficiales de toda índole, como asimismo adquirir toda clase bienes muebles, semovientes e inmuebles, títulos, acciones, debentures, fondos públicos, etc. y enajenarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos, con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; efectuar depósitos de dinero y otros valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana y marítimos, cartas de porte y toda clase de documentos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos;

comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas; comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer toda clase de excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, y sus levantamientos, como también la quiebra y el concurso civil de los deudores y fiadores sociales y la apertura de la sucesión de los mismo; hacer presentaciones y reclamaciones ante toda clase de autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y cuanta otra gestión fuere menester para el mejor desempeño, como así otorgar poderes generales y especiales para representación de la sociedad, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — La ejecución y planteamiento de todo acto importante que pueda comprometer a la sociedad, deberá ser expuesto y sometido por los gerentes a asamblea de socios, y tomarse decisiones al respecto por mayoría de votos de que se dejará constancia en acta. — Séptima: — El día quince de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. —

Los balances se practicarán conforme a las reglas de uso corriente en el comercio, con las amortizaciones y revalorizaciones de prácticas. — Octava: — El saldo a favor los socios señores Kaplan y Scaroni por el que resultan acreedores, conforme al balance practicado al quince de octubre de 1946 de iniciación de las operaciones sociales, les será abonado a los mismos en cuotas trismestrales en la forma que lo resuelva los socios de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, decisión de que se dejará constancia debida en acta. — El beneficio líquido que arrojare cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se decidiera reservar para fondos que las leyes impositivas autorizan o la práctica comercial aconseja, se repartirá por partes iguales entre los ocho asociados. — Igualmente se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas que llegaren a producirse. — Novena: —

Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de cada balance anual, o con motivo de cualquier otra resolución o necesidad relacionada con la marcha de los negocios, destino de los fondos sociales o de la sociedad, debiendo adoptarse sus resoluciones por una mayoría de las tres cuartas partes de los socios, salvo lo dispuesto en la cláusula quinta. — Las citaciones a reunión se harán por la gerencia y las notificaciones al efecto serán personales, pudiendo los socios hacerse representar debidamente si no pudieren concurrir. — De las decisiones se dejará constancia en el Libro de actas exigido por la ley, por orden cronológico, y este libro será llevado por la gerencia, debiendo todos los socios asistentes firmar las actas que se labren. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio de acuerdo al último balance aprobado o al que se resolviere hacer con tal motivo. — El reembolso se realizará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, con la conformidad de los demás, debiendo los sucesores unificar su representación a ese efecto; y c) Ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios. — **Undécima:** — En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: — 1.° Si la sociedad se disuelve para desaparecer, previo el pago de todos los acreedores sociales y obligaciones legales, los socios recibirán cada uno el haber que le corresponda teniendo en cuenta el capital aportado, los beneficios o las pérdidas producidas: 2.° Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les corresponda por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: — treinta por ciento en el acto de su retiro, y el resto en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual, firmándosele documentos o pagarés en forma. — Duodécima: — Los gerentes y demás socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de operaciones ajenas a la explotación, bajo apercibimiento de hacerse pasibles personalmente de los daños y perjuicios que ocasionaren. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de aportes a personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad plena de todos los demás asociados, de que se dejará constancia en acta. — Quedan debidamente autorizados los gerentes señores Jaime Kaplan y Guido Scaroni, para correr con todos los trámites necesarios a efectos de la inscripción legal de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de libros rubricados. — En conformidad con lo que antecede, se firma el presesnte contrato, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.. — Guido Scaroni. — Antonio Scarpiello. — Jaime Kaplan. — G. Roisentul. — Vavrik Martin. — Francisco Carrivale. — A. José Ogliesse. — L. Meschengieser. — Otro sí decimos: Hacemos notar a fin de dejar debidamente aclarado, que al nombre y apellido completo del socio Guido Scaroni, es Guido Victor Scaroni.— Enmendado: "Limitada", "treinta", año de 1946", "disminuído"; entre líneas. "y uno" todo vale. — Buenos Aires, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Roinsentul. — Guido Scaroni, Jaime Kaplan. — Vavrik Martín. — A. José Ogliesse. — Francisco Carrivale. — Antonio Scarpiello. — L. Meschengieser. — Buenos Aires, marzo 26 de 1947.

Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.2 mayo-N.° 28867-v.7 mayo

"PRODUCTOS BIG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Carlos Bergara y Martín Francisco Iturrioz, venden, ceden y transfieren a los señores Manuel Gaiteiro, Ramón Migueles y Leopoldo Arias, el importe total de sus 180 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS BIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 18.000.— m|n., habiendo sido ampliado el capital de dicha sociedad a la suma de pesos 27.000.— m|n. del cual corresponde: 140 cuotas el señor Gaiteiro; al señor Migueles 65 cuotas; y al señor Arias, 65 cuotas, todas de $ 100.— m|n. cada una. En razón de la cesación de los señores Bergara e Iturrioz en el carácter de gerentes, se resolvió que los tres socios actuales, señores Manuel Gaiteiro, Ramón Migueles, y Leopoldo Arias, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo la dirección y administración de la sociedad. Todo ello resulta de la escritura pública del 31 de Diciembre de 1946, pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Eduardo R. Muzzi.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.5 may.-N.° 28.982-v.9 may.

CASA VIGNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Gilberto Carlos Díaz Mayer, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen; don Modesto Pablo Sánchez, que firma "Modesto P. Sánchez", argentino, de sesenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela María Dreyfus; don Marcelino Pintos, que firma "M. Pintos", español, de cincuenta y ocho años, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña María Millán; don Ludovico Oscar Burgos, que firma "L. O. Burgos", argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña Balbina Quintela; don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, que firma "Eduardo P. A. Sánchez", argentino, de diez y ocho años, comerciante, soltero, hijo de don Modesto Pablo Sánchez y de doña Gabriela María Dreyfus; y doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, que firma "Marta M. J. S. de Bergallo", argentina, sin profesión, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Julio Bergallo; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero de los nombrados declara: Que es su voluntad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo doce del Código de Comercio, que su hijo don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, también compareciente, goce de todos los derechos que el mencionado Código acuerda a los menores que se asocian al negocio del que forma parte su padre: y Agregan los comparecientes: Que por medio de este acto formalizan un Contrato de Sociedad de Rsponsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Con el Objeto de: realizar operaciones mercantiles referentes a obras de arte, artículos para regalos en general, de procedencia nacional o extranjera, para lo cual podrán importar directamente o adquirirlos en esta plaza, o cualquier otra del exterior o interior del país, y continuar con todos los negocios y operaciones que hasta el treinta y uno de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, realizaba o desarrollaba la "Casa Vignes", propiedad exclusiva de don Modesto Pablo Sánchez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad do: — La sociedad que se constituye por este acto se denominará "CASA VIGNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente calle Florida número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercero: — La duración de la Sociedad será por el término de tres años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automática y sucesivamente dicho período, siempre que no se manifestase por alguno de los socios la voluntad de no continuar como asociado, con ciento veinte días de anticipación y por telegrama colacionado. — Si como consecuencia del Balance Anual resultase una pérdida del veinte por ciento del capital social, el señor Modesto Pablo Sánchez, tendrá derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la sociedad, quedando cedida a su favor, o a sus herederos, en este caso como en cualquier otra causa de disolución y liquidación, la marca del negocio "Casa Vignes". — Cuarto: —El Capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: por don Modesto Pablo Sánchez la suma de Ciento Noventa mil pesos, o sean ciento noventa cuotas de mil pesos, que arroja el Balance al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de la extinguida Casa Vignes; por don Marcelino Pintos, la suma de Cuatro mil pesos, o sean cuatro cuotas; por don Ludovico Oscar Burgos, la suma de Dos mil pesos, o sean dos cuotas; por don Eduardo Pablo Alberto Sánchez, la suma de Dos mil pesos o sean dos cuotas y por doña Marta María Julieta Sánchez de Bergallo, la suma de Dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas. — El aporte del señor Modesto Pablo Sánchez lo es la suma de Un mil trescientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en efectivo y el saldo, hasta completar la cantidad de Ciento noventa mil pesos de igual moneda, lo constituyen las mercaderías, instalaciones y demás efectos que formaban el capital líquido del negocio extinguido de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de Enero de mil noecvientos cuarenta y siete y que lo firman todos los socios en prueba de conformidad. — Quinto: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos y cancelarlos; tomar préstamos con garantía real o personal, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, iniciar y contestar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester. — La sociedad podrá asimismo, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina. Banco Popular Argentino, Banco Francés y del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y aun girar en descubierto. — Sexto: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de don Modesto Pablo Sánchez, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades establecidas en la cláusula quinta, el que podrá actuar por sí o por medio de apoderado, incluso para el uso de la firma social. — Séptimo: — El Administrador Gerente, don Modesto Pablo Sánchez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales aunque fuesen similares a las de esta sociedad, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ninguna especie. — Los demás socios podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que sean en negocios comunes con el señor Modesto Pablo Sánchez. — Las funciones de los demás socios en esta sociedad, serán las designadas por el Administrador Gerente don Modesto Pablo Sánchez. — Octavo: — Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que se practiquen cuando los socios, por mayoría de cuotas votos, así lo resuelvan. — Anualmente deberá destinarse de las utilidades que arroje el balance anual, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en la forma establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El resto se destinará al aumento de la cuenta capital de cada socio y o como dividendo, según lo resuelva la mayoría de cuotas votos, observándose la proporción siguiente: sesenta y cinco por ciento al señor Modesto Pablo Sánchez; quince por ciento al señor Marcelino Pintos; diez por ciento al señor Ludovico Oscar Burgos; cinco por ciento al señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez cinco por ciento a la Señora Marta María Julieta Sánchez de Bergallo. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, que serán con cargo a ejercicios futuros. — Noveno: — Los socios señores Marcelino Pintos y Ludovico Oscar Burgos, por su atención permanente de los negocios, tendrán una remuneración mensual que será imputado a Gastos Generales y que queda determinada en la suma de: Ochocientos pesos moneda nacional para don Marcelino Pintos y de Cuatrocientos pesos de igual moneda para don Ludovico Oscar Burgos. — Los demás socios, al comienzo y o al fin de cada ejercicio, podrán ser acreedores a una participación especial, lo que se establecerá por mayoría de cuotas votos, con cargo directo a las ganancias, antes de procederse a la distribución estipulada en el artículo octavo. — Décimo. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, serán tomadas por mayoría de cuotas votos salvo disposición en contrario, establecida en alguna de las cláusulas del presente contrato. — Undécimo: — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, del socio don Modesto Pablo Sánchez, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, sus herederos, albacea o representante legal, designarán la persona que reemplazará al mismo en sus funciones de administrador gerente y el uso de la firma social, debiendo los demás socios aceptar el reemplazante. — Mientras se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio dicha designación, actuarán como administradores gerentes, con uso de la firma social, el señor Eduardo Pablo Alberto Sánchez y cualquiera de los otros socios, conjuntamente, siendo suficiente acreditativo para que entren en funciones los mismos, la simple agregación al contrato social, el certificado de defunción del Registro Civil o testimonio de declaratoria de incapacidad. —

Dentro de los treinta días de efectuada la designación del reemplazante, se efectuará por éste y los demás socios, un balance general de los negocios sociales. — Duodécimo: — Si el fallecido fuera cualquiera de los otros socios, la mayoría de cuotas votos resolverá la admisión o rechazo de los herederos como socios. — En este último caso, la cuota será cedida íntegramente al señor Modesto Pablo Sánchez. — Décimotercero: — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Casa Vignes". Sociedad de Responsabilidad Limitada y declaran que para todos los casos no previstos en el presente contrato, se reglarán por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y legislación en general. — Hago constar que con relación a la transferencia de los bienes de la extinguida Casa Vignes a la sociedad que por este acto se constituye, se han publicado edictos en el Boletín Oficial y diario "El Accionista" de la Capital Federal. — Leída que les fué íntegramente esta escritura por mí, el autorizante, todos los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Pedro Heguy y don Miguel Angel Monteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres, otorgada con fecha de hoy. — Modesto P. Sánchez. — M. Pintos — L. O. Burgos. — Eduardo P. A. Sánchez. — Marta M. J. S. de Bergallo. — Tgo.: P. Heguy. — Tgo.: M. A. Monteros. — Está mi sello. —

Ante mí: G. Carlos Díaz Mayer. —

Concuerda con su original, doy fe. —

Para los interesados, expido este primer testimonio, en cinco sellos notariales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, repuestos de acuerdo a la Ley, numerados: Dos millones ochocientos noventa y dos mil treinta y ocho al dos millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta inclusive y dos millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y uno y su correlativo, el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-Nº 28855-v.7 may.

MANUEL FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días:

Que a "MANUEL FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ingresado como nuevos socios Don Manuel Ferreira, hijo, casado en primeras nupcias con Doña María Celina Guanes, de treinta y dos años; Doña María Stella Ferreira, soltera de veintiséis años; y Don Federico Alberto Ferreira, soltero, de veintitrés años, domiciliados en la calle Conde mil novecientos sesenta y cinco, de este vecindario, paraguayos; con los siguientes aportes: Don Manuel Ferreira, hijo, cincuenta mil pesos; Doña María Stella Ferreira veinte mil pesos, y Don Federico Alberto Ferreira diez mil pesos. A su vez el socio Manuel Ferreira, padre, aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos. A cada mil pesos corresponde una cuota de capital.

En tal virtud queda modificada la respectiva cláusula del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios totalmente en la proporción siguiente: El señor Manuel Ferreira, padre, ciento diecinueve cuotas, o sean ciento diecinueve mil pesos; el doctor Pedro Ramón Cecilio Espínola, una cuota, o sea mil pesos; el señor Manuel Ferreira, hijo, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; la señorita Doña María Stella Ferreira, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y el señor Federico Alberto Ferreira diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional".

En el mismo acto ratifican los poderes conferidos por la sociedad que se hallen en vigencia, y se hace constar que el nuevo domicilio de la sociedad es en la calle Belgrano mil doscientos cincuenta.

Todo lo que resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Moine Vidal con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Secretaría Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 may.-Nº 28.862-v. 7 may.

LEON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José León (h.), mayor, casado, domiciliado en la calle Puán N.º 855, 2.º, F.; Rafael León de diecinueve años, soltero; y Alberto León, soltero, de dieciocho años, todos argentinos y domiciliados los dos últimos en la calle Carabobo Nº 1078, quedando los dos menores de edad expresamente autorizados para ejercer el comercio por su padre don José León, en ejercicio de la patria potestad y conforme a lo dispuesto en el artículo once del Código de Comercio, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituída entre los tres una sociedad comercial de responsabilidad limitada, dedicada a la explotación de un aserradero de corcho para calzado, elaboración y compraventa de artículos de corcho y cueros en general para calzado, exportación e importación de cueros, corcho y artículos industrializados con esa materia prima, y de todo ramo anexo o afín a esa actividad. — Segundo: Girará bajo la razón LEON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Tercero: Para el desenvolvimiento de los negocios sociales podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos, así como operar con los bancos en cualquiera de las formas usuales, especialmente con el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires. Podrá la sociedad, asimismo, tomar participación en comercios del ramo ya establecidos, adquirirlos

o tomarlos en arrendamiento, sin que esta enunciación importe limitación alguna a cualquier otra forma de actividad. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, de las que cada socio aporta el valor de catorce en dinero efectivo. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Los balances se harán al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier tiempo. Los socios convendrán periódicamente la suma mensual que cada uno de ellos podrá retirar, la que se imputará a su parte en la sociedad. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento al fondo legal de reserva, hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento del capital. Del resto de las mismas cada socio podrá retirar al fin de cada ejercicio hasta el cincuenta por ciento de su parte, debiendo la otra mitad acreditársele como capital. — Sexto: Todos los socios deben dedicar su actividad exclusivamente a los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario, expresado por escrito. La administración, fiscalización y representación será ejercida por todos los socios, en calidad de gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Para suscribir cheques o documentos que obliguen a la sociedad, deberá concurrir la firma de dos cualesquiera de los socios, estampadas debajo del sello que exprese la razón social. Dos cualesquiera de los socios pueden conferir los poderes necesarios a terceras personas para que asuman la representación de la sociedad judicial o extrajudicialmente. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años. Si al final de un ejercicio se comprobara una pérdida que exceda el sesenta por ciento del capital inicial o del activo líquido del ejercicio anterior, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución inmediata. En caso de disolución, la liquidación y partición se practicará por los tres socios actuando en la forma establecida en la cláusula anterior. El haber será distribuído por partes iguales. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios mientras no haya concluído la liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que decidirán por mayoría, siendo su fallo inapelable. — Noveno: Cualquiera de los socios o el Dr. Samuel Shmerkin, indistintamente, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las atribuciones necesarias al efecto. — Cláusula Adicional: A los efectos de la autorización conferida para ejercer el comercio a sus hijos menores Rafael y Alberto, según se expresa al principio, concurre a la suscripción de este contrato don José León. — Conformes en un todo con lo que antecede, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, dejándose constancia de que el extendido en sellos nacionales valor de diez centavos moneda nacional, números ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y ciento noventa y seis mil tres cientos cincuenta y uno, queda habilitado con el sellado de ley. — Enmendado "enajenarlos", vale. (Fdos.) José León (h.). — Rafael León. —Alberto León. — José León. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 may.-Nº 28.877-v. 7 may.

"LABORATORIOS TARSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene: entre los señores Genaro Nocera, que firma "Genaro Nocera", argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle Moreno tres mil seiscientos treinta y nueve; Pedro Fernandes del Germo, que firma "Pedro Fernandes", de cuarenta y cuatro años brasileño, casado, domiciliado en calle Salguero setecientos cincuenta y cinco; Francisco Fernández Delyelmo que firma "F. Fernández", de treinta y ocho años, argentino, casado, domiciliado Salguero setecientos cincuenta y cinco y Esteban Ferreira Rodríguez que firma "E. Ferreira", casado, brasileño, domiciliado en Carril Nacional cuatrocientos noventa y cinco, San José, Provincia de Mendoza — accidentalmente en Buenos Aires—, constituir una sociedad que se denominará "LABORATORIOS TARSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — 1.°) El objeto de la sociedad será dedicarse a la elaboración, transformación, compra, venta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de productos medicinales. — 2.°) La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente prorrogada por períodos consecutivos de cinco años, si ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado seis meses antes su voluntad de dar por disuelta la sociedad. — 3.°) La sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. — 4.°) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Noventa Y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Y Siete Pesos Con Cinco Cts., integrado en bienes muebles y marcas de conformidad al inventario agregado al presente contrato y Seis Mil Quinientos Veintidós Pesos Con Cinco Centavos Moneda Nacional en dinero efectivo. El capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Genaro Nocera: cuatrocientas acciones de cien pesos cada una; Pedro Fernández del Germo: doscientas acciones de cien pesos cada una; Francisco Fernández Delyelmo: doscientas acciones de cien pesos cada una y Esteban Ferreira Rodríguez doscientas acciones de cien pesos cada una. — 5.°) La Dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Genaro Nocera. — La administración a cargo de los socios Pedro Fernández del Germo, Francisco Fernández Delyelmo y Esteban Ferreira Rodríguez, quienes actuarán como Gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — 6.°) La firma social estará a cargo de los gerentes para abrir y solicitar cuenta corriente, girar, aceptar, endosar, pagar letras o pagarés, cheques o giros en descubierto, afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar créditos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ejercer la representación ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — 7.°) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8.°) Ninguno de los socios podrá transferir o ceder total o parcialmente su parte de capital a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento unánime de los socios. — Si por cualquier motivo uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer en venta a los consocios su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del balance que a dichos efectos se practicará. — Los pagos se harán un veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de formalizada la operación y el resto en tres cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — La sociedad garantizará con sus bienes el pago de estas sumas. — Si ninguno de los socios tuviere interés en la compra de la cuota parte del socio que deseare retirarse, éste podrá ofrecer en venta a terceros la parte del capital. — 9.°) Anualmente se practicará al treinta y uno de Junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10.°) De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo de utilidades se distribuirá en proporción al capital integrado por los socios. — Las pérdidas serán en la misma proporción. — 11.°) En caso que las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento se disolverá la sociedad quedando a cargo de los gerentes su liquidación previo acuerdo entre todos los socios sobre la forma de proceder. — 12.°) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos la cuota del mismo y las utilidades que le correspondiere según balance que se practicará al efecto, pagándosele en un plazo máximo de dos años con el interés bancario corriente. — En caso de no aceptar los herederos, designarán un representante legal en sustitución del socio fallecido que tendrá los mismos derechos y obligaciones de éste. — 13.°) Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad y para constancia se llevará un libro de actas que será suscripto por los socios. — 14.°) Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo. — En caso que ello no fuere posible, solicitarán su designación al Juez de Comercio en turno. — 15.°) En reunión especial los socios fijarán el presupuesto de gastos y retribución mensual de cada uno y demás personal. — (Firmado) E. Ferreira. — Pedro Fernandes. — F. Fernández. — Genaro Nocera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.835-v.7 may.

MANUCARDTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Meièr Bezowik, quien firma "M. Bezowik", polaco, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2160 — dpto. H.; Abraham Girsch Malik, quien firma "A. Malik", ruso, domiciliado en la calle Corrientes 5087 — piso 6to. A.; Meier Margulis, quien firma "Mejer Margulis", ruso, domiciliado en la calle Camargo 1143; y David Margulis, quien firma "D. Margulis", ruso, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2981 pta. baja A., todos de estado civil casados, mayores de edad, de esta Ciudad, personas hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, y de acuerdo con las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día 25 de febrero de 1947, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Hilandería Y Tejeduría En General y Anexos, pudiendo además dedicarse a importar y|o exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no, y recibir consignación de mercaderías nacionales o extranjeras. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUCARDTEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio de sus escritorios y asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Yatay Nro. 995, piso 1ro. A., fijándose la sede de explotación industrial en la calle Los Andes Nros. 466|474, del Partido de San Martín — Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Tres Años a partir de la expresada fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable por períodos sucesivos de dos años más. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad al vencimiento de los plazos de duración fijados, incluso sus prórrogas, deberá hacerlo saber a sus consocios por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos; en caso contrario se considerará prorrogada la sociedad, en la forma indicada. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las qua han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, antes de ahora, en dinero efectivo, en las siguientes proporciones; don Meier Bezowik con cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional; don Abraham Girsch Malik con setenta cuotas, o sea Setenta mil pesos moneda nacional; don Meier Margulis con cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don David Margulis con cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios, sin perjuicio de las actividades que se obligan a desarrollar en la sociedad, según resulta más adelante, podrán dedicarse en atender otros negocios y Sociedades, siempre que no afecten el giro social. — Sexta: Se llevará un libro de Actas de la Sociedad, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que adopten los socios y que sean de interés social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por unanimidad de votos en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole de los asuntos lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como dos de cualquiera de los cuatro socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada dos meses. — Octava: El socio señor Meier Margulis, en todos los actos de toda índole que realice en la sociedad, actuará siempre por su derecho propio y en nombre y representación del socio don David Margulis. La sola firma del señor Meier Margulis en los actos de la sociedad implica la aceptación tácita del señor David Margulis,

en la relación de ambos nombrados con los demás socios de la misma. — Novena: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Meier Bezowik, Abraham Girsch Malik y Meier Margulis, éste último por su propio derecho y en representación del señor David Margulis, según resulta de la cláusula que antecede, quienes asumen el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de cualesquiera de los tres socios gerentes nombrados precedentemente en primer término, con sus firmas individuales, precedidas por el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social; Dar y tomar dinero en préstamo; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus Sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; transigir; comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, con la única excepción de que se requerirá la firma conjunta de los tres socios gerentes para comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces y para constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, pudiendo los socios gerentes, para la realización de cualquiera de todos estos actos, autorizarse entre sí por medio de poder especial o de un acta labrada en el libro respectivo de la sociedad. — Décima: La retribución de los socios gerentes se establecerá de común acuerdo entre los mismos, de lo cual se dejará expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. Undécima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio don Meier Bezowik; Treinta y cinco por ciento para el socio don Abraham Girsch Malik; Quinse por ciento para el socio don Meier Margulis; y el quince por ciento restante para el socio don David Margulis. — Los cuatro socios podrán retirar mensualmente cada uno sobre las utilidades líquidas y realizadas que se acrediten en sus respectivas cuentas personales al cierre de cada ejercicio económico, hasta un máximo de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Décima Tercera: Los inventarios y balances generales que practique la sociedad, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los noventa días posteriores a su confección. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes deberán practicar un balance general de la sociedad dentro de los treinta días posteriores a partir de la fecha de producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. Los herederos del socio fellecido podrán optar entre continuar con las operaciones de la sociedad o rescindirla. En el primer caso deberán designar una persona que en nombre de todos ellos continuará con los otros socios las operaciones sociales, con los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la administración, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia entre éstos, cuyo fallo será de carácter definitivo o inapelable. — El socio que désée someter a arbitraje una divergencia, deberá intimar a los demás socios, mediante telegrama colacionado a que designe su arbitrador dentro de los cinco días hábiles de la notificación, so pena de que si así no lo hiciera dará derecho al otro socio a pedir al Juez de Comercio en Turno que haga esa designación. — El fallo de los árbitros no podrá exceder de los quince días corridos a partir de la fecha de aceptación de los cargos. — Décima Sexta: En todo lo que no se ha establecido en el presente contrato, regirá expresamente lo dispuesto en la Ley Nro. 11.645 y en Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben este instrumento en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Sobreborrado: febrero — febrero — Vale. — Entre líneas: de sus escritorios — cuatro — cada uno — Vale. — Testado: real y leal — en este — expe. — De — de — No Vale. — Sobreborrado: Manucardtez. — Vale. M. Bezowik. — A. Malik. — Meier Margulis. — D. Margulis. — Entre líneas — Sobre borrado: Manucardtex — Vale. Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.° 28.794-v.7 may.

"FRISIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Kloosterboer, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y don Diego Ytsma, holandés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1083, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Frisia", la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "FRISIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de mercaderías, su importación y exportación y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido por las leyes y relacionado con los principales objetos de la misma. — Tercera: — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Avenida Figueroa Alcorta N.° 3289 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, con opción a cinco años más, que comenzarán a regir desde el 15 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Por el sólo hecho de que ninguno de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en sentido contrario, tres meses antes de vencer el plazo de los primeros cinco años, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. — Quinta: — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios individual e indistintamente. — Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a las sociedad y obligarla como fiadora. — Sexta: — El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una. — El socio señor Guillermo Kloosterboer suscribe cincuenta cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas y don Diego Ytsma cinco cuotas e integra el cincuenta por ciento de las mismas. La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas se hace en dinero efectivo. — Séptima: — El uso de la firma social corresponderá como se expresa en la cláusula quinta, a ambos socios, cualquiera de los cuales podrá: representar a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto, comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, venderlos transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro módo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derecho reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, formar Sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y querellar criminalmente. — Octava: — El socio señor Diego Ytsma podrá retirar mensualmente de la sociedad, con cargo a gastos generales, la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: — El socio señor Diego Ytsma se obliga a dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad. — El socio señor Guillermo Kloosterboer podrá dedicarse a otros negocios y formar parte de sociedades cuyas finalidades sean o no semejantes a la que por este contrato se constituye. — Décima: — El día 1.° de Julio de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — El primer balance se efectuará el día 1.° de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: — Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que corresponden y que los socios consideren razonables, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; el 10 o|o (diez por ciento) para formar un fondo especial para atender futuros quebrantos y el resto se distribuirá por partes iguales; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Duodécima: — La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: — En primer término de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Tercera: — Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional anual o siempre que se constate por balance una pérdida del 20 o|o (veinte por ciento) del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios el retirarse de la sociedad. — El socio que resolviera continuar con la sociedad, pagará el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente en el modo y forma que se convendrá. — Si no hubiera acuerdo sobre el particular, el saldo resultante se pagará en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta: — Si falleciera el socio señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diediatamente, quedando a cargo de su liquidación el señor Diego Ytsma conjuntamente con un representante de los herederos del señor Guillermo Kloosterboer. — Si falleciera el socio Diego Ytsma su parte pasará al socio sobreviviente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a éste le corresponda por capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance general levantado y firmado con anterioridad al fallecimiento de ese socio y además, la suma que corresponda por utilidades desde la fecha de ese balance hasta el día del fallecimiento, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de esas utilidades, las que serán calculadas en base al último balance anterior al día del fallecimiento, aprobado y firmado por el socio fallecido, acreditándose en la cuenta capital de este socio por tantas duodécimas partes de aquel importe, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido el socio fallecido con posterioridad al último balance y contándose por cómputo de esta parte de utilidades. — El pago del haber total del socio fallecido con más de un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, será efectuado en el modo y forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) dentro del mes del fallecimiento y 10 o|o (diez por ciento) seis meses después y así sucesivamente cada seis meses. — Décima Quinta: — En los libros sociales se abrirá una cuenta llamada "Delcredere" a cuya cuenta se acreditará mensualmente el 2 o|o (dos por ciento) del movimiento total de los negocios de la sociedad y cuyo fondo quedará sin participación de ninguno de los socios hasta la terminación del contrato. Sin embargo en caso de fallecimiento del socio señor Diego Ytsma, se liquidará a los herederos de ese socio, la parte que le

correspondiera en esa cuenta al socio fallecido y en la proporción del porcentaje que éste tenía en el reparto de las utilidades. Décima Sexta: — En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Décima Séptima: — Toda y cualquier dificultad será resuelta por votación, privando la decisión de la mayoría del capital. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el que ha sido extendido en los sellos nacionales, valor de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números novecientos setenta y cinco mil trescientos diecinueve, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintiuno, novecientos setenta y cinco mil trescientos veintidós y el presente un millón noventa y seis mil quinientos veintidós. Diego Ytsma. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Federico Gonzá'ez del Solar, secretario

e.2 may. N.° 28825 v.7 may.

"CHIESA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Folio 317.— Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen los Señores Doña Marta Etienne de Brú. de sesenta y cinco años de edad, belga, casada en segundas nupcias con Don Félix M. Brú, que firma "M. Etienne", domiciliada en la calle Cangallo número dos mil trescientos veintiséis Don Roberto Chiesa, soltero, argentino, de treinta años de edad, que firma "R. Chiesa", con domicilio en la calle Independencia número tres mil cuatrocientos diez. — Don Marcelino Lucio Arenas, casado en primeras nupcias con Doña Delmira Bernardello, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y cuatro: Don Luciano Monteira, de treinta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Dolores García, que firma "L. Monteira", domiciliado en la calle Matheu número trescientos cincuenta y uno, Don José Irineo Tanco. de treinta y tres años de edad, argentino, soltero, que firma "J. I. Tanco", domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos sesenta y seis, Don Alberto Sackmann, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, que firma "A. Sackmann", domiciliado en la calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, Don José Orgeira, español, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Lantes, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número tres mil doscientos ochenta y cuatro, y don Espartaco Galtieri. casado en primeras nupcias con Doña María Esther González, que firma "E. Galtieri", argentino de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Garay número cuatro mil ciento setenta y uno, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Enero del corriente año, pasada ante el autorizante en este Registro, quedó modificado el contrato de la Sociedad "Chiesa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre otras en lo que se refiere al capital social y su distribución, en cuya cláusula tercera se consignó la palabra acciones, cuando en realidad debió decirse "Cuotas". — Advertido lo cual vienen por la presente a dejar claramente establecido que el capital social, se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y no en acciones como se estableció, siendo por otra parte el monto de dicho capital y su distribución el mismo consignado en la referida cláusula tercera con la sola excepción de que en todos los casos en que diga acciones, deberá leerse Cuotas. — Con lo que dejan subsanado el error. — Leída y ratificada, firman con los testigos, Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mí conocidos doy fe. — R. Chiesa. — J. I. Tanco. — L. Monteira.—A. Sackmann. — M. Etienne. — M. L. Arenas. — E. Galtieri. — José Orgeira. — C. L. Rossi. — A. M López. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley llevando el que antecede el número cero setenta y siete mil novecientos cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Honorario Decreto Ley 30.440 $ 50 M|N. — Miguel Angel O'Farrell. — Escribano. — Hay una firma: M. A. O'Farrel. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia a efectos de que se tome razón en dicho Registro de la escritura aclaratoria a que se refiere el testimonio transcripto precedentemente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 2 may.- N.° 28.788 -v. 7 may.

"HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA."

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Enriqueta Victorica Celestina Betmalle, argentina, soltera, con domicilio en Callao N.° mil cuatrocientos cincuenta y uno; Don Francisco Zucca, italiano, soltero, con igual domicilio; Don Vicente Simeone, argentino, casado, domiciliado en Lamarca número mil seiscientos setenta y uno, Don Edmundo A. Repetto, uruguayo, soltero, con domicilo en Rojas número ciento dos y Don Rodolfo Veroi, italiano naturalizado, casado, domiciliado en San Andrés, F.C.C.A., todos hábiles y mayores de edad, celebran contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la razón social "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA.". — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compraventa de mercaderías correspondientes al ramo de mueblería, tapicería, objetos de arte y afines, así como también ejercer representacioses de firmas de la misma especialidad. — Tercera: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, distribuído en cuotas de mil pesos cada una, de la manera siguiente: doscientas cuotas por Doña Enriqueta B. C. Betmalle, cien cuotas por Don Francisco Zucca, quince cuotas por Don Vicente Simeone, nueve cuotas por Don Edmundo A. Repetto y seis cuotas por Don Rodolfo Veroi; Doña Enriqueta V. C. Betmalle, integra su aporte transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo que posee en la razón social "Henriette Betmal'e Germain", que a este efecto se justiprecia de común acuerdo en la suma de doscientos mil pesos, conforme al resultado del inventario practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y los restantes mediante la transferencia de los créditos que a su favor arroja el inventario precitado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Sexta: La dirección social estará a cargo de Doña Enriqueta Betmalle, quien actuará en calidad de gerente general en todos los actos, contratos u operaciones que realice, con las más amplias facultades, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceros y negocios ajenos a la sociedad. — Sin perjuicio de ello y de lo dispuesto por el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes; al contado o a plazos; efectuar pagos en dinero, letras, vales y pagarés, endosando o librando cheques o giros; realizar toda clase de operaciones de arriendo, por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas, ventas y otorgarlas en garantía, hacer novaciones, rescisiones, quitas, esperas y transaciones; y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, pudiendo sustituir su mandato, otorgando poderes generales y especiales. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un balance general, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal obligatorio, el cinco por ciento se reservará para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; y el cinco por ciento para distribuirse entre el personal de la casa conforme a sus méritos en acuerdo de socios, siempre que el mismo sea superior a lo dispuesto en el Decreto treinta y tres mil trescientos dos o otra disposición legal análoga. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima: Será necesaria la conformidad expresa de Doña Enriqueta Betmalle, para la venta o disolución anticipada de la sociedad, ingreso de nuevos socios, y ampliación de capital; ninguno de los socios podrá enajenar su parte en favor de terceros sin su consentimiento, siendo obligatorio en el caso de que se autorizara la transferencia, dar preferencia a los actuales socios. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios en su totalidad, con las mismas facultades que les confiere este contrato. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá en interés propio o de terceros realizar operaciones de las comprendidas en el objeto de la sociedad, bajo pena de exclusión. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad podrá disolverse total o parcialmente a voluntad de los restantes, abonándoseles en este último caso a los herederos o curadores del fallecido o incapaz su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que se produzcan dentro del ejercicio. — Décima Cuarta: Los socios percibirán mensualmente la siguiente asignación, que se cargará en la cuenta de gastos generales: Doña Enriqueta Betmalle, pesos mil quinientos moneda nacional; Don Francisco Zucca, pesos setecientos cincuenta m|nal.; Don Edmundo A. Repetto, pesos trescientos cincuenta m|n.; Don Vicente Simeone, pesos seiscientos cincuenta m|n.; y Don Rodolfo Veroi, pesos doscientos m|n. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar otro en caso de empate. — El fallo arbitral será inapelable. — Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en el presente, donde salvo notificación expresa, deberán recibir y les serán tenidas como válidas notificaciones, intimaciones, y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en prueba de conformidad su original extendido en los sellos de ley de pesos uno cincuenta moneda nacional, números cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete al nueve, serie G., que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "quince". Vale. — Fdo.: E. Betmalle. — R. Veroi. — Francisco Zucca. — Vicente Simeone. — Edmundo A. Repetto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 may.-N.° 28.918-v.8 may.

"OPTIMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 419 vto. — Primer Testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Don Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento setenta y cinco; Don Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos cincuenta y cinco; el Ingeniero Don Francisco Prati, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve; Don Pedro Franzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta; Don Adolfo Eduardo Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, y Don Andrés Scotto, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento sesenta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha 18 de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos sesenta y tres vuelto, de este Registro, los comparecientes constituyeron una Sociedad que debía girar en esta plaza bajo la denominación de "Mecanóptica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que habiendo surgido inconvenientes en el trámite de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, vienen por la presente a dejar modificada la cláusula primera del referido contrato que en adelante será de la siguiente manera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus actividades en esta Capital calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Alejandro Picasso y Don Arturo Massey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — H. Bagnardi. — Alberto Dellacha. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — Adolfo Eduardo Gómez. — Andrés Scotto. — Alejandro Picasso. — Arturo Massey. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. —

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario,

e.2 may.-N.° 28.879-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cincuenta mil pesos, es decir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto por ambos socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de los socios, cuyo capital está totalmente integrado y representado por las mercaderías, instalaciones, créditos, a cobrar, y dinero efectivo, caja y bancos, y demás valores que constituyen parte del activo líquido conforme al balance, practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos cuarenta y seis, labrada al folio número ciento trece del libro inventario de esta sociedad, copia del cual firmado, por los socios, en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.2 may.-N.° 28.796-v.7 may.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
PERFUMERIAS LAURENT

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PERFUMERIAS LAURENT, resuelven aumentar el capital de la Sociedad, modificando, por lo tanto el Artículo Tercero de sus Estatutos, el que en adelante quedará así redactado: Artículo Tercero: El El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales ciento ochenta cuotas ya han sido integradas y las ciento veinte restantes se integran en este acto, quedando distribuído el capital social en la siguiente forma: Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: ciento sesenta y tres cuotas; Angela Schiavi de Dezza: cincuenta y una cuotas; Rómulo I. Dezza: treinta y tres cuotas, Raquel Regina Dezza de Daufi: treinta y tres cuotas, Eugenio R. Dezza: quince cuotas, Magdalena Laurent de Dezza: cinco cuotas. — Quedando así modificado el contrato social, firman todos los socios de conformidad, haciéndolo don Marcelo Caillón como representante de Caillón y Hamonet S. A. (fdo.) Angela S. de Dezza. — Raquel R. Dezza de Daufi. — Madeleine L. de Dezza. — R. I. Dezza. — Eugenio R. Dezza. — M. Caillón.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. Guillermo Mansilla, secretario.
e.3 may.-N.° 28.929-v.8 may.

INDYCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta Y Cinco: — n la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier; don Carlos Rocha Blaquier; don Enrique Baltazar Roveda; don Juan Carlos Legarre, argentinos, y don Gualterio Pitteri, que firma "Gualterio Pitteri", Italiano, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida número trescientos setenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases que a continuación se expresan. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación de toda clase de mercaderías, compra y venta de las mismas así como también de inmuebles, construcciones y demás derivados y toda clase de actividad industrial. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "INDYCOMAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de Dos Años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrae, no obstante haber comenzado las operaciones comerciales el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y su domicilio es en esta Capital, calle Florida número trescientos setenta y siete. — Tercero: El capital social está representado por mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalizando Un Millón de Pesos moneda nacional y es suscripto en partes iguales entre los socios o sean doscientas cuotas cada socio. — El capital queda integrado: con la suma de setecientos un mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional que importan las operaciones comerciales efectuadas hasta la fecha, cuyo detalle y valores resultan del inventario que firmado por las partes, sin transcribirse, es elemento de este contrato, y el resto se integra con dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad será administrada por cinco o más gerentes, que podrán ser o no socios y quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad; serán además sus representantes. — Quinto: La sociedad por intermedio de dos cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del inciso quinto y sexto. — Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital que a sus intereses pueda convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. — En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Sexto: El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Séptimo: Todos los primeros de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — Del remanente de las utilidades se apartará el veinticinco por ciento para distribuirlo, a juicio de los demás socios, entre los Gerentes que hayan aportado su actividad personal en forma extraordinaria. — El remanente de esas utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido, bajo representación unificada, o el representante judicial del incapacitado, podrán, con la conformidad de los socios sobrevivientes, tomar intervención en la sociedad. — Negándose su concurrencia, los socios que continúen en la sociedad pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz el importe de su capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. — El crédito será determinado por un balance que al efecto se practicará. — Décimo: Quedan desde ya designados Gerentes de la sociedad los propios comparecientes. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan José Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualterio Pitteri. — Tgo: Jorge E. André. — Tgo: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: — Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Indycomar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie G., números: veintinueve mil trescientos nueve; veintinueve mil trescientos seis y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Indycomar — nueve — vale. — Honorarios pesos cinco mil ciento treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta m|n. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.3 may.-N.° 28.900-v.8 may.

YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Señores: Gregorio Raúl Godoy, que acostumbra firmar: "Raúl Godoy", argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad; el Barón Don Federico Schey de Koromla, argentino naturalizado, casado de cincuenta y seis años de edad; el Doctor Bertoldo Laub, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado y Don Carlos Marcelo Ortiz Seru, que firma "Carlos M. Ortiz", soltero, argentino, los tres primeros domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre dos mil y el último en la calle Montevideo novecientos ochenta, tercer piso, únicos componentes de la Sociedad YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura Número sesenta y nueve, pasada al folio ciento noventa y siete del Registro Número Catorce a cargo del Escribano Don Luis P. Varangot e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos ochenta y cinco al folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido: — Primero: — Que el doctor Gregorio Raúl Godoy, transfiere a los señores Barón Don Federico Schey de Koromla, y Doctor Bertoldo Laub, treinta y dos cuotas de las que tiene suscriptas e integradas en dicha Sociedad transferencia que se ajustará a las proporciones siguientes: — Al Barón Schey de Koromla, veintiuna cuotas y al Doctor Laub, once cuotas, transferencia que se efectúa a su valor nominal, colocando el doctor Godoy respectivamente a cada uno de los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación con absoluta subrogación en derecho, otorgándoles recibo y carta de pago en forma y autorizándolos para inscribir esta venta de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Segundo: — Y todos los otorgantes continuaron diciendo: — Que por la cláusula octava del Contrato de Constitución de Sociedad: fué designado Gerente de la misma al Doctor Gregorio Raúl Godoy y que han convenido en elevar el número de gerentes de uno, a dos, designado de común acuerdo de todos los otorgantes para el nuevo cargo de gerente, al Doctor Bertoldo Laub, con todas las atribuciones que autoriza el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar ambos gerentes, conjunta, separada o alternativamente y en consecuencia, firmar y contratar individualmente en nombre de la Sociedad. — Bajo Las Condiciones Que Anteceden; se deja perfeccionado este Contrato de Transferencia de cuotas y nombramiento de Gerente, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Federico Schey de Koromla. — Dr. Bertoldo Laub. — Carlos M. Ortiz. — Raúl Godoy.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.
e.3 mayo-N.° 28889-v.8 mayo.

"MAZAL Y PEREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 106 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los Señores Don Elías Mazal, de estado casado, domiciliado en la Avenida Forest número trescientos treinta y ocho, turco y Don Nissim Pérez, de estado casado, turco, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil quinientos veintiocho, departamento uno y siendo ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato social que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al negocio, de compra-venta de telas, tejidos y confecciones y demás actividades afines. — Artículo Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "MAZAL Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio y asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso número quinientos sesenta (local ciento doce). — Artículo Tercero: — El término de duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde esta fecha, pero cualesquiera

de los socios podrá pedir su disolución y liquidación al vencimiento del segundo año, notificando al otro socio con seis meses de anticipación en las mismas condiciones estipuladas en el artículo décimo consignado más adelante. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se dividirá en doscientas cuotas de cien pesos cada una y será aportado por ambos en la proporción de quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas el Señor Elías Mazal y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas el Señor Nissim Pérez. — El Señor Mazal aportará su parte en dinero efectivo y el Señor Pérez en mercaderías, muebles y útiles justipreciados de acuerdo con su valor corriente en plaza y determinado en el inventario que han practicado y suscripto por instrumento separado los exponentes. — Artículo Quinto: — Será Gerente de la Sociedad el socio Señor Nissim Pérez, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada, la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia tendrá todas las facultades que le acuerdan las leyes y decretos de fondo y forma en esta República, podrá celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran verificando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido con la sola limitación de que para firmar cheques o pagarés deberá hacerlo en forma conjunta con el socio Señor Elías Mazal y conviniéndose especialmente que todas las ventas deberán hacerse al contado. — Artículo Sexto: — Cada año en el mes de diciembre se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen convenientes y las utilidades que se tuvieren serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento se destinará para el fondo de Reserva Legal, hasta el momento en que ese fondo alcance un diez por ciento del capital, en cuyo caso ese aporte cesará y el remanente se distribuirá en igualdad de proporciones a cada socio o sea el cincuenta por ciento al Señor Mazal y el cincuenta por ciento al Señor Pérez y en la misma proporción se soportará las pérdidas si las hubiere. Los balances serán aprobados por mayoría de votos teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto y para su formación deberán llenar las siguientes condiciones: Que las diversas partidas o cuentas del activo y pasivo se enuncien con claridad y ordenen metodicamente sin compensación entre unas u otras. — Que los bienes se incorporen al balance por su valor real. — Y que anualmente se descapitalice el valor de aquellos bienes sujetos a consumo, desgaste o depreciación y las cuentas de valor puramente nominal. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida de un treinta por ciento del capital cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos privados las siguientes sumas; ciento cincuenta pesos el Señor Mazal y trescientos pesos el Señor Pérez, debiendo imputarse esas cantidades a la cuenta de gastos generales. — El Señor Pérez podrá también retirar además ciento cincuenta pesos mensualmente que se imputarán a su cuenta particular. — Artículo Octavo: — El socio Señor Pérez, deberá dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción sin ocuparse de otras actividades, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance el mayor fomento y desarrollo de la sociedad; el Señor Mazal podrá dedicarle por propia voluntad y sin obligación el tiempo y atención que crea conveniente, quedando en libertad para ocuparse en otros asuntos comerciales o actividades ajenas al giro social. — Artículo Noveno: — Las cantidades o utilidades no retiradas que figuren en cuenta corriente de pertenencia de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. Artículo Décimo: — Al finalizar la sociedad o disolverse por cualquier motivo si los socios no optan por la liquidación total, el socio que deseare continuar con el giro de los negocios abonará a satisfacción al socio saliente la parte que le corresponda, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará. — El valor de esa parte podrá ser entregada en mercaderías valuadas al costo previo pago o arreglo del pasivo, pudiendo tambien ser satisfecha en dinero efectivo a elección del socio saliente. — Artículo Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará bajo las mismas cláusulas debiendo en el primer caso los herederos del socio fallecido unificar su representación. — Artículo Duodécimo: — En caso de duda cuestión o divergencia en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad, estas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Adolfo Finkelberg y Don Alfredo José Burone, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe Elías Mazal. — Nissim Pérez. — Tgo.: Adolfo Finkelberg. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ante mí Lorenzo Mira (hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento seis vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimiento del Señor Elías Mazal expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta números un millón quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve; un millón quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos y el presente que sello firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Firmado Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice. Lorenzo Mira (hijo) Escribano. — Entre líneas ciento, Sobre raspado, bases, artículo, Pérez, garantías, cheques, las, y, descapitalice, disolución, obligación, cantidades, negocios, satisfacción, practicará, pudiendo, Finkelberg, Lorenzo. — Todo vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 mayo-N.º 28931-v.8 mayo

DOAIDA
FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Alberto Dodero, Emmanuel de Sieyés, cada uno de ellos por sí, y el Señor Eduardo Carbajales en nombre y representación del Señor Ceferino Alonso Irigoyen, según poder general que éste le tiene otorgado con fecha trece de febrero ppdo., ante el Registro del Escribano César Dhers, siendo los nombrados la totalidad de los socios de DOAIDA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio, el once de febrero del mismo año bajo el No. ochenta y ocho del folio ciento ochenta y uno libro diez respectivo, deciden formalizar por el presente las siguientes cesiones de cuotas de la referida sociedad a favor del Señor Ceferino Alonso Irigoyen y del también compareciente a este acto, Sr. Eduardo Carbajales, argentino, domiciliado en esta capital, calle Libertad No. mil seiscientos cuarenta y cuatro: — Primero: El Sr. Alberto Dodero Titular de cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, de la referida sociedad, vende, cede y transfiere al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen, doscientas cuarenta cuotas y al Sr. Eduardo Carbajales doscientas cuarenta y cinco cuotas, ambas por su valor nominal, importando en consecuencia esta cesión la suma de Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, cantidad que en las propporciones indicadas manifiesta el Sr. Dodero haber recibido antes de ahora, por lo que otorga en este acto a los cesionarios carta de pago. — Segundo: El Sr. Emmanuel de Sieyés, titular de cinco cuotas, las vende y transfiere al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que declara también haber recibido con anterioridad. — Tercero: El Sr. Sherlock Davis, según resulta de instrumento que se agrega por separado ha transferido al Sr. Ceferino Alonso Irigoyen, por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, las cinco cuotas que le pertenecían y este a su ves las ha cedido al Sr. Eduardo Carbajales, según instrumento que se agrega, y en ejercicio de la facultad que le confirió el Sr. Sherlock Davis, en el documento de fecha diez y ocho de marzo ppdo. — Cuarto: En consecuencia los cedentes transfieren a los cesionarios y éstos aceptan todos los derechos y acciones de que eran titulares en Doaida, Financiera y Comercial S. R. L., colocándolos en el grado y situación que les correspondía dentro de la sociedad de la que se declaran totalmente desvinculados, y en la que, a raíz de las cesiones quedan únicos socios y con iguales aportes de capital, los señores Ceferino Alonso Irigoyen y Eduardo Carbajales. — Quinto: Los cedentes y cesionarios autorizan al Sr. Eduardo Carbajales o a las personas que éste indique para efectuar en sus nombres, todos los trámites y peticiones necesarias ante las autoridades respectivas a fin de inscribir las presentes cesiones en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada. — SIR.: "veintidós días — ochenta y ocho — pertenecían" — Valen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mayo-N.º 28942-v.8 mayo

BELLOCQ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el Señor Juan Antonio Cereghetti, cede por partes iguales a sus consocios Antonio Nelli y Eduardo Bellocq, sus trescientas treinta cuotas en el capital de la Sociedad Bellocq y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, separándose de la misma, y que se suprimen los artículos diez, doce y trece del contrato de dicha sociedad y se modifican los artículos Nros. tres, nueve, once y diez y seis, en los términos siguientes: — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado, que corresponde a los socios Señores Nelli y Bellocq, en partes iguales. — Noveno: La Dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social "BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estará a cargo, por separado e indistintamente, de los socios Señores Don Antonio Nelli y Don Eduardo Bellocq con carácter de "Gerentes", quienes tendrán todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo décimo primero, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por terceros. — Décimo Primero: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" se les faculta, para que en la forma indicada en el artículo noveno, ejerciten todos los poderes y atribuciones necesarias para cumplir el objeto social; establecer sucursales dentro o fuera del país, pudiendo en consecuencia comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores; aceptar pagos por entrega de bienes, celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; adquirir, registrar y o transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y en general operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades, solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques, contra depósitos o en descubierto; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, hacer novaciones y reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato; estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, acordar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia o ajena, que se relacione directa o indirectamente con los negocios sociales. — Al efecto de suscribir cheques, endosos, vales, letras, pagarés, y demás documentos comerciales, los gerentes colocarán su firma particular debajo de un sello en el que se consignan las palabras "Chesterfield" Bellocq y Compañía Soc. de Resp. Ltda.". — Décimo Sexto: Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual: el Señor Nelli, quinientos pesos y el Señor Bellocq, mil quinientos pesos, cuyas cantidades se cargarán a "gastos generales". — Buenos Aires, Abril 25 de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac Leff, secretario.

e.3 mayo-N.º 28958-v.8 mayo

AHMED B. SALEH e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 96. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Ahmed Brain Saleh, que firma "Ahmed B. Saleh", libanés, nacido el doce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve, y sus hijos don Abraham Saleh, argentino, nacido el treinta de Octubre de mil novecientos catorce, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres y don Nohamed Saleh, argentino, nacido el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y uno; todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, y el señor Abraham Saleh lo hace además en nombre y representación de su señor hermano don Ismael Saleh, casado, vecino de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, como me lo acredita con el poder especial que le confirió en dicha Ciudad el cual en testimonio en forma tengo a la vista para este acto y transcripto integramente dice así: — "Primer testimonio. — Número ciento quince. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional, titular del Registro número setenta y testigos que suscriben, comparece el señor don Ismael Saleh, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sánchez, veci-

no de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: — Que confiere Poder Especial a favor de su hermano don Abraham Saleh, para que en su nombre y representación, constituya con el propio mandatario y otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en el ramo de compra-venta de artículos tejidos y confecciones, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal y en la que el otorgante aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Al efecto autoriza al mandatario para que otorgue y firme el contrato de sociedad respectivo, ya sea por escritura pública o documento privado, pacte con sus demás socios todas las cláusulas a las cuales deberá quedar sujeto el contrato, entre ellas, razón social, uso de la firma, nombramiento de Gerentes, distribución de utilidades, plazo de duración y demás derechos y obligaciones de los socios entre sí o con respecto a terceros, así como la forma de aporte de su capital que podrá verificarlo en dinero o en especie y finalmente para que practique cuantos actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — En su testimonio, previa lectura y ratificación firma juntamente con los testigos don Emilio Díaz y don Francisco Rojo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ismael Saleh. — Emilio Díaz. — Francisco Rojo. — Ante mí: Pedro G. Cocco. — (Está mi sello). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Hay una estampilla y una firma ilegible. — Certifico que el señor Pedro G. Cocco es Escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay una firma que dice: — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor don Pedro Tosello, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Hay una firma que dice: — Raúl A. Orgaz". — Es Copia Fiel de su original que agrego por cabeza de la presente y en tal virtud todos los comparecientes por sí y el señor Abraham Saleh además por su representado dijeron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los señores Ahmed Braia Saleh y sus tres hijos don Abraham, don Mohamed y don Ismael Saleh, una Sociedad que girará bajo el rubro de "AHMED B. SALEH e HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la Sociedad es comerciar en el ramo de compra-venta de artículos tejidos y confecciones en general, así como cualquier negocio que tenga atingencia con el mismo. — Tercera: — El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las mercaderías, muebles y útiles y demás existente en el negocio que con igual objeto tienen establecido los contratantes en el referido domicilio de la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta y tres de esta Capital, como así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Abraham Saleh y Mohamed Saleh, quienes quedan designados Gerentes. — Sexta: — Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos, y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones y cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: — Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. — Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Los balances de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: — Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances a practicarse, serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos ocuparán su lugar unificando personería. — Décima: — En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: — De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la Sociedad. — Duodécima: — Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la resolución del señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Ahmed B. Saleh e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ahmed B. Saleh. — Abraham Saleh. — Ahmed B. Saleh e Hijos S.R. Ltda. — Mohamed Saleh. — Ahmed B. Saleh e Hijos S.R.L. — H. M. Bergallo. — Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la sociedad "Ahmed B. Saleh e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados del ciento setenta y seis mil cuatrocientos uno G. al ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuatro G., inclusive, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mayo-N.° 28903-v.8 mayo.

CASA GERMAN CASPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 200.000 m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, conforme a la ley 11645 que, don Carlos Germán Casper, argentino, que firma Germán Casper, de sesenta y tres años de edad, comerciante, casado con Alicia Carlota Balmuller, domiciliado Ciudad de La Paz 1201, Capital Federal, y Don Carlos Germán Félix Casper, que firma Carlos Germán F. Casper o Carlos Germán Casper, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 1201, en su carácter de únicos socios de "CASA GERMAN CASPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 200.000 m|n.", según contrato social de 23 de Diciembre de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1944, bajo el N.° 108, al folio 297 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de 6 de Mayo de 1944 y 21 de Noviembre de 1945, inscriptas en 31 de Mayo de 1944, bajo el N.° 539, folio 433 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 17 de Diciembre de 1945, bajo el N.° 442 al folio 123 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto modificar nuevamente dichos contratos en su artículo quinto, según escritura de 10 de Febrero de 1947, pasada bajo el N.° 93, al folio 214 del Registro 294, ante el Escribano adscripto Saúl Enrique Machline, artículo que en consecuencia ha quedado redactado como sigue: "Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El ejercicio comercial será del primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año, practicándose en esta última fecha un balance detallado y completo en el cual se practicarán las amortizaciones máximas autorizadas y se tomará para las mercaderías el precio de costo o el de plaza, si fuere inferior al de costo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales hasta un máximo de diez y ocho mil pesos para cada uno. — Si la utilidad fuere superior a treinta y seis mil pesos, el excedente se distribuirá en proporción al aporte de cada socio, que se computará sumando a sus cuotas de capital los saldos de ganancias líquidas y realizadas que hubieran dejado en la sociedad, y que constituyan créditos en su cuenta personal, hasta que esta retribución equivalga a un interés máximo del seis por ciento. — Si aun quedara remanente éste se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Después del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión de este contrato al vencimiento de un ejercicio comercial notificándolo al otro con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — Las asignaciones que tenían los socios Gerentes conforme a los contratos anteriores quedan suprimidas con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 may. N.° 28893 v.8 may.

B. MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 días del mes de Marzo de 1947, entre los señores Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en Juncal 2375; Nélido José Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2573; Luis Angel Losada, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 971, José Parra, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo 660 y Natalio Pagano, argentino, soltero, domiciliado en Bustamante 2254, todos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645 y, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "B. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en Pueyrredón 1598, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de sastrería y anexos. — Tercera: Se fija su duración en cinco años a partir del 1.° de Enero de 1947, prorrogables por períodos de cinco años, a no mediar oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los seis últimos meses del último ejercicio de cada período de 5 años. — Cuarta: El capital social de Ciento cuarenta y un mil pesos ($ 141.000.—), se descompone en mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo los socios Sr. Bautista Martínez un mil cuotas (1000), Sr. Rodríguez ciento seis (106), Sr. Losada ciento sesenta (160), Sr. Parra setenta y nueve (79) y Sr. Pagano sesenta y cinco (65). — Los aportes que constituyen el capital social están representados por los valores que componen el balance practicado por los socios y que se transcribirá en los libros de Actas e Inventario de la sociedad. — Quinta: Se nombra gerente de la sociedad al socio Bautista Martínez, con todas las facultades legales, pudiendo firmar cheques, depósitos en bancos oficiales y particulares en cualquier clase de cuenta, solicitar y aceptar créditos, endosos, pagarés y demás papeles comerciales en general, como así también efectuar gestiones y representaciones ante instituciones oficiales y particulares, adquirir, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, etc. — Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, entre los socios, en proporción al capital, conforme al balance general que anualmente practicarán. — Séptima: Queda prohibido a los socios, obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier operación extraña a los fines de la sociedad. — Octava: Salvo el socio Bautista Martínez, los demás socios se comprometen a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de otra ocupación cualquiera. — Novena: La mayoría del capital podría resolver la compra de la parte que tengan uno o varios socios en la sociedad, la que se valuará como en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, conforme al último balance anual ya hecho y aprobado por los socios. — En ambos casos la sociedad tendrá un plazo de 2 años para pagar en 8 cuotas trimestrales iguales, la parte del socio o de los socios salientes. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir el valor que arroje la contabilidad, las acciones del socio fallecido; salvo en el caso de tratarse del socio Sr. Bautista Martínez, cuyo fallecimiento determinaría la continuación de la sociedad entre los socios supérstites y los legítimos herederos de aquél. Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por mayoría de capital y otro por mayoría de personas, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — B. Martínez; Luis A. Losada; Nélido José Rodríguez; José Parra; Natalio Pagano.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 may. N.° 28952 v.8 may.

"PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de Abril de 1947, entre los señores Don Mendel Gottlieb, de 46 años de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Santiago del Estero 1089, Capital Federal; don Elías Gorsd, de 56 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Pozos 1080, Capital Federal; don Motel Sztelman, de 46 años de edad, casado, polaco, domiciliado en Jaramillo 328, Avellaneda; don Jaime Mirochnic, de 55 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pasteur 571, Capital Federal, y don Herman Falkinhoff, de 49 años de edad, casado, argentino, domiciliado en Juncal 2254, Capital Federal, se ha convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — 1.°). — La sociedad tendrá como rubro social la de "PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°). — El objeto de la sociedad será la actividad en todo lo relacionado a la industria textil, tintorería industrial y apresto. — 3.°). — El domicilio social estará en la Ciudad de Buenos Aires y se podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4.°). — El capital social queda fijado en la suma de $ 600.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— c|u., los señores socios se comprometen en la integración del capital social en la siguiente proporción: — Los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, con 150 cuotas cada uno, el Sr. Mirochnic con 50 cuotas y el Sr. Falkinhoff con 100 cuotas. — Los Sres. socios integran en efectivo y en este acto, el 50 o|o de las cuotas comprometidas, o sean en conjunto $ 300.000 debiendo integrar el 50 o|o restante dentro de los 120 días de la fecha. — 5.°). — El uso de la firma social estará es forma conjunta a cargo de los Sres. Gottlieb y Gorsd, los cuales serán reemplazados en caso de impedimento, respectivamente por los Sres. Mirochnic y Sztelman. — 6.°). — El uso de la firma social comprende todo lo relacionado a contratos y obligaciones de la sociedad, inclusive operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o con otras Instituciones Bancarias de la República o del extranjero. — Queda asimismo autorizado para otorgar o revocar poderes generales y especiales, en compra y venta de cualquier clase de bienes para la sociedad. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — 7.°). — La duración de la sociedad será de Diez Años, renovándose automáticamente por períodos de 5 años, y si no mediara oposición alguna de los socios por telegrama colacionado, oposición que deberá manifestarse con 3 meses de anticipación. — 8.°). — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por pérdida del 50 o|o del capital. — En caso de disolución de la misma, la liquidación se hará a cargo de los socios que tienen el uso de la firma social. — 9.°). — Los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, se comprometen a prestar la colaboración más amplia para la realización de todos aquellos trabajos de interés para la sociedad. — El Sr. Mirochnic deberá dedicar su actividad a la buena marcha de la organización y dirección de la parte administrativa de la sociedad, siéndole permitido, en su carácter de Contador Público Nacional, la actividad profesional, siempre que la misma no perjudique la buena marcha de la sociedad. — 10.°). — El 31 de Marzo de cada año, se practicará balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en la siguiente proporción: a los Sres. Gottlieb, Gorsd y Sztelman, el 25 o|o a cada uno, al Sr. Mirochnic el 14 o|o y al Sr. Falkinhoff el 11 o|o. — 11.°). — Los Sres. socios podrán retirarse de la sociedad dando un aviso con 3 meses de anticipación, teniendo preferencia los socios restantes en la parte que les corresponda. — Dicha adquisición será abonadas en 4 cuotas trimestrales. — 12.°). — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) — Seguir en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación. — b) — Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se atenderá a las mismas formalidades de las expuestas en el Art. 11.°). — 13.°). — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida ante árbitros, amigables componedores. — Elías Gorsd. — Mendel Gottlieb. — Herman Falkinhoff. — Jaime Mirochnic. — Motel Sztelman. — Se hace constar que se modificó la cláusula séptima del presente contrato de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — En atención a que, las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después de que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424, del Cód. de Comercio) lo pactado en contrario en la cláusula séptima, carece de todo valor y así se declara. — . . . Suárez. — Ante mí: Miguel M. Estéves.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.3 may.-N.° 29.012-v.8 may.

"DULUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suarez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Eduardo A. Delfino, de treinta años, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N.° 1465; Guillermo Uriburu Roca, de treinta y seis años, soltero, con domicilio en la calle Parera N° 78; Jaime Llavallol, de treinta y dos años, casado, con domicilio en la calle Paraguay N.° 1142; Agustín Uriburu Roca, de treinta y un años, soltero, con domicilio en la calle Parera N° 78; Eduardo Cernadas, de treinta y un años, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1960 y Alberto T. Areco, de veinticuatro años, soltero, con domicilio en la calle Paraguay N° 1858, todos ellos argentinos, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. La Sociedad girará bajo el rubro de "DULUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Segundo. — La sede y asiento principal de las operaciones de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Basavilbaso N.° 1254. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero. La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y negociación de toda clase de materias primas y productos manufacturados, así como la fabricación de maquinarias, artículos para usos industriales y cualquier otra clase de mercaderías y su negociación. Podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos, y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; celebrar contratos de locación y de servicios, por plazos que excedan o no de 6 años; dar y tomar dinero en préstamos o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar, letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir, y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarto. —La duración de la sociedad será de cuatro años, desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El plazo de duración se prorrogará automáticamente por períodos iguales, si cualquiera de los socios no manifestara su volutad de dar por terminada la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del período corriente. Quinto. — — El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000) dividido en cuotas de mil pesos (m$n.1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Sexto. — El capital podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta ciento diez nuevas cuotas las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. Si éstos no se interesaran, podrán admitirse personas extrañas en las condiciones del artículo siguiente, hasta completar el nuevo capital. — Séptimo. — Cuando se paguen con fondos provenientes de utilidades, las transferencias de cuotas entre socios están permitidas, con noticia de los demás socios, quienes tendrán opción a la parte proporcional a sus respectivos capitales. Para transferir cuotas a extraños se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Octavo. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro. La Asamblea de socios fijará anualmente, o en cada oportunidad que lo estime conveniente, el sueldo de los gerentes. Podrá asimismo beneficiar a todos o a algunos de ellos con un porcentaje de las utilidades u otras ventajas especiales, además del sueldo. — Noveno. — Quedan designados gerentes los señores Guillermo Uriburu Roca, Eduardo A. Delfino, Agustín Uriburu Roca y Eduardo Cernadas que desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzas ajenas a ella. Para este último objeto tampoco podrán dar su firma particular. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, de todos los incisos con excepción del 5.° y del 6.°, el cual se da por reproducido haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Décimo. — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en las que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en un Libro de Actas. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, en carta dirigida a los gerentes. — Décimo Primero. — Las desiciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando las votaciones se refieran al ingreso de nuevos socios y a la transferencia de cuotas a extraños previstas en los artículos sexto y séptimo, o bien a la compra-venta de inmuebles, fijación de emolumentos a los socios que desempeñen funciones dentro de la empresa, aprobación de los balances anuales y resoluciones que modifiquen el acto constitutivo de la sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Segundo. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año y el balance deberá ser tratado por la reunión de socios celebrada dentro de los tres meses siguientes. — Décimo Tercero. — Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones normales se distribuirán así: 5 o|o a la reserva legal, 15 o|o a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios proporcialmente al capital, previa deducción de lo que corresponda a los gerentes o se haya destinado a gratificaciones del personal o de los socios que desempeñen funciones en la sociedad. — Décimo Cuarto. — Los socios podrán retirar la totalidad de las utilidades mientras el pasivo del ejercicio en que se han devengado no haya excedido el veinte por ciento del activo. Si el pasivo ha excedido el veinte por ciento y ha llegado hasta el cuarenta por ciento del activo, los socios solamente podrán retirar hasta el sesenta por ciento de las utilidades; si el pasivo ha excedido del cuarenta por ciento del activo los socios no podrán retirar las utilidades. — Décimo Quinto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Sexto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos, o sus representantes, su cuota social más las utilidades del ejercicio, calculadas proporcialmente al tiempo transcurrido de acuerdo al último balance anual o; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décimo Séptimo. — Si la sociedad experimentara pérdidas del 50 o|o del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir se convoque a una reunión de socios para considerar la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Décimo Octavo. — Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Noveno. — Todas las divergencias o cuestiones que se llegaren a suscitar entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. Agotados los recursos para obtener la coincidencia de opiniones, se designará un árbitro por cada parte o partes que sostengan la misma tesis y éstos últimos, en el caso de discordia, designarán un árbitro tercero. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y, en lo que en él no se establezca, de acuerdo con las leyes en vigor. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.311 G al 113.314 G debidamente habilitados con el sellado de Ley en poder del Señor Eduardo A. Delfino; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n.

0.10 números 113.317 G al 113.320 G en poder del señor Guillermo Uriburu Roca;el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.323 G al 113.326 G en poder del Señor Jaime Liavallol; el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.329 G al 113.332 G en poder del Señor Agustin Uriburu Roca; el ejemp ar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.647, G 113.315 G, 113.316 G y 113.321 G en poder del Señor Eduardo Cernadas y el ejemplar extendido en cuatro sellos de m$n. 0.10 números 113.048 G, 113.049 G, 113.050 G y 113.075 G en poder del Señor Alberto T. Areco, todos ellos también repuestos con el sellado de Ley. — En el punto Sexto: Raspado "ciento" Vale. — Jaime Liavallol. — Agustin Uriburu. — Alberto T. Areco. — E. Cernadas. Guillermo Uriburu. — L. R. [illegible]

Buenos Aires, Abril 25 de [illegible]

— Adolfo J. Serra, secretario.

e. 3 may.- N.° 28.866 -v. 8 may.

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 347 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Abraham Felner, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning número doscientos veintinueve; don Nuta Nyska, polaco, casado, domiciliado en la calle Canning número trescientos cuarenta y tres; don Syrej Lanizman, polaco, casado, domiciliado en El Maestro número ciento veintiocho; don David Wainiraub, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número dos mil novecientos cincuenta y nueve; don Tobías Gelibter, soltero, polaco, domiciliado en Rivadavia número mil doscientos treinta y nueve; don Froim Birenbaum, uruguayo, casado domiciliado en la calle Tres Arroyos número trescientos sesenta; y don Jacobo Fleiderman, médico, casado con Doña Ana Tesler, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Viale número doscientos noventitrés, todos mayores de edad hábiles para contratar, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de cinco años, prorrogándose por otro plazo igual de cinco años, que se considerará aceptado si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con la anticipación no menor de tres meses a la expiración del primer período de cinco años. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro social de "FEBINIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto los ramos de tintorería y estampería industrial, así como también la importación, exportación, fabricación y venta de textiles en general; podrá ejercer representaciones y consignaciones y establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país. — No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar vender, dar o tomar en arrendamientos casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales, que sea necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de créditos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Abraham Felner, ciento veinte cuotas; Nuta Nyska, ciento veinte cuotas; Sirej Lantzman, ciento veinte cuotas; David Waintraub, ciento veinte cuotas; Tobías Gelibter, ciento veinte cuotas; Froim Birenbaum, sesenta cuotas; Jacobo Fleiderman, ciento veinte cuotas. — Los aportes se hallan totalmente integrados consistentes en tres lotes de terreno, situados en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Remedios Escalada de San Martín, entre las de Argerich y Helguera, designados en el plano a que se refiere su título, con las letras B. C. y D., los que a su vez son parte de los lotes veinte y dos; veinte y tres; veinte y cuatro; veinte y cinco, de la Manzana cincuenta y cinco, de un plano anterior, compuesto el lote B. de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios Escalada de San Martín, por cincuenta y ocho metros diez y ocho centímetros en su costado Nor Este por donde linda con el lote A., cincuenta y ocho metros diez y nueve centímetros con el Sud Oeste, por donde linda con el lote C., ambos del plano de subdivisión y nueve metros sesenta y un centímetros en su contrafrente al Nord Oeste por donde linda con parte de los lotes diez y ocho y diez y nueve del plano primitivo. — El lote C., se conpone de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios de Escalada de San Martín; por cincuenta y ocho metros diez y nueve centímetros en su costado Nord Este por donde linda con el lote B; cincuenta y ocho metros veinte centímetros en su costado al Sud Oeste, por donde linda con el lote D., ambos del plano de subdivisión y nueve metros sesenta y un centímetros, en su contrafrente al Nord Oeste, por donde linda con parte de los lotes diez y siete y diez y ocho del plano anterior y el lote D. se compone de: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sud Este sobre la calle Remedios de Escalada de San Martín; por cincuenta y ocho metros veinte centímetros, en su costado Nord Este, por donde linda con el lote C. y cincuenta y ocho metros veinte y un centímetros, en su otro costado al Sud Oeste, por donde linda con el lote E., ambos del plano de subdivisión, teniendo en el contrafrente al Nord Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, por donde linda con parte de los lotes diez y seis y diez y siete del plano primitivo. — Dichos inmuebles fueron adquiridos por los Señores Abraham Felner; don Sirej Lantzman; don Nuta Nyska y don David Waintraub como gestores de negocios y para la sociedad que por este acto se constituye, por la suma de Setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, en dinero efectivo, al contado, todo lo cual resulta de la escritura número trescientos ochenta y uno, que el Señor Fantos Rueda les otorgó en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rueda y Compañía", con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de esta Capital, don Emilio F. Barel, al Tomo novecientos sesenta y siete del Registro número cuarenta y dos de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, con fecha dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la Zona Norte, Tomo dos mil ochenta y dos, folio setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, Números: doscientos seis mil trescientos setenta y cinco en lote B; doscientos seis mil trescientos setenta y seis, lote C; y doscientos seis mil trescientos setenta y siete, lote D, respectivamente, tengo a la vista doy fe; máquinas, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al detalle y valores que se enuncian en el inventario firmado por las partes que dan fe de su exactitud y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: — La Gerencia de la Sociedad serán desempeñada por dos cualesquiera de los tres socios, Señores Doctor Jacobo Fleiderman, Froim Birenbaum y Sirej Lentzman, quienes en la forma indicada ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad; facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a esa Gerencia. — Los Gerentes Señores Fleiderman, Birenbaum y Lantzman, podrán, sin perjuicio de las funciones que se les atribuye por el presente contrato en la Sociedad, dedicarse a otros negocios, integrar otras sociedades o ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, mientras tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo de "Febinil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — Anualmente y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la Gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a su disposición, en la Sede Social, quince días antes por lo menos, el balance y el inventario del ejercicio vencido; durante ese plazo, los socios podrán consultar personalmente o por mandatario especial, la documentación de los mismos. — Los socios resolverán sobre aprobación del balance, inventario y distribución de las utilidades, en las condiciones que se indican en el presente. — Se practicarán además, balances mensuales que se someterán a todos los socios, dentro de los siete primeros días del mes siguiente y respecto de los cuales, cada uno de los socios estará facultado para requerir y comprobar todos los datos que creyera oportuno, por sí o por intermedio de terceras personas no socias, que los represente. — Sexta: — Para la distribución de las utilidades, se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente, en calidad de amortización legal, el cinco por ciento, hasta completar el equivalente del diez por ciento del capital social; se amortizarán además, los edificios, maquinarias, muebles y útiles con el porcentaje a establecerse por los socios, sobre la base de la ley impositiva y que se estime adecuada por la mayoría. — b) Por mayoría de socios, contados en cabeza, en caso de empate, decidirá la fracción que sume mayor capital; podrá establecerse otra u otras reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por indemnizaciones emergentes de leyes de trabajo u otras. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en su caso, por partes iguales entre los siete socios.— Séptima: — Cada cuota confiere a sus propietarios en los beneficios y en el activo social, los derechos establecidos en el presente contrato, en la forma y proporciones fijadas. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrá derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido, si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, por causas justificadas, la sociedad o los socios, rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso; los socios de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante, podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octava: — Por mayoría de socios y en caso de empate, dicidirá la fracción que reúne mayor capital se resolverá anualmente y en oportunidad de considerarse el balance e inventario, sobre si se reserva en cuenta de cada socio, parte de sus utilidades con destino a futuros aumentos de capital, reserva que en caso afirmativo, no será inferior al veinte por ciento de la utilidad. — Si en dos ejercicios consecutivos se efectuara la reserva para aumentos de capital de que se trata, se procederá a capitalizar los aportes, en forma de nuevas cuotas de aumento del capital, modificándose las cláusulas tercera y sexta, en la proporción que corresponde. — Novena: — Los socios efectuarán semanalmente, reuniones que se asentarán en el Libro de Actas para considerar la marcha de los negocios sociales. — Décima: — La exclusión por justa causa, declarada tal por resolución firme, judicial o arbitral, de cualquiera de los socios, hará cesar los dividendos correspondientes a las cuotas del excluído y que excedieran del porcentaje que hubiera correspondido, proporcionalmente a dichas cuotas. — El porcentaje excedente, se englobará en las utilidades del ejercicio o ejercicios. — Décima Primera: — Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, en caso en que dos inventarios consecutivos de otros tantos ejercicios, revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social pero no podrá usar de este derecho sino dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance anual. — Décima Segunda: — A la expiración del plazo establecido para la duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los liquidadores nombrados a este efecto, por los socios, a cuyo efecto se resolverá por la mayoría establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: — Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la sede social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Cláusula Adicional: — Los gastos, derechos de registro, u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales, cualquiera de los socios gerentes individualmente podrá realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del contrato o sustituir en terceros ese cometido. — Impuestos del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que con respecto a los inmuebles deslindados, se aceptará dicha compra por acto separado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Felner. — Nuta Nyska. — Sirej Lantzman. — David Waintraub. — Tobías Gelibter. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete vuelto del Registro noventa y ocho de mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de ley números: cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis; quinientos ochenta y siete; quinientos ochenta y ocho; quinientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. Aires, Abril 18 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.3 may.-Nº 28936-v.8 may.

ANTONIO S. COLA ..

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Suárez Caviglia, Secretaría Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Antonio Simón Cola que firma "Antonio S. Cola", de nacionalidad italiano, hábil, de cuarenta y tres años de edad, estado civil casado; Héctor Pedro Beinat, que firma "Héctor P. Beinat", de nacionalidad argentino, hábil de veintitrés años de edad, estado civil soltero y Bautista Antonio José Romano que firma "Bautista A. J. Romano", de nacionalidad italiano, estado civil soltero, hábil, menor de edad, de veintún años, autorizado para ejercer el comercio por el Sr. Juez Dr. F. Barroetaveña, Secretaría F. González del Solar, inscripta el 23 de diciembre de 1946 bajo el número 252, folio 21 del libro 2 de Venias, todos domiciliados en la calle Habana N.º 2344, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley N.º 11.645, y a las cláusulas siguientes: Primera. — La sociedad girará en plaza con el nombre de "ANTONIO S. COLA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL $ 50.000". — Segunda. — Tendrá por objeto la fabricación por cuenta propia o de terceros, de balanzas y básculas de alta capacidad y renglones afines. — Tercera. — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurrido un año de la fecha, comunicándose los socios tal decisión mediante telegrama colacionado. — Cuarta. — El domicilio principal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Habana dos mil trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Quinta. — El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado íntegramente en este acto, en maquinarias y herramientas, materias primas y muebles y útiles, según inventario practicado de conformidad por los socios el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales realizadas hasta el presente; el cual, representado en diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al Sr. Cola seis cuotas por un equivalente de treinta mil pesos moneda nacional; al Sr. Beinat dos cuotas por un equivalente de diez mil pesos moneda nacional y al Sr. Romano dos cuotas por un equivalente de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios con el carácter de gerentes, como asimismo el uso de la firma social. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños al mismo y a sus fines, y en ningún caso con fianzas o garantías a terceros. — Para el desenvolvimiento de las operaciones quedan los socios facultados a firmar las escrituras públicas y privadas necesarias y consiguientes actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos de plaza, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. — En la firma de cheques, documentos que obligue a la sociedad, poderes, etc., serán refrendados siempre por dos socios, uno de los cuales será siempre el Sr. Cola. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad a efecto de establecer los resultados económicos. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará en la cuenta particular de cada socio a cuenta de utilidades. — Novena. — En caso de fallecimiento del socio Sr. Cola, la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de la misma la cónyuge supérstite o sus herederos por representación con todos los derechos y obligaciones que tenía el de cujus a su fallecimiento en la sociedad. — Producido el deceso de alguno de los otros dos socios la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse dentro de los quince días de producido el deceso un balance general a fin de establecer la parte que por capital y utilidades corresponde a los herederos del socio fallecido la que será comunicada a éstos mediante telegrama colacionado, abonándoseles la cantidad resultante en seis cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente al del fallecimiento. — Décima. — Dispuesta la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios procederán a realizar el activo y abonar el pasivo, repartiéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Décima-primera. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima-segunda. — Todo lo que no está dicho implícita o explícitamente en este contrato será suplido por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las resoluciones dictadas por los socios, asentadas y firmadas por unanimidad en el libro de actas que no lesionen los intereses de terceros, formarán parte integrante de este contrato. En prueba de conformidad a lo arriba estipulado, leídos y ratificados que fueron en su lectura, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Extendido el original en tres sellos de diez centavos cada uno y en el orden siguiente de numeración: Un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro F, Un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco F y un millón ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis F, habilitados con el sellado de ley. — Firmado: Antonio S. Cola. — Héctor P. Beinat. — Bautista A. J. Romano.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 may. N.º 28969 v.9 may.

"GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en La Calandria 2105 — Elías Guirado, casado, español, La Calandria 2105 — Julio Romera, argentino naturalizado, casado, Las Bases 771, Haedo — Atilio Caso, italiano, casado Independencia 3478 — Germán Rodolfo Stordeur, casado, argentino, Llavallol 977, Lanús — Ricardo Enrique Grombert, casado, argentino Gavilán 2383 y Cándido Sánchez, casado, español, Argerich 2147; todos mayores de edad, se conviene: — 1.º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.º El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de joyería en general, la representación, importación y exportación de dichos artículos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, y especialmente, la continuación del giro industrial de la fábrica "Tibar" de la razón social "Guirado Hermanos", parte de cuyo activo y totalidad del personal se hace cargo la sociedad que se constituye. — 4.º El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es totalmente suscripto en la siguiente forma: Doscientas setenta y cinco cuotas o sean $ 27.500.— m. n. por cada uno de los señores Guirado, quienes las integran totalmente en especie con los muebles útiles y maquinarias que obran en el inventario suscripto por las partes el primero de marzo de 1947. Y las restantes Cuatrocientas cincuenta cuotas, son suscriptas a razón de noventa cuotas o sea nueve mil pesos por cada uno de los señores Romera, Caso, Stordeur, Gombert, y Sánchez, quienes integran en este caso el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a integrar el saldo en la forma prevista más adelante. — 5.º Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado son gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; y con la sola limitación de que no podrán emplearla en garantías de terceros o firmas de favor. — En caso de ausencia de ambos Gerentes o en los casos en que la sociedad haya de contratar con alguno de los señores Guirado, o con la firma "Guirado Hnos." la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Julio Romera y Atilio Caso: debiendo dejarse la pertinente constancia en el Libro de actas sociales. Si la asunción de la Gerencia obedeciera a ausencia o imposibilidad física de ambos Gerentes, se hará la pertinente comunicación a los Bancos a los efectos de la habilitación de la firma de los sustitutos. — 6.º La sociedad se constituye en el término de veinte años a contar del 1.º de marzo de 1947. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, una vez transcurridos tres años desde esa fecha, notificar a los demás socios su intención de retirarse de la sociedad. El aviso se dará por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — 7.º Los otorgantes, sin perjuicio de la colaboración general dentro de la sociedad, tendrán a su cargo las siguientes funciones y retribuciones: Gerencia comercial y técnica, los señores Elías y Francisco Guirado, con la retribución mensual de Ochocientos pesos m. n. cada uno; Dirección Técnica: Julio Romera, retribución: trescientos pesos mensuales; Venta y Propaganda: Señor Caso, retribución: setecientos cincuenta pesos Jefatura de Producción: Señor Stordeur, retribución: seiscientos pesos: Subjefatura de Producción: Señor Gombert, retribución quinientos cincuenta pesos: y Señor Sánchez, retribución: quinientos cincuenta pesos. Todas estas retribuciones se imputarán a gastos generales. La organización general de las actividades sociales, como así también la actuación de cada uno de los socios y empleados, será exclusivamente ordenada por la Gerencia, estando todos ellos obligados a acatarlas. — 8.º Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance general, el día 28 de Febrero. — El cinco por ciento de las ganancias, se destinará a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que estimen convenientes. Las amortizaciones, anuales sobre muebles, y útiles y maquinarias serán las máximas admitidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos. — 9.º El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas legales y voluntarias, amortizaciones, participaciones, etc., se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: 27 1|2 o|o a cada uno de los Señores Guirado, y 9 o|o a cada uno de los restantes socios. La aprobación del balance se hará en asamblea. — 10. Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, aun las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de votos. — 11. Todo socio que incurra en grave inconducta social, o que actuare en forma negligente o perjudicial para los intereses sociales, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la asamblea, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes del capital. A los efectos de la inscripción de la exclusión y consecuente transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio, será suficiente la presentación de copia testimoniada del acta de la asamblea, para cuyo efecto todos los socios prestan conformidad y otorgan poder irrevocable a favor de la Gerencia de la Sociedad para cumplir todos los actos legales pertinentes. — 12. En todos los casos de separación de algún socio (arts. 6.º, 11. y 13. de este contrato) se practicará un balance, para fijar el haber que le corresponda: pudiendo optar los restantes por abonar ese importe al saliente y disminuir el capital social, o incorporar nuevos socios en su substitución. El pago al saliente podrá ser al contado o en dos cuotas semestrales iguales y con más un 5 o|o de interés anual. — 13. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio se procederá en la siguiente forma: a) si se tratare de alguno de los señores Guirado, sus causahabientes quedarán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. En el caso de que los sucesores optaren por el derecho de receso, sus haberes serán liquidados en la forma prevista en el art. 12, b) Tratándose de cualquiera de los otros socios, la asamblea resolverá si los causahabientes serán o no incorporados a la sociedad, sin perjuicio de que éstos opten por el derecho de receso. c) En todos los casos de receso los socios restantes podrán optar por la soluciones previstas en el art. 12.º de este contrato. — 14.º En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, los señores Francisco y Elías Guirado tendrán preferencia absoluta para hacerse cargo del activo y pasivo social o para continuar las actividades de la sociedad, abonando a los socios salientes sus haberes en conformidad con el art. 12.º — 15.º En todos los casos de liquidación ésta se practicará por los Gerentes de la misma, y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 16.º Los socios que conforme al

art. 4.º, deban integrar sus cuotas destinarán a tal efecto el 75 o|o de sus ganancias anuales, sin perjuicio de integrarlas con otros fondos de su pertenencia. — 17.º Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación del presente contrato, de su aplicación o liquidación, o de la marcha de los negocios sociales, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores. designado uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 18.º Dejan constancia los otorgantes que transfiriéndose a la sociedad parte del activo y el personal de la fábrica "Tibar" de los señores Guirado Hnos., se han efectuado las publicaciones dispuestas por la ley N.º 867, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista", que vencieron el día 21 de marzo de 1947 sin que se haya producido oposición alguna. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 1947. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — A. Caso. — Germán R. Stordeur. — Ricardo E. Gombert. — Cándido Sánchez. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — — Adolfo J. Serra, secretario. —

e. 5 may.- N.º 28.992 -v. 9 may.

"CASA VILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Armando José Villa, de nacionalidad argentina de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lerma ciento treinta y cuatro; don Rodolfo Cozzi, de nacionalidad argentina, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lerma setenta y uno; don Pedro Roberto Pizzella, de nacionalidad argentina de veinte y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil cuatrocientos siete y don Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis, de nacionalidad naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lavalleja mil doscientos sesenta y siete, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las convenciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CASA VILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, designar agentes o representantes en cualquier punto de la República — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años y quedará prorrogada a su término par igual plazo si no se comunica por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, la decisión de no continuar formando parte. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de muebles de laqué, botiquines para baño y accesorios, pudiendo además comprar o vender inmuebles para o de la sociedad; constituir hipotecas con instituciones bancarias oficiales o particulares y en especial con el Banco Hipotecario Nacional y contratar toda clase de operaciones civiles, comerciales y de representación, inmobiliarias, bancarias y financieras con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro establecimiento bancario. — Cuarta: El capital social es de Veinte y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que lo aportan los socios en la siguiente proporción: el señor don Armando José Villa, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; el señor don Rodolfo Cozzi, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; el señor don Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor don Pedro Roberto Pizzella cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional, de cuyos importes integran en este acto, en efectivo, cada uno, el cincuenta por ciento, quedando comprometidos a aportar el resto dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Armando José Villa, en su calidad de gerente, con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los demás socios estarán a cargo de la fabricación de los objetos que forman el fin esencial de la sociedad, debiendo dedicar a sus funciones todo el tiempo que la mejor atención del negocio requiera y estándoles prohibido dedicarse a actividades similares que no sean de interés de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de las existencias y se formulará un balance general de acuerdo a la técnica contable. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación de la "Reserva Legal", hasta el límite que prescribe la disposición del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del remanente se transferirá el veinte y cinco por ciento a una cuenta denominada "Reserva Especial" para aumentar el capital, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, debidamente comprobado por un balance, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya designado para ello el socio don Armando José Villa, lo mismo que para llevar a cabo la liquidación de la sociedad por vencimiento del término del contrato. —

Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de la misma, otros como adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Octava: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios se practicará un balance del estado de los negocios, y las utilidades y capital que correspondan al socio fallecido o interdicto serán abonadas a sus herederos o derecho-habientes en cuotas trimestrales consecutivas sin intereses, a partir de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o interdicción. — Los socios restantes podrán convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona. — También podrán los socios resolver la liquidación de la sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo pactado, los socios firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Armando J. Villa. — Rodolfo Cozzi. — Pedro R. Pizzella. — Horacio De Vulcanis.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 may.-N.º 28.979-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, según contrato privado del 21 de Abril de 1947, los señores Juan Chacra y José Napoli se retiran de la Sociedad "RAYNYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo sus cuotas a los señores Alberto Mizrahi e Israel Mizrahi, que en consecuencia tienen las siguientes cuotas en la sociedad premencionada. Alberto Mizrahi 69 cuotas que representan pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional, e Israel Mizrahi, 1 cuota que representa pesos Cinco Mil moneda nacional, quedando la administración y gerencia a cargo del socio Alberto Mizrahi exclusivamente. distribuyéndose las utilidades y pérdidas en proporción a las cuotas de cada socio y prorrogándose el plazo de duración a cinco años a contar del 1.º de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 may. N.º 28883 v.7 may.

"FERNANDEZ Y MOUZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Folio 492. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí, comparecieron los señores Gregorio Fernández Gutiérrez casado en primeras nupcias con doña María Consolación Iglesias, español, nacido el dos de octubre de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número mil cuatrocientos setenta y ocho, y José Mouzo, soltero, argentino, nacido el diez de Junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil ochocientos cincuenta y siete, ambos comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ Y MOUZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de casimires y afines. — Tercera: Su domicilio principal estará en esta Capital, actualmente calle Cangallo número mil ochocientos noventa y uno, y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco años más, empezando a correr dicho plazo desde el primero de Abril del presente año. — Pero una vez transcurridos los dos primeros años, podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, siempre que tal determinación se avise con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales son subscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional por el señor Gregorio Fernández Gutiérrez, y cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor José Mouzo. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por cualquiera de los dos socios, indistintamente, con toda la amplitud de facultades prevista en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación y de préstamo, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, celebrar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, particulares u oficiales, sus agencias o sucursales, registrar, adquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, particulares o del gobierno Nacional, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier otro modo negociar toda clase de mercaderías, constituir nuevas compañías o sociedades, comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas ya existentes o que existan en el futuro, cualquiera sea su índole, aceptar consignaciones y representaciones en general, firmar, descontar y endosar cheques, warrants, letras, vales, trust-receipt y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que se crea necesarias y esté o no acordado por los bancos, establecer cuentas corrientes, cajas de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los bancos ya enunciados, y otros, hacer pagos, quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total terminación todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea en el fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto del país o del extranjero, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Podrá realizar, asimismo, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se relacione con el objeto social, pues la misma deberá considerarse como explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, por intervención directa de cualquiera de los socios, pero nunca por interpósita persona o delegados. — De las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas también por partes iguales, y si las mismas llegaren a un cincuenta por ciento del capital, la sociedad se liquidará de inmediato. — El señor José Mouzo, de las ganancias que le correspondieren, no podrá retirar nada más que hasta un veinte por ciento de las mismas, debiendo el resto pasar a engrosar su parte de capital hasta llegar ésta a ser igual a la del señor Gregorio Fernández Gutiérrez. — La diferencia de aporte existente en favor del señor Gregorio Fernández Gutiérrez y hasta tanto sea igualado por el señor José Mouzo, gozará de un in-

terés del cinco por ciento anual. — Octava: Los socios tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que el socio que quedare resolviera continuar con los herederos o representantes legales del saliente y que acrediten fehacientemente tal carácter, unificando su personería. — En caso de disolverse, se practicará un balance e inventario general a la fecha en que ocurriera el deceso o la incapacidad del socio, a fin de determinar su capital, con más las ganancias o menos las pérdidas, devolviéndoseles a sus herederos o representantes legales, lo que le correspondiere. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y las que se tomarán por mayoría de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de ellas. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Juan Lamoglie y don Julio Franzino, vecinos y hábiles, doy fe. — Gregorio Fernández Gutiérrez. — José Mouzo. — Juan Lamoglie. — Julio Franzino. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, de la serie G, numerados del doscientos noventa y ocho mil sesenta y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Mouzo - Vale. — Hay una firma y un sello. — José Novellino. Escribano Público. — Raspado: Arribeños — intervención — Vale. — Entre líneas: ésta. Vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e 5 may. N.° 28991 v.9 may.

MARTIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Henry George Martín, que firma "H. G. Martín", casado, y el señor Leonard William Martín, que firma "L. W. Martín", soltero, ambos de nacionalidad inglesa, mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y lo dispuesto por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dicha entidad se transforma en una de responsabilidad limitada que se denominará MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Son socios de esta entidad de responsabilidad limitada los Señores Henry George Martín y Leonard William Martín, ambos ingleses, mayores de edad y domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete. Artículo Segundo: La sede de la sociedad será en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la empresa lo constituye la financiación y explotación de empresas comerciales, agrícolas, ganaderas o de importación y exportación, y cualquier otra actividad similar a las referidas, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades o bien que no teniéndola, se resuelva emprender por la sociedad. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufrutos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concretar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional totalmente integrado que representa el capital de Martín Hermanos Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria, de cuya transformación es consecuencia esta entidad de responsabilidad limitada y que resulta del balance firmado por todos los socios. — Dicho capital se aporta en la siguiente proporción: Henry George Martín cincuenta mil pesos moneda nacional y Leonard William Martin cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia quinientas cuotas a don Henry George Martín y quinientas cuotas a don Leonard William Martín. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Henry George Martín y Leonard Willam Martín, quienes actuarán en calidad de gerentes disponiendo cada uno de ellos individualmente de la firma de la sociedad siendo en consecuencia válidos todos los actos que cualquiera de ellos autorice y sin que sea necesaria la previa resolución en conjunto de los socios de esta entidad. — Artículo Octavo: El nombramiento y remoción del gerente serán resueltos por la mayoría prevista en el art. trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, — Artículo Noveno: Los gerentes podrán dedicarse a otros negocios sin impedimento alguno y gozarán para su desempeño el sueldo que anualmente fijen los socios en conjunto. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricar, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas, o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; f) otorgar mandatos de carácter general o especial con todas o algunas de las facultades a él conferidas en esta cláusula, los que podrán tener validez aun en caso de fallecimiento del gerente, en los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil y hasta tanto se designe nuevo gerente. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Duodécimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a los socios, a fin de que resuelvan su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar, las que podrán alcanzar hasta el total de las utilidades si así se dispusiese; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Si llegasen a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas sociales, hasta el límite de su aporte. — Artículo Décimo Quinto: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Sexto: En caso de muerte de un socio, los herederos del fallecido ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Artículo Décimo Séptimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, de común acuerdo salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. Artículo Décimo Octavo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal de la entidad bajo otra forma distinta Sobre Borrado: marzo, seis, Henry George, Leonard William. — Todo vale. — Firmados: H. G. Martín.—L. W. Martín. — Cláusula Adicional: La duración de la sociedad será de sesenta años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pero en cualquier momento la mayoría contractual podrá resolver su disolución anticipada o prórroga. — Entre líneas: cualquier. — Vale. — Sobre raspado: seis. Vale. Firmados: H. G. Martín L. W. Martín.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e. 5 may.- N.° 28.995 -v. 9 may.

FRANCISCO ZERBO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Don Francisco Zerbo, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil noventa y uno de esta Capital, don Alfredo Ramón do Pico, que firma A. R. do Pico, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil setecientos veinte de esta Capital, don Sebastián Cigarroa, que firma S. Cigarroa, argentino, casado, domiciliado en Gobernador Emilio Castro N.º cincuenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Galanes, que firma F. Galanes, español, casado, domiciliado en Bolívar trescientos cincuenta y ocho de esta Capital; todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "FRANCISCO ZERBO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avda. Vélez Sársfield mil ciento cincuenta y uno de esta Capital y en el futuro, aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación y venta de toda clase de implementos para uso de la agricultura, construcción, tareas mecánicas, profesionales, domésticas, etc., la realización de negocios de importación y exportación, la compra-venta por mayor y menor y cualquier otra actividad industrial o comercial. — Para el cumplimiento de este objeto podrá operar dentro o fuera del país, por cuenta propia o ajena y bajo cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, pudiendo, si así conviniere a sus fines, asociarse con personas físicas o de existencia ideal. — Igualmente podrá establecer agencias, representaciones y sucursales en el interior o fuera del país y aceptar representaciones del mismo origen. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de treinta años. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción y forma: Don Francisco Zerbo, ciento ochenta y seis cuotas, o sea ciento ochenta y seis mil pesos; don Alfredo Ramón do Pico, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; don Sebastián Cigarroa, tres cuotas, o sea, tres mil pesos y don Francisco Galanes, una cuota, o sea, un mil pesos. — La integración del capital se efectúa por parte del señor Francisco Zerbo, mediante la cesión y transferencia del activo y pasivo de su establecimiento industrial que ha girado a su nombre en el domicilio actual de la sociedad, y del cual ésta se hace cargo con efecto retroactivo al primero de noviembre último, lo que representa, de acuerdo con el inventario, tasación practicada el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y firmado por las partes se adjuntará al pedido de inscripción del presente, un valor líquido de trescientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales, ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional, corresponden a la integración de su cuota-parte de capital, quedando el excedente como saldo a su favor, acreditado en su cuenta personal en la contabilidad de la nueva sociedad. — Los demás socios han hecho la integración a base de su crédito en la firma antecesora por igual suma que el aporte que le corresponde, dando cuenta de ello el inventario tasación mencionado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo en calidad de Gerentes, de los socios, don Francisco Zerbo y don Alfredo Ramón do Pico, los que por este acto quedan designados con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la sociedad, la que podrán emplear sin que esta enumeración sea excluyente, en operaciones con los Bancos Oficiales Mixtos y Particulares, comprendiendo en tre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Los demás socios, tendrán el carácter de Sub-Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de los Gerentes. — Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando conjuntamente los Sub-Gerentes, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del o de los Gerentes. — Por lo demás, será obligación de los Sub-Gerentes secundar a los Gerentes en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éstos les impartan. — Sexta: El ejercicio de la sociedad concluirá el 31 de Octubre de cada año. — Los socios suscribirán el Balance y el Inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados, aun cuando no se firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta los siguientes límites: Don Francisco Zerbo, un mil trescientos pesos moneda nacional, don Alfredo Ramón do Pico, ochocientos pesos moneda nacional, don Sebastián Cigarroa, seiscientos pesos moneda nacional y don Francisco Galanes, seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: Los socios de común acuerdo resolverán sobre las sumas que, en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio correspondan ser cargadas a Ganancias y Pérdidas. — Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital; la suma que corresponda en concepto de incremento de la previsión para despidos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula séptima, en la medida individual que se indica en la misma, y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente, será prorrateado: 52 o|o para el socio, señor Francisco Zerbo, 26 o|o para el socio señor Alfredo Ramón do Pico, 16 o|o para el socio, señor Sebastián Cigarroa y 6 o|o para el socio, señor Francisco Galanes. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas individuales de los socios, serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. — El saldo acreedor que resulte de la cuenta personal de cada socio, excepto para el señor Francisco Zerbo y con la salvedad del párrafo siguiente, pasará a una cuenta individual especial, de la que sólo podrá ser sustraído para atender ulteriores modificaciones en la distribución de las cuotas sociales. — En cualquier ejercicio, en que el saldo acreedor de un socio, excepto el señor Francisco Zerbo, exceda el 100 o|o del máximo de sus débitos autorizados para el mismo período, podrá retirar de este excedente y en cualquier momento, como máximo, el 50 o|o. — El señor Francisco Zerbo podrá retirar en cualquier momento el saldo, que por acreditación de utilidades, y únicamente por este concepto, arroje su cuenta personal. — Novena: Para designar Gerente o para removerlo, se requiere la simple mayoría de cuotas-votos. — Únicamente, el señor Francisco Zerbo, tanto por su carácter de socio, cuanto por el de Gerente, podrá dedicarse a otras actividades y siempre que éstas no sean análogas ni similares a las que realiza la sociedad. — Décima: Comprobada una pérdida de 50 o|o del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Fuera de este caso, se requerirán las mayorías previstas en el artículo 354 del Código de Comercio para resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — La sociedad gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificada; transcurrido este plazo, sin que la sociedad haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. — La suma a pagar al socio saliente será convenida con éste en asamblea de socios, en la que deberá resolverse por unanimidad. — A falta de acuerdo de voluntades se establecerá un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de decisión de la sociedad de adquirir las cuotas del socio saliente. — Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la sociedad en oportunidad del cierre de sus ejercicios anteriores. — El pago al socio saliente podrá hacerse de inmediato o en dos cuotas semestrales, a voluntad de la sociedad. — Queda desde ya expresamente convenido que mediante el pago que le corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los socios restantes tengan que satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales, las que quedan de exclusivo dominio de la sociedad. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en la persona del señor Francisco Zerbo, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes, quienes a su vez designarán una persona en la que unificarán su representación. — Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los demás socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar de su causante previa unificación de su representación al solo y único objeto de controlar la marcha de la sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad y sobre la base de su resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. — Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Si los herederos o representantes del socio don Francisco Zerbo, no desearen continuar en la sociedad deberán proceder conforme se indica en la cláusula undécima, pero el plazo para el pago se considera ampliado a dos años. — Exclusivamente en este caso, el valor de llave, marcas, patentes etc., será fijado de común acuerdo entre los socios y los herederos o representantes. — Regirá igualmente el plazo de dos años y la facultad de los pagos semestrales, en el caso de que, el Señor Francisco Zerbo, por sí, o sus herederos o representantes, desearen retirar de la sociedad el saldo acreedor de la cuenta personal. — Décima Tercera: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que estos designen. — Décimo Cuarto: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — De conformidad con las catorce cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. Fdo.: Francisco Zerbo. Alfredo Ramón do Pico. — Sebastián Cigarroa. — Francisco Galanes. —

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Manuel M. Esteves, secretario.

e.5 mayo-N.º 29068-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Armando Abraham Adler cede y transfiere al señor Heriberto Petschek, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye la totalidad de su aporte en la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de abril de 1947.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 may.-N.º 28.869-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 17 de Abril de 1947, la sociedad que gira en esta plaza como "LADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su denominación, la que en lo sucesivo denominarse "Laduma Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando de esta forma, modificado el artículo primero del contrato social.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.2 may.-N.º 28.812-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que las cuotas de capital que correspondieron al socio extinto don Teodoro Hammer y al señor Gerardo F. Hammer, en la QUIMICA SINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas en la siguiente proporción: a doña Mariana Guth de Hammer, doscientas sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 26.400, un mil ciento treinta y seis cuotas de cien pesos cada una, o sean $ 113.600.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 may.-N.º 28.800-v.7 may.

Secretaría de Industria y Comercio

REMATES

Y. P. F.

Expediente CDG 6.203|947

Rematará, sin base y al mejor postor el día 16 de Mayo a las 15 horas, en el Depósito Auxiliar Y. P. F., en Avellaneda, calle Coronel García N.° 699: 31 lotes diversos de materiales rezago; entre otros: bombas a segmento de 2'' y 4'' para transmisión; cajones de madera; cascos de madera ex-alfalto y aceite de 500, 100 y 200 lts. cap.; damajuanas vacías de 20 lts. cap.; ruedas delanteras y traseras SPA macizas; ruedas de camión Service, macizas; tanques de cemento armado de 3000 lts. cap.; cartón cuero; cables de cobre y acero, goma en recortes; tambores latón negro de 200, 300 y 400 lts.; tanques caldera remachados, cilíndricos y cónicos 5000 lts., cap. aprox.; 2500 aprox. cubiertas rezago (31.600 kgs. ap.), etc., y 21 lotes.

Vehículos rezago que se venderán de acuerdo con el siguiente detalle y bases:

Lote 1, pick-up Willys, motor número 38-88.081, $ 500.—.

Lote 2, pick-up. Ford, motor número 54-F-215.273, $ 500.—.

Lote 3, pick-up Ford, motor número 54-F-201.514, $ 500.—.

Lote 4, pick-up Ford, motor número 54-F-309.360, $ 500.—.

Lote 5, Chassis Mercedes Benz, sin motor N.° interno 43.

Lote 6, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.612, inte. 35, $ 600.—.

Lote 7, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-66.913, int. 40, $ 600.—.

Lote 8, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.864, int. 44, $ 800.—.

Lote 9, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.858, int. 47, $ 600.—.

Lote 10, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.775, int. 53, $ 800.—.

Lote 11, chassis Leyland, con motor N.° 69.400, int. 64, $ 700.—.

Lote 12, chassis Leyland, con motor N.° 69.390, int. 66, $ 500.—.

Lote 13, chassis Leyland, con motor N.° 69.415, int. 68, $ 500.—.

Lote 14, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 68.774, int. 99, $ 800.—.

Lote 15, camión playo Leyland, con motor N.° 77.815, int. 16, $ 850.—.

Lote 16, camión playo Dodge, con motor N.° 35.532, int. 52, $ 400.—.

Lote 17, camión playo Thornycroft GD. 4.231, int. 56, $ 700.—.

Lote 18, camión playo Chevrolet con motor N.° 4.301.268, int. 74, $ 900.—.

Lote 19, camión playo Ford, con motor N.° 4.233.931, int. 90, $ 800.—.

Lote 20, automóvil Ford N.° 5.084.076, int. 16, $ 500.—.

Lote 21, camión Bedford WLG. 1936 m. 926.162, $ 400.—.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por informes y prospectos dirigirse a Y. P.F., Diag. Pte. R. Sáenz Peña número 777, p. 3.°, ofic. 316, Sección Remates, 33-6031, int. 138 — Martillero: Fernando Paladino. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2201-v.13 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 118-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUCETA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 85-v 9 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 110-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 108-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEONARDO CABRERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 86-v 9 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N°.-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.º 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-Nº 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 100-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LUCHMAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 77-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LOZIE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta.

e.2 abr.-Nº 74-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.º 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.º 102-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 92-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MATTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.º 91-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO A. MOIANA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

2 abr.-Nº 89-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL MARIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 67-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MENAH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 75-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE E. MOLINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 79-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS SANTOS MELONI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-Nº 78-v 9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ATILIO DELLA MAGGIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.º 73-v.9 may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.26 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. —

e.2 abr.-N.º 70-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 82-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PAOLONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 89-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 72-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GILBERTO PATERLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 69-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 85-v.9 may.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 99-v.20 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 104-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MIGUEL REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 84-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO ALBERTO REZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba N.° ..., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 83-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAFAEL RENE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 66-v.9 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N.° 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N° 95-v. 20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N° 93-v 9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don IGNACIO SKUPC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 88-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE IRINEO SKNNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 76-v.9 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO VARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 90-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUSTO ARMANDO VERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr. N.° 71-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EPIFANIO NICOLAS VILLARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 65-v.9 may.

U

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE R. URSINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.2 abr.-N.° 87-v.9 may.

Z

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN ZANCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

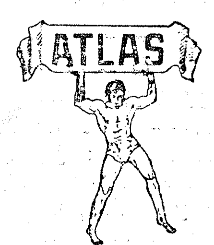
e.2 abr.-N.° 81-v.9 may.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 267.668



Mayo 15 de 194. — Enrique Schuster e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: medias y calcetines. — Renovación de la N.° 154.744. — Aviso N.° 1.008.

v.9 may.

Acta N.° 268.539

RHÔNE-POULENC

Junio 12 de 1945. — Société des Usines Chimiques, Rhone-Poulenc Soc. Anón., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.046. — Aviso número 1.861.

v.9 may.

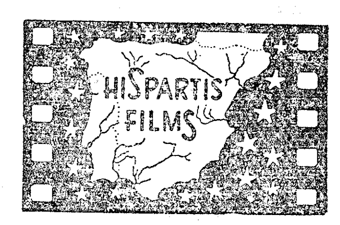
Acta N.° 277.245



Marzo 16 de 1946. — José Tortosa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 161.342. — Aviso N.° 5.450.

v.9 may.

Acta N.° 291.205



Marzo 17 de 1947. — Hispania Artis Films S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir equipos, películas y aparatos cinematográficos y toda clase de accesorios para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 19.564.

v.9 may.

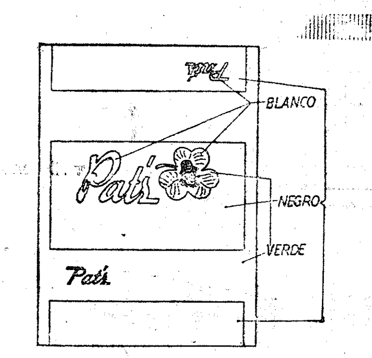
Acta N.° 291.210

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.584.

v.9 may.

Acta N.° 291.206



Marzo 17 de 1947. — Alberto Pizo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.574.

v.9 may.

Acta N.° 291.207



Marzo 17 de 1947. — Juan Buddensieg. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 19.588.

v.9 may.

Acta N.° 291.208



Marzo 17 de 1947. — Juan Buddensieg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.587.

v.9 may.

Acta N.° 291.209

BRANCILINA

Marzo 17 de 1947. — DR. G. Brandt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.589.

v.9 may.

Acta N.° 291.211

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 19.585.

v.9 may.

Acta N.° 291.212

17 DE OCTUBRE

Marzo 17 de 1947. — Augusto Boni. — Para distinguir lápices, blocks y cuadernos, de la clase 18. — Aviso N.° 19.586.

v.9 may.

Acta N.° 291.213

NAPAPIROX

Marzo 17 de 1947. — Aztiria & Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 19.528.

v.9 may.

Acta N.° 291.214

AZPIALITE

Marzo 17 de 1947. — Aztiria & Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.527.

v.9 may.

Acta N.° 291.215

BISMABI

Marzo 17 de 1947. — Hortencia Juana Ana Deveze, Francisco Emilio Deveze, Pedro Maximiliano Deveze y Juan Adriano José Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.050. — Aviso N.° 19.595.

v.9 may.

Acta N.° 291.216

RINOZAL

Marzo 17 de 1947. — Hortencia Juana Ana Deveze, Francisco Emilio Deveze, Pedro Maximiliano Deveze y Juan Adriano José Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de al clase 2 — Renovación de la N.° 165.651. — Aviso N.° 19.596.

v.9 may.

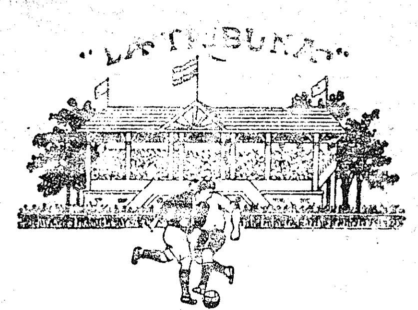
Acta N.° 291.218

FIRMECO

Marzo 17 de 1947. — Tito Raúl Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.608.

v.9 may.

Acta N.° 291.217



Marzo 17 de 1947. — Sarasa & Letamendia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 165.997. — Aviso número 15.530.

v.9 may.

Acta N.° 291.219

EMULSEC

Marzo 17 de 1947. — Tito Raúl Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.609.

v.9 may.

Acta N.° 291.221

BIOLDESSY

Marzo 17 de 1947. — Silvio Dessy y Jorge Dessy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.558.

v.9 may.

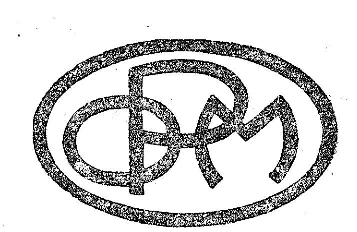
Acta N.° 291.222

EDITORIAL CHALITA

Marzo 17 de 1947. — Baltasar Tejeiro Sánchez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.612.

v.9 may.

Acta N.° 291.223



Marzo 17 de 1947. — Angel Ottolenghi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.597.

v.9 may.

Acta N.° 291.229

JOCKEY

Marzo 17 de 1947. — Kodak Argentina Ltd., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 166.205. — Aviso N.° 19.603.

v.9 may.

Acta N.° 291.224

PASQUINO

Marzo 17 de 1947. — Angel Ottolenghi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.598.

v.9 may.

Acta N.° 291.225

PLEIOVIT

Marzo 17 de 1947. — "Vithep" Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.599.

v.9 may.

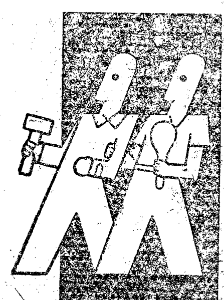
Acta N.° 291.226

SWAN - AIRFLOW

Marzo 17 de 1947. — "Hamex" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 20.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 19.600.

v.9 may.

Acta N.° 291.227



Marzo 17 de 1947. — Bernardo Estrín y Abraham Feldstein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.601.

v.9 may.

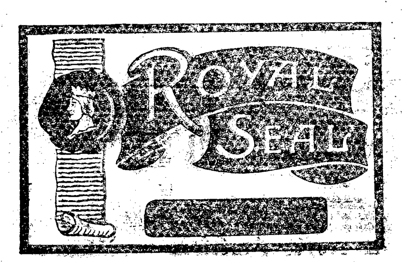
Acta N.° 291.228

PIEL DE CANADÁ
MARCA REGISTRADA

Marzo 17 de 1947. — Financiera de Perfumería Soc. Anón., de Panamá, República de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.602.

v.9 may.

Acta N.° 291.230



Marzo 17 de 1947. — Cohen, Wenenwn & Co. Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 19.604.

v.9 may.

Acta N.° 291.231

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.605.

v.9 may.

Acta N.° 291.232

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.606.

v.9 may.

Acta N.° 291.233

EVEREADY

Marzo 17 de 1947. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.607.
19.365.

v.9 may.

Acta N.° 291.234

EL GENEROSO

Marzo 17 de 1947. — Generoso Gallego Iglesias. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 19.581.

v.9 may.

Acta N.° 291.235

UNITAS

Marzo 17 de 1947. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.565.

v.9 may.

Acta N.° 291.236

"Cresco"

Marzo 17 de 1947. — Crescent Belt Fastener Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir láminas o chapas de metal para ligazones, costuras o garras para uniones de correas de trasmisión y remaches hechos de cualquier metal para maquinaria de hacer correas de trasmisión, de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.372. — Aviso número 19.365.

v.9 may.

Acta N.° 291.241

AUSTROKARAT

Marzo 17 de 1947. — Sigfrido Fernando Ricardo Federico Keuthe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.611.

v.9 may.

Acta N.° 291.237

BROADWAY

Marca Registrada.

Marzo 17 de 1947. — Simons & French Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.575.

v.9 may.

Acta N.° 291.238

FIFTH AVENUE

Marca Registrada.

Marzo 17 de 1947. — Simons & French Company Incorporated, de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 19.580.

v.9 may.

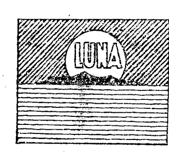
Acta N.° 291.239

Staromatic Dairy

Marzo 17 de 1947. — Star Metal Manufacturing Co., de Philadelphia, Pennsylvania E. U. de Norte América. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.577.

v.9 may.

Acta N.° 291.240



Marzo 17 de 1947. — Etablissements B. M. Spiers & Son, Société Anonyme, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19578.

v.9 may.

Acta N.° 291.242

EL PARQUE

Marzo 17 de 1947. — Idel Weissmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.576.

v.9 may.

Acta N.° 291.243

ALBONA

Marzo 17 de 1947. — C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.364.

v.9 may.

Acta N.° 291.245

CAMPEON

Marzo 17 de 1947. — Valenciano & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 19.317.

v.9 may.

Acta N.° 291.246

ZEUS

Marzo 17 de 1947. — Manuel Puente & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 166.112. — Aviso número 19.590.

v.9 may.

Acta N.° 291.247



Marzo 17 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 167.086. — Aviso número 19.320.

v.9 may.

Acta N.° 291.248

CASA DE PIEDRA

Marzo 17 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 168.1[illegible]. — Aviso número 19.319.

v.9 may.

Acta N.° 291.249

PLATECO

Marzo 17 de 1947. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.462. — Aviso número 19.316.

v.9 may.

Acta N.° 291.251



Marzo 17 de 1947. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos: peladores, de la clase 10. — Renovación de la número 166.036. — Aviso número 19.583.

v.9 may.

Acta N.° 291.252

FERCOBRE

Marzo 17 de 1947. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.537. — Aviso N.° 19.571.

v.9 may.

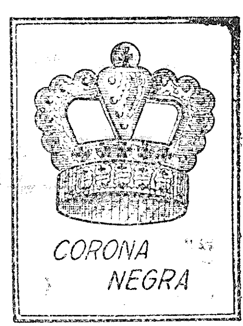
Acta N. 291.253

POMAGLOS

Marzo 17 de 1947. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.261. — Aviso número 19.572.

v.9 may.

Acta N. 291.254



Marzo 17 de 1947. — Mauricio Heusch. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.573.

v.9 may.

Acta N. 291.255

MUNDO GUARANI

Marzo 17 de 1947. — Mauricio Cardozo Ocampo, César A. Fleytas y Manuel González Godoy. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernnación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 19.530.

v.9 may.

Acta N. 291.257

LA FRAGATA

Marzo 17 de 1947. — Mauricio Yankelevich. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 19.546.

v.9 may.

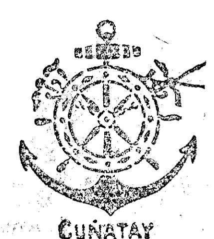
Acta N.° 291.258



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.176. — Aviso número 19.562.

v.9 may.

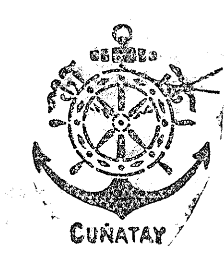
Acta N.° 291.260



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.177. — Aviso número 19.558.

v.9 may.

Acta N.° 291.261



Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicina es, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.178. — Aviso número 19.557.

v.9 may.

Acta N.° 291.262

BERLENGIERI

Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.179. — Aviso número 19.560.

v.9 may.

Acta N.° 291.263

BERLENGIERI

Marzo 18 de 1947. — Berlengieri y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.180. — Aviso número 19.559.

v.9 may.

Acta N.° 291.264

CHIEF

Marzo 18 de 1947. — Ismael Isidoro Busetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.459.

v.9 may.

Acta N.° 291.265



Marzo 18 de 1947. — Bartolomé Ferra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.460.

v.9 may.

Acta N.° 291.266

"PARKER"
Marca Registrada

Marzo 18 de 1947. — Cecilio Zeigner & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. m|n. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas y metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.556.

v.9 may.

Acta N.° 291.267

ISIS

Marzo 18 de 1947. — Corona S. A. de Tramelán, Berna, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plato y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.555.

v.9 may.

Acta N.° 291.268

GASTROLAXEN

Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Rebagliati y Víctor A. Prícolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.006. — Aviso número 19.643.

v.9 may.

Acta N.° 291.269

IODOGLOBINA

Marzo 18 de 1947. — Víctor A. Prícolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación ed la número 166.007. — Aviso número 19.642.

v.9 may.

Acta N.° 291.270

NIDOXITAL

Marzo 18 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.640.

v.9 may.

Acta N.° 291.271

DIENESTROL

Marzo 18 de 1947. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.639.

v.9 may.

Acta N.° 291.272

DARWINS

Marzo 18 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 19.567.

v.9 may.

Acta N.° 291.273

DARWINS

Marzo 18 de 1947. — Darwins Ltd., de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 19.568.

v.9 may.

Acta N.° 291.275

CALORCITO

Marzo 18 de 1947. — "Almaraz & Cía." Destilerías "Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.652.

v.9 may.

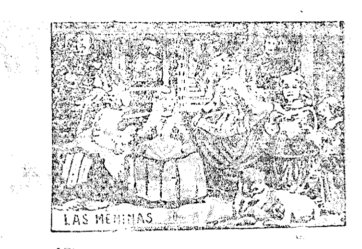
Acta N.° 291.274

ROTTERDAM
MARCA REGISTRADA

Marzo 18 de 1947. — "Almaraz & Cía." Destilerías "Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.651.

v.9 may.

Acta N.° 291.276



Marzo 18 de 1947. — Aureliano César Patiño. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.653.

v.9 may.

Acta N.° 291.277

Marzo 18 de 1947. — Ilford Ltd., de



Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 19.615.

v.9 may.

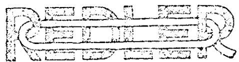
Acta N.° 291.278

AUTOMATICKET

Marzo 18 de 1947. — Automaticket Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 19.646.

v.9 may.

Acta N.° 291.279



Marzo 18 de 1947. — Redler Conveyors Ltd, de Stroud, Gloucestershire, (Inglaterra). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transpotes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 19.647.

v.9 may.

Acta N.° 291.280

GOLIATH

Marzo 18 de 1947. — Benham & Sons Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 19.648.

v.9 may.

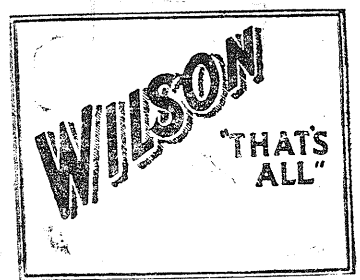
Acta N.° 291.281

COCO-QUININE

Marzo 18 de 1947. — Eli Lilly And Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.649.

v.9 may.

Acta N.º 291.282



Marzo 18 de 1947. — Hunter Wilson Distilling Co., Inc., de Bucks, Pennsylvenia, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 19.650.
v.9 may.

Acta N.º 291.284



Marzo 18 de 1947. — Mario Zabaldi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 19.637.
v.9 may.

Acta N.º 291.285

ROSEDAL

Marzo 18 de 1947. — Francisco Gil. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. — Aviso número 19.582.
v.9 may.

Acta N.º 291.286

CREMONESI

Marzo 18 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 19.635.

Acta N.º 291.287

SETTIMIO SOPRANI

Marzo 18 de 1947. — Famistal Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 19.636.
v.9 may.

Acta N.º 291.288

PROMPTUS

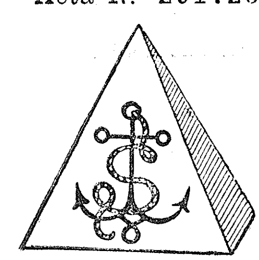
Marzo 18 de 1947. — Carlos Mercau. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.037. — Aviso N.º 19.641.
v.9 may.

Acta N.º 291.290

DRAKODYN

Marzo 18 de 1947. — Cía. Platense de Electricidad Siemens — Schuckert, S. A. — Para distinguir Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 19.617.
v.9 may.

Acta N.º 291.289



Marzo 18 de 1947. — Carballo y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos cemento portland, compuestos impermeabilizantes us de en edificios y compuestos para end... en concretos, y velas en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 19.634.
v.9 may.

Acta N.º 291.291

DURIGNIT

Marzo 18 de 1947. — Cía. Platense de Electricid d Siemens — Schuckert, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 19.618.
v.9 may.

Acta N.º 291.292

REFORM

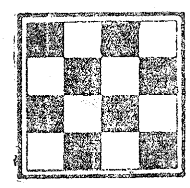
Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.619.
v.9 may.

Acta N.º 291.293

SOLIDOR

Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.623.
v.9 may.

Acta N.º 291.294



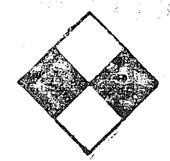
Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos artículos de tocador y perfumería. — Aviso número 19.620.
v.9 may.

Acta N.º 291.296



Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sobrrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.621.
v.9 may.

Acta N.º 291.295



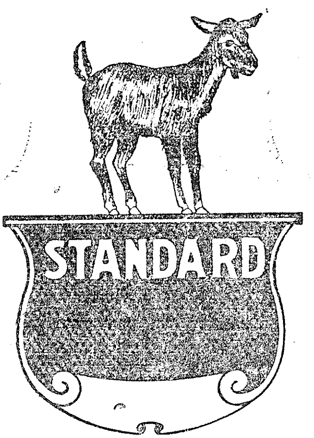
Marzo 18 de 1947. — Gutermann & Co., de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.622.
v.9 may.

Acta N.º 291.297

VIR

Marzo 18 de 1947. — N. V. Vereenigde Industrieen Rotterdam v|h. Verhagen & Zoon, de Roterdam (Holanda). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.º 169.644. — Aviso Nro. 19.624.
v.9 may.

Acta N.º 291.299



Marzo 18 de 1947. — Allied Kid Company, de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.— Renovación de la Nro. 165.248. — Aviso Nro. 19.594.
v.9 may.

Acta N.º 291.300

HARTMANN

Marzo 18 de 1947. — Ignacio Dalbiani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 19.592.
v.9 may.

Acta N.º 291.302

BLANMACA

Marzo 18 de 1947. — Adolfo Blanchod — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 19.532.
v.9 may.

Acta N.º 291.303

MAGNUS

Marzo 18 de 1947. — Del Santo & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría en general, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Renovación de la Nro. 167.512. — Aviso número 19.634
v.9 may.

Acta N.º 291.301

Cristalería La Sud Americana

Marzo 18 de 1947. — Juan Barbi & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 540.000.00 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 10. — Aviso Nro. 19.591.
v.9 may.

Acta N.º 291.306

TRIESTINA
Marca Registrada

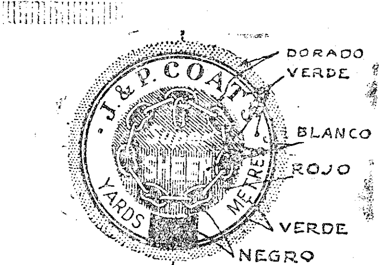
Marzo 18 de 1947. — G. Hernández & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 1.000.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso número 19.522.
v.9 may.

Acta N.º 291.307

CORALINE

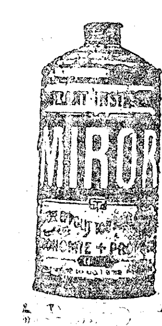
Marzo 18 de 1947. — British Insulated Callender's Cables Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir productos fundentes para soldar, líquidos, en pasta o sólidos, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.659.
v.9 may.

Acta N.º 291.308



Marzo 18 de 1947. — J. & P. Coats "Lion Noir" (Establissements Fernad tingüir hilos e hilados de toda clase, de la clase 16. — Aviso N.º 19.660.
v.9 may.

Acta N.º 291.310



Marzo 18 de 1947. — Produits Du "Lion Noir" (Establissements Fernad George), de Montrouge (Sena) Francia. — Para distinguir preparaciones en general para la limpieza de metales y análogos, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.285. — Aviso Nro. 19.658.
v.9 may.

Acta N.º 291.311



Marzo 18 de 1947. — Produits du "Lión Noir" (Establissements Fernad George de Montrouge (Sena) Francia. — Para distinguir bórax, cristal de soda, azul de lavar, sacamanchas, preparados para lustrar pisos, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropas, maderas, cueros, etc., de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.204. — Aviso Nro. 19.657.
v.9 may.

Acta N.° 291.312

U. D. R.

BRUXELLES

Marzo 18 de 1947. — Société Anonyme Des Usines De Raet, de Bruselas, (Bélgica). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 166.733. — Aviso N° 19.656.

v.9 may.

Acta N.° 291.313



Marzo 18 de 1947. — Rafael Guardiola y Luis M. Fernández Lagos. — Para distinguir sidra y chicha de uva, de la clase 23. — Renovación de la número 169.134. — Aviso N° 19.548.

v.9 may.

Acta N.° 291.314



Marzo 20 de 1947. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A. — Para distinguir papel de lija, tela esmeril y piedra esmeril, de la clase 10. — Renovación de la Nro. 167.202. — Aviso número 19.282.

v.9 may.

Acta N.° 291.315

CELLIT

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.—Menos harina fósil en cualquier estado. — Renovación de la Nro. 167.136. — Aviso N° 19.670.

v.9 may.

Acta N.° 291.316

LUTONAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbemindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.374. — Aviso Nro 19.671.

v.9 may.

Acta N.° 291.318

RAMASIT

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustáncias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 167.838. — Aviso N° 19.673.

v.9 may.

Acta N.° 291.317

SOLVALIN

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir disolventes orgánicos únicamente, de la clase 1. — Renovación de la N° 167.594. — Aviso N° 19.672.

v.9 may.

Acta N.° 291.319

IGEPAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.839. — Aviso N° 19.674.

v.9 may.

Acta N.° 291.320

PEREGAL

Marzo 20 de 1947. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N° 167.840. — Aviso N° 19.675.

v.9 may.

Acta N.° 291.321

BURCKHARDT

MARCA REGISTRADA

Marzo 20 de 1947. — Roberto Sergio Burckhart. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 19.616.

v.9 may.

Acta N.° 291.323



Marzo 20 de 1947. — Perea y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000.— m/n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.703.

v.9 may.

Acta N.° 291.324

REFRICALEX

Marzo 20 de 1947. — Alex Shvir. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 19.626.

v.9 may.

Acta N.° 291.325

REFRICALEX

Marzo 20 de 1947. — Alex Shvir. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 19.625.

v.9 may.

Actat N.° 291.326

MAREJADA

Marzo 20 de 1947. — Lorenzo Diego Bravo Deheza y Salomón Cosarinsky. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N° 19.655.

v.9 may.

Acta N.° 291.327

EMOCAL

Marzo 20 de 1947. — Dr. Lo. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.998. — Aviso N° 19.704.

v.9 may.

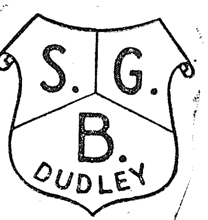
Acta N.° 291.329

NARRACIONES

Marzo 20 de 1947. — R. Sureda & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 19.677.

v.9 may.

Acta N.° 291.330



Marzo 20 de 1947. — S.G.B. (Dudley) Ltd., de Dudley Worcestershire, Inglaterra. — Para distinguir piletas de cocina en general, de la clase 14. — Aivso N° 19.678.

v.9 may.

Acta N.° 291.331



Marzo 20 de 1947. — Vicente de Santo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 19.679.

v.9 may.

Acta N.° 291.332

MODERNUS

Marzo 20 de 1947. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir calzados en general y tacos de goma, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.290. — Aviso N° 19.680.

v.9 may.

Acta N.° 291.333

BAX

Marzo 20 de 1947. — McKesson & Robbins Incorporated, de Fairfield, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir preparaciones medicinales a base de vitaminas, de la clase 2. — Aviso N° 19.681.

v.9 may.

Acta N.° 291.334



Marzo 20 de 1947. — Corsets Silhouette Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir fajas y corsés, de la clase 16. — Aviso N° 19.682.

v.9 may.

Acta N.° 291.335

BRICO

Marzo 20 de 1947. — The British Piston Ring Company Ltd., de Coventry, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 19.683.

v.9 may.

Acta N.° 291.338

HIDROSEEL

Marzo 20 de 1947. — Eugenio Miozzi, de Venecia, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 19.686.

v.9 may.

Acta N.° 291.339

AEDESNOVA

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.687.

v.9 may.

Acta N.° 291.340

ERRIDIBI

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.688.

v.9 may.

Acta N.° 291.341

R. D. B.

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.689.

v.9 may.

Acta N.° 291.342

CELERSAP

Marzo 20 de 1947. — Aesdesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.690.

v.9 may.

Acta N.° 291.343

STIMIT

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G. de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.691.

v.9 may.

Acta N.° 291.344

NEOSAP

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.692.

v.9 may.

Acta N.° 291.345

SEP

Marzo 20 de 1947. — Aedesnova A. G., de Vaduz, Liechtenstein. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 19.693.

v.9 may.

Acta N.° 291.346

SUPERSNAP

Marzo 20 de 1947. — B. Pearman & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 19.694.

v.9 may.

Acta N.° 291.347



Marzo 21 de 1947. — Laboratorio rato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 19.669.

v.9 may.

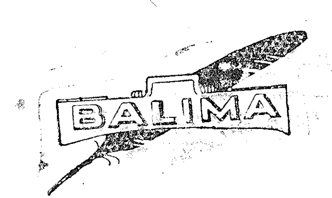
Acta N.° 291.348

ERGOSCAL

Marzo 21 de 1947. — Laboratorio Climax Limitada, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.793.

v.9 may.

Acta N.° 291.351



Marzo 21 de 1947. — Establecimientos "Luminex", Augier y Jacob, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos para rizar, ondular y secar el cabello, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 166.898. Aviso N° 19.033.

v.9 may.

Acta N.° 291.349

HEPATIAMINA

Marzo 21 de 1947. — Laboratorio Climax Limitada, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir sustancias y productos usados en farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N° 19.794.

v.9 may.

Acta N.° 291.350

SAN GERMAN

Marzo 21 de 1947. — Juan Rossi Celle. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 19.788.

v.9 may.

Acta N.° 291.356

QUIBU

Marzo 21 de 1947. — Víctor C. El Mazo Suárez & Cía., Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. 150.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.235.

v.9 may.

Acta N.° 291.357

QUIBU

Marzo 21 de 1947. — Víctor C. Del Mazo Suárez & Cía., Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 19.234.

v.9 may.

Acta N.° 291.358

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 19.742.

v.9 may.

Acta N.° 291.359

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 19.743.

v.9 may.

Acta N.° 291.360

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 19.744.

v.9 may.

Acta N.° 291.363

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.737.

v.9 may.

Acta N.° 291.361

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.745.

v.9 may.

Acta N.° 291.362

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.746.

v.9 may.

Acta N.° 291.364

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.738.

v.9 may.

Acta N.° 291.365

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.739.

v.9 may.

Acta N.° 291.366

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 19.740.

v.9 may.

Acta N.° 291.367

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso 19.741.

v.9 may.

Acta N.° 291.368

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 19.753.

v.9 may.

Acta N.° 291.369

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Menos: alpargatas, zapatillas y otros calzados de lona. — Aviso N.° 19.754.

v.9 may.

Acta N.° 291.370

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 19.735.

v.9 may.

Acta N.° 291.371

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso número 19.756.

v.9 may.

Acta N.° 291.372

EL BUENO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos laugosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clae 25. — Aviso N.° 19.757.

v.9 may.

Acta N.° 291.373

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Indusrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 19.773.

v.9 may.

Acta N.° 291.374

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.774.

v.9 may.

Acta N.° 291.375

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.775.

v.9 may.

Acta N.° 291.376

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 19.776.

v.9 may.

Acta N.° 291.377

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.777.

v.9 may.

Acta N.° 291.378

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.778.

v.9 may.

Acta N.° 291.379

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 19.747.

v.9 may.

Acta N.° 291.380

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 19.748.

v.9 may.

Acta N.° 291.381

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.749.

v.9 may.

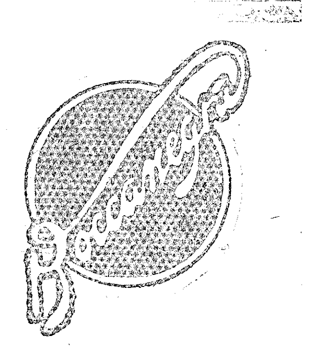
Acta N.° 291.382

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N.° 19.750.

v.9 may.

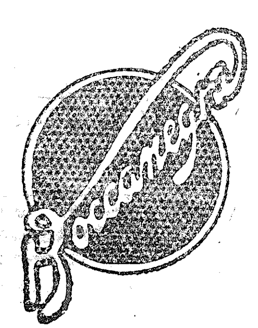
Acta N.° 291.385



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 19.758

v.9 may.

Acta N.° 291.386



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Fianciera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 19.759.

v.9 may.

Acta N.° 291.383

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso número 19.751.

v.9 may.

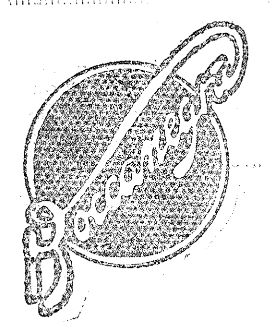
Acta N.° 291.384

UNICO

Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 19.752.

v.9 may.

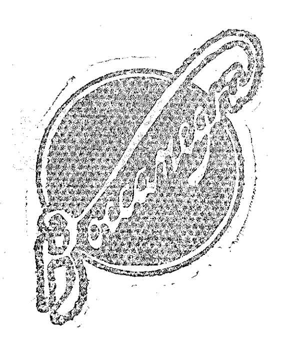
Acta N.° 291.387



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 19.760.

v.9 may.

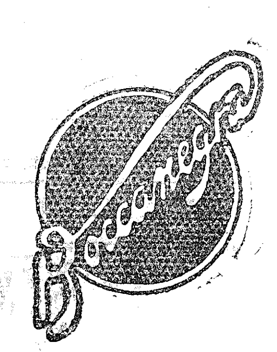
Acta N.° 291.388



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 19.761.

v.9 may.

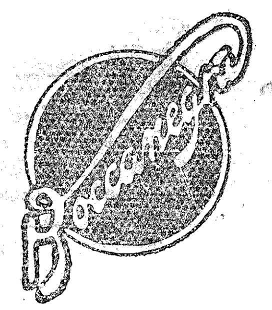
Acta N.° 291.389



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso N.° 19.762.

v.9 may.

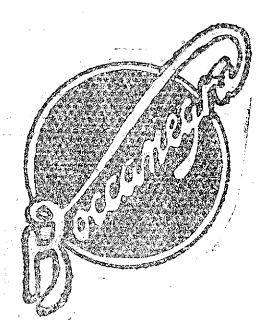
Acta N.° 291.390



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.763.

v.9 may.

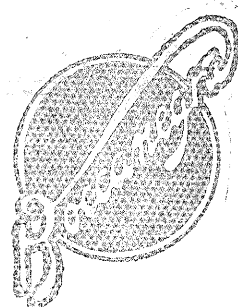
Acta N.° 291.391



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso número 19.764.

v.9 may.

Acta N.° 291.392



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 19.766.

v.9 may.

Acta N.° 291.402



Para Curar la Sarna

GUILLERMO JOHNSTON & Co. Ltd.
459—SARMIENTO—459
Buenos Aires.

Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir un específico para curar sarna, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.694. — Aviso N.° 19.699. —

v.9 may.

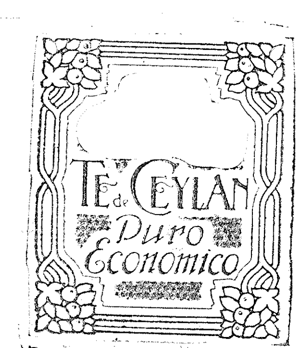
Acta N.° 291.394

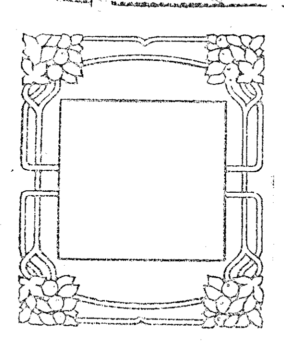


Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 19.767.

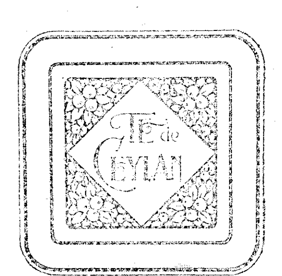
v.9 may.

Acta N.° 291.400









Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda., (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir tés de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.695. — Aviso N.° 19.700. —

v.9 may.

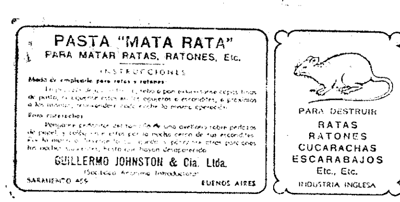
Acta N.° 291.393



Marzo 21 de 1947. — Bycla Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.° 19.765.

v.9 may.

Acta N.° 291.401



Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir pastas para matar ratas, ratones, cucarachas, escarabajos y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.653. — Aviso N.° 19.698.

v.9 may.

Acta N.° 291.407

DUBIED

Marzo 21 de 1947. — Edouard Dubied & Co. Société Anonyme de Neuchatel. Suiza. — Para distinguir hilos e hilados de lana, algodón y seda, hilos e hilados de todas clases de materiales textiles, ya sean de origen animal o vegetal, de la clase 15. — Renovación de la N.° 166.466. — Aviso N.° 19.701. —

v.9 may.

Acta N.° 291.408

Launderall

Marzo 21 de 1947. — F. L. Jacobs Co. de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.700. —

v.9 may.

Acta N.° 291.409



Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 19.709. —

v.9 may.

Acta N.° 291.410



Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.710.

v.9 may.

Acta N.° 291.411

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. menos madera en general. — Aviso N.° 19.711. —

v.9 may.

Acta N.° 291.412

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 19.712.

v.9 may.

Acta N.° 291.413

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para batear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.713. —

v.9 may.

Acta N.° 291.414

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.714.

v.9 may.

Acta N.° 291.415

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 19.715. —

v.9 may.

Acta N.° 291.416

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 19.716.

v.9 may.

Acta N.° 291.418

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 19.719.

v.9 may.

Acta N.° 291.419

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 19.718.

v.9 may.

Acta N.° 291.417

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.717.

v.9 may.

Acta N.° 291.420

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 19.720.

v.9 may.

Acta N.° 291.421

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 19.721.

v.9 may.

Acta N.° 291.422

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 19.722.

v.9 may.

Acta N.° 291.423

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con estas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 19.723.

v.9 may.

Acta N.° 291.426

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 19.726.

v.9 may.

Acta N.° 291.427

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía. S. R. L. Capital $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, a cohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 19.727.

v.9 may.

Acta N.° 291.424

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 19.724.

v.9 may.

Acta N.° 291.425

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 19.725.

v.9 may.

Acta N.° 291.428

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 19.728.

v.9 may.

Acta N.° 291.429

INDUSTRIA ARGENTINA
MONTANA
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., S. R. L., Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos en general, para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar; máquinas [illegible] para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimiento y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cementos para la preparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños de ducha, tanque de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso Nº 19.729.

v.9 may.

Acta N.° 291.430



Marzo 21 de 1947. — Pascual & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 19.730.

v.9 may.

Acta N.° 291.431

BEGLITON

Marzo 21 de 1947. — Wyeth Incorporated de Filadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 19.667.

v.9 may.

Acta N.° 291.432

CONESTRON

Marzo 21 de 1947. — Wyeth Incorporated, de Filadelphia Pennsylvania, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº [illegible].

v.9 may.

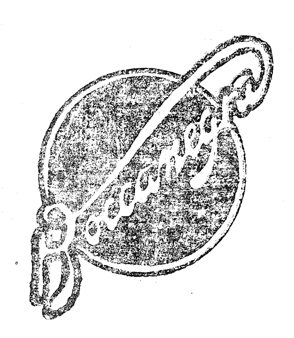
Acta N.° 291.433

ARGENTINA AGRARIA

Marzo 21 de 1947. — Cornelio Juan Viera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 19.734.

v.9 may.

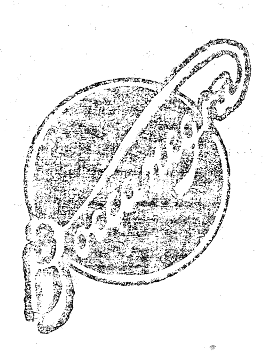
Acta N.° 291.395



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanerías, boneterías, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.768. —

v.9 may.

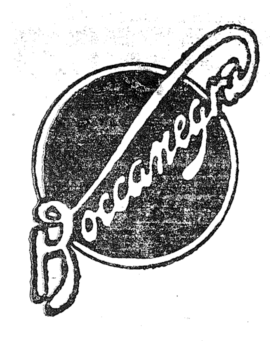
Acta N.° 291.399



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales preparados para la reparación de neumáticos, y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación elasticidad relleno e inyección de neumaticos cámaras, llantas y cubiertas, composiciones para aplicar a las pantallas cinematográficas, de la clase 25. — Aviso N.° 19.772. —

v.9 may.

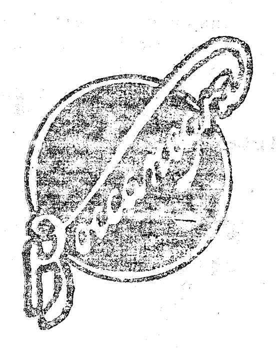
Acta N.° 291.396



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 19.769. —

v.9 may.

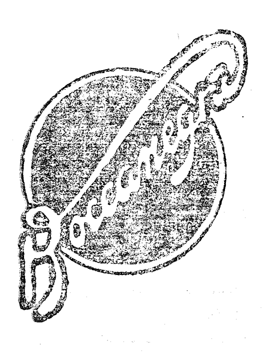
Acta N.° 291.397



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 19.770. —

v.9 may.

Acta N.° 291.398



Marzo 21 de 1947. — Bycla, Soc. Anó. Comercial, Industrial y Financiera — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.771. —

v.9 may.

Acta N.° 291.434

YAMIKE

Marzo 21 de 1947. — Bossart Ltda., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 19.821.

v.9 may.

Acta N.° 291.435

YAMIKE

Marzo 21 de 1947. — Bossart Ltda., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 19.[illegible].

v.9 may.

Acta N.° 291.436

CAPULLO

Marzo 21 de 1947. — Establecimiento Argentino Productor de Semillas, Helmut Hirsch y Antonio E. Sari. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 19.823.

v.9 may.

Acta N.° 291.437

CORDOBA

EXTRA

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 21 de 1947. — Minetti & Cía. Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate, aceites y quesos. — Renovación de la Nº 168.597. — Aviso Nº 19.824.

v.9 may.

Acta N.° 291.438

CUVILLIER

Marzo 21 de 1947. — Soc. Anón Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 166.856. — Aviso Nº 19.825.

v.9 may.

Acta N.° 291.440

SUCCESS COURSE

Marzo 21 de 1947. — Richard Hudnut, de Nueva York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 19.827.

v.9 may.

Acta N.° 291.441



Marzo 21 de 1947. — Parker Rust-Proof Company de Detroit, Michigan, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias o preparaciones contra la herrumbre, de la clase 1. — Renovación de la Nº 166.377. — Aviso Nº 19.828.

v.9 may.

Acta N.° 291.442

IRON CITY

Marzo 21 de 1947. — Keystone Grinder & MFG. Co., de Pittsburgh, Pennsylvania, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos esmerilados o afiladores de mano o de pie, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso Nº 19.829.

v.9 may.

Acta N.° 291.443

Compco

Marzo 21 de 1947. — Compco Corporation, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 19.830.

v.9 may.

Acta N.° 291.445

SENART

Marzo 21 de 1947. — Walter Scherk, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 19.806.

v.9 may.

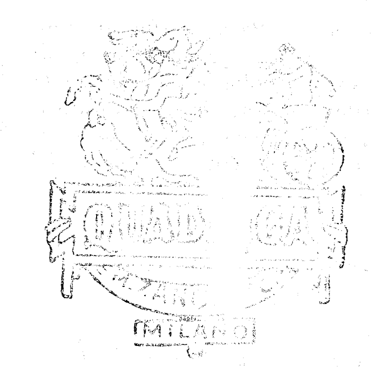
Acta N.° 291.446

CONTEA

Marzo 21 de 1947. — María Bellati, de Milán, Italia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 19.807.

v.9 may.

Acta N.° 291.447



Marzo 21 de 1947. — M. Zanoni & C., de Milán, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 19.808.

v.9 may.

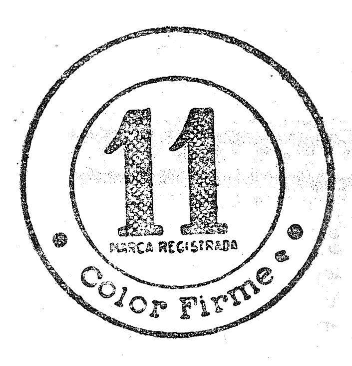
Acta N.° 291.448

SUPERDRAULIC

Marzo 21 de 1947. — Superdraulic Corporation, de Dearborn, Michigan, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 19.809.

v.9 may.

Acta N.° 291.449



Marzo 21 de 1947. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 167.432. — Aviso Nº 19.810.

v.9 may.

Acta N.° 291.450

BERNINA

Marzo 21 de 1947. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 167.433. — Aviso Nº 19.811.

v.9 may.

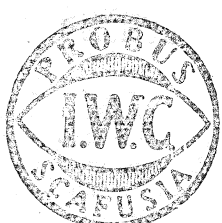
Acta N.° 291.454

MATEXPRESS

Marzo 21 de 1947. — Nestle's Milk Products Incorporated, de New York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 19.815.

v.9 may.

Acta N.° 291.455



Marzo 21 de 1947. — Ernest Homberger Rauschenbach ci-devant International Watch Company, de Schaffhouse, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Renovación de la N° 167.505. — Aviso N° 19.816.

v.9 may.

Acta N.° 291.456

BRIANIX

Marzo 21 de 1947. — F. Martínez Tenreiro & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.817.

v.9 may.

Acta N.° 291.457

FRASQUES

Marzo 21 de 1947. — Societé Morody, de París, (Francia). — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.818. —

v.9 may.

Acta N.° 291.458

COLORIS

Marzo 21 de 1947. — Societé Morody, de París, (Francia). — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.819. —

v.9 may.

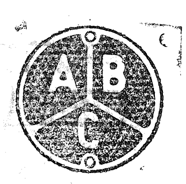
Acta N.° 291.459

...BINE

Marzo 21 de 1947. — Gallaher Ltda., de: Belfast, Irlanda. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 168.246. — Aviso N.° 19.820. —

v.9 may.

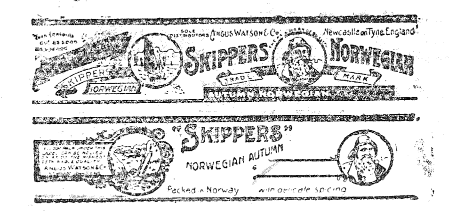
Acta N.° 291.460



Marzo 21 de 1947. — Anglo Belgian Company, de: Bélgica. — Para distinguir motores en general, y accesorios para los mismos, de la clase 5. — Aviso N.° 19.832. —

v.9 may.

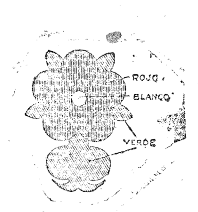
Acta N.° 291.461



Marzo 21 de 1947. — Angus Watson & Co. Ltda., de: Newcastle-on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.386. — Aviso N.° 19.833. —

v.9 may.

Acta N.° 291.462



Marzo 21 de 1947. — C. Carmignani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.834. —

v.9 may.

Acta N.° 291.463

SUNLIGHT

Marzo 21 de 1947. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda., de: Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.591. — Aviso N.° 19.835. —

v.9 may.

Acta N.° 291.464

SUNLIGHT

Marzo 21 de 1947. — Lever Brothers Port Sunlight Ltda., de: Port Sunlight, Cheshire, (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.590. — Aviso N.° 19.836. —

v.9 may.

Acta N.° 291.465

BALALY

Marzo 21 de 1947. — María Antonieta Bardin de Stegmann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.894.

v.9 may.

Acta N.° 291.467

BULL DOG

MANUFACTURED BY

The Oster Manufacturing Company

CLEVELAND, OHIO, U. S. A.

Marzo 21 de 1947. — The Oster Manufacturing Company., de: Cleveland, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir terrajas o herramientas para labrar roscas de tornillo sus partes y accesorios, de la clase 10. — Renovación de la N.° 167.740. — Aviso N. 19.803. —

v.9 may.

Acta N.° 291.466

THE NATIONAL

Marzo 21 de 1947. — The National Gas And Oil Engine Company Ltd., de: Aston-under-Lyne, Inglaterra. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 168.200. — Aviso N.° 19.802.

v.9 may.

Acta N.° 291.468

FIRO

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Kusttorget, Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.796. —

v.9 may.

Acta N.° 291.469

FILON

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.797. —

v.9 may.

Acta N.° 291.470

FIAL

Marzo 21 de 1947. — Aktiebolaget Fixfabriken, de: Goteborg, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.798. —

v.9 may.

Acta N.° 291.471

VOGUE

Marzo 21 de 1947. — Vogue Vanities Ltd., de: Birmingham 19, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.799. —

v.9 may.

Acta N.° 291.472

VOGUE

Marzo 21 de 1947. — Vogue Vanities Limited de Handsworth, Birmingham, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.800. —

v.9 may.

Acta N.° 291.473

LA MURCIANA

MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Blanco Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcoholicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.795.

v.9 may.

Acta N.° 291.474

RICODUL

Marzo 21 de 1947. — Wilensky Hnos. y Cacobo Schulman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.735.

v.9 may.

Acta N.° 291.475

FAST

Marzo 21 de 1947. — S. A. Nebiolo de: Turín (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.686. —

v.9 may.

Acta N.° 291.476



Marzo 21 de 1947. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 Aviso N.° 19.665.

v.9 may.

Acta N.° 291.477

EXACTAM

Marzo 21 de 1947. — Enrique Melker Spons. — Para distinguir relojería y cronometría joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 19.733.

v.9 may.

Acta N.° 291.478

SIRT

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.732.

v.9 may.

Acta N.° 291.474

CROWN

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.731.

v.9 may.

Acta N.° 291.480

RONDINE

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de y para deporte en general, de la clase (9). — Aviso N.° 19.663.

v.9 may.

Acta N.° 291.481

ROYAL BLUE

Marzo 21 de 1947. — Juan B. Levame e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir artículos de y para deporte en general, de la clase (9). — Aviso N.° 19.664.

v.9 may.

Acta N.° 291.482

LITTORINA

Marzo 21 de 1947. — Sociedad Anón. Fiat., de: Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 19.344.

v.9 may.

Acta N.° 291.483

HEPATOL

Marzo 21 de 1947. — Instituto Biológico Argentino Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.342.

v.9 may.

Acta N.° 291.485

CHOELE-CHOEL

MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Enrique Jorge Cuomo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, libros, e impresiones y reproducciones en general, de la clase (18). — Aviso N.° 19.292.

v.9 may.

Acta N.° 291.486

FUSTO

Marzo 21 de 1947. — La Casa Del Freno Hidráulico — César Ferrero Y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 380.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 19.707.

v.9 may.

Acta N.° 291.488

Ohlsson

Marzo 22 de 1947. — Cristobal Mulet. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.787.

v.9 may.

Acta N.° 291.489

ASCORBUC

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.783.

v.9 may.

Acta N.° 291.490

FRENASMA

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase2. — Aviso N.° 19.784.

v.9 may.

Acta N.° 291.491

GRIPULMIN

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.785.

v.9 may.

Acta N.° 291.492

CAZMAR

Marzo 22 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.786.

v.9 may.

Acta N.° 291.493



Marzo 22 de 1947. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 169.105. — Aviso N.° 19.708. —

v.9 may.

Acta N.° 291.494

CROMOLINA

Marzo 22 de 1947. — Monopol S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.394. — Aviso N.° 19.838.

v.9 may.

Acta N.° 291.495

BILISELECTAN

Marzo 22 de 1947. — Química Schering Comisión Delegada — Decreto N.° 11.599|46. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.840.

v.9 may.

Acta N.° 291.496

MABIDA

Marzo 22 de 1947. — Martina, Ansaldi y Balaguer, Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.766.

v.9 may.

Acta N.° 291.497

MONTE VERDE

Marzo 22 de 1947. — Rey Y Biondi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.627.

v.9 may.

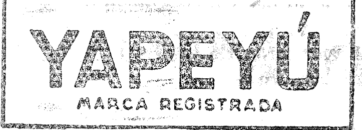
Acta N.° 291.498

FORET D'ARCY

Marzo 22 de 1947. — Adolfo Goldjai. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 19.662.

v.9 may.

Acta N.° 291.499



Marzo 22 de 1947. — Roberto Occhionero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.865.

v.9 may.

Acta N.° 291.501

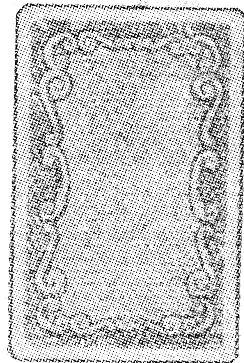
HESPEROS

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.844.

v.9 may.

Acta N.° 291.500

CRUVER



MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1947. — Cruver Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.839.

v.9 may.

Acta N.° 291.502

FEBO

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.845.

v.9 may.

Acta N.° 291.503

NECTAR

Marzo 22 de 1947. — Spiridon Soldatos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.846.

v.9 may.

Acta N.° 291.504

"Agnella"

Marzo 22 de 1947. — J. Tavil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.847.

v.9 may.

Acta N.° 291.505

EVITA

Marzo 22 de 1947. — Gregorio Luis Manso Soto y Juan José Cernadas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libros e impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 19.854.

v.9 may.

Acta N.° 291.507

KNIGHT

Marzo 22 de 1947. — Juan Viano. — Para distinguir inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, faroles, boyas luminosas, candeleros, linternas y demás artículos de iluminación, de la clase 11. — Renovación de la N.° 166.212. — Aviso número 19.849.

v.9 may.

Acta N.° 291.508

PERMATITE

Marzo 22 de 1947. — General Bronze Corporation, de Long Island, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 19.850.

v.9 may.

Acta N.° 291.509



Marzo 22 de 1947. — White Rock Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.851.

v.9 may.

Acta N.° 291.510

ENRIQUE

Marzo 22 de 1947. — Jesús Blanco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 19.613.

v.9 may.

Acta N.° 291.511

ENTOMOTOX

Marzo 22 de 1947. — Agro-Química Anselmino y Cía. Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.853.

v.9 may.

Acta N.° 291.512

TAÑATOL

Marzo 22 de 1947. — Agro-Química Anselmino y Cía. Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.852.

v.9 may.

Acta N.° 291.513

PLANCHITERM

Marzo 22 de 1947. — Nélida Sarria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 19.837.

v.9 may.

Acta N.° 291.514

GLICA

Marzo 22 de 1947. — Juan Carlos Moglia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 19.860.

v.9 may.

Acta N.° 291.515

EL INVALIDO

Marzo 22 de 1947. — Antonio Morales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.858.

v.9 may.

Acta N.° 291.516

ORBIT

Marzo 22 de 1947. — Richard Sizer Ltd., de Hull (Inglaterra). — Para distinguir máquinas para fabricar tortas de forrajes, de la clase 5. — Renovación de la N.° 138.965. — Aviso número 19.569.

v.9 may.

Acta N.° 271.521



Setiembre 25 de 1945. — Cía. Para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 156.627. — Aviso N.° 4859.

v.9 may.

Acta N.° 273.341

NEOCARDYL

Noviembre 20 de 1945. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Soc. Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto farmacéutico. — Renovación de la N.° 159.575. — Aviso N.° 1658.

v.9 may.

Acta N.° 275.759



Enero 28 de 1946. — Sucesión Emilio Cahiza. — Para distinguir vinos únicamente; de la clase 23. — Renovación de la número 159.047. — Aviso número 4090.

Acta N.° 280.955



Junio 27 de 1946. — Iglesias Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.483. — Aviso N.° 9245.

v.9 may.

Acta N.° 282.496

RADIOSAN

Agosto 3 de 1946. — Alberto Fernando José Otamendi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.171. — Aviso N.° 10.930.

v.9 may.

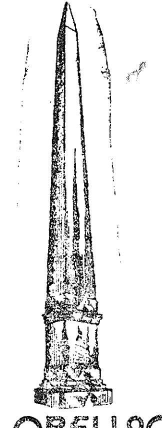
Acta N.° 282.520



Agosto 3 de 1946. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 162.196. — Aviso número 10.889.

v.9 may.

Acta N.° 282.983



Agosto 16 de 1946. — Sucesión Cándido Ventin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 162.328. — Aviso número 11.336.

v.9 may.

Acta N.° 283.034

PALIDOREGENTE

Agosto 19 de 1946. — Dufaur & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 250.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.631. — Aviso número 11.437.

v.9 may.

Acta N.° 283.102



Agosto 20 de 1946. — Pal Argentina Soc. Anón. Fabril y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 162.421. — Aviso número 11.4...

v.9 may.

Acta N.° 283.999

"...SOTTI"

Setiembre 11 de 1946. — Eduardo Carú S.R.L. - Cap. $ 220.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.933. — Aviso N.° 12.392.

v.9 may.

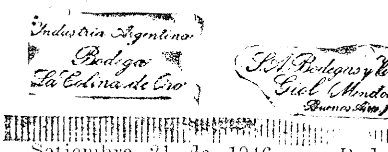
Acta N.° 284.452



Setiembre 21 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vino generoso, de la clase 23. — Aviso número 12.790.

v.9 may.

Acta N.° 284.453



Setiembre 21 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.789.

v.9 may.

Acta N.° 285.087

MONITOR

Octubre 4 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cápsulas metálicas conteniendo gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general, para rodados u otros usos, composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 163.593. — Aviso número 13.428.

v.9 may.

Acta N.° 285.088

TRAPICHE

Octubre 4 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cápsulas metálicas conteniendo gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas para revestimientos, artículos para prótesis dental y dientes artificiales, preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general, para rodados u otros usos, composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 163.592. — Aviso número 13.429.

v.9 may.

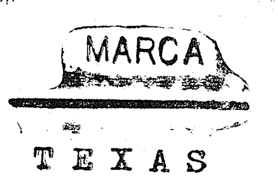
Acta N.° 285.778

AFIF

Octubre 23 de 1946. — Gesellschaft Zur Förderung der Forschung an der Eidgenossischen Technischen Hochschule, de Zürich 1, Zuiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 14.164.

v.9 may.

Acta N.° 286.216



REGISTRADA

Noviembre 4 de 1946. — M. Fernández Grova & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.582.

v.9 may.

Acta N.° 286.030

DON LUCAS

Octubre 29 de 1946. — Martin & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.690. — Aviso número 14.391.

v.9 may.

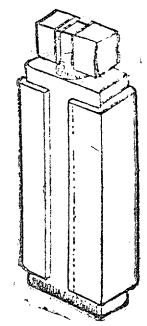
Acta N.° 286.724

CARICIAS

Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 2.000.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 164.341. — Aviso número 15.103.

v.9 may.

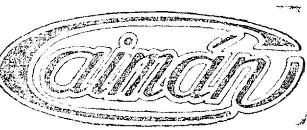
Acta N.° 286.725



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 2.000.000. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Renovación de la número 164.896. — Aviso número 15.104.

v.9 may.

Acta N.° 286.757



Noviembre 20 de 1946. — Domingo Adolfo Tesone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.124.

v.9 may.

Acta N.° 287.182



Noviembre 29 de 1946. — Perea & García. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 167.443. — Aviso número 15.545.

v.9 may.

Acta N.° 287.440

BEK

Diciembre 6 de 1946. — Jaime Bekerman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.657.

v.9 may.

Acta N.° 287.865

CAMPEON

Diciembre 17 de 1946. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.804. — Aviso N.° 16.241.

v.9 may.

Acta N.° 287.594

BIANCHI

Diciembre 11 de 1946. — Establecimiento Federico Bianchi, Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.606. — Aviso número 15.900.

v.9 may.

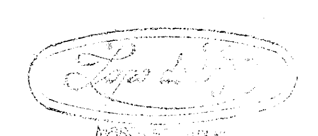
Acta N.° 287.767



Diciembre 13 de 1946. — Fernando Leineweber. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.649. — Aviso número 16.112.

v.9 may.

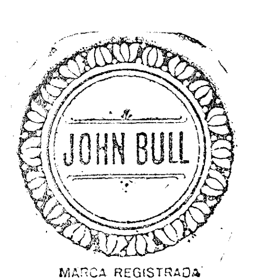
Acta N.° 287.774



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.646 — Aviso número 16.135.

v.9 may.

Acta N.° 287.775



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.824. — Aviso N.° 16.134.

v.9 may.

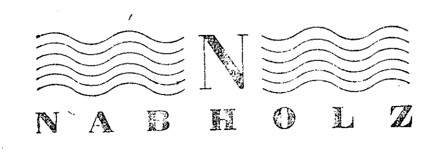
Acta N.° 287.776



Diciembre 13 de 1946. — Massalin & Celasco S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.922. — Aviso N.° 16.119.

v.9 may.

Acta N.° 287.964



Diciembre 18 de 1946. — Nabholz S. A. de Schoenenwerd, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.353.

v.9 may.

Acta N.° 288.223

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 168.226. — Aviso número 16.597.

v.9 may.

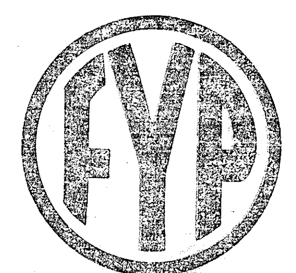
Acta N.° 288.309

MUROLINA

Diciembre 26 de 1946. — Hijos de Pablo Concaro Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.557. — Aviso número 16.670.

v.9 may.

Acta N.° 288.312



Diciembre 27 de 1946. — Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. Menos: pianos y armoniums. — Renovación de la N.° 165.355.

v.9 may.

Acta N.° 288.349

Cherrosote

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.078. — Aviso número 16.737.

v.9 may.

Acta N.° 288.350

Ordorlies

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.079. — Aviso número 16.736.

v.9 may.

Acta N.° 288.351

Rexillana

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.080. — Aviso número 16.739.

v.9 may.

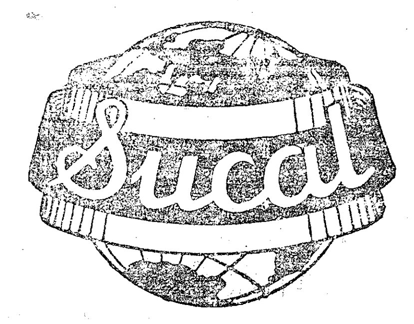
Acta N.° 288.352

Gauzets

Diciembre 27 de 1946. — United-Rexall Drug Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.482. — Aviso N.° 16.738.

v.9 may.

Acta N.° 288.360



Diciembre 27 de 1946. — Callender-Suchy Developments Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.747.

v.9 may.

Acta N.° 288.513



Diciembre 31 de 1946. — Ferretería El Nivel Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir artículos de ferretería y herramientas en general, de la clase 10. — Renovación de la número 165.403. — Aviso número 16.893.

v.9 may.

Acta N.° 288.892

INTRIGUE

Enero 14 de 1947. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.500.000. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.528. — Aviso número 17.293.

v.9 may.

Acta N.° 288.893

CORDON BLEU

Enero 14 de 1947. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Resp Ltda. — Capital $ 1.500.000. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.869. — Aviso N.° 17.294.

v.9 may.

Acta N.° 288.998

FYNNON

Enero 16 de 1947. — Macleans International Products Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sales medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 166.032. — Aviso N° 17.381.

v.9 may.

Acta N.° 288.999

ANTI - PY - O

Enero 16 de 1947. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés Argentine Company Sydney Ross, Incorporated) Produstos Farmacéuticos Soc. Anón. — Para distinguir dentífricos en toda forma de preparación, de la clase 16. — Renovación de la número 165.188. — Aviso número 17.383.

v.9 may.

Acta N.° 289.087

KELVINACION

Enero 17 de 1947. — Nash Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.021. — Aviso número 17.380.

v.9 may.

Acta N.° 289.137



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 17.505.

v.9 may.

Acta N.° 289.138



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Aviso número 17.506.

v.9 may.

Acta N.° 289.139



Enero 20 de 1947. — Francisco Argiró. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 17.507.

v.9 may.

Acta N.° 289.317



Enero 23 de 1947. — B—F. D. Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir mondadientes, de la clase 10. — Renovación de la número 165.258. — Aviso número 17.685.

v.9 may.

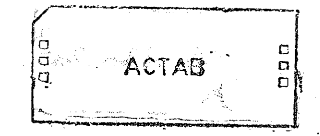
Acta N.° 289.362



Enero 24 de 1947. — "Ega" Elaboración General de Alambres — Gerónimo Marchesini e Hijos — Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.529. — Aviso número 17.215.

v.9 may.

Acta N.° 289.427



Enero 28 de 1947. — Powers Accounting Machines Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material y de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 165.861. — Aviso número 17.789.

v.9 may.

Acta N.° 289.578



Enero 29 de 1947. — Andrew Brown Company, de Los Angeles, California, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 17.946.

v.9 may.

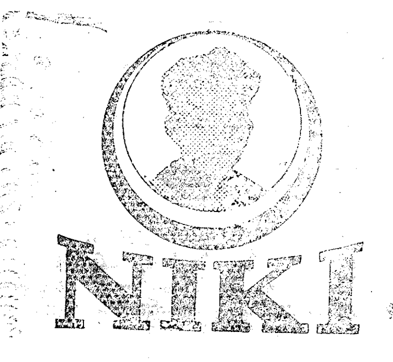
Acta N.° 289.651

WAGRAN

Enero 30 de 1947. — Vahran Karayan. — Para distinguir cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conservas, harinas féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carne, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mates, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso número 20.055.

v.9 may.

Acta N.° 289.747



Febrero 3 de 1947. — Ubaldo Tomassoni Hijo. — Para distinguir cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, frutas secas y en conservas, tés, cafés, cacao, especias, condimentos, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 20.058.

v.9 may.

Acta N.° 290.009

LA ESMERALDA

Febrero 8 de 1947. — Oreste Ramón Maglione. — Para distinguir líquidos para limpiar ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.054.

v.9 may.

Acta N.° 289.784

HELVETIA

MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1947. — Byela Soc. Anón. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 167.571. — Aviso número 18.128.

v.9 may.

Acta N.° 290.214



Febrero 14 de 1947. — S. A. Agrícola Industrial y Comercial Salvador López P. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.602. — Aviso número 18.574.

v.9 may.

Acta N.° 290.231



Febrero 14 de 1947. — Felipe D'Urso. Para distinguir productos de pirotecnia, de la clase 11. — Aviso número 20.059.

v.9 may.

Acta N.° 290.765



Marzo 5 de 1947. — Gabriel Chiossone & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 170.753. — Aviso número 19.115.

v.9 may.

Acta N.° 290.882

TITUS

Marzo 7 de 1947. — Titus S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 167.384. — Aviso número 18.865.

v.9 may.

Acta N.° 290.737

NEWALLS

Marzo 4 de 1947. — Newalls Insulation Company, de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 166.896. — Aviso número 19.066.

v.9 may.

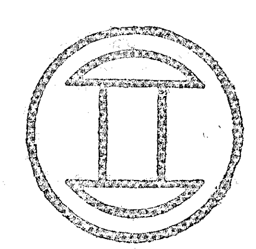
Acta N.° 290.861

FULGOR

Marzo 7 de 1947. — Ignacio Lardizábal y Rafael Lardizábal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.633. — Aviso número 19.189.

v.9 may.

Acta N.° 290.976



Marzo 11 de 1947. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart (Alemania). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 19.805.

v.9 may.

Acta N. 291.055

JAUREL

Marzo 13 de 1947. — Nicolás Genovesi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 168.354. — Aviso número 19.394.

v.9 may.

Acta N.° 291.076

G.H.C.

Marzo 13 de 1947. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.371. — Aviso número 19.415.

v.9 may.

Acta N.° 291.355

CAÑARDO
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1947. — Vicente Cañardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.782.

v.9 may.

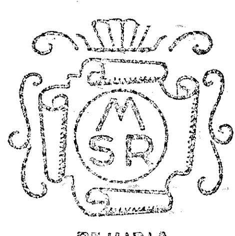
Acta N.° 291.801

JODENTA

Marzo 31 de 1947. — Apotekarnes Dregnaudeisaktiebolag, de Goteborg Suecia. Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.170.

v.9 may.

Acta N.° 291.875



Marzo 31 de 1947. — Ismael Jiménez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantera, perfumera, tafiletera, de la clase 16. — Renovación de la número 166.490. — Aviso número 20.162.

v.9 may.

Acta N.° 291.956

REALTEX

Abril 7 de 1947. — Faustino Fano & Cía., Comercial e Industrial Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 7.000.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 168.437. — Aviso N.° 20.276.

v.9 may.

Acta N.° 291.957



Abril 7 de 1947. — Daniel Bassi & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; harinas, yerba mate, cafés, tés y aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 167.395. — Aviso número 20.323.

v.9 may.

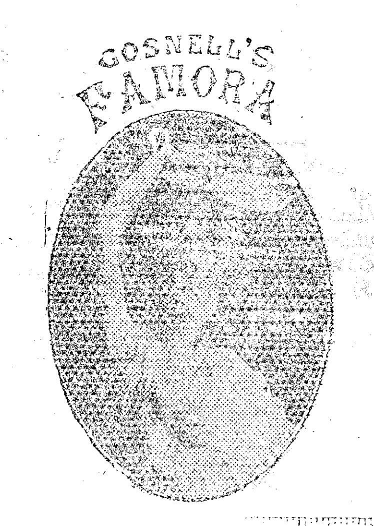
Acta N.° 291.958

CHERRY BLOSSOM

Abril 7 de 1947. — John Gosnell & Company Ltd., de Sussex (Inglaterra). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 167.484. — Aviso número 20.283.

v.9 may.

Acta N.° 291.959



Abril 7 de 1947. — John Gosnell & Company Ltd., de Sussex (Inglaterra). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 167.485. — Aviso número 20.282.

v.9 may.

Acta N.° 291.960

LAS NUBES LILAS

Abril 7 de 1947. — José Alberto Guillermo Bruchmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: vasos higiénicos de papel, de la clase 18. — Aviso N.° 20.324.

v.9 may.

Acta N.° 291.961

DALMACIA
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 7 de 1947. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.483. — Aviso número 20.325.

v.9 may.

Acta N.° 291.962



Abril 7 de 1947. — Francisco Ball. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: modas, puntillería, y abaniquería, de la clase 16. — Renovación de la número 166.903. — Aviso número 20.326.

v.9 may.

Acta N.° 291.963



Abril 7 de 1947. — William R. Warner y Cía., Productos Farmacéuticos, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guntería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.327.

v.9 may.

Acta N.° 291.964

ARALAC

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000. — m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería., de la clase 15. — Aviso número 20.304.

v.9 may.

Acta N.° 291.965

VINYON

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000. — m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería., de la clase 15. — Aviso número 20.302.

v.9 may.

Acta N.° 291.966

FIBRAFIL

Abril 7 de 1947. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 350.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería., de la se 15. — Aviso número 20.303.

v.9 may.

Acta N.° 291.967

WURLITZER

Abril 7 de 1947. — The Rudolph Wurlitzer Company, de Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos: preservativos, de la clase 6. — Renovación de la número 169.329. — Aviso número 20.310.

v.9 may.

Acta N.° 291.968

MONARCH

Abril 7 de 1947. — Hewitt Rubber Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 168.029. — Aviso número 20.311.

v.9 may.

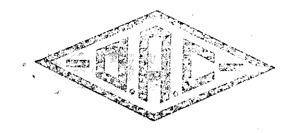
Acta N.° 291.969

VALLE HERMOSO
Marca Registrada

Abril 7 de 1947. — Suter y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 400.000.— m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación, Anises, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 20.316.

v.9 may.

Acta N.° 291.970



Abril 7 de 1947. — Oscar Armando Colombini y Ricardo Antonio Saavedra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.112.

v.9 may.

Acta N.° 291.972

ODEON

Abril 7 de 1947. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Soc. de Resp. Cap. $ 750.000.— m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.331.

v.9 may.

Acta N.° 291.973



Abril 7 de 1947. — Ambrosio Arizio. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 20.328.

v.9 may.

Acta N.° 291.974

WIPLA

Abril 7 de 1947. — Héctor Francisco Tortonese. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.248.

v.9 may.

Acta N.° 291.975

WIPLA

Abril 7 de 1947. — Héctor Francisco Tortonese. — Para distinguir aparatos y trampas para la distrucción de insectos, cápsulas de gas, y cabezas de sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas, y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, meteriales para la prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nro. 20.249.

v.9 may.

Acta N.° 291.976

BIBLIOEQUIP

Abril 8 de 1947. — Josefina Perel de Sevlever. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.336.

v.9 may.

Acta N.° 291.977

CONFEXIO

Abril 8 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.364.

v.9 may.

Acta N.° 291.978

CONFEXIO

Abril 8 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 20.365.

v.9 may.

Acta N.° 291.979

DISUFOLCARBON

Abril 8 de 1947. — Szabo Hnos., Kessler & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.308.

v.9 may.

Acta N. 291.980

NOVEL

Abril 8 de 1947. — Enrique Borrego & Juan Bautista Micciche. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 20.307.

v.9 may.

Acta N.° 291.982

HEXASEPTIN

Abril 8 de 1947. — Ladislao Szabo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.410. — Aviso número 20.305.

v.9 may.

Acta N.° 291.984



Abril 8 de 1947. — Rodolfo Filas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar... — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.351.

v.9 may.

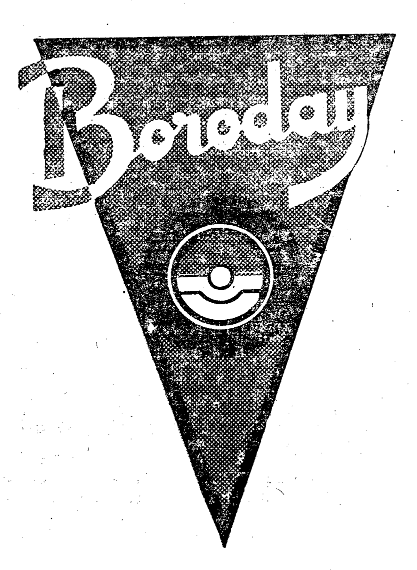
Acta N.° 291.986

FLORALIFE

Abril 8 de 1947. — Guillermo Hanelo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 20.329.

v.9 may.

Acta N.° 291.988



Abril 8 de 1947. — Constantino Boroday. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.265.

v.9 may.

Acta N.° 291.985

KACEPIRIN

Abril 8 de 1947. — Ward, Blenkinsop & Co. Ltda., de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.346.

v.9 may.

Acta N.° 291.989

SERVICIO AEROFLOR

Abril 8 de 1947. — Jorge Julio Hernández, Carlos Lanus, Rene P. Delpech, y Zaba Z. Hernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 20.318.

v.9 may.

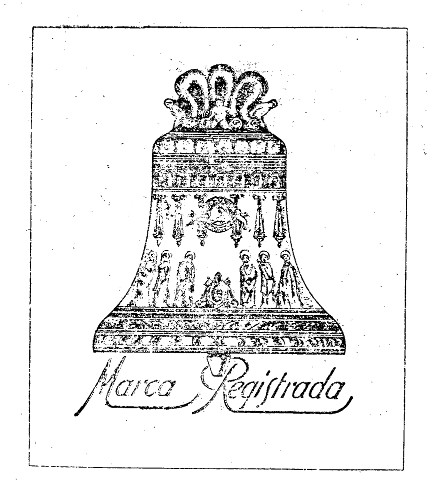
Acta N.° 291.990



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 20.356.

v.9 may.

Acta N.° 291.991



Abril 8 de 1947. — Guido Ramazzotti y Felipe Blanc, de Milán (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso Nro. 20.354.

v.9 may.

Acta N.° 291.992



Abril 8 de 1947. — Marcos Segre. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clase. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 20.358.

v.9 may.

Acta N.° 291.993

HUSABY

Abril 8 de 1947. — Enrique Melker Spens. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 20.353.

v.9 may.

Acta N.° 291.994

RAMAZZOTTI
MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — S. A. Fratelli Ramazzotti, de Milán (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 169.028. — Aviso Nro. 20.359.

v.9 may.

Acta N.° 291.996



Abril 8 de 1947. — S. A. Egidio Galbani, de Milán (Italia). — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 166.992. — Aviso Nro. 20.360.

v.9 may.

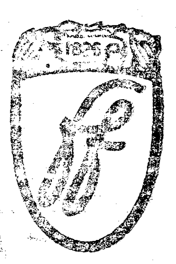
Acta N.° 291.997



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.357.

v.9 may.

Acta N.° 291.998



Abril 8 de 1947. — Caffarel Prochet S. A., de Turín (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.355.

v.9 may.

Acta N.° 291.403





Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.695. — Aviso N.° 19.697. —

v.9 may.

Acta N.° 291.999

MARCEL

Abril 8 de 1947. — Maison Pelleray, Emile Boisseau Successeur, Société à Responsabilité Limitee, de París (Francia). — Para distinguir tenacillas para rizar el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 166.644. — Aviso número 20.385.

v.9 may.

Acta N.° 292.001

CARAVANA

Abril 8 de 1947. — Alfredo R. Curti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.805. — Aviso Nro. 20.387.

v.9 may.

Acta N.° 292.002

LAS BOVEDAS
MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Echeverría & Cía. S. en Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.388.

v.9 may.

Acta N.° 292.003

LLANERO

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.389.

v.9 may.

Acta N.° 292.004

CORACERO

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.390. —

v.9 may.

Acta N.° 292.005

VEGAS DORADAS

Abril 8 de 1947. — La Cruz Benito Belcastro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.391.

v.9 may.

Acta N.° 292.006

BARBERAL

Abril 8 de 1947. — Gutiérrez Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 166.831. — Aviso número 20.392.

v.9 may.

Acta N.° 292.008



Abril 8 de 1947. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.882. — Aviso número 20.394.

v.9 may.

Acta N.° 292.009



MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Aviso Nro. 20.395.

v.9 may.

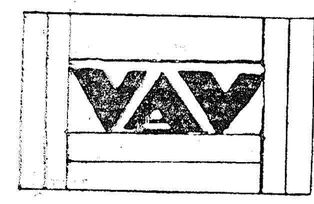
Acta N.° 292.011

DENI

Abril 8 de 1947. — Víctor José De Nicolo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 20.397.

v.9 may.

Acta N.° 292.012



MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — P. L. Rivero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.656. — Aviso número 20.398.

v.9 may.

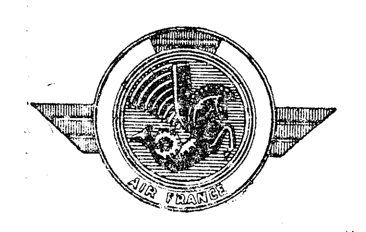
Acta N.° 292.013

NORTE

Abril 8 de 1947. — Cervecería Del Norte Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 167.728. — Aviso Nro. 20.390.

v.9 may.

Acta N.° 292.015



Abril 8 de 1947. — Air-France, de París (Francia). — Para distinguir transportes de toda clase, de la clase 12. — Aviso Nro. 20.406.

v.9 may.

Acta N.° 292.016

FARMITALIA

Abril 8 de 1947. — Farmaceutici Italia Societá Anónima, de Milán (Italia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.407.

v.9 may.

Acta N. 292.017

ARSSENOSSIDO

Abril 8 de 1947. — Montecatini, Società Generales per L'Industria Mineraria e Chímica, de Milán (Italia). — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nro. 20.408.

v.9 may.

Acta N.° 292.018

CERLOX

Abril 8 de 1947. — General Binding Corporation, de Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir dispositivos encuadernadores hechos de material plástico, de la clase 18. — Aviso Nº 20.251.

v.9 may.

Acta N.° 292.019

BRONZYTE

Abril 8 de 1947. — Osias Shijman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.319.

v.9 may.

Acta N.° 292.020

EL PORTEÑO

Abril 8 de 1947. — Juan Bautista Gamberoni. — Para distinguir aparatos extinguidores de incendio, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 167.402. — Aviso número 20.321.

v.9 may.

Acta N.° 292.021

GUTEGO

Abril 8 de 1947. — Gutman Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 106.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 20.322.

v.9 may.

Acta N.° 292.022

CODEINOL

Abril 8 de 1947. — Química Medical Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.401.

v.9 may.

Acta N.° 292.023



MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Elías Krivetz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 20.402.

v.9 may.

Acta N.° 292.025



Abril 8 de 1947. — Mauricio Malkenson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura: tonelería de la clase 5. — Menos máquinas e emplementos agrícolas y sus componentes máquinas de coser, sus partes y accesorios, empaquetaduras para máquinas, motores de combustión interna, compresores de aire y gas, unidades generadoras de fuerza motriz y sus piezas. — Aviso Nº 20.404.

v.9 may.

Acta N.° 292.026

ADMIRAL

Abril 8 de 1947. — Admiral Corporation, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.405.

v.9 may.

Acta N.° 292.027



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 170.214. — Aviso Nº 20.371.

v.9 may.

Acta N.° 292.028



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 170.215. — Aviso Nº 20.372.

v.9 may.

Acta N.° 292.032



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 170.219. — Aviso Nº 20.376.

v.9 may.

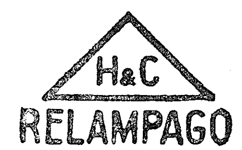
Acta N.° 292.030



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 170.217. — Aviso Nº 20.374.

v.9 may.

Acta N.° 292.033



Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos pomadas, polvos y líquidos para limpiar, lejivar y lejías de todas clases. — Renovación de la Nº 170.220. — Aviso Nº 20.377.

v.9 may.

Acta N.° 292.035

DRASMIN DARCK

MARCA REGISTRADA

Abril 8 de 1947. — Laboratorios Dark, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000.— m|n — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 20.379.

v.9 may.

Acta N.° 292.036

DE MI FLOR

Abril 8 de 1947. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 600.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.381.

v.9 may.

Acta N.° 292.037

RATAPLAN

Abril 8 de 1947. — Caille & Vola, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 600.000.— m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 20.380.

v.9 may.

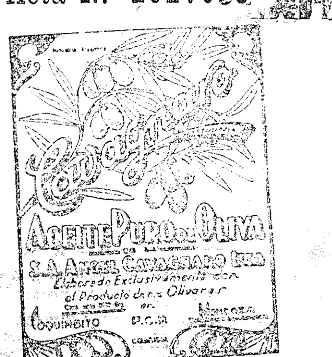
Acta N.° 292.038

OSCARIA

Abril 8 de 1947. — Establecimientos Oscaria Uboldi y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 2.000.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 170.282. — Aviso Nº 20.382.

v.9 may.

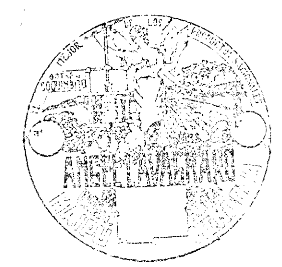
Acta N.° 292.029



Abril 8 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda.— Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.337. — Aviso Nº 20.384.

v.9 may.

Acta N.° 292.040



Abril 8 de 1947. — Soc. Anón. Viñedos y Bodegas Angel Cavagnaro Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 170.956. — Aviso Nº 20.383.

v.9 may.

Acta N.° 292.041

FLORES VIVAS

Abril 9 de 1947. — Luis Landau. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.370.

v.9 may.

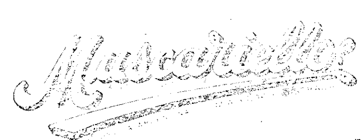
Acta N.° 292.046

Mascariello

Abril 9 de 1947. — Domingo Mascariello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.363.

v.9 may.

Acta N.° 292.047



Abril 9 de 1947. — Domingo Arias y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.073.

v.9 may.

Acta N.° 292.048

PEPINEA

Abril 9 de 1947. — José Angel Antúnez y Arnoldo Eugenio Chamot. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20.436.

v.9 may.

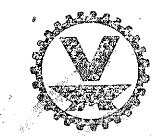
Acta N.° 292.054

MACHAQUITO

Abril 9 de 1947. — Tomás Moreno y Cía. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 17.856.

v.9 may.

Acta N.° 292.050



Abril 9 de 1947. — Officine Verrina S. A., de Génova, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 20.416.

v.9 may.

Acta N.° 292.051

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Comisión Delegada Decreto 11.599/46. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 20.431.

v.9 may.

Acta N.° 292.052

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Comisión Delegada Decreto 11.599/46.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 20.432.

v.9 may.

Acta N.° 292.053

OSRAM

Abril 9 de 1947. — Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Comisión Delegada Decreto 11.599/46. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 20.433.

v.9 may.

Acta N.° 292.055

LITOSLAZULI

Abril 9 de 1947. — Borzone & Marengo. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 168.110. — Aviso Nº 20.440.

v.9 may.

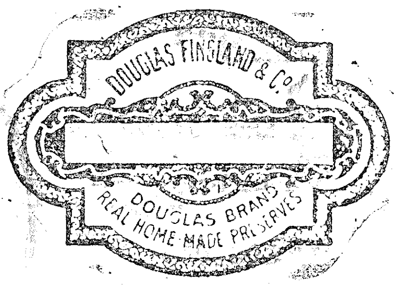
Acta N.° 292.056

LITOSLAZULI

Abril 9 de 1947. — Borzone & Marengo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 168.111. — Aviso Nº 20.441.

v.9 may.

Acta N.° 292.057



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.493. — Aviso Nº 20.444.

v.9 may.

Acta N.° 292.058

SILUETA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.494. — Aviso Nº 20.445.

v.9 may.

Acta N.° 292.059

VISITA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.495. — Aviso Nº 20.446.

v.9 may.

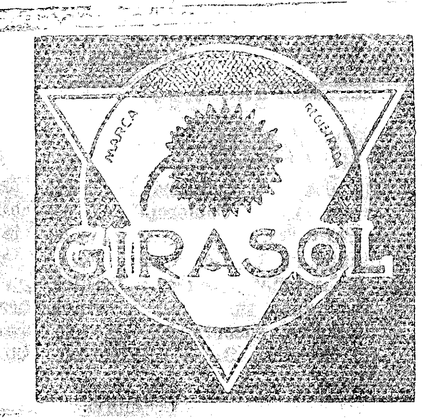
Acta N.° 292.060

MU - MU

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos caramelos y bombones. — Renovación de la Nº 167.496. — Aviso Nº 20.447.

v.9 may.

Acta N.° 292.061



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos tés. — Renovación de la Nº 167.497. — Aviso Nº 20.448.

v.9 may.

Acta N.° 292.063

HOJAS DE ORO

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Renovación de la Nº 168.098. — Aviso Nº 20.450.

v.9 may.

Acta N.° 292.065

NE - NE

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, bizcochos, harinas y productos de pastelería y confitería, de la clase 22. — Renovación de la Nº 168.265. — Aviso Nº 20.452.

v.9 may.

Acta N.° 292.064



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 168.189. — Aviso Nº 20.451.

v.9 may.

Acta N.° 292.066

LINDIANA

Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos harinas y productos de molinería en general, quesos, productos de lechería y grasas comestibles de la clase 22. — Renovación de la Nº 168.665. — Aviso Nº 20.453.

v.9 may.

Acta N.° 292.067

NESCO

Abril 9 de 1947. — Nest'e's Milk Products, Incorporated, de New York, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 20.443.

v.9 may.

Acta N.° 292.068

PRIMICIA

Abril 9 de 1947. — David Kasitzky y León Kasitzky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 20.442.

v.9 may.

Acta N.° 292.069

REFEX

Abril 9 de 1947. — Caille y Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000.— m/n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bacear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Menos una plataforma de maquinaria cosechadora preparada de lona varillada; empaquetadura de asbestos para maquinaria y accesorios y complementos para máquinas y aparatos para toda clase de industrias. — Aviso Nº 20.424.

v.9 may.

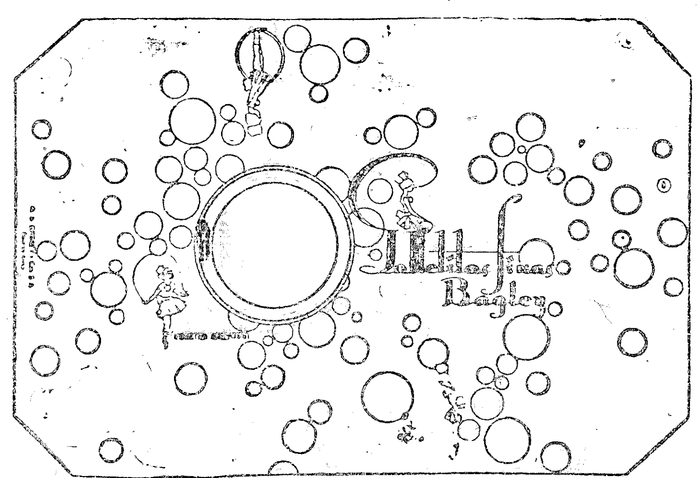
Acta N.° 292.070

AMIGAZO

Abril 9 de 1947. — Caille y Vola, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 600.000.— m/n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 13.574.

v.9 may.

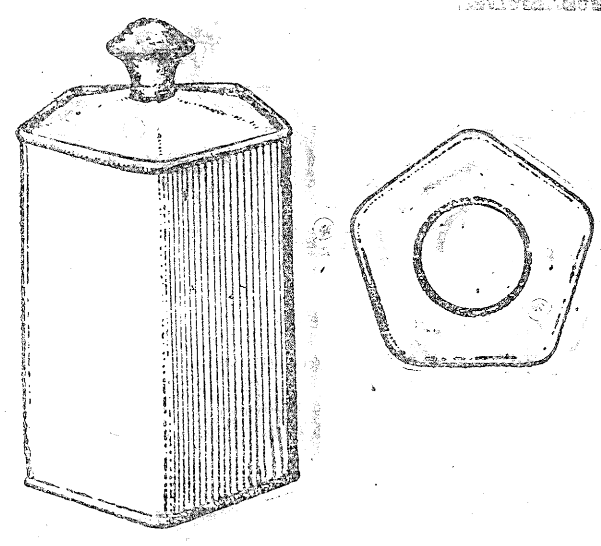
Acta N.° 292.062



Abril 9 de 1947. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.498. — Aviso número 20.449.

v.9 may.

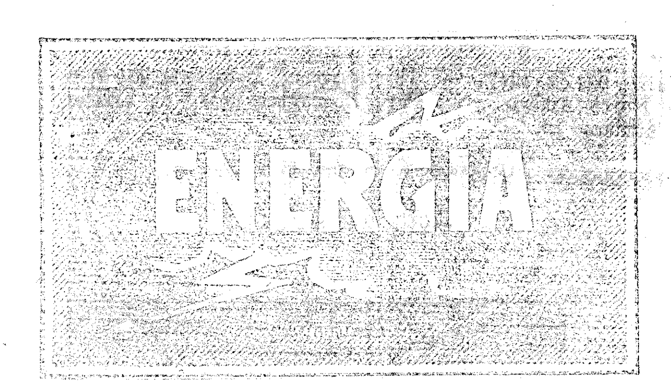
Acta N.° 292.124



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.532. — Aviso N.° 20.496.

v.9 may.

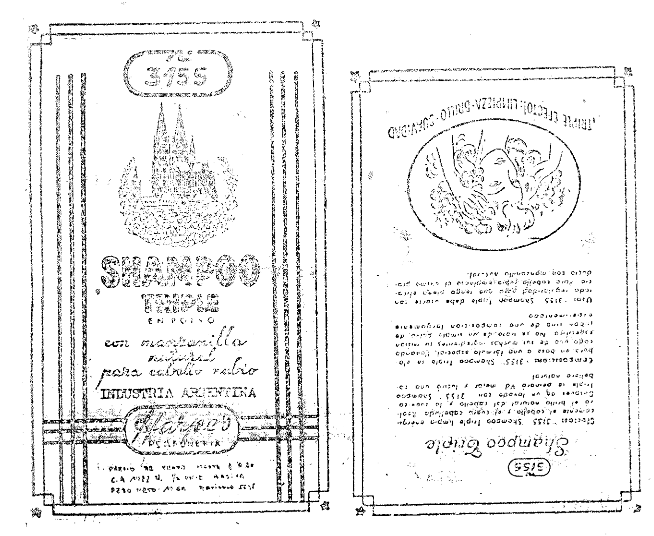
Acta N.° 288.633



Enero 8 de 1947. — Otto Dannemann Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 40.000. — Para distinguir artefactos eléctricos y electrogalvánicos, pilas secas, baterías para radiotelefonía, linternas, campanillas, bocinas y todo otro artículo del ramo, de la clase 20. — Renovación de la N.° 166.291. — Aviso número 17.038.

v.9 may.

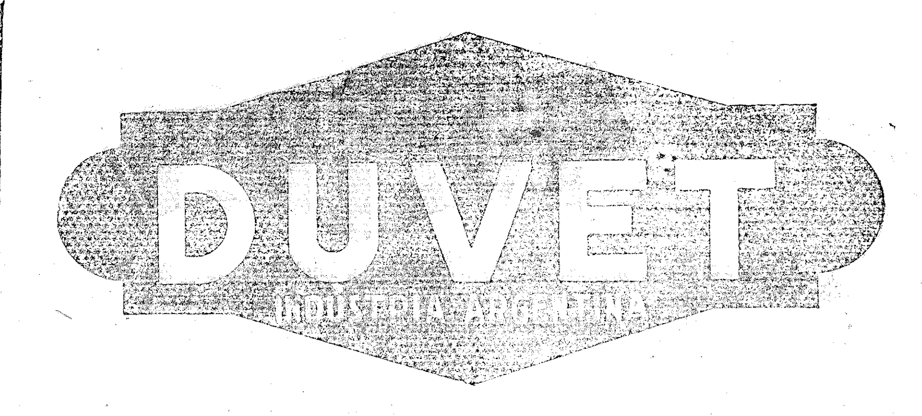
Acta N.° 292.095



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería" Harpo & Cía. S. C. de A. Para distinguir shampoo, de la clase 16. — Aviso N.° 20.418.

v.9 may.

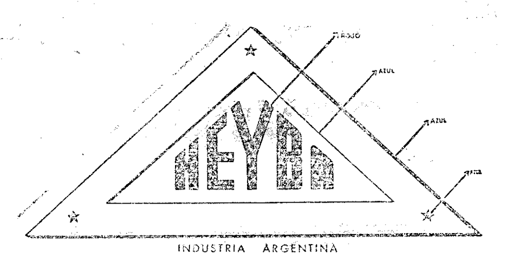
Acta N.° 288.739



Enero 10 de 1947. — Gorbatin Hnos. — Para distinguir un líquido cucarachida, de la clase 1. — Aviso N.° 20.057.

v.9 may.

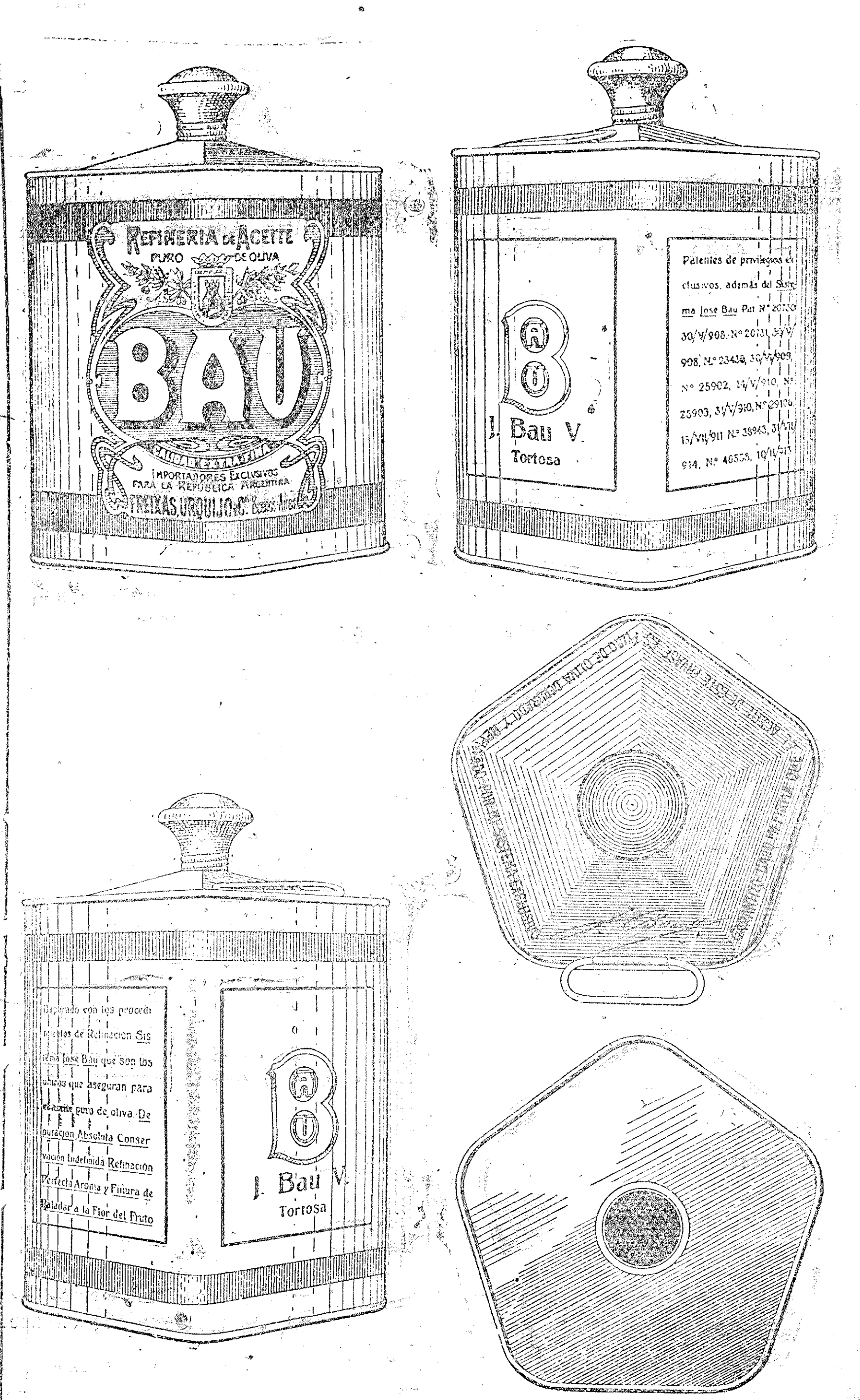
Acta N.° 292.100



Abril 9 de 1947. — Juan Herrero García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.476.

v.9 may.

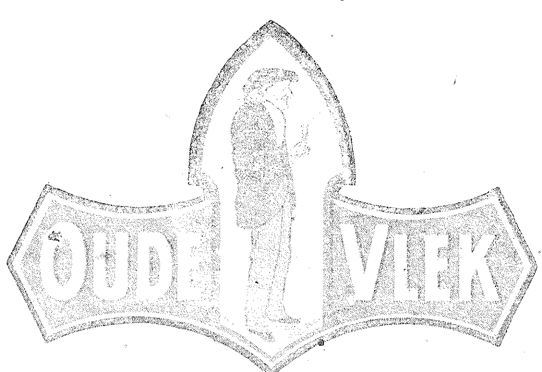
Acta N.° 292.126



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.534. — Aviso N.° 20.498.

v.9 may.

Acta N.° 292.238



Abril 12 de 1947. — N. V. Delftsche Distilleerderij en Roomgistfabriek v|h Vlek & Co., de Brabantsche, Delft (Holanda). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.544.

v.9 may.

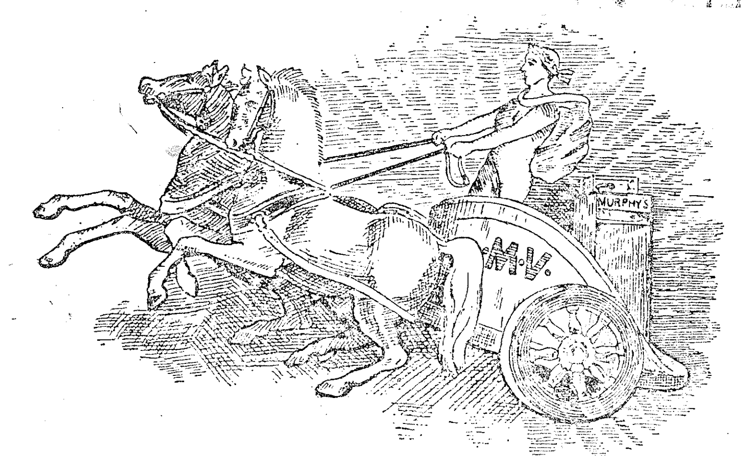
Acta N.° 289.112

DeVILBISS

Enero 18 de 1947. — The Devilbiss Company, de Toledo, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 17.489.

v.9 may.

Acta N.° 291.444



Marzo 21 de 1947. — Interchemical Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 19.831.

v.9 may.

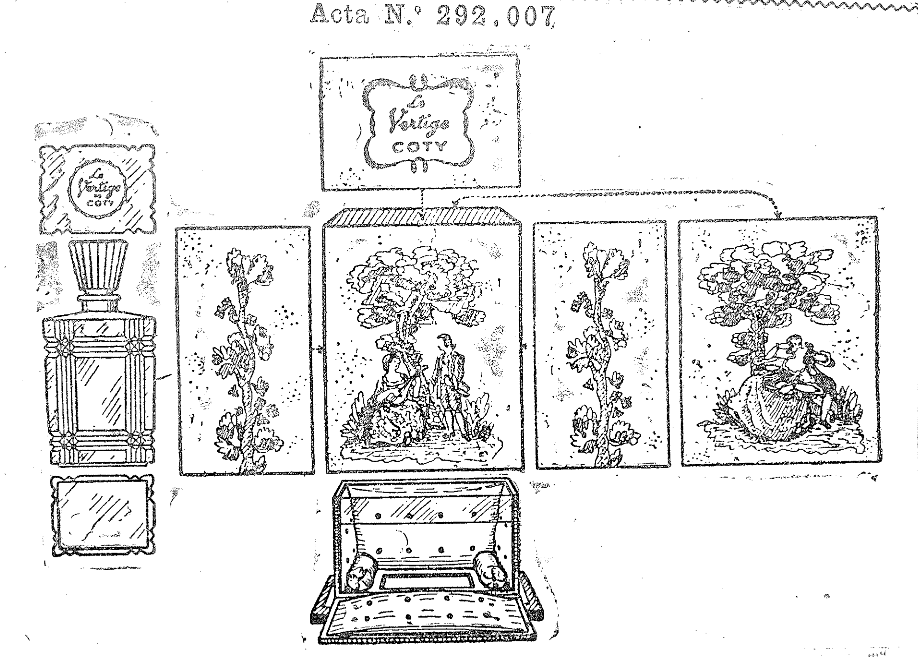
Acta N.° 291.506

DI PALMA

Marzo 22 de 1947. — Palmatex, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 19.848.

v.9 may.

Acta N.° 292.007



Abril 8 de 1947. — Coty, Soc. Anón. Argentina de Perfumería. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16; envase. — Renovación de la N.° 168.455. — Aviso N.° 20.393.

v.9 may.

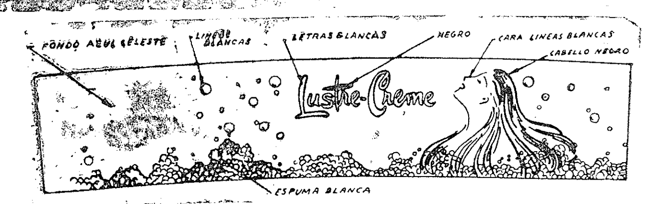
Acta N.° 290.846



Marzo 6 de 1947. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir rum, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.923. — Aviso N.° 19.179.

v.9 may.

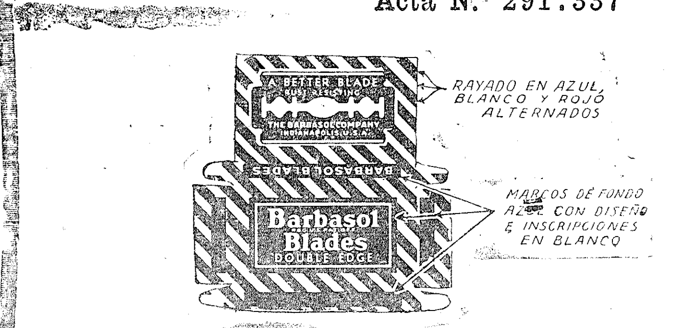
Acta N.° 291.336



Marzo 20 de 1947. — Kay Daumit Inc., de Chicago, Illinois. E. U. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 19.684.

v.9 may.

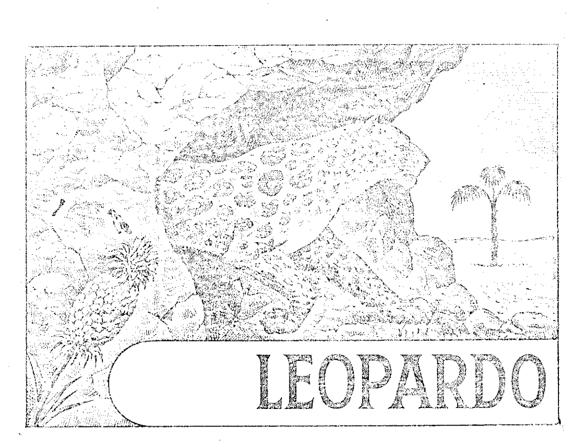
Acta N.° 291.337



Marzo 20 de 1947. — The Barbasol Company, de Indianápolis, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 19.685.

v.9 may.

Acta N.° 291.404



Marzo 21 de 1947. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora). — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la número 168.556. — Aviso número 19.701.

v.9 may.

Acta N.° 292.129

"NO REPITE"
POR MÁS QUE SE REPITA

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.083. — Aviso N.° 20.505.

v.9 may.

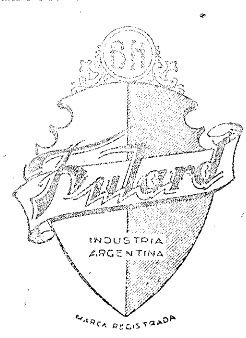
Acta N.° 292.071

EL DESQUITE

Abril 9 de 1947. — Warnner Bros, First National South Films Inc., de Wilmington, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 20.423.

v.9 may.

Acta N.° 292.072



Abril 9 de 1947. — Brousson S. A. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 168.542. — Aviso Nº 20.458.

v.9 may.

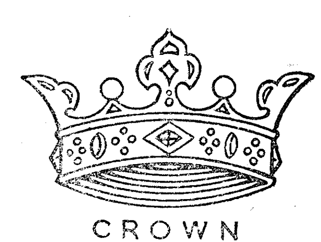
Acta N.° 292.074



Abril 9 de 1947. — Jean Fichot & Cie., de París y de Montrouge, Sena, Francia. — Para distinguir colores y colorantes vegetales, destinados a cualquier uso, de la clase 3. — Renovación de la Nº 172.016. — Aviso Nº 20.459.

v.9 may.

Acta N.° 292.075



CROWN

Abril 9 de 1947. — Plasco Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir cierres corredizos, de la clase 10. — Aviso Nº 20.457.

v.9 may.

Acta N.° 292.076

HIPOTIRON - B

Abril 9 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 20.409.

v.9 may.

Acta N.° 292.077

VASOGENE

Abril 9 de 1947. — Alfredo Giacosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.410.

v.9 may.

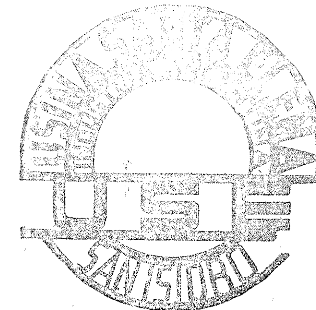
Acta N.° 292.078

A D A N

Abril 9 de 1947. — Enrique de los Heros. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso N.° 20.011.

v.9 may.

Acta N.° 292.079



MARCA REGISTRADA

Abril 9 de 1947 — Eduardo José Anastasio Tormey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.462.

v.9 may.

Acta N.° 292.080

HEROICA

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes de la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.463.

v.9 may.

Acta N.° 292.081

HEROICA

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 20.464.

v.9 may.

Acta N.° 292.082

ARCO IRIS

Abril 9 de 1947. — Henry Grenier & Cía. Ltda., Soc. Anón. Importadora y Exportadora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: dulces y productos de lechería. — Aviso N.° 20.465.

v.9 may.

Acta N.° 292.083

ESTANCE

Abril 9 de 1947. — Standard Oil Company of New Jersey, de: Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.427. — Aviso N.° 20.466.

v.9 may.

Acta N.° 292.084

ESSOTANE

Abril 9 de 1947. — Standard Oil Company of New Jersey, de: Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Renovación de la N.° 166.600. — Aviso N.° 20.467.

v.9 may.

Acta N.° 292.085

FLIT JARDINERO

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.425. — Aviso N.° 20.468.

v.9 may.

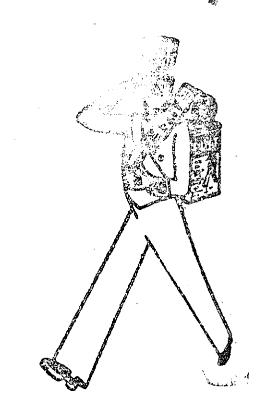
Acta N.° 292.086

FLIT JARDINERO

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 166.426. — Aviso N.° 20.469.

v.9 may.

Acta N.° 292.087



Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 167.386. — Aviso N.° 20.471.

v.9 may.

Acta N.° 292.088



Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 167.387. — Aviso N.° 20.472.

v.9 may.

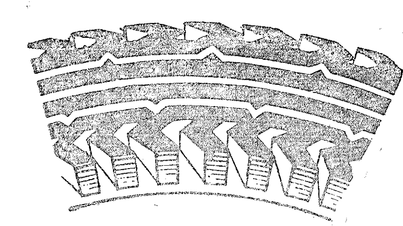
Acta N.° 292.089

Mistol

Abril 9 de 1947. — Stanco Incorporated, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 167.596. — Aviso N.° 20.470.

v.9 may.

Acta N.° 292.090



Abril 9 de 1947. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la número 170.804. — Aviso N.° 20.455.

v.9 may.

Acta N.° 292.091

VELOFLEX

Abril 9 de 1947. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 20.454.

v.9 may.

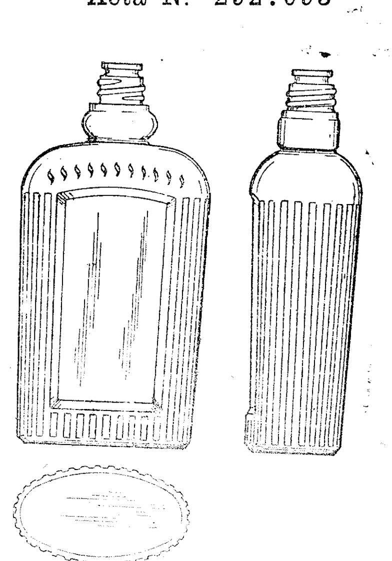
Acta N.° 292.092



Abril 9 de 1947. — "Fabribol", Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 45.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso número 20.460.

v.9 may.

Acta N.° 292.093



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería", Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 20.417.

v.9 may.

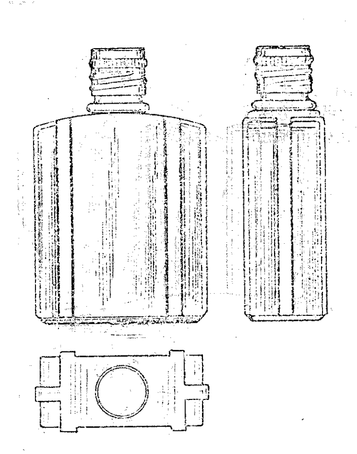
Acta N.° 292.097

BENELLI

Abril 9 de 1947. — E. Marinelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 20.422.

v.9 may.

Acta N.° 292.094



Abril 9 de 1947. — "Harpe's Perfumería", Harpe & Cía., S. C. de A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 20.419.

v.9 may.

Acta N.° 292.098



Abril 9 de 1947. — Manuel Sánchez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N.° 20.420.

v.9 may.

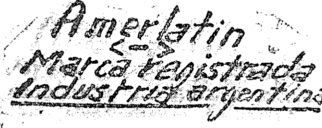
Acta N.° 292.099

ONIL

Abril 9 de 1947. — Lino Scalabrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.776. — Aviso N.° 20.475.

v.9 may.

Acta N.° 292.101



Abril 9 de 1947. — Raúl Fandiño. — Para distinguir barnices de la clase 10. — Aviso N.° 20.415.

v.9 may.

Acta N.° 292.103

BAÑOYODIL

Abril 10 de 1947. — Horacio Carlos Pelayo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.487.

v.9 may.

Acta N.° 292.104

LA HOLANDESA

MARCA REGISTRADA

Abril 10 de 1947. — Hugo Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 20.414.

v.9 may.

Acta N.° 292.105

CUTISSOL

Abril 10 de 1947. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.610. — Aviso número 20.334.

v.9 may.

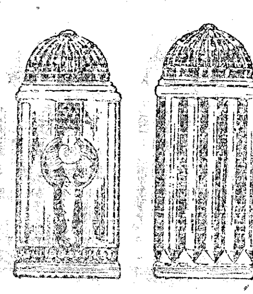
Acta N.° 292.108

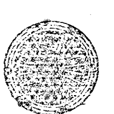


Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.317. — Aviso N.° 20.337.

v.9 may.

Acta N.° 292.109





Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir perfumería, en general y artículos de tocador susceptibles de ser envasados en el envase de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.344. — Aviso N.° 20.341.

v.9 may.

Acta N.° 292.110

TUSOLA

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.155. — Aviso número 20.342.

v.9 may.

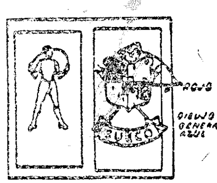
Acta N.° 292.111



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.501. — Aviso N.° 20.343.

v.9 may.

Acta N.° 292.112



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.502. — Aviso N.° 20.340.

v.9 may.

Acta N.° 292.113



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.739. — Aviso número 20.345.

v.9 may.

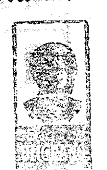
Acta N.° 292.114



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 — Renovación de la N.° 168.740. — Aviso número 20.333.

v.9 may.

Acta N.° 292.115



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 — Renovación de la N.° 168.957. — Aviso número 20.330.

v.9 may.

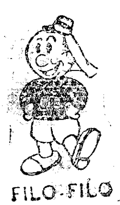
Acta N.° 292.116



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la N.° 169.120. — Aviso número 20.338.

v.9 may.

Acta N.° 292.117



Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 169.798. — Aviso N.° 20.332.

v.9 may.

Acta N.° 292.118

SEFEGUARD

Abril 10 de 1947. — Editorial Luis Lassere, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 200.000 m/n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 20.223.

v.9 may.

Acta N.° 292.119

MOBIL

Abril 10 de 1947. — Editorial Luis Lassere, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 200.000 m/n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.224.

v.9 may.

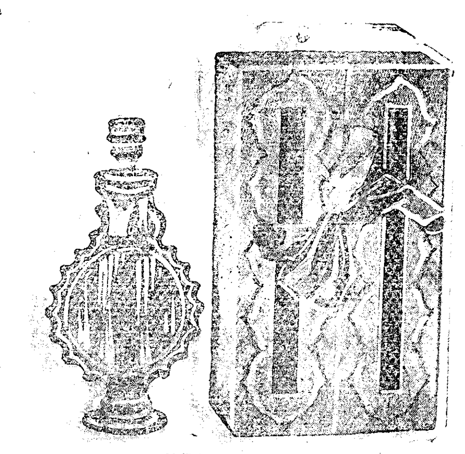
Acta N.° 292.121

KU - KU - HUMORISTICAS

Abril 10 de 1947. — Mario Amadio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 20.238.

v.9 may.

Acta N.° 292.122



"REQUETE"

Abril 10 de 1947. — Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, S. A., de: Suresnes, (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16; envase. — Aviso N.° 20.494.

v.9 may.

Acta N.° 292.123

THERMOLIZER

Abril 10 de 1947. — Establecimientos Industriales "Febo", Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000 m/n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 20.495.

v.9 may.

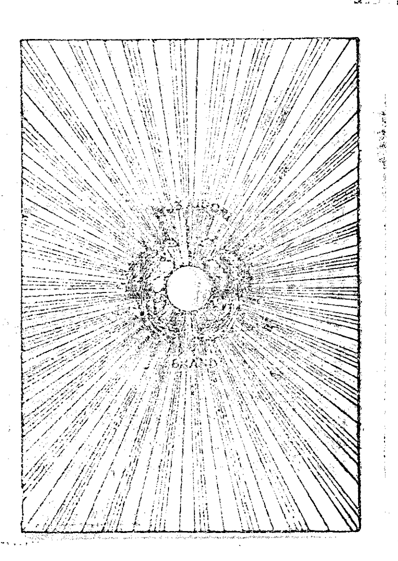
Acta N.° 292.130

Elixir de Anís de los Ocho Hermanos

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir anís de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.024. — Aviso N.° 20.504.

v.9 may.

Acta N.° 289.104



Enero 17 de 1947. — Scheuss & Roth. — Para distinguir telas y tejidos de algodón y lana, únicamente, de la clase 15. — Aviso N.° 165.353. — Aviso N.° 17.371.

v.9 may.

Acta N.° 292.014

PETROLE HAHN

Abril 8 de 1947. — Etablissements F. Vibert Société Anonyme, de Lyon (Rhone), Francia. — Para distinguir una loción a base de petróleo para el cuidado y conservación del cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 20.409. — v.9 may.

Acta N.° 292.029

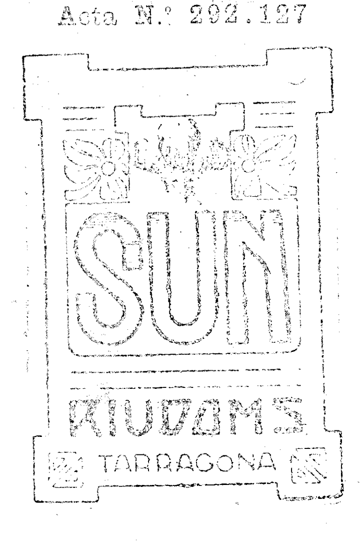
H&C RELAMPAGO

Abril 8 de 1947. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 170.216. — Aviso número 20.573. v.9 may.

Acta N.° 292.107

Abril 10 de 1947. — Sola Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.627. — Aviso N.° 20.344. v.9 may.

Acta N.° 292.127



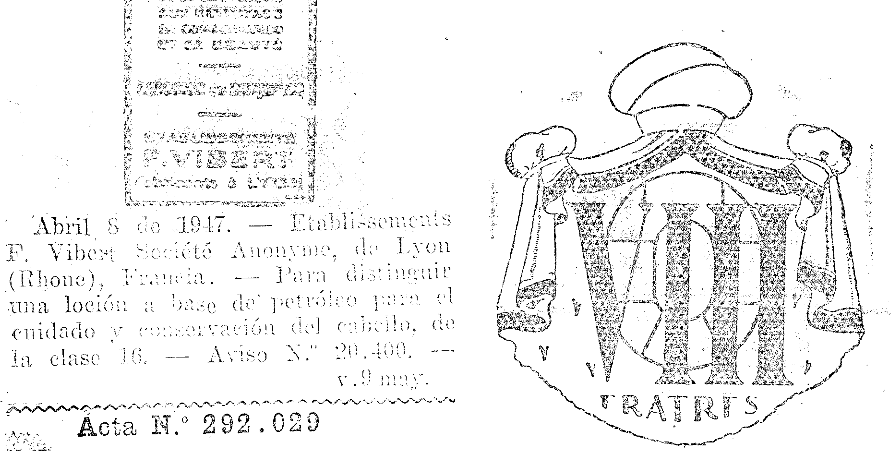
Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau S. A. de Tortosa (España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tés. — Renovación de la N.° 166.535. — Aviso N.° 20.499. v.9 may.

Acta N.° 292.228

HOLOFLUX

Abril 11 de 1947. — Holophane Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.578. v.9 may.

Acta N.° 292.131



Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.761. —Aviso N.° 20.502. v.9 may.

Acta N.° 292.133

JUGOLIVA

Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 169.000. — Aviso N.° 20.501. — v.9 may.

Acta N.° 292.134

B.R.U.C.E Marca Registrada

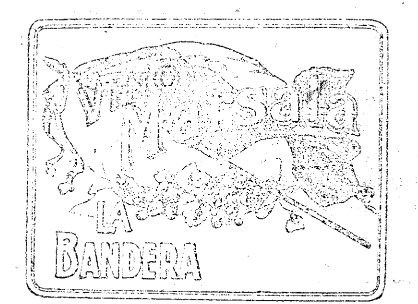
Abril 10 de 1947. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.521. — Aviso N.° 20.506. — v.9 may.

Acta N.° 292.137



Abril 10 de 1947. — Terzolo & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.653. — Aviso N.° 20.509. — v.9 may.

Acta N.° 292.135



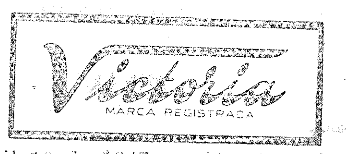
Abril 10 de 1947. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir vino de marsala de la clase 23.—Renovación de la N.° 167.764. Aviso N.° 20.507. — v.9 may.

Acta N.° 292.138

EUBINE

Abril 10 de 1947. — Roger Abel Lepice, de: París. Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 20.520. — v.9 may.

Acta N.° 292.139



Abril 10 de 1947. — Moisés Berman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.320. v.9 may.

Acta N.° 292.140

S. I. R. E.

Abril 10 de 1947. — Samuel Campos Otamendi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.435. — v.9 may.

Acta N.° 292.141

HERMES

Abril 10 de 1947. — Samuel Campos Otamendi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 20.434. — v.9 may.

Acta N.° 292.142

CARBOTALIDINA

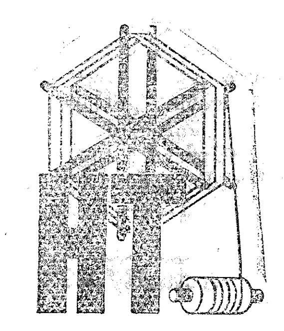
Abril 10 de 1947. — Rosendo Antonio Lestulo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.510. — v.9 may.

Acta N.° 292.143

K I M

Abril 10 de 1947. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir navajas, máquinas y hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 20.511. — v.9 may.

Acta N.° 292.144



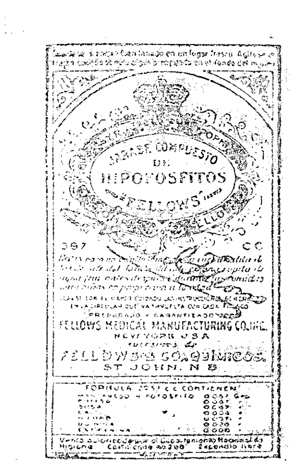
Abril 10 de 1947. — Hirschberg Tejidos Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.512. — v.9 may.

Acta N.° 292.145

PANTOPON

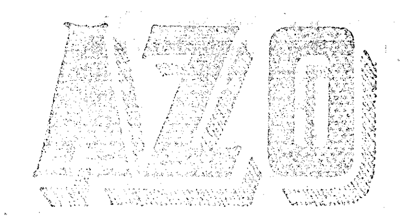
Abril 10 de 1947. — Productos Roche Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.111. — Aviso N.° 20.513. v.9 may.

Acta N.° 292.147



Abril 10 de 1947. — Fellows Medical Manufacturing Co. Inc., de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir jarabes medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.521. — Aviso N.° 20.515. — v.9 may.

Acta N.° 292.148



Abril 10 de 1947. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la N.° 166.685. — Aviso N.° 20.516. — v.9 may.

Acta N.° 292.149

SILANEAL

Abril 10 de 1947. — Dow-Corning Corporation, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.517. — v.9 may.

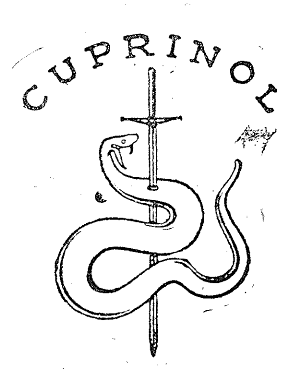
Acta N.° 292.150

SILASTIC

Abril 10 de 1947. — Dow-Corning Corporation, de: Midland, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.518. —

v.9 may.

Acta N.° 292.151



Abril 10 de 1947. — Cuprinol Ltd. de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.519. —

v.9 may.

Acta N.° 292.153

TRES SARGENTOS

Abril 10 de 1947. — Riccio Hnos. Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase, 22. — Aviso N.° 20.493. —

v.9 may.

Acta N.° 292.154

T. V. O.

Abril 10 de 1947. — Jorge Alberto Duclout. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.438. —

v.9 may.

Acta N.° 292.155

LA MONTAÑESA

Abril 10 de 1947. — Antonio Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.715. —

v.9 may.

Acta N.° 292.156

LA COCINA

Abril 10 de 1947. — Emilio Revoredo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.437. —

Acta N.° 292.157

Abril 10 de 1947. — Teodoro Roca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.714. —

v.9 may.

Acta N.° 292.158

OKALFEINA

Abril 10 de 1947. — Rafael Puerto Galiano, de: Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.413.

v.9 may.

Acta N.° 292.159

GISELA

Abril 10 de 1947. — Carmen Cervera Giralt, de: Madrid, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.411. —

v.9 may.

Acta N.° 292.161

GRAN HOTEL

Abril 10 de 1947. — Hispano Americana de Ediciones S. A. de: Barcelona, España. — Para distinguir revistas y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.412. —

v.9 may.

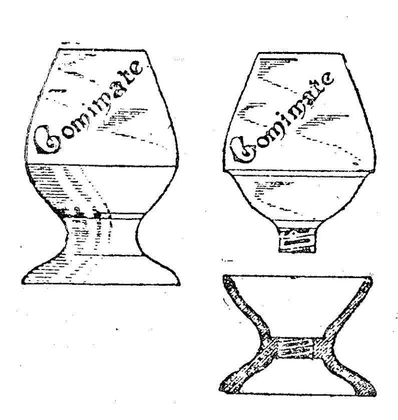
Acta N.° 292.162

ALCAZAR

Abril 10 de 1947. — Ricardo Sanchez Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: aceitunas y aceites en general, frutas secas en general, y cafés, tés, harinas de legumbres y especias en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.422. — Aviso N.° 20.491. —

v.9 may.

Acta N.° 292.166



Abril 11 de 1947. — Andrés Szabo y Federico Szabo. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. (envase). — Renovación de la número 168.585. — Aviso N.° 20.426.

v.9 may.

Acta N.° 292.173

APEKA

Abril 11 de 1947. — Marcos P. Carrosso & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.525. —

v.9 may.

Acta N.° 292.169

MOTOM

Abril 11 de 1947. — "Afih" Akitengesellschaft Zur Forderung Von Handel Und Industrie, de: Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.526. —

v.9 may.

Acta N.° 292.170

MOTOMIC

Abril 11 de 1947. — "Afih" Akitengesellschaft Zur Forderung Von Handel Und Industrie, de: Winterthur, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trausporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.527. —

v.9 may.

Acta N.° 292.171

TOCASAN

Abril 11 de 1947. — Osvaldo Rigamonti S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.489.

v.9 may.

Acta N.° 292.172

TOCASAN

Abril 11 de 1947. — Osvaldo Rigamonti S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.488. —

v.9 may.

Acta N.° 292.174

Fairfacts

Abril 11 de 1947. — The Fairfacts Company Inc. de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 167.094. — Aviso N.° 20.535. —

v.9 may.

Acta N.° 292.176



Abril 11 de 1947. — José Mata Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: sombreros, gorras y artículos para cubrir la cabeza, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.829. — Aviso N.° 20.532. —

v.9 may.

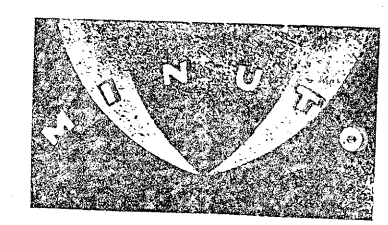
Acta N.° 292.175

EL LABRIEGO

Abril 11 de 1947. — Florencio Hernandez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.536. —

v.9 may.

Acta N.° 292.177



Abril 11 de 1947. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.024. — Aviso N.° 20.533. —

v.9 may.

Acta N.° 292.179

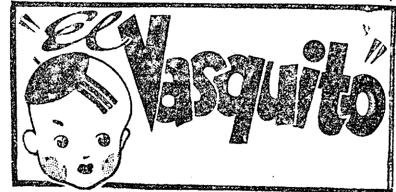




Abril 11 de 1947. — Enrique Delucchi e Hijos. — Para distinguir vino de misa, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.499. — Aviso N.° 20.529. —

v.9 may.

Acta N.° 292.181



Abril 11 de 1947. — Gómez & García. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 20.531. —

v.9 may.

Acta N.° 292.182

FRENOL

Abril 11 de 1947. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.485. —

v.9 may.

Acta N.° 292.185



Abril 11 de 1947. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir; bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.522.

v.9 may.

Acta N.° 292.183

" SUIPACHA "
Marca Registrada

Abril 11 de 1947. — Antonio Víctor Mambretti y Gregorio Eusebio Maison. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.523. —

v.9 may.

Acta N.° 292.184



Abril 11 de 1947. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.521. —

v.9 may.

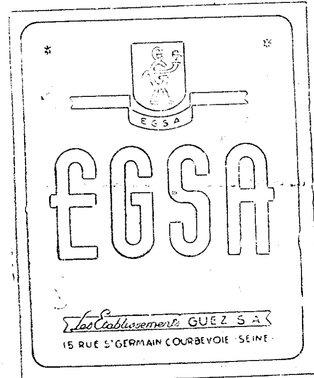
Acta N.° 292.186

OPTON

Abril 11 de 1947. — Paul Sievers. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.537.

v.9 may.

Acta N.° 292.187



Abril 11 de 1947. — Les Etablissements Guez S. A., de: Courbevoie (Seine) Francia. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.548.

v.9 may.

Acta N.° 292.190



Abril 11 de 1947. — Barraud Hermanos. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 167.532. — Aviso N.° 20.551.

v.9 may.

Acta N.° 292.191

UROSIPHON

Abril 11 de 1947. — Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.016. — Aviso N.° 20.552.

v.9 may.

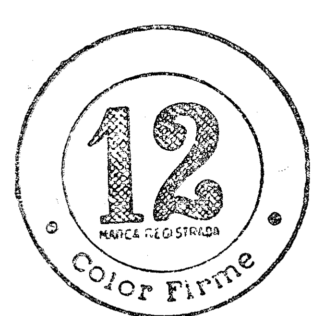
Acta N.° 292.192

XANTHORRYL

Abril 11 de 1947. — Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.353. — Aviso N.° 20.553.

v.9 may.

Acta N.° 292.194



Abril 11 de 1947. — Danubio S. A. de Hilandería y Tejeduría. — Para distinguir; telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.431. — Aviso N.° 20.555.

v.9 may.

Acta N.° 292.195

DUFF GORDON SHERRY

Abril 11 de 1947. — Duff Gordon & Co., de: Cadiz (España). — Para distinguir; vinos de jerez únicamente, de la clase (23). — Renovación de la N.° 167.814. — Aviso N.° 20.556.

v.9 may.

Acta N.° 292.196

L A Z A R O
MARCA REGISTRADA

Abril 11 de 1947. — Sáenz García & Cía. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.557.

v.9 may.

Acta N.° 292.197



Abril 11 de 1947. — Dapelo Y Compañía. — Para distinguir; hierbas granos plantas y cortezas medicinales, de la clase (2). — Renovación de la N.° 168.219. — Aviso N.° 20.558.

v.9 may.

Acta N.° 292.198

SPLENDOR

Abril 11 de 1947. — Etchegaray, Arriaran & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.500.000 m|n. — Para distinguir; telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.772. — Aviso N.° 20.559.

v.9 may.

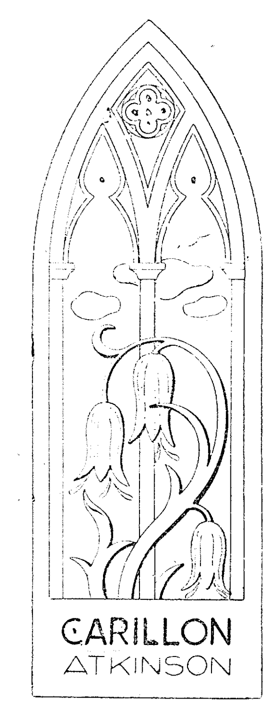
Acta N.° 292.200

BARON DE RIO BLANCO

Abril 11 de 1947. — Baron de Río, Negro, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.263. — Aviso N.° 20.561.

v.9 may.

Acta N.° 292.202



Abril 11 de 1947. — J. & E. Atkinson Ldt., de: Londres (Inglaterra). — Para distinguir; perfumería y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Renovación de la N.° 168.807. — Aviso N.° 20.563.

v.9 may.

Acta N.° 292.203

PEDRIK

Abril 11 de 1947. — Wilkening Manufacturing Company, de: Philadelphia, E. U. de Norte América. — Para distinguir; máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.564.

v.9 may.

Acta N.° 292.205

I B E R I A
MARCA REGISTRADA

Abril 11 de 1947. Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.570.

v.9 may.

Acta N.° 292.204

ALPER

Abril 11 de 1947. — Almaraz & Cía. "Destilerías Alper" Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.565.

v.9 may.

Acta N.° 292.207



Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; substancias químicas usadas en la industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.567.

v.9 may.

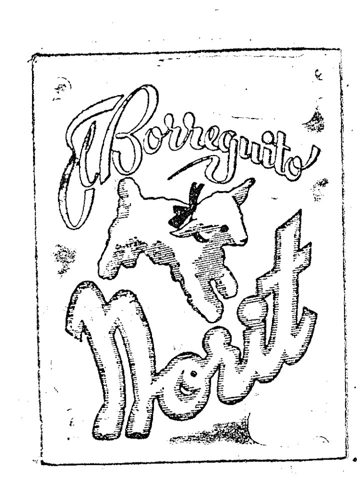
Acta N.° 292.208

NORIT

Abril 11 de 1947. — Industrias Marcas S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.568.

v.9 may.

Acta N.° 292.209



Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A. de: Barcelona (España). — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.569.

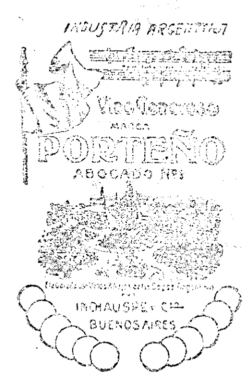
v.9 may.

Acta N.° 292.213

OPOCARBON

Abril 11 de 1947. — Charles Roux. — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.574.

v.9 may.



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; vinos, de la clase (23). — Renovación de la N.° 166.623. — Aviso N.° 20.480.

v.9 may.

Acta N.° 292.215



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.624. — Aviso N.° 20.479.

v.9 may.

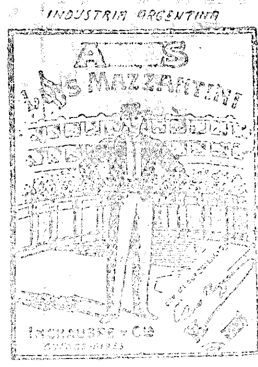
Acta N.° 292.216



Abril 11 de 1947. — Inchaupe & Cía. — Para distinguir; horchata de chufas, de la clase (23). — Renovación de la N.° 166.625. — Aviso N.° 20.478.

v.9 may.

Acta N.° 292.217



Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.626. — Aviso N.° 20.477.

v.9 may.

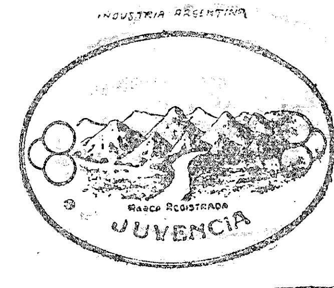
Acta N.° 292.220

ECHONA

Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.484.

v.9 may.

Acta N.° 292.218



Juvencia

Abril 11 de 1947. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: cervezas, malta y extracto de malta. — Renovación de la 166.841. — Aviso N.° 20.481.

v.9 may.

Acta N.° 292.219



Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.483.

v.9 may.

Acta N.° 292.221

ECHONA

Abril 11 de 1947. — Santa María, Vanasco Y Cía. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.482.

v.9 may.

Acta N.° 292.222

ACADEMO

Abril 11 de 1947. — Héctor Pelizzari y Juan Antonio Fernández. — Para distinguir; artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.461.

v.9 may.

Acta N.° 292.224

NORTON

Abril 11 de 1947. — Carlos Alberto Mendiguibel. — Para distinguir; aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.348.

v.9 may.

Acta N.° 292.225



Abril 11 de 1947. — Alberto Fainer. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.028. — Aviso N.° 20.575.

v.9 may.

Acta N.° 292.223

BONDUA

Abril 11 de 1947. — José Halcezky. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.486.

v.9 may.

Acta N.° 292.226

SAVOY CLUB DE LUXE

Abril 11 de 1947. — Arreo Playing Card Co. de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipe, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.576.

v.9 may.

Acta N.° 292.227

AVALON

Abril 11 de 1947. — Arreo Playing Card Co. de: Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir; artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.577.

v.9 may.

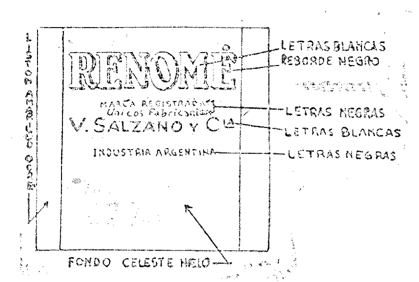
Acta N.° 292.229

RANAGH

Abril 11 de 1947. — Eleonoro Ambrosini. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.579.

v.9 may.

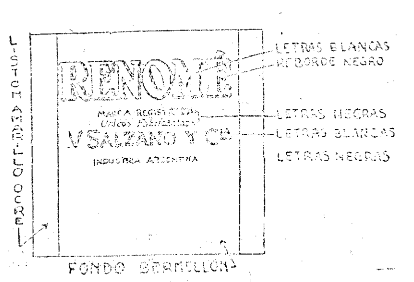
Acta N.° 292.230



Abril 11 de 1947. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 20.580.

v.9 may.

Acta N.° 292.232



Abril 11 de 1947. — V. Salzano Y Cía. — Para distinguir; substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.582.

v.9 may.

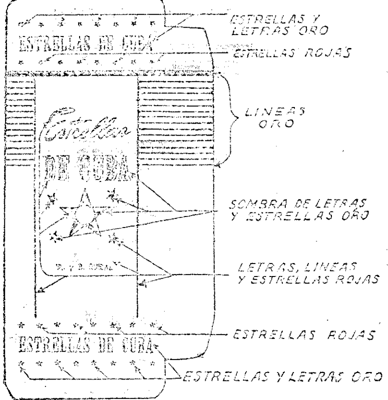
Acta N.° 292.231

KILROY

Abril 11 de 1947. — Nestor Gualberto Rabellino. — Para distinguir; bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.439.

v.9 may.

Acta N.° 292.233



Abril 12 de 1947. — Antonio y Benito Raibal. — Para distinguir; tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.581.

v.9 may.

Acta N.° 292.234

Quand Mon Cour Chante

Abril 12 de 1947. — Ismael Jimenez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.541.

v.9 may.

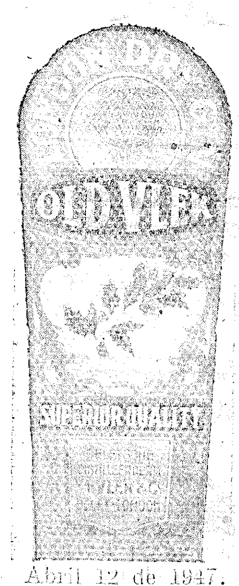
Acta N.° 292.235

VITAMOS

Abril 12 de 1947. — Ismael Jimenez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 20.540.

v.9 may.

Acta N.° 292.237



Abril 12 de 1947. — N. V. Delftsche Distilleerderij en Roomgistfabriek v/h Vlek & Co., de Brabantsche, Delft, (Holanda). — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso número 20.453.

v.9 may.

Acta N.° 292.249

WELCOME

Abril 12 de 1947. — Fernando Irazoqui. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 20.690.

v.9 may.

Acta N.° 292.236

PECHE MIGNON

Abril 12 de 1947. — Ismael Jimenez. — Para distinguir; confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.539.
v.9 may.

Acta N.° 292.239

BEREC

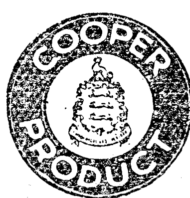
Abril 12 de 1947. — The Berec Battery Export Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 167.065. — Aviso N.° 20.542.
v.9 may.

Acta N.° 292.240

CHAD VALLEY

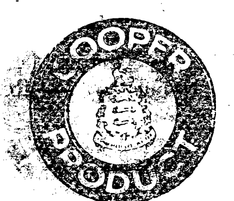
Abril 12 de 1947. — The Chad Valley Company Ltd., de Birmingham 17, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.547.
v.9 may.

Acta N.° 292.241



Abril 12 de 1947. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd., Soc. Anón. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 170.782. — Aviso N.° 20.545.
v.9 may.

Acta N.° 292.242



Abril 12 de 1947. — William Coper & Nephews (South America) Ltd., Soc. Anón. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 170.783. — Aviso N.° 20.546.
v.9 may.

Acta N.° 292.245

CHAMPAQUI
MARCA REGISTRADA

Abril 12 de 1947. — Bodegas y Viñedos Sierras de Córdoba, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 625.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 20.591.
v.9 may.

Acta N.° 292.246



Abril 12 de 1947. — Rasetti, Giani & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 167.967. — Aviso N.° 20.592.
v.9 may.

Acta N.° 292.250

YIPPI

Abril 12 de 1947. — Francisco Hermann, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.599.
v.9 may.

Acta N.° 292.106



Rubens

Abril 10 de 1947. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados en general. — Renovación de la número 170.642. — Aviso N.° 20.335.
v.9 may.

ACTAS CORREGIDAS

Acta N.° 290.531



Febrero 26 de 1947. — Amílcar Hilario Foti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos: tónicos para el cabello, preparados para hacer crecer, vigorizar y evitar la caída del cabello. — Corregida por haber salido publicada, con venc. 7|4|1947, sin el clisé correspondiente. — Renovación de la N.° 165.791. — Aviso N.° 18.874.
v.9 may.

Acta N.° 290.535

NIEVE

Febrero 26 de 1947. — Luis Michieletto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida por haber salido publicada con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 18.878.
v.9 may.

Acta N.° 287.388



Diciembre 5 de 1946. — Cóndor Soc. Anón. Petrolera Argentina. — Para distinguir destilados de petróleo para fabricar insecticidas líquidos, de la clase 3. — Corregida por haber salido mal publicada con venc. 15|3|1947. — Renovación de la número 165.727. — Aviso N.° 15.773.
v.9 may.

Acta N.° 290.167



Febrero 13 de 1947. — Mimpa, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida por no haber cumplido a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 3975; venc. 27|3|1947. — Aviso N.° 18.153.
v.9 may.

Acta N.° 288.167



Diciembre 23 de 1946. — Cía. Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento de la clase 3. — Corregida por no haber cumplido a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 3975; venc. 27|3|1947. — Renovación de la N.° 165.698. — Aviso número 16.507.
v.9 may.

Acta N.° 290.629

TUMULTES

Febrero 28 de 1947. — Etablissements Rigaud, Soc. Anón., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 18.980.
v.9 may.

Acta N.° 290.647

DUBLE BUBLE

Febrero 28 de 1947. — Cía. Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Sydney Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida por haber salido mal publicada con vec. 7|4|1947. — Aviso número 18.990.
v.9 may.

Acta N.° 290.671

FIREX

Febrero 28 de 1947. — Darwins Ltd., de Schffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Aviso número 18.999.
v.9 may.

Acta N.° 290.693

URO - CAINA

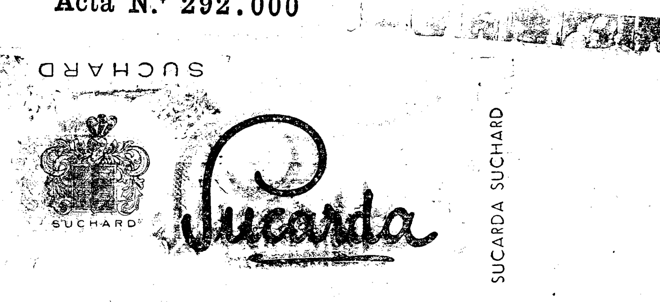
Marzo 1.° de 1947. — Emilio Velasco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Aviso N.° 19.035.
v.9 may.

Acta N.° 290.284

TRADITION

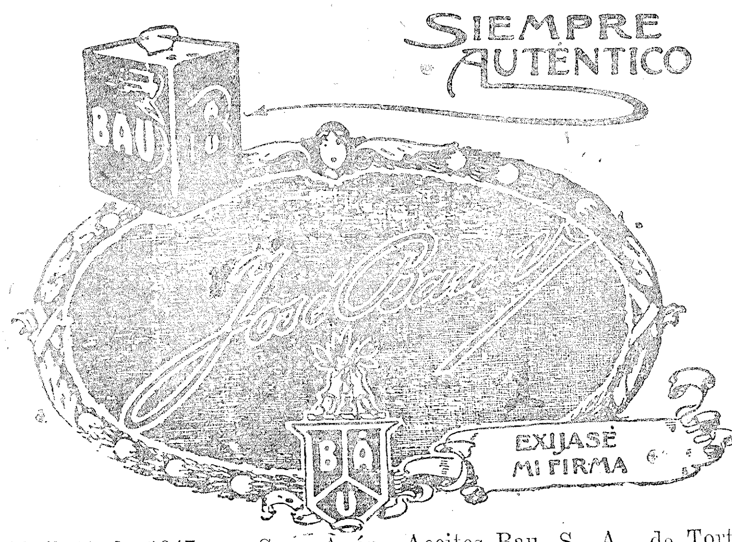
Febrero 19 de 1947. — J. S. Staedtler, de Nürnberg, Alemania, Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Corregida por haber salido mal publicada, con venc. 7|4|1947. — Renovación de la N.° 168.517. — Aviso N.° 18.606.
v.9 may.

Acta N.° 292.000



Abril 8 de 1947. — Chocolat Suchard Société Anonyme, de Nauchatel (Suiza). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.306.
v.9 may.

Acta N.° 292.128



Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 166.536. — Aviso número 20.500.

v.9 may.

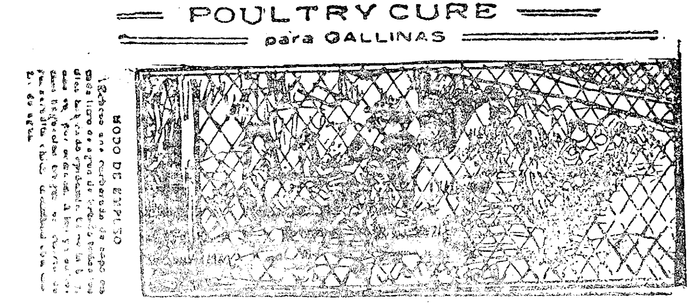
Acta N.° 292.132



Abril 10 de 1947. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters y vermouth, de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.999. — Aviso número 20.502.

v.9 may.

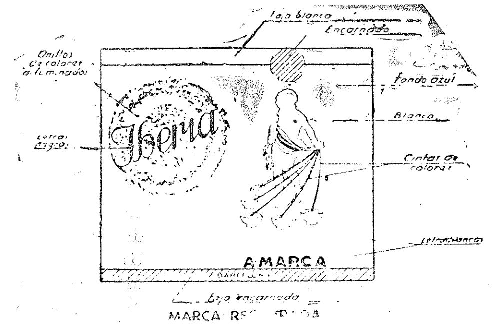
Acta N.° 292.178



Abril 11 de 1947. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos S. A., Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la número 166.498. — Aviso N.° 20.534.

v.9 may.

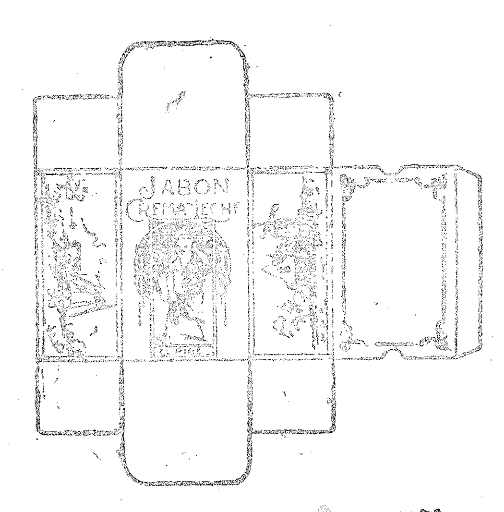
Acta N.° 292.206



Abril 11 de 1947. — Industrias Marca S. A., de Barcelona (España). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.566.

v.9 may.

Acta N.° 292.199

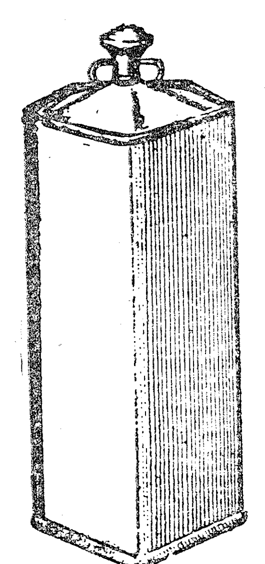


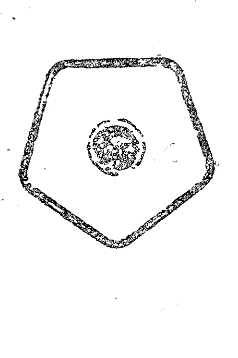


Abril 11 de 1947. — Galli & Cía. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.832. — Aviso N.° 20.560.

v.9 may.

Acta N.° 292.125

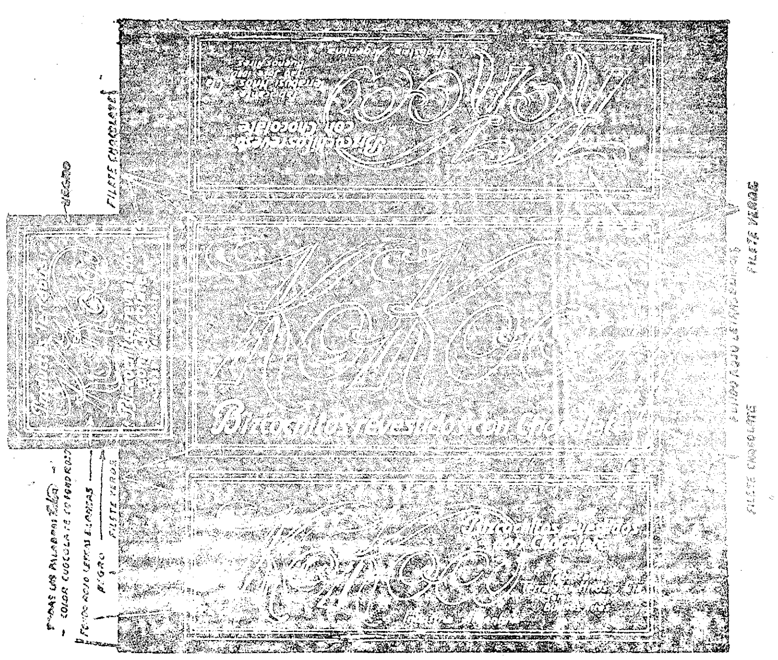




Abril 10 de 1947. — Soc. Anón. Aceites Bau, S. A., de Tortosa (España). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22; envase. — Renovación de la N.° 166.533. — Aviso N.° 20.497.

v.9 may.

Acta N.° 289.478



Enero 28 de 1947. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir bizcochitos revestidos con chocolates, de la clase 22. — Renovación de la N.° 138.189. — Aviso N.° 17.228.

v.9 may.

Fdo.: Doctor José Manuel Avalos, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).